

EL DESEMPEÑO
PARLAMENTARIO DE LAS
DIPUTADAS AUTONÓMICAS
VALENCIANAS (1983-2011)

BERNABÉ ALDEGUER CERDÁ

EDITA

Corts Valencianes

AUTOR

Bernabé Aldeguer Cerdá

ISBN

978-84-89684-48-5

DEPÓSITO LEGAL

V-452-2015

REALIZACIÓ

La Imprenta Comunicaci3n Gráfica



Aquest llibre es publica sota una llicència Reconeixement – NoComercial-SenseObresDerivades 3.0 Espanya de Creative Commons. Vosté pot copiar-lo, distribuir-lo i comunicar-lo públicament sempre que cite el seu autor i la instituci3n que l'edita (CORTS VALENCIANES), no l'utilitze per a finalitats comercials i no en faga obres derivades. La llicència completa es pot consultar en:

<<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/deed.es>>

ÍNDICE

09	DEDICATORIA
13	PRESENTACIÓN
17	CAPÍTULO 1. DEMOCRACIA PARITARIA Y DESEMPEÑO PARLAMENTARIO. CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y DOCTRINALES PREVIAS
19	1. Introducción
24	2. La democracia paritaria: marco teórico y normativo
28	3. Sobre la justificación doctrinal y teórica de las cuotas electorales
31	4. Acerca del marco normativo e institucional de las políticas de igualdad en la Comunitat Valenciana
37	CAPÍTULO 2. OBJETIVO, HIPÓTESIS Y METODOLOGÍA
39	1. El problema de investigación
40	2. Los objetivos de la investigación
41	3. La hipótesis de trabajo
43	4. El estudio de caso (One-Case Study).
46	5. El universo de estudio.
47	6. El marco cronológico (1983-2011).
49	CAPÍTULO 3. LA ARTICULACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PARIDAD ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
51	1. Algunas consideraciones previas.
51	2. El contexto institucional y jurídico-normativo en el desarrollo e implementación de la democracia paritaria en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

52	2.1. Las estrategias de paridad y la noción de democracia paritaria en el ordenamiento estatutario y jurídico de la Comunitat Valenciana.
83	3. Las prescripciones de paridad electoral en el sistema autonómico valenciano.
83	3.1. La circunscripción electoral.
86	3.2. La fórmula electoral y la modalidad de lista electoral.
89	CAPÍTULO 4. LA PRESENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ESTRUCTURA DIRECTIVA Y ORGANIZATIVA DE LES CORTS VALENCIANES (1983 – 2011)
91	1. Consideraciones previas.
96	2. El Pleno.
102	3. La Mesa de les Corts Valencianes.
102	3.1. La composición y la estructura de la Mesa.
103	3.2. La participación de las mujeres en la Mesa.
109	4. Los grupos parlamentarios.
109	4.1. El régimen, la composición y la estructura.
110	4.2. La participación de las mujeres en los grupos parlamentarios.
114	4.3. Consideraciones finales
118	5. La Junta de Síndics.
118	5.1. Algunas consideraciones previas
118	5.2. La composición global de la Junta de Síndics (1983-2011).
120	5.3. La composición de la estructura directiva: Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías.
120	5.4. Consideraciones finales.
124	6. La Diputación Permanente.
127	7. Algunas consideraciones finales. La presencia y participación de las diputadas en la estructura directiva de Les Corts Valencianes (Mesa, grupos parlamentarios, Junta de Síndics y Diputación Permanente).
129	8. Las Comisiones Parlamentarias.
129	8.1. La composición, el funcionamiento y la estructura directiva (Mesas) de las Comisiones Parlamentarias de Les Corts Valencianes.

133	8.2. La participación política de las diputadas autonómicas valencianas en función de la tipología de las Comisiones Parlamentarias de Les Corts Valencianes.
159	8.3. Consideraciones finales: segmentación vertical en las Comisiones Permanentes Legislativas y permanentes no legislativas.
161	8.4. Las Comisiones No permanentes.
175	9. Consideraciones finales.
177	CAPÍTULO 5. LA REPRESENTACIÓN SUBSTANTIVA DE LAS MUJERES EN EL DESEMPEÑO PARLAMENTARIO DE LOS PARLAMENTARIOS Y LAS PARLAMENTARIAS EN LES CORTS VALENCIANES
179	1. Algunas consideraciones previas.
181	2. La Comisión de la Mujer y las políticas de igualdad en Les Corts Valencianes.
184	2.1. Origen, fines y organización.
185	2.2. La composición y la estructura directiva de la Comisión de la Mujer.
187	2.3. Los factores de consolidación jurídica y competencial de las políticas de género en la estructura reglamentaria de Les Corts Valencianes.
196	2.4. El desempeño parlamentario en el seno de la Comisión de la Mujer (1995-2011).
196	3. La participación de las diputadas en la actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes y las pautas de generación del discurso parlamentario de género.
196	3.1. Estudio comparativo-longitudinal del desempeño parlamentario de los diputados y diputadas de Les Corts Valencianes sobre las cuestiones y el discurso de género (1983-2011).
211	3.2. La generación del discurso de género y de igualdad entre mujeres y hombres en la actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes (1983-2011).
224	4. Algunas consideraciones finales
227	CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES
239	Catálogo de bibliografía general básica sobre estudios de género y política

DEDICATORIA

A mon pare Antonio,
a ma mare María Dolores

PRESENTACIÓN

Es para mí una gran satisfacción personal e institucional presentar la obra de Bernabé Aldeguer Cerdá *EL DESEMPEÑO PARLAMENTARIO DE LAS DIPUTADAS AUTONÓMICAS VALENCIANAS (1983-2011)*, debido a que la misma constituye una parte esencial de la Tesis Doctoral que su autor presentó y defendió brillantemente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante (UA), para obtener el grado académico de Doctor el día 21 de Mayo de 2014, y de la cual fui su inspirador y director.

Pero también y además de tal satisfacción personal, debo manifestar la institucional, ya que ésta Tesis y la presente publicación resultante, se inserta en el marco de la metodología y el contenido propio del Área de Conocimiento de la Ciencia Política y de la Administración, integrante conforme a la clasificación de la UNESCO de la rama de la Ciencias Sociales.

No estamos pues ante un estudio jurídico clásico de los actores políticos o parlamentarios integrantes de Les Corts Valencianes durante las legislaturas comprendidas entre los años 1983 y 2011 (siete legislaturas), lo cual hace del estudio un hecho pionero y novedoso, por el cual debo agradecer y felicitar también a Les Corts Valencianes. Se trata, en esencia, de una publicación sobre sus actores en el período citado.

La Comunitat Valenciana, a diferencia de otras Comunidades Autónomas, lleva un notable retraso en el estudio desde la perspectiva politológica de sus actores e instituciones político-administrativas, de forma que la publicación de esta investigación pionera viene sin duda a cubrir esta laguna importante.

Conocer esta realidad, en absoluto viene a sustituir ni a minimizar la perspectiva jurídica hasta ahora predominante y fruto lógico de la existencia de un Estado de Derecho, sino que viene a complementarla y a enriquecerla. El Derecho nos marcaría «el deber ser», mientras que la Ciencia Política y de la Administración nos aportaría «el ser», es decir, el análisis tal cual es la realidad del mundo más aproximativo y completo posible, lo cual además, permitirá diseñar los cambios futuros.

Para finalizar, sólo me queda reiterar la enhorabuena al autor por esta investigación que estimo es una gran aportación científica, pero también a Les Corts Valencianes por esta iniciativa, esperando que les sea útil en su autoconocimiento.

José Manuel Canales Aliende
Catedrático de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Alicante

I

**DEMOCRACIA PARITARIA Y
DESEMPEÑO PARLAMENTARIO.
CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y
DOCTRINALES PREVIAS**

1

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se incardina en el significativo y paulatino interés que en los últimos treinta años han venido suscitando los estudios centrados en evaluar el impacto de las cuotas electorales de paridad sobre el acceso de las mujeres a los parlamentos. Se considera igualmente el alcance y los términos de dicha incorporación sobre el desempeño parlamentario de las mujeres en la promoción de las medidas para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Por medio de diferentes procesos, estrategias y secuencias temporales, las democracias representativas, especialmente aquellas que se articulan a partir de sistemas electorales proporcionales, han evidenciado un creciente número de mujeres en los diferentes ámbitos de adopción de decisiones públicas. No obstante, este proceso no ha estado exento de obstáculos y restricciones procedentes del diseño institucional y del funcionamiento interno (tanto formal como informal) de los partidos políticos, los parlamentos, los gobiernos y las Administraciones Públicas. Del mismo modo, cabe considerar la vigencia de las propias prácticas, actitudes y creencias constitutivas de la cultura organizativa de los citados actores políticos, institucionales y administrativos.

Esta investigación aborda de manera integral el desempeño del cargo en la cámara parlamentaria autonómica valenciana (Les Corts Valencianes) desde la perspectiva de género, analizando de manera descriptiva y evaluativa el alcance que ha tenido la paulatina incorporación de las mujeres en el ejercicio de la función representativa y de las facultades propias del acta parlamentaria o *ius in officium*. Se han considerado así distintas variables que van más allá del cómputo numérico o descriptivo de las mujeres presentes en los grupos parlamentarios o en las diferentes Comisiones Parlamentarias, abordando asimismo el estudio de la participación y el desempeño parlamentario desde una perspectiva decisional o de la representación substantiva.

El presente estudio parte de la presunción en virtud de la cual, de acuerdo con Ackerly & True (2010), resulta de crucial importancia constatar, a partir de la pregunta o propósito inicial de la investigación, la potencial contribución de la misma hacia la generación de un conocimiento útil y de interés para la comunidad académica y profesional, así como para la propia ejecutoria política y parlamentaria. Máxime en la medida en que de forma recurrente se ha venido implantando y materializando la

noción de que «[...] la política o la vida pública del Estado son un espacio propio de hombres, mientras que las mujeres han sido relegadas a la esfera de lo privado como territorio de su propiedad» (Genovese, 1997). Refiriéndose a las sociedades industrializadas occidentales, Hughes advierte que la política es la arena en la cual la desigualdad de género permanece más pronunciada. Si bien, a lo largo de los últimos treinta años se ha iniciado un fructífero debate sobre el papel de las mujeres en las instituciones públicas que articulan la voluntad y la deliberación de las democracias representativas (Nohlen, 1998; Lovenduski, Baudino, Guadagnini, Meier & Sainsbury, 2005).

Tales debates antedichos han trascendido la propia consideración sectorial y específica relativa a la presencia las mujeres en los partidos políticos y los parlamentos de distinto nivel. De este modo, los propios conceptos de representación política y de democracia han quedado indisolublemente ligados a las propuestas concretas sobre estrategias tales como las cuotas electorales u otras medidas de discriminación positiva en el ámbito de la participación política. Así, según lo señalado, una preocupación central ha venido dada por la cuestión acerca de la presencia de las mujeres en las posiciones de adopción de decisiones; a saber: todo lo relacionado con la igual posibilidad y oportunidad de acceso, por parte de mujeres y hombres, a diferentes puestos de adopción de decisiones políticas, con el consiguiente énfasis en la equitativa y justa representación de las mujeres en los partidos políticos, en las asambleas representativas y deliberativas, y en los gobiernos y Administraciones Públicas (Lovenduski, Baudino, Guadagnini, Meier & Sainsbury, 2005).

No obstante, resulta mucho más reciente el estudio de las pautas de reclutamiento y selección para el ejercicio de las funciones en tanto que titulares parlamentarias (Githens, 2003). Es en este contexto en el que trabajos como los de Chappell han permitido destacar el modo en que, a pesar de las acciones puestas en marcha e implementadas a partir de las diferentes reivindicaciones feministas, las propias estructuras partidistas y parlamentarias continúan incentivando preferencias dirigidas a la predominante selección de hombres en tanto que candidatos, debido a la existencia de normas informales embebidas en las instituciones que reproducen tales *cleavages* de género (Chappell, 2002).

La investigación se ubica en el seno del conjunto de los trabajos que han desarrollado la noción de democracia paritaria desde diferentes perspectivas. Las más destacadas vienen siendo las propias de: 1. La Teoría Política, a partir del feminismo radical. 2. Las del Derecho Constitucional, con objeto de estudiar la legitimación, los límites y las características de la regulación constitucional propia de las acciones de discriminación y acción positiva con objeto de favorecer la participación política de las mujeres, a la luz de los derechos fundamentales constitucionalmente proclamados; y, 3. Finalmente, desde la perspectiva de la Ciencia Política mediante investigaciones di-

rigidas a proyectar el análisis de las pautas específicas relacionadas con la presencia de las mujeres en los espacios de poder (partidos políticos e instituciones representativas y de gobierno), desde la perspectiva de las variables involucradas en el estudio de las élites políticas, la actividad parlamentaria o los indicadores ligados a la representación política y a la configuración de la agenda política.

La cada vez mayor presencia de las mujeres en las instituciones públicas de corte representativo y ejecutivo, teniendo en consideración su creciente participación política en el seno de los partidos políticos y de sus correspondientes candidaturas electorales, junto con la actualidad de tales acontecimientos, no hace sino ahondar en la necesidad de analizar las pautas y los factores explicativos que permiten comprender las claves de dicha incorporación a la dimensión política y los retos pendientes.

La presente investigación se fundamenta, según lo expuesto, en el estudio de los factores ligados a las condiciones de la demanda como elementos explicativos en la participación política de las mujeres. En este sentido, resulta primordial el análisis de las características propias de los partidos políticos y, por ende, de las élites políticas que ejercitan el poder y que ocupan los espacios de poder partidista e institucional democrático y representativo. Y es que, como señala el Informe de Pekín + 10: «[...] la desigualdad en el acceso de la mujer a la educación, la capacitación y los recursos productivos le impide participar en pie de igualdad en el ejercicio del poder y los procesos de adopción de decisiones» (Pekín + 10).

Si bien se evidencia un incremento en la presencia de las mujeres en los ámbitos de poder político y en la configuración de las élites políticas, tanto desde una perspectiva descriptiva como substantiva, no es menos cierto que «muy pocas mujeres consiguen alcanzar posiciones de liderazgo político; éste es el tabú político último» (Genovese, 1997).

La incorporación de las mujeres al espacio público y, particularmente al político, ha venido produciéndose de forma paralela y coadyuvante al proceso de desarrollo del sistema democrático representativo en los diferentes niveles de gobierno del Estado español, desde el municipal hasta el europeo así como el autonómico, siendo éste último el que constituye el objeto de estudio de nuestra investigación para el particular caso valenciano. Los instrumentos institucionales que han venido siendo aprobados a lo largo de las últimas décadas se han desarrollado con objeto de revertir y superar la tendencia que supuso y caracterizó la reclusión de las mujeres en el ámbito privado. Se trata, en definitiva, de recuperar los años perdidos marcados por una noción en virtud de la cual «[...] el conjunto de las mujeres [...] se estimaba que debían regresar a la esfera privada de la que nunca debieron haber salido» (Matilla Quiza, 2010), tras un período en el que el régimen franquista «con un planteamiento nacionalcatólico, autoritario y paternalista [...] apartó a la mujer de los espacios públicos y el ordena-

miento jurídico la convirtió en un ser dependiente y subsidiario del varón» (Toboso Sánchez, 2009).

En esencia, la incorporación y la mayor presencia de las mujeres en las instituciones representativas, gubernamentales y administrativas constituye una premisa y un componente ineludible de toda democracia que como tal se defina en plenitud y de calidad, tanto desde el punto de vista normativo como desde una perspectiva eminentemente empírica.

A la luz de lo expuesto, esta investigación constituye un estudio de caso en profundidad con carácter longitudinal en el período temporal 1983-2011 (siete legislaturas), caracterizando las diferentes variables y los distintos factores que permiten analizar a las élites parlamentarias desde la perspectiva de género.

El objetivo general de la investigación consiste en analizar, por medio de un estudio de caso con carácter diacrónico, el proceso de incorporación de las mujeres a Les Corts Valencianes, desglosando un conjunto de características propias de las élites parlamentarias autonómicas a partir de distintas variables y ámbitos. La hipótesis general de trabajo, elaborada a la luz de la doctrina previa sobre el tema de investigación, y en tanto que una presunción sobre lo que se espera que ocurra en el caso elegido y de interés, sostiene que la creciente presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes, fruto de las medidas de paridad electoral (tanto voluntarias como legales) no habrá venido a suponer, sin embargo, un mayor impacto e intensidad en el desempeño parlamentario por parte de las diputadas, cabiendo prever en su caso la vigencia de distintos efectos de segmentación vertical y horizontal por medio de los cuales se testimonia una discriminación de las diputadas, tanto en el seno de las candidaturas electorales, como en el seno de la estructura parlamentaria.

El trabajo aborda el compendio empírico de la investigación, y se centra en el *estudio de caso sobre la presencia y el desempeño parlamentario de las diputadas autonómicas valencianas en el período 1983 – 2011*. A lo largo de seis capítulos se exponen los resultados obtenidos, tanto desde una aproximación cuantitativa como cualitativa según el caso, caracterizando a partir de una aproximación holística e integral, el conjunto de los elementos institucionales que han contextualizado las medidas de paridad y la incorporación de las mujeres a las funciones de representación política y desempeño parlamentario, en el ámbito de Les Corts Valencianes.

En el capítulo 2 se enumeran las ventajas y los inconvenientes del estudio de caso en tanto que método de investigación, destacando no obstante las virtudes del *one-case study* como una estrategia apropiada para analizar, en profundidad y con el máximo nivel de detalle y exhaustividad, el conjunto de los factores que permiten describir y explicar las pautas que caracterizan la participación política de las mujeres en el seno de Les Corts Valencianes. Asimismo, se define el universo de estudio (élites parlamen-

tarias autonómicas de la Comunitat Valenciana) y el marco cronológico (1983-2011, siete legislaturas). Finalmente, se operacionalizan los principales conceptos utilizados en la investigación, y que permiten capturar la esencia y los atributos de las diferentes variables y realidades políticas consideradas, con objeto de identificar las observaciones por medio de las cuales medir la expresión de tales conceptos en la realidad. A través de la operacionalización se traduce el concepto en términos empíricos mediante la construcción de indicadores; a saber: las expresiones numéricas con que se registran los valores que los conceptos adquieren en la realidad.

El capítulo 3 detalla la articulación de las estrategias y de las medidas de paridad electoral en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En suma, por medio de dicho capítulo se trata de destacar la importancia del entramado institucional en el marco del cual se ha desarrollado la incorporación y la creciente presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes, para lo cual se ha estudiado, del mismo modo, el sistema electoral valenciano y el modo en que sus componentes (la magnitud de la circunscripción, la fórmula electoral o la modalidad de lista electoral), constituyen el escenario institucional en el que las estrategias de paridad se incluirán a lo largo de las sucesivas legislaturas consideradas.

El capítulo 4 expone *la presencia y la participación de las mujeres en la estructura directiva y organizativa de Les Corts Valencianes (1983-2011)*, a saber: en el Pleno, la Mesa de las Cortes, los diferentes grupos parlamentarios, la Junta de Síndics, la Diputación Permanente, así como en todas y cada una de las Comisiones Parlamentarias (permanentes legislativas, permanentes no legislativas, y no permanentes) desde la perspectiva de la *segmentación vertical* y de la *segmentación horizontal*.

El capítulo 5 va más allá del cómputo y análisis de la *representación descriptiva* de las mujeres en Les Corts Valencianes y estudia *la representación substantiva de las mujeres en el desempeño parlamentario de Les Corts Valencianes*. A lo largo de los diferentes epígrafes que estructuran el capítulo 5 se examina el papel de las mujeres en el desempeño parlamentario de Les Corts Valencianes y su contribución a la generación del discurso en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de la cámara parlamentaria autonómica de la Comunitat Valenciana. En concreto, se presentan los resultados de investigación, detallando el desempeño parlamentario en el seno de la Comisión de la Mujer en el período 1995 – 2011, así como en el conjunto de la actividad parlamentaria desarrollada desde el año 1983 a 2011, de forma comparativa entre diputados y diputadas, sobre las cuestiones de género en particular, pero también de manera global, tratando de identificar la concurrencia de prácticas que vienen a dificultar la participación parlamentaria de las mujeres en el trámite de las diferentes iniciativas parlamentarias promovidas por cada uno de los grupos parlamentarios autonómicos valencianos.

El capítulo 6 cataloga las diferentes *conclusiones* obtenidas como resultado de la investigación, con la intención de ofrecer una interpretación integral de la evidencia empírica expuesta, poniendo de manifiesto, de este modo, la importancia de la investigación, no sólo en términos de interés eminentemente académico y doctrinal, sino desde la perspectiva de la utilidad práctica y de la contribución a la necesaria incorporación y efectiva participación de las mujeres en el ámbito de la participación política y de la vida pública y privada en general, como un noble propósito, irrenunciable, de toda sociedad.

2

DEMOCRACIA PARITARIA: MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

La existente literatura académica y la extensa bibliografía sobre la democracia paritaria se origina, entre otras razones, como consecuencia de un hecho constatado y de una realidad evidente y persistente dada por la infrarrepresentación de las mujeres en las instituciones representativas (Randall, 1987). Es especialmente importante considerar el modo en que se han elaborado y diseñado las estrategias de paridad a partir del discurso desarrollado e impulsado por las organizaciones de carácter internacional (ONU, Unión Interparlamentaria y Consejo de Europa, entre otras) y supranacional, tales como la Unión Europea a través del Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea. La investigación se ha desarrollado, en este sentido, con la intención de analizar el alcance y el concepto de democracia paritaria a la luz de las diferentes resoluciones y normas aprobadas en dichos organismos e instituciones. El concepto de democracia paritaria permite presentar la idea de que no es posible hablar de una democracia plena sin una equitativa representación de mujeres y hombres en las instituciones públicas, en la medida en que la infrarrepresentación de las mujeres constituye: «un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia», tal y como se expresó en la Declaración de Atenas (1992). En tal sentido, la adopción de medidas y estrategias de paridad que permitan la incorporación y, en su caso, el incremento y la consolidación de una mayor presencia de mujeres en las instituciones públicas, se legitima por la necesidad de una sólida articulación democrática de la sociedad, en base a una representación de las mujeres por encima del umbral mínimo del 40 %, reconociendo no obstante, el porcentaje del 30 % como la *masa crítica* suficiente a partir de la cual comenzar a introducir cambios significativos en la agenda pública, así como al reconocimiento de las prioridades y de los intereses específicos de las mujeres.

La fundamentación doctrinal de la democracia paritaria se ha edificado sobre la base de los siguientes tres bloques argumentales:

- Los *justice arguments*, según los cuales la histórica exclusión de las mujeres, es decir, de la mitad de la población, de los espacios de representación, justifica la adopción de medidas de discriminación positiva para la consecución de la igualdad real y efectiva.
- *Pragmatic & utility arguments*, en virtud de los cuales la participación de las mujeres en los parlamentos y en la vida pública y política en general implicará una ventaja electoral para los partidos políticos que incluyan un mayor número mujeres en sus candidaturas electorales, en tanto en cuanto es más probable que las mujeres voten por partidos políticos con más proporción de mujeres. Además, se alude al hecho de que las mujeres contribuyen a enriquecer la representación política incrementando la calidad de los procesos de toma de decisiones y, en definitiva, mejorando la deliberación por medio de nuevos estilos de liderazgo (Dahlström, 1963; Guilligan, 1982; James, 2003; Verge, 2009; Benítez Salazar, 2010; Towns, 2010).
- *Difference arguments*. La mayor presencia de mujeres en las instituciones implica la introducción de creencias e intereses propios de las mismas conforme a una suerte de representación ideológica y funcional (Squires, 2000; Lovenduski, 2005). Las formas por medio de las cuales las mujeres articulan sus experiencias vitales de modo diferenciado con respecto a los hombres, configuran medios específicos a través de los que las mujeres construyen y expresan sus concepciones, creencias y significados acerca de la realidad. Ello hace que las mujeres dispongan de una serie de *intereses* en base a ciertas creencias, actitudes y valores (Pastor, 2011), fruto de sus particulares vivencias como miembros de un colectivo sujeto a una serie de pautas de discriminación (Ashworth, 1981; Phillips, 1995; Lovenduski & Norris, 2003; Lawless, 2004; Lois, 2007; Paxton & Hughes, 2007). Con una mayor presencia de mujeres en los parlamentos se consigue que las mujeres, como representantes, expongan aquellas perspectivas, prioridades y problemáticas que de modo concreto les afectan (Phillips, 1998).

Las cuotas electorales de paridad permiten realizar, en tanto que estrategia operativa, los requerimientos de la democracia paritaria, constituyendo mecanismos para el fortalecimiento democrático (Birch, 1964, 1971; Lovenduski, 2005), por lo que el avance cuantitativo en la presencia de las mujeres (representación descriptiva) supone una mejora cualitativa de la democracia, superando así el déficit democrático que implica la consecuente infrarrepresentación por razón de género. El estudio detallado y exhaustivo de la normativa aprobada por las diferentes instituciones internacionales y supranacionales de influencia para la legislación y los discursos políticos nacionales

permite poner de manifiesto la importancia indiscutible que ha tenido dicho desarrollo normativo en la configuración del discurso en favor de la democracia paritaria, así como en el establecimiento de las medidas y de las estrategias para su consecución (Freixes, 2000; Sevilla Merino, 2004; Connell, 2002; Freidenwall, 2008).

A partir de lo establecido en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1950), el Consejo de Europa destaca, a través de reiteradas recomendaciones (741/1974, 504/1967, 606/1975, 1008/1985, 1229/1994, 1269/1995, 1413/1999, 1595/2003, 1676/2004, 1489/2006, 1585/2007 y 1546/2007, entre otras), la necesidad de adoptar medidas que eviten, reviertan y atajen las situaciones de trato discriminatorio contra las mujeres mediante el incremento del número de éstas en las instituciones públicas mediante reformas legislativas y medidas específicas en el seno de los partidos políticos (Recomendación 1595/2003, de código de buenas prácticas en materia electoral), en tanto que la representación equilibrada entre mujeres y hombres supone un principio eminentemente democrático, tal y como señalarían las «Estrategias para lograr una igualdad real entre la mujer y el hombre» (1989) y la «Resolución sobre políticas para acelerar la realización de una igualdad real entre la mujer y el hombre» (1989). Se destaca la importancia de las reformas electorales para garantizar un mínimo umbral de paridad (del 40%) para cada uno de los sexos (Recomendación 1489/2006, sobre Mecanismos para asegurar la participación de las mujeres en la toma de decisiones), a través de las cuotas electorales o incentivos financieros a los partidos políticos, tal y como reiteraría la posterior Resolución 1546/2007, sobre el código de conducta para los partidos políticos.

La ONU, a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1948), por la que se reconoce la igualdad de condiciones en la participación política, vendrá a aprobar un conjunto de Convenios, Pactos y Declaraciones, según los cuales se proclama, no sólo la eliminación de las diferentes formas y condiciones que inciden sobre la discriminación contra las mujeres, sino la necesidad de adoptar medidas de acción y de discriminación positiva. Así, por medio de estrategias como las cuotas de paridad electoral, tanto voluntarias por parte de los partidos políticos, como obligatorias según lo establecido por gobiernos y Administraciones Públicas con normas de rango legal, se permite consagrar la consecución de los estándares y requerimientos de la democracia paritaria. A la luz del Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Positiva, las medidas de discriminación positiva se caracterizarían por constituir «una derogación lícita a la igualdad de tratamiento de los hombres y las mujeres; son temporales; son potestativas; y, se dirigen a la eliminación de las discriminaciones y no pueden más que contribuir a acelerar la instauración de la igualdad» (Sevilla Merino, 2004). No obstante, el despliegue de las declaraciones impulsadas al amparo de la ONU en materia

de legitimación para la adopción de medidas de paridad electoral en el ámbito de las legislaciones nacionales y regionales, ha venido a declarar la condición *sine qua non* de las cuotas electorales en la consecución de la democracia paritaria, debiendo destacar los siguientes acontecimientos o hitos:

1. La Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer (México, 1975), en la que se destaca la importancia de la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida social como requisitos para el progreso nacional y el mantenimiento de la paz;

2. La Segunda Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Copenhague, 1980), en cuyo Plan de Acción se acuerda la necesidad de promulgar legislaciones en favor de la paridad electoral involucrando en tal proceso, de manera particular, a los partidos políticos («Resolución 35/136»);

3. La Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985), por la cual se exhorta de nuevo a gobiernos y partidos políticos a adoptar las medidas apropiadas en la consecución de la paridad en los procesos de nominación y elección de mujeres para ocupar puestos relevantes de responsabilidad política; y,

4. La Conferencia Mundial de Naciones Unidas celebrada en Pekín (1995) con la consiguiente declaración y aprobación de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer constituyen, junto con la Declaración de Atenas (1992) y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993) los principales hitos del S. XX en cuanto a la elaboración de recomendaciones dirigidas a facultar el acceso de las mujeres a los puestos de dirección y adopción de decisiones. Así, la Declaración de Pekín proclama la igualdad de género como fundamento de la democracia y de la justa representación de la sociedad, incluyendo en la Plataforma de Acción algunos objetivos estratégicos tales como la adopción de «medidas para garantizar a la mujer la igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones». Para ello, se contemplan reformas electorales y una mayor presencia de mujeres en las listas electorales, así como el aumento de «la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos», tal y como igualmente, quedaría reiterado en la *Resolución 58/142, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la participación de la mujer en la política*. Las conferencias sobre la evaluación y el seguimiento asociado a la Conferencia de Pekín pondrán de manifiesto «la falta constante de participación (por parte de las mujeres) en pie de igualdad», y la consecución lenta y desigual de distintos progresos en materia de paridad.

En el seno de la Unión Europea (UE), a partir de la aprobación del Tratado de Ámsterdam (1997), se vendrán a desarrollar numerosas iniciativas de carácter normativo que resultarán cruciales para la articulación de la idea normativa de democracia paritaria (Verge, 2009), fundamentalmente a partir de la Declaración de Atenas (1992), siendo precisamente tras esta cuando se empezaría a hablar de la noción de democra-

cia paritaria (Sevilla Merino, 2004). En diferentes resoluciones y decisiones del Consejo de la Unión Europea relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en la vida política, así como sobre la participación equilibrada de ambos sexos en los distintos procesos de adopción de decisiones, se elaboraría una retórica y un discurso dirigido a superar la infrarrepresentación de las mujeres en los órganos de decisiones política en tanto que requisito democrático, siendo necesaria la adopción de medidas tales como las cuotas electorales. Igualmente, por medio de numerosas comunicaciones y decisiones, la Comisión Europea destacó la imbricación de la igualdad de género como fundamento del buen gobierno y de la democracia. La contribución más destacada de la Comisión ha venido dada por los sucesivos informes sobre igualdad de oportunidades, en los que se ha venido evaluando la consecución del compromiso por conseguir una representación mínima del 40 % de personas de cada sexo, y enfatizando de manera reiterada la necesidad de involucrar a los partidos políticos como actores centrales en la selección de las élites, no sólo de los mismos partidos, sino también de parlamentos y gobiernos. Cabe destacar la Carta de la Mujer de la Comisión (2010) por medio de la cual se vincula una democracia más sólida y próspera a una mayor y mejor consecución de la igualdad de género, incidiendo en la necesidad de alcanzar el mínimo umbral del 40 % como requisito de la paridad y de la adecuada presencia de las mujeres en las candidaturas electorales.

El Parlamento Europeo dictará diferentes resoluciones destacando la relevancia de la naturaleza y la modalidad del sistema electoral como variables fundamentales en la consecución de la paridad, poniendo de manifiesto la capacidad positiva de los sistemas electorales proporcionales para propiciar una mayor presencia de las mujeres en las instituciones representativas y de gobierno a fin de consolidar la democracia, involucrando de este modo a partidos políticos, gobiernos y parlamentos en la inclusión de más mujeres en los mismos. Igualmente, se incide en la reforma de los sistemas electorales, la capacitación de las mujeres y la inclusión de las necesidades y las aspiraciones específicas de las mujeres en los programas electorales.

3

SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DOCTRINAL Y TEÓRICA DE LAS CUOTAS ELECTORALES

El incremento de la presencia de las mujeres en los parlamentos y la más cualificada representación descriptiva de las mismas se ha considerado condición indispensable para la mejora de la representación substantiva de sus intereses y problemas. Así, mientras

que la representación descriptiva alude al número de mujeres en las instituciones representativas (Pitkin, 1967; Young, 1989; Phillips, 1993; Nohlen, 1998; Randall, 1998), la representación substantiva implica un cambio en el discurso político, en la forma de hacer política (Pastor, 2011) y, en definitiva, en la posibilidad de que las mujeres actúen e intervengan a favor de los asuntos que afectan de modo particular al colectivo de las mujeres (Lovenduski, 2005; Paxton & Hughes, 2007), incentivando no sólo que haya más mujeres que *estén* en los parlamentos, sino que éstas representen los intereses del colectivo al que pertenecen (*ser*). De este modo, la representación substantiva implica cambios actitudinales, institucionales y de comportamiento, así como transformaciones ligadas a la configuración de los partidos políticos (Lovenduski, 2005).

El estudio de las variables y de los factores que favorecen o dificultan en su caso, la incorporación y la mayor presencia de las mujeres en la política se ha fundamentado en los siguientes enfoques:

1. El enfoque de la oferta, que incide en la importancia de los factores que impiden a las mujeres disponer de unas condiciones de trabajo y de conciliación, así como de capacitación y empoderamiento ligado a la adquisición de ciertos recursos que impiden, en consecuencia, su participación en la vida pública fruto del desigual acceso a recursos fundamentales, tales como el tiempo, el dinero o la experiencia;

2. Las variables culturales e ideológicas aluden a la importancia de la cultura política de una sociedad, o a cómo ésta condiciona los roles asignados a las mujeres y la consideración de estas como apropiadas o inapropiadas para el ejercicio de las responsabilidades políticas; y,

3. El enfoque de la demanda o perspectiva institucionalista se centra en el estudio del particular diseño de las instituciones, y el modo en que éstas facultan o dificultan el acceso de las mujeres a los cargos públicos, a partir de los instrumentos, las estrategias y las medidas que, como las cuotas electorales, permiten una mayor presencia de mujeres en los partidos políticos, las listas electorales o los parlamentos, a la luz de las prescripciones del sistema electoral.

Además de todo lo antedicho, la incorporación de las mujeres a la política ha sido explicada en función del impacto de la retórica y de la ideología feminista y favorable a la paridad, o bien por el factor oportunidad. La retórica o ideología aluden al compromiso de los partidos políticos como clave para defender, legitimar e incorporar de manera real y efectiva más mujeres a las listas electorales y puestos de decisión política. El factor oportunidad permite explicar la incorporación de las mujeres en los grupos parlamentarios de partidos políticos que defienden discursos meritocráticos y contrarios a la paridad, pero que por el hecho de haber obtenido unos buenos resultados electorales permiten que más mujeres accedan a sus grupos parlamentarios a pesar de ubicarse en los puestos intermedios o últimos de las correspondientes candidatu-

ras. El factor imitación o contagio permite explicar la incorporación de las mujeres en listas electorales por parte de partidos políticos que aunque inicialmente se han manifestado contrarios a la paridad, se ven impelidos a incluir un mayor número de mujeres y en mejores posiciones en el seno de sus candidaturas debido a un cálculo de oportunidad y de competencia electoral.

Como enfoque explicativo en los estudios de género y de participación política de las mujeres, el institucionalismo destaca la importancia de las instituciones y de los sistemas electorales a la hora de genera obstáculos u oportunidades en el acceso de las mujeres a las instituciones públicas en general y a los parlamentos en particular. Así, los partidos políticos en tanto que *gatekeepers* para el acceso a las instituciones representativas y de gobierno devienen en actores centrales cuya configuración y reglas de nominación para la confección de las candidaturas resulta crucial a la hora de favorecer la incorporación de las mujeres. De ahí que se identifiquen como componentes instituciones los siguientes:

1. El sistema electoral, siendo los sistemas electorales proporcionales los más favorecedores para las mujeres en contraposición con los mayoritarios;
2. La barrera electoral resultando aquellas más elevadas las que, generando partidos políticos con grandes grupos parlamentarios, facultan para una mayor y más cualificada representación descriptiva de las mujeres, al evitar los efectos de la segmentación vertical en los partidos políticos que con menor representación parlamentaria resultan generalmente más masculinizadas; y,
3. La magnitud del distrito electoral, de modo que cuanto mayor es ésta, más se facultará para la representación de las mujeres, máxime en sistemas de lista cerrada, bloqueada y con sistemas centralizados y altamente institucionalizados respecto de la confección de las candidaturas electorales.

En el seno de los antedichos diseños institucionales, las cuotas electorales de paridad permiten reservar un determinado porcentaje de puestos en el seno de las candidaturas electorales para mujeres, tendiendo a garantizar tales umbrales de mínima presencia requerida (del 20, 30, 40 o 50 %), bien en su conjunto o bien por tramos, siendo uno de los mecanismos o estrategias centrales para la consecución de la paridad en el marco de las democracias representativas. La naturaleza de las cuotas, en tanto que una lícita excepción al principio de igualdad por medio de la discriminación positiva, las convierte en mecanismos de carácter temporal con vigencia hasta que el principio de igualdad sea logrado conforme a una discriminación de trato a favor de las mujeres.

Las cuotas pueden ser:

1. Voluntarias, adoptadas en el seno de los partidos políticos, u obligatorias, pudiendo ser en este caso constitucionales (caso francés) o legales (como en el caso español);

2. Disponiendo de diferentes umbrales de presencia mínima exigida en el conjunto de la lista o por tramos en el seno de esta; y,

3. Aquellas que contemplan sistemas de sanciones en caso de incumplimiento, tanto de carácter financiero, como aquellos vinculados a la aprobación de la lista por parte de la Administración Electoral al cumplimiento de las cuotas, como medio para garantizar su efectividad.

Mediante las cuotas exigidas por tramos se pretende evitar el efecto de la segmentación vertical en el seno de las candidaturas electorales, en virtud de la cual las mujeres pueden acabar siendo relegadas a las últimas posiciones de las listas, aunque en el cómputo global de las mismas se consiga el umbral requerido por las cuotas, si bien dificultando consiguientemente el acceso efectivo de las mujeres a las instituciones. Dicha segmentación vertical puede medirse analizando las cabezas de lista, los puestos seguros (*safe sites*), o los tramos superiores de las candidaturas. Por su parte, la segmentación horizontal permite identificar un reparto de cargos y responsabilidades en el seno de los partidos políticos o de los parlamentos y de los gobiernos en función de las importancia subjetiva atribuida a las Comisiones Parlamentarias o a los asuntos a gestionar y tramitar en las mismas, así como en virtud de una distribución de *topics* asociada a las mujeres como pueden ser los de carácter sociocultural, educativo y sanitario, o a los hombres en el ámbito de funciones económicas (hacienda, industria), infraestructuras, o defensa y asuntos interiores.

4

ACERCA DEL MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA COMUNITAT VALENCIANA

El marco normativo e institucional de las políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana se ha desarrollado al amparo de las disposiciones sobre la igualdad entre sexos incluidas en el Estatuto de Autonomía del año 1982, en consonancia con los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, así como a partir de la habilitación competencial del Real Decreto 3342/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer. Es preciso destacar, no obstante, la reciente consolidación de tales disposiciones por medio de los artículos 8.1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 80 y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 1/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres

y Hombres, significa el principal texto normativo para la regulación de las políticas de género en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En el estudio de su tramitación parlamentaria y en el análisis concreto del discurso formulado y pronunciado por los diferentes grupos parlamentarios, se observan claras diferencias entre el discurso meritocrático y contrario a las medidas de paridad electoral por parte del PP de un lado, y el bloque del PSPV, de EUPV y del Grupo Mixto cuyo argumentario se centra en la defensa de las cuotas electorales y de otras medidas de paridad tales como subvenciones o regulación de espacios electorales, solicitando la inclusión de las cuotas en la Ley Electoral Valenciana, para garantizar de este modo los mandatos incluidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- El PSPV traducirá su discurso a favor de la paridad, inicialmente formulado en el año 1985 (IV Congreso Nacional), a partir del año 1988 (V Congreso Nacional), y tras la Resolución del XXXI Congreso Federal del PSOE a favor de las cuotas, estableciendo cuotas voluntarias con vigencia interna sobre el umbral del 25 % de presencia mínima requerida de mujeres. En el VIII Congreso Nacional (1997) se asumió el umbral del 40 % de presencia mínima requerida al amparo de lo aprobado en el XXXIV Congreso Federal del PSOE (1997), aludiendo a la legitimidad de tal medida según lo dispuesto en la Declaración de Atenas (1992), o incrementando dicho umbral al 50 %, y aprobando las listas cremallera en el XXII Congreso Nacional (2012), así como un sistema centralizado de sanciones vinculado a la elaboración de las listas electorales.
- Desde el año 1990, EUPV expondrá la necesidad del 50 % como umbral mínimo obligatorio en las listas de delegados/as y del 35 % en los órganos internos (1992), aunque no sería hasta 1995 cuando se contemple que ninguno de los sexos podrá superar el porcentaje del 65 %, tendiendo a la paridad. En el año 2000 se aprobó un sistema estatutario centralizado e institucionalizado dirigido a garantizar la obligatoriedad en el cumplimiento del 50 % de presencia de mujeres en tramos de dos, es decir: listas cremallera o listas paritarias.
- Finalmente, el PP carece de cualquier mención estatutaria relativa a la institucionalización de los sistemas centralizados y formales dirigidos al control y a la consecución de la paridad.

De acuerdo con preceptos de carácter electoral, las medidas para el fomento de la participación política de las mujeres quedarán establecidas en el Capítulo II (*igualdad y participación política*) del Título I (*de la actuación administrativa*) de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, por medio de las siguientes disposiciones; a saber: *Artículo 10. Representación paritaria de mujeres y hombres.* «Les Corts Valencianes y el Consell de la Generalitat procurarán en el

nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, que exista una presencia paritaria de mujeres y hombres»; *Artículo 11. Espacios electorales*. «El Consell de la Generalitat favorecerá la presencia de mujeres en las candidaturas presentadas a Les Corts Valencianes por los partidos políticos y agrupaciones electorales. Los medios de comunicación de titularidad pública tendrán en cuenta en la disposición del tiempo gratuito aquellas candidaturas con presencia equilibrada de mujeres y hombres, respetando, en todo caso, las previsiones de la Ley Electoral Valenciana»; *Artículo 12. Subvenciones electorales*. «Las subvenciones electorales de la Generalitat reconocidas por ley se incrementarán en un 10 % para los escaños obtenidos por mujeres, siempre que dicho incremento resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana. Este mismo porcentaje se aplicará en la subvención para cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que se adecuen a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, cuando tal porcentaje resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana»; y, *Disposición Transitoria Segunda*. «Las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de esta Ley tendrán eficacia a partir del momento en que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, se produzca la modificación de la Ley Electoral Valenciana».

El contexto institucional de las políticas de igualdad viene dado por la creación de las siguientes unidades y órganos administrativos:

1. En tanto que Servicio desde 1983 hasta 1987 en la misma Consellería, y a partir del año 2011 en la Consellería de Justicia y Bienestar Social;
2. Como Gabinete de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia entre 1987 y 1988;
3. Mediante la Dirección General de la Mujer desde 1994; y,
4. Por medio de la creación del Instituto Valenciano de la Mujer en 1988.

En las sucesivas reformas y cambios se ha ido ampliando el catálogo competencial de la Dirección General de la Mujer, destacando el control sobre el grado de cumplimiento de la Ley 9/2003, de 2 de abril. Creado en 1988, el Instituto Valenciano de la Mujer tiene como propósito incidir en las situaciones preexistentes de desigualdad entre mujeres y hombres, tal y como se proclama en la exposición de motivos del Decreto 29/1988, de 7 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Instituto Valenciano de la Mujer. El mismo quedaría compuesto por un Consejo Asesor de nueve miembros procedentes del Gobierno Valenciano (cuatro), así como cinco restantes por medio de la selección de aquellas personas: «[...] con acreditada trayectoria personal o profesional a favor de los derechos de la mujer». El Consejo Asesor se denominará Consejo Rector a partir de 1992, cambiando el régimen de composición y designación, siendo no obstante, una de sus funciones

desde 1988: «impulsar programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación política de las mujeres». Con la regulación del Instituto Valenciano de la Mujer, por ley del año 1992, se incluye un extenso catálogo de funciones vinculadas a la promoción de la participación política y la toma de decisiones. Precisamente, la regulación por ley del Instituto Valenciano de la Mujer vino precedida por una Proposición No de Ley (PNL) del Grupo Parlamentario de EUPV (1991) que proponía la necesidad de regular el Instituto Valenciano de la Mujer por medio de una norma con rango de ley. Tras la negativa del Grupo Parlamentario Popular a aceptar tal PNL se procedió, en 1992, a la creación del Instituto Valenciano de la Mujer conforme a la Ley 5/1992, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Instituto Valenciano de la Mujer. Por medio de esta ley se señalaba la necesidad de «realizar, fomentar y divulgar estudios sobre la situación de la mujer en la Comunitat Valenciana en los distintos ámbitos, y en especial, en el [...] político», así como «realizar programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación social, económica, educativa, cultural, artística, científica y política de la mujer», así como «potenciar la participación de la mujer en la toma de decisiones en todos los ámbitos», velando «por su cumplimiento, y fomentar la participación y la presencia de la mujer en los foros internacionales, nacionales y autonómicos, dentro de las competencias de la Generalitat Valenciana». El Consejo Valenciano de la Mujer, creado en 1997, se aprobó como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento de la Consellería de Bienestar Social, viniendo contemplada en la Ley 9/2003, de 2 de abril, junto con el Observatorio de Género y la Defensoría de la Igualdad de Género, teniendo como función principal: «informar de todos aquellos asuntos que afecten a las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, que le sean sometidos por los órganos de la Generalitat, así como toda disposición general que regule temas referentes a dicha materia». El Observatorio de Género se creó como órgano de «carácter consultivo [...] cuya función principal será estudiar y hacer visible la diferencias de género, mediante la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación de las mujeres respecto de los hombres, y el efecto de las políticas institucionales puestas en marcha, para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos, en un plano de igualdad». La Comisión Interdepartamental de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, creada en 1997, tendrá como misión: «coordinar toda la acción de la Generalidad para la total incorporación de la mujer en la sociedad y su no discriminación» a partir de la consideración de que «los problemas que afectan a las mujeres son globales».

Según lo expuesto pues, la Generalitat ha contado, a lo largo de las últimas décadas, con un entramado institucional dirigido a coordinar las políticas públicas de igualdad articulando diferentes órganos para el estudio de la situación de las mujeres (Observatorio de Género), la coordinación interadministrativa (Comisión Interde-

partamental) y de gestión administrativa e impulso político (Instituto Valenciano de la Mujer y Dirección General de la Mujer). No obstante, más allá de la estructura administrativa, se ha estudiado el presupuesto público dirigido a financiar las políticas públicas de igualdad y los sucesivos Planes de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (PIOHM), con la conclusión de que el presupuesto en tales materias ha dependido de la creación de los distintos órganos señalados, sobre todo con el destacado incremento en el año 1992, coincidente con la creación del Instituto Valenciano de la Mujer, y en 1997, debido a la aprobación del Consejo Valenciano de la Mujer. Cabe destacar el bajo porcentaje de inversión que han supuesto las políticas públicas de igualdad en el seno de las partidas presupuestarias correspondientes a la sección en que se incardinan, siendo su crecimiento ejercicio tras ejercicio (salvo escasas excepciones), siempre menor que el porcentaje en que ha ido creciendo el programa sobre *«promoción de la mujer»*.

II

OBJETIVO, HIPÓTESIS Y METODOLOGÍA

1

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Siguiendo a Manheim & Rich (1988): «[...] la investigación científica empieza con algo que deseamos conocer. Este es nuestro tema de investigación que, por lo común, es de orden muy general» (Manheim & Rich, 1988). Es en este apartado en el que se emite la pregunta de investigación en tanto que paso fundacional del trabajo (Ackerly, B & True, J. 2010). De acuerdo con Evans (1996), la presentación y el esbozo metodológico del estudio debe comenzar con la pregunta de investigación, importante e interesante, centro de cualquier proceso de análisis, lo cual: «[...] is the hardest thing to do and the hardest thing to teach» (Evans *et al.*, 1996). La presente investigación parte de una realidad evidenciada en torno a la cuestión de la participación equilibrada (o no) de las mujeres y los hombres en el ámbito de las élites políticas parlamentarias de la Comunitat Valenciana. A la luz de los resultados empíricos registrados desde una perspectiva *cross-national* y *cross-time* es posible observar un incremento cuantitativo en el número de las mujeres presentes y titulares de los ámbitos formales del poder, tanto partidista como parlamentario, pues: «the area of politics is where the advance of women has most clearly been seen in recent years» (Escapa & Revilla, 2003). No obstante lo anterior, y a pesar del paulatino avance cuantitativo a favor de la presencia las mujeres en los distintos ámbitos de poder y decisión política, no ha sido posible obtener, en igual modo, un avance cualitativo en cuanto a las capacidades de influencia y participación activa y efectiva de las mujeres en el ejercicio de las facultades formales atribuidas al poder político. Y es que, como señala el informe Pekín + 10: «aunque en la mayoría de los países existe la igualdad de derecho entre el hombre y la mujer, en muchos todavía no se ha materializado de hecho. Las mujeres no están presentes en igual número a los hombres a ningún nivel». Desde una perspectiva académica, Johnson (2001) señala: «¿Por qué nos tiene que preocupar el hecho de que las mujeres estén claramente subrepresentadas [...] en mayor o menor medida en todas las democracias liberales del mundo?» (Johnson, 2001). Esta circunstancia es la que motiva a la formulación del problema de investigación sobre el que se erige primigeniamente la presente investigación, a la luz de la doctrina que se ha venido ocupando crecientemente, de los estudios realizados en el marco de la democracia paritaria y la configuración de las élites políticas desde la perspectiva de género. Una presentación del problema que, siguiendo a Baglione (2006) debiera cumplir con las siguientes condiciones: 1. Provocativo. 2. Interesante. 3. Importante. 4. Novedoso. 5. Conectado directamente con algún concepto o campo de investigación. 6. Plausible. 7. Capaz de ser respondida (*answered*). 8. Sorprendente (Baglione, 2006).

A saber pues, el problema del presente estudio viene dado por el análisis detallado de las pautas cuantitativas y cualitativas que comparativamente se dan entre mujeres y hombres en el ejercicio de las facultades formales propias del poder político en el ámbito de las instituciones representativas y legislativas (parlamentarias) de carácter autonómico (Corts Valencianes). La investigación está diseñada y desarrollada con objeto de materializar, en atención a los objetivos establecidos y las hipótesis formuladas, un estudio de caso con perspectiva comparativa longitudinal (*cross-time*) sobre el conocimiento de los factores que permiten caracterizar y comprender las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto al ejercicio del poder político en el ámbito parlamentario se refiere. De esta forma, la inquietud germinal que motiva y fundamenta el desarrollo de la presente investigación permite delimitar el estudio en el escenario de las propuestas metodológicas y conceptuales desarrolladas en el íter de los estudios que han afrontado, descriptiva o explicativamente, longitudinal o sincrónicamente, el análisis de las élites políticas desde la perspectiva del concepto, el alcance y la extensión de la noción de democracia paritaria. La investigación se incardina en el estudio de los modos en que las mujeres se involucran en la actividad política, detallando su impacto en las estructuras institucionales de acuerdo con los factores y las variables que contribuyen a identificar las oportunidades y las restricciones en el acceso a los partidos políticos, los parlamentos y los gobiernos de distinto nivel. Se tiene en consideración la advertencia de Sapiro (1998) acerca de tener en cuenta la necesidad de ir más allá de la propia presencia de las mujeres en las instituciones. Conviene reconocer, de este modo, las variables y los factores explicativos estructurales de carácter sociodemográfico, la articulación axiológica e ideológica en relación a la igualdad de género o el contexto institucional en que se desarrollan las pautas de discriminación que resultan de interés a cualquier investigación tal que la presente (Sapiro, 1998).

2

EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez identificado el tema y constatado el interés e idoneidad del mismo como fundamentos para legitimar el desarrollo de la presente investigación procede, siguiendo a Morlino: «[...] precisar con atención la pregunta (y los objetivos) que debemos afrontar: qué deseamos saber, describir, explicar o bien comprender [...]» (Morlino, 1994). Los objetivos de la investigación constituyen, junto con las hipótesis, las motivaciones y los resultados potenciales que vertebran y legitiman el desarrollo del estudio. De este modo, el presente epígrafe establece la demarcación y las fronteras

conceptuales y metodológicas que intencionalmente pretendemos abordar, estableciendo así aquellas áreas que este trabajo va a satisfacer.

La presente investigación tiene como objetivo general el estudio de caso con carácter diacrónico-longitudinal (*cross-time*), del acceso por parte de las mujeres a Les Corts Valencianes, así como el estudio y la caracterización del desempeño parlamentario de las mismas a lo largo del período autonómico de autogobierno valenciano (1983-2011). En este sentido, se aborda un análisis detallado de carácter posicional considerando los puestos orgánicos que las mujeres han ocupado en el seno de Les Corts Valencianes a la luz de los factores institucionales (sistema electoral, cuotas electorales) y discursivos (retórica partidista y parlamentaria) que concurren en el caso valenciano, y que permiten comprender los eventuales factores de discriminación, exclusión o segmentación (vertical y horizontal) que afectan a la vigencia y la consecución del principio de democracia paritaria.

3

LA HIPÓTESIS DE TRABAJO

Conforme a los objetivos enunciados, la investigación queda diseñada metodológicamente bajo la finalidad doctrinal de contrastar las proposiciones teóricas realizadas en la arena epistemológica y conceptual de previas investigaciones en el contexto de la democracia paritaria, mediante el registro e interpretación de los datos en que empíricamente se fundamenta el presente estudio de caso. Las hipótesis de trabajo establecidas nos permitirán analizar interpretativamente los datos obtenidos de la recopilación empírica, con objeto de guiar la investigación y enfocar el diseño metodológico en unas determinadas orientaciones intencionales basadas en los propósitos de investigación. Siguiendo a Baena del Alcázar (1999): «[...] no se trata de demostrar a toda costa una hipótesis previa sino de utilizarla como tal, atendiéndose leal y rigurosamente a los resultados obtenidos en su comprobación» (Baena, 1999). De esta forma, las hipótesis sirven como soportes previamente configurados e intelectualmente elaborados en relación con los potenciales y esperados resultados sobre los que, deductivamente, cabe esperar del comportamiento de la realidad política objeto de estudio a la luz de la teoría. La comprobación de las hipótesis, a partir de la evidencia empírica, constituirá el *leit motiv* de la acción investigadora y del propósito basal del estudio en tanto que actividad académica y científica. Así: «una hipótesis es esencialmente un enunciado de lo que, según creemos, corresponde a los hechos», estableciendo «[...] las relaciones que esperamos hallar entre medidas o indicadores» (Manheim & Rich, 1988).

Las hipótesis de trabajo constituyen pues, aquellas proposiciones que, conforme a las motivaciones plasmadas en el apartado sobre el objetivo, expresan cuanto se espera obtener en base a los resultados obtenidos según la inmersión del investigador en el escenario de la realidad que constituye el objeto de estudio. No obstante, conforme a la puntualización de Baena (1999), las hipótesis no tienen por qué constituir única y exclusivamente un parámetro de comprobación o refutación. Además de la función interpretativa e integradora de los resultados, las hipótesis de trabajo materializan el nexo de unión entre la teoría, las variables y la evidencia recopilada en virtud de un preceptivo proceso de operacionalización conceptual. Las hipótesis se erigen de esta forma, en algo más que un instrumento para monitorizar nuestros apriorismos teóricos y presunciones deductivas acerca de cuanto esperamos que acontezca en la realidad a estudiar. Y así, las hipótesis de trabajo constituyen la concreción de los objetivos formulados desde una perspectiva interpretativa e interactiva entre las proposiciones teóricas y la capacidad de las mismas, tanto descriptiva como explicativamente, en la aproximación a los fenómenos de la realidad, el universo de estudio y las unidades de análisis.

La retórica paritaria e inclusiva de los partidos políticos progresistas o ubicados tradicionalmente en el espectro ideológico de la izquierda, en el sistema de partidos políticos valencianos, tales como el PSPV y EUPV, junto con la implementación de cuotas voluntarias en sus sistemas orgánicos de reclutamiento y selección, supondrán un «efecto contagio» o «arrastre» sobre el PPCV. Estos factores precederán, temporal y secuencialmente, al sistema de cuotas legales-obligatorias de paridad electoral a partir del año 2007, al albur de cuya implementación se producirá un paulatino incremento de la presencia las mujeres de las mujeres en las candidaturas electorales en primer lugar, y en Les Corts Valencianes en segundo lugar, aunque en este caso en menor medida, como consecuencia de la concurrencia de factores de segmentación vertical en el seno de las listas electorales. Si bien, y como eje nuclear de la hipótesis general de trabajo, tal tendencia incremental de la presencia de las mujeres o de su *representación descriptiva* en Les Corts Valencianes, fruto de las medidas de paridad electoral (tanto voluntarias como legales), no supondrá sin embargo, una proyección efectiva en cuanto al desempeño parlamentario por parte de las diputadas, por cuanto cabe prever la vigencia de distintos efectos de segmentación vertical y horizontal en el seno de la estructura parlamentaria. La hipótesis antedicha se fundamentada en un importante bagaje doctrinal contemporáneo del que se desprenden proposiciones tales como la emitida por Sevilla Merino, en virtud de cuyo juicio: «El fundamento de la igualdad no varía por la introducción de cuotas/paridad en la ley electoral. No es la formulación de la igualdad lo que se cuestiona sino la realización de la igualdad sustancial reconocida en la CE» (Sevilla Merino, 2004). De ahí que, como advierte Sánchez Medero (2010): «[...] ni el sistema de cuotas ni la Ley de Igualdad, a la vista

de los resultados obtenidos, parecen haber cumplido completamente con sus cometidos, dado que a día de hoy las mujeres aún están lejos de lograr una representación paritaria real en las esferas del poder» (Sánchez Medero, 2010).

4

EL ESTUDIO DE CASO (ONE-CASE STUDY)

La técnica de investigación basada en el *one-case study* contribuye a satisfacer una doble necesidad que es, a la vez, un aspecto metodológico del estudio. En primer lugar, la opción por el estudio de caso posibilita la obtención de un compendio de datos coherentemente engarzados y susceptibles de interpretación holística en el marco de un contexto socio político e institucional dado. Además, el estudio de caso permite disponer de un escenario particular a partir del cual testar y aplicar hipótesis y metodologías al amparo de condiciones de máximo detalle estadístico. Mediante la identificación de la aproximación metodológica que identifica las fronteras y los aspectos que forman parte del objeto de investigación, puede resolver la crucial cuestión de *qué* sabemos y, sobre todo, *cómo* lo sabemos o podemos llegar a saber (Lebow, R. N., 2007). Así, siguiendo a Collier (2000) se puede afirmar que: «Un caso es un objeto de estudio con las fronteras más o menos claras que se analiza en su contexto y que se considera relevante bien sea para comprobar, ilustrar o construir una teoría o una parte de ella, bien sea por su valor intrínseco» (Collier, 2010). En base a lo antedicho, el estudio de caso sobre el que se realiza este estudio, está centrado en el escenario parlamentario de la Comunitat Valenciana (Les Corts Valencianes) y permite la aplicación de las principales técnicas de investigación y de análisis ligadas al escenario formal del poder en el seno de la cámara parlamentaria autonómica, para lo que impera la necesidad de delimitar y legitimar el alcance y los límites de tal estudio de caso. Así, puede decirse que: «[...] cualquier objeto de naturaleza social puede *construirse* como un caso» (Collier, 2010). ¿Cómo abordar la construcción de nuestro caso? Conforme a Ackerly & True (2010), podría señalarse que los casos: «Son objetos (empíricamente reales y delimitados); Son generados y buscados (podemos valorar los límites del caso); Son convenciones (son construcciones teóricas impuestas sobre el mundo); y, se hacen: son constructos teóricos impuestos en el estudio del investigador por medio de su autor/a» (Ackerly, B. & True, J.).

Según las pautas ante mencionadas, el presente caso se construye mediante la identificación del objeto de estudio y la delimitación de las fronteras institucionales y políticas que lo definen; a saber: el conjunto humano titular y componente de los

espacios formales de poder parlamentario en virtud del organigrama institucional de Les Corts Valencianes desde una perspectiva longitudinal en el período 1983-2011. La selección del caso atiende a la noción de tal aproximación metodológica y de selección de las unidades de análisis de acuerdo con Anduiza *et alii*. (2011); a saber: «[...] el término estudio de caso se utiliza para referirse a estudios que se centran en el análisis en profundidad de una sola unidad de análisis pero generalmente desde una perspectiva diacrónica, es decir, teniendo en cuenta variaciones temporales de las propiedades del caso que se estudia» (Anduiza, E., Crespo, I. & Méndez, M., 2011).

El estudio de caso servirá de base para la demarcación empírica que representa el diseño institucional electoral y parlamentario autonómico valenciano. En consecuencia, siguiendo a Reinhartz (1992), el estudio permite:

1. *Ilustrar una idea* tratando de demostrar la vigencia y la relevancia de un conjunto de pautas diferenciadas y de discriminación por razón de sexo en cuanto al desempeño parlamentario de mujeres y hombres como titulares de las actas parlamentarias autonómicas valencianas; a saber, en tanto que élites parlamentarias;

2. *Explicar un proceso evolutivo a lo largo del tiempo* identificando desde una perspectiva diacrónica *cross-time* en el período 1983-2011 (siete legislaturas), la intensidad y el sentido de los cambios que operan en las variables de caracterización de las élites parlamentarias, teniendo en cuenta los distintos hitos institucionales relacionados con la democracia paritaria tales como la introducción de cuotas electorales voluntarias (partidos políticos) o legales (normativa electoral), y analizando la incidencia de tales acontecimientos en las pautas de *representación descriptiva y substantiva* de las mujeres en Les Corts Valencianes;

3. *Explorar cuestiones novedosas mediante un caso limitado*. Uno de los propósitos centrales de este trabajo consiste en el registro, el análisis, la interpretación y la evaluación del impacto que distintas medidas de paridad electoral e institucional hayan podido tener en el desempeño parlamentario de las diputadas autonómicas valencianas. El estudio de caso permitirá obtener evidencia empírica suficiente, exhaustiva y en profundidad, apropiada para valorar los cambios operados con motivo de la reciente aplicación de distintas estrategias de democracia paritaria en el contexto autonómico valenciano, tanto a nivel orgánico-partidista (cuotas voluntarias) como a nivel electoral (Ley Orgánica de Igualdad y LOREG) y parlamentaria (Reglamento de Les Corts Valencianes);

4. *Plantear cuestiones provocativas*. Desde una perspectiva normativa y propositiva, la culminación de la investigación permitirá identificar la eventual vigencia de pautas de discriminación y exclusión en el seno de los partidos políticos valencianos y en la organización interna de Les Corts Valencianes. De ahí que pueda ser evaluada la efectividad real de los sistemas de cuotas electorales de paridad con la posibilidad de

proponer alternativas y de emitir reflexiones sugerentes sobre las eventuales estrategias y políticas públicas de paridad que puedan resultar de utilidad a la hora de revertir las situaciones de discriminación y exclusión, garantizando la anulación de los efectos perversos que tales situaciones provocan, y que afectan a la representación descriptiva y substantiva de las mujeres, así como a la propia fortaleza institucional y normativa de la democracia representativa que opera en el ámbito autonómico valenciano.

No obstante todo lo expuesto, cabe también advertir y tener presente la premisa acerca de la débil capacidad para la obtención de generalizaciones teóricas a que aboca la utilización de un estudio de caso. Ello se traduce en la atenuada posibilidad de exportar y universalizar las conclusiones de los resultados, viéndose ostensiblemente limitada la vocación de generalización de tales resultados a otros casos y observaciones. Si bien, una de las ventajas que se desprenden de la decisión metodológica basada en la selección de un estudio de caso, radica en la plena potencialidad para obtener un nivel de detalle máximo en cuanto a los análisis realizados. Empero: «esta desventaja es la inevitable contrapartida que es necesario asumir a cambio de la capacidad de producir descripciones en profundidad, explicaciones detalladas de la lógica que guía el funcionamiento de procesos complejos, o nuevas hipótesis cuya validez y generalidad pueden ser puestas a prueba posteriormente analizando una muestra más amplia» (Anduiza *et alter*, 2011).

Con todo, la investigación no deja de constituir una labor académica en la que se contemplan algunas de las grandes cuestiones que han venido constituyendo la propia construcción, desarrollo e identidad de la disciplina politológica en el marco de la cual se desarrolla. Asumiendo la observación de Baena: «desde luego es viejo el empleo del método de casos que intenta mostrar la dinámica de los hechos que acacen en la sociedad» (Baena, 1999). Por tanto, el estudio de caso permite someter a validación y, en su caso perfeccionar y proponer actualizaciones conceptuales y metodológicas en base al elevado grado de detalle y exhaustividad a que habilita tan aproximación de selección del caso y/u objeto de estudio. El caso diseñado para la presente investigación permite someter a comprobación detallada y desde una perspectiva holística, el conjunto de los postulados teóricos y de las hipótesis de trabajo formuladas, dada la coherencia interna y la identidad propia que el caso representa en su conjunto. Se trata de afrontar un proceso, no sólo de exhaustiva y detallada descripción, sino también de eventual validación o refutación de aquellas hipótesis formuladas para el caso que nos ocupa, considerando aquellas proposiciones formuladas en la doctrina académica de los *women and politics studies* en el marco de la: «[...] provisionalidad que tiene todo enunciado científico» (Pizarro Sara, 2001). Según todo lo expuesto, esta investigación fundamenta su objeto de investigación bajo la elección de un estudio de caso dado por el ámbito parlamentario del sistema político valenciano ligado

al ejercicio del poder político en la arena formal del parlamento autonómico. Pues, aun reconociendo la existencia de los conjuntos y las redes de poder más allá del estrictamente político, el parlamento constituye de forma acreditada el ámbito y la sede institucional en que reside el conjunto humano de la élite política en tanto que élite parlamentaria, siendo el escenario de: «[...] discusión, (y) de confrontación de opiniones divergentes mantenidas por las diversas posiciones políticas [...]» (García Soriano, 2003.)

5

EL UNIVERSO DE ESTUDIO

La identificación del universo de estudio de esta investigación viene dado por los límites conceptuales de las élites parlamentarias en el marco del estudio de caso según ha quedado especificado más arriba. La delimitación y la aproximación metodológica a la realidad dependen de la presunción conceptual, teóricamente elaborada, de aquello (objeto de estudio) que pretendemos investigar. Cabe cercionarse de no incurrir en el error de no guiar nuestra elección conforme a la teoría, en lugar de hacerlo, exclusiva y excluyentemente, de forma única, a partir de la metodología. Siguiendo a Ackerly & True, la elección se realiza: «[...] de acuerdo a la teórica concepción del investigador sobre la cuestión», en tanto en cuanto: «el reto para el científico social es estar seguro de que su pregunta de investigación está guiada por su teoría y no por la metodología o el análisis estadístico» (Ackerly & True, 2010). Así, al universo de estudio viene dado por:

1. En primer instancia, por el conjunto de los candidatos y de las candidatas que han concurrido en las listas electorales de los principales partidos con representación parlamentaria a lo largo de las siete convocatorias electorales consideradas; y,

2. En segundo lugar, el conjunto humano de Les Corts Valencianes dado por el total de los parlamentarios y las parlamentarias que han sido titulares de acta parlamentaria en el transcurso de las siete legislaturas que median entre la iniciada en 1983 y la finalizada por agotamiento del período parlamentario y la disolución de Les Corts Valencianes en el año 2011. La determinación del universo de estudio sirve también para identificar las unidades de análisis que, con mayor grado de concreción y aproximación a la realidad, permiten articular la aproximación empírica que previamente se ha conceptualizado mediante los indicadores que definen cada una de las variables y las dimensiones conceptuales construidas. Conforme a Rodríguez Osuna: «el universo o población es el conjunto de elementos objeto de estudio» (Rodríguez Osuna,

1986), lo que en el caso particular del estudio coincide con los miembros de las élites parlamentarias efectivamente constituidas en las sucesivas legislaturas constitutivas del período de autogobierno valenciano. El universo de estudio comprende el total de los 632 parlamentarios y parlamentarias autonómicas valencianas que de forma desagregada por sexos constituyen 162 diputadas y 470 diputados.

6

EL MARCO CRONOLÓGICO (1983-2011)

El período cronológico de la investigación determina la dimensión longitudinal que desde el punto de vista temporal acota el objeto de estudio. Conforme a Morlino, se trata de: «[...] la extensión del período que se quiere considerar [...]» (Morlino, 1994). La concreción del lapso cronológico que desde una perspectiva temporal delimitará el objeto de estudio en el seno del caso considerado resulta de trascendente importancia en la construcción metodológica de un estudio de caso de naturaleza longitudinal (*cross-time*). La circunscripción temporal de la investigación deviene en labor crucial en cuanto uno de los principales objetivos del estudio consiste en analizar y comprobar el modo en que se comporta, evolutivamente, la presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes, en función de la implantación de medidas de democracia paritaria (cuotas electorales, esencialmente). En consecuencia, la perspectiva diacrónica deviene en uno de los principales componentes metodológicos de la investigación, permitiendo secuenciar y ubicar cronológicamente la incorporación y el incremento de la presencia las mujeres en Les Corts Valencianes a partir de la superación de distintos umbrales; a saber:

- 1) De presencia testimonial-residual;
- 2) De masa crítica (30.00 %); y,
- 3) De representación equilibrada (40.00 %) o de paridad (50.00 %).

La extensión cronológica de la investigación abarca las siete primeras legislaturas del período de autogobierno valenciano desde la I Legislatura inaugurada el año 1983 hasta la finalización de la VII Legislatura, iniciada el año 2007 y culminada en la disolución de Les Corts Valencianes operada en el año 2011. La serie cronológica queda así secuenciada en base a las etapas que permiten actualizar el objeto de estudio (élites parlamentarias) según la configuración de los diferentes conjuntos humanos de cada legislatura. Si bien, la secuenciación temporal se fragmenta sobre la base que constituyen las unidades cronológicas de cada legislatura en función de:

1. La ya mencionada concurrencia de distintos umbrales de presencia las mujeres;
2. La aprobación e implementación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y sus disposiciones del Capítulo II (Igualdad y Participación Política) y de sus medidas específicas relativas a:
 - 1) La representación paritaria de mujeres y hombres (art. 10);
 - 2) Los espacios electorales (art. 11); y,
 - 3) Las subvenciones electorales (art. 12); y,
3. La irrupción de distintos hitos institucionales tales como la adopción de las cuotas voluntarias por parte del PSPV y de EUPV en la V Legislatura (1999-2003), y la entrada en vigor de las cuotas legales obligatorias por vía de la reforma de la LOREG de acuerdo con la LOI implementada en la convocatoria electoral de la VII legislatura (2007-2011). Mediante el estudio de la composición de Les Corts Valencianes desde la perspectiva de género considerando las distintas legislaturas, podrá disponerse de la posibilidad de abordar el enfoque posicional en tanto que estrategia metodológica en el análisis de las élites política (Putnam, 1976). Se trata pues, de un período cronológico que abarca casi tres décadas (un total de veintiocho años) que sirven de escenario temporal para la obtención, secuenciación y categorización de la evidencia empírica en relación al universo de estudio y el análisis de las variables contempladas. La extensa secuencia cronológica en el marco de la que se desarrolla el *one case study* diseñado permite disponer de un acopio empírico suficiente como para identificar tendencias significativas desde una perspectiva *cross-time* en el comportamiento de los indicadores considerados, habilitando ello en última instancia, para describir los hechos y los factores que los explican con la consiguiente vocación conceptual y doctrinal.

III

**LA ARTICULACIÓN DE
LAS ESTRATEGIAS Y DE LAS MEDIDAS
DE PARIDAD ELECTORAL EN
EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

1

ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS

Desde una perspectiva institucional, como marco explicativo para el desarrollo de la democracia paritaria y de la incorporación de las mujeres a las instituciones representativas, el presente capítulo desarrolla la exposición de las características contextuales de carácter institucional y jurídico que sirven de fundamento para la identificación de las políticas de igualdad y de paridad electoral en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Se aborda el acopio y el análisis hermenéutico de las más relevantes disposiciones jurídicas en virtud de las cuales interpretar el escenario institucional en el que se ha llevado a cabo la paulatina incorporación de las mujeres a las instituciones parlamentarias. El propósito de esta parte de la investigación se centrará en las instituciones que desde el gobierno autonómico (Consell de la Generalitat) y Les Corts Valencianes se han venido creando al amparo del Estatuto de Autonomía y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. El desarrollo expositivo de las subsiguientes líneas incluye un análisis interpretativo del marco normativo ligado a las instituciones destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres desde el punto de vista competencial, teleológico, composición y funcionamiento. Así, se abordan los factores y los elementos institucionales que desde el punto de vista de la regulación electoral valenciana permiten identificar la particular configuración del sistema electoral que condiciona (en tanto que oportunidades u obstáculos) el acceso de las mujeres a las instituciones parlamentarias autonómicas valencianas.

2

EL CONTEXTO INSTITUCIONAL Y EL MARCO JURÍDICO EN EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LA DEMOCRACIA PARITARIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El precedente acopio e interpretación de la doctrina sobre el desarrollo y la implementación de la noción y las estrategias de democracia paritaria sirve para demarcar los límites conceptuales de la noción de paridad en el ámbito de la participación política. Al amparo de tal ineludible revisión introductoria, los párrafos que a continuación desarrollan el presente capítulo tienen el propósito de determinar las formulaciones institucionales y normativas que han materializado el concepto de democracia paritaria y, en general, de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito autonómico valenciano.

2.1. Las estrategias de paridad y la noción de democracia paritaria en el ordenamiento estatutario y jurídico de la Comunitat Valenciana

2.1.1. El Estatuto de Autonomía

En el contexto autonómico valenciano, las políticas de promoción de la mujer se han venido adoptando a lo largo del período cronológico en el que se desarrolla la investigación (1983 – 2011) al amparo del artículo 31.26, de la *Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad* y del artículo 49.26, de la *Ley Orgánica 1/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana*. Ambas disposiciones normativas antedichas se fundamentan y legitiman en base a la competencia exclusiva que sobre dicha materia asume para sí la Generalitat Valenciana, cuyo desarrollo se efectúa al amparo del *Real Decreto 3.342/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de protección a la mujer*. Esta asunción competencial ha resultado coherente con el desarrollo convergente que las políticas públicas de igualdad de género han experimentado al albur de las distintas regulaciones estatutarias autonómicas. En particular, en base al *Informe sobre las bases para la incorporación de la perspectiva de género en las reformas de los Estatutos de Autonomía* (Red Feminista de Derecho Constitucional, 2005), y siguiendo a Sevilla Merino (2007), tal propuesta propugna: «la paridad como concepto que supera la igualdad definida hasta ahora, esto es el reconocimiento de que la igualdad debía ser definida con base en la existencia de dos sexos en la humanidad y que tiene su extensión tanto en el propio concepto de paridad como en la representación política que se extiende a la democracia participativa, a la composición de órganos de la Asamblea Legislativa y del resto de los órganos y esferas de la vida autonómica» (Sevilla Merino, 2007). Para el caso valenciano, la fundamentación que sirve como título para legitimar el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha venido dada por el artículo segundo de la *Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad*, de acuerdo con el cual corresponde a la Generalitat Valenciana: «[...] promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los ciudadanos y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, fomentar el desarrollo de las peculiaridades del Pueblo Valenciano y *facilitar la participación de los valencianos en la vida política, económica, cultural y social*».

El Preámbulo de la *Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres*, en el apartado primero, relativo al marco jurídico de la ley, establece que: «el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en clara consonancia con lo establecido en la Constitución, determina en su artículo 2 que corresponde a la

Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Por otro lado, la presente Ley encuentra su fundamento en el artículo 31.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la mujer (Preámbulo: *marco jurídico de la ley*). Además, el propio Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, a partir de la reforma que del mismo se realizó en el año 2006 por vía de la *Ley Orgánica 1/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana* incluirá una Disposición Adicional Cuarta conforme a la cual: «las instituciones y administraciones de la Generalitat evitarán utilizar en sus expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier grupo o persona *por razón de su sexo* o cualquier otra condición social cuyo tratamiento diferenciado esté vetado por nuestro ordenamiento constitucional» (Disposición Adicional 4ª).

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana determina el reconocimiento de los derechos de los valencianos y las valencianas en consonancia con la Constitución Española y el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, así como en relación a los distintos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos (art. 8.1). De forma particular, el artículo noveno determinará que: «todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, *en la vida política*, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana» (art. 9.4), sirviendo ello de base para el reconocimiento normativo estatutario sobre la igualdad de género al proclamar en el artículo 10.3, como uno de los ejes centrales de actuación de la Generalitat, la: «[...] igualdad de derechos de hombres y mujeres *en todos los ámbitos* [...]». La Disposición aprobada irá adquiriendo concreción, de tal suerte que el documento estatutario dispondrá que: «La Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que *las mujeres y los hombres puedan participar plenamente* en la vida laboral, social, familiar y *política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones*. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral» (art. 11). De esta forma, se puede considerar el modo en que, a pesar de la reciente reforma estatutaria finalmente aprobada en el año 2006, el ordenamiento jurídico valenciano no contempla sin embargo ninguna obligación sobre la democracia paritaria, así como tampoco, más allá de las genéricas proclamas en la promoción de la igualdad en el ámbito de la participación política, ninguna disposición relativa a la equilibrada participación de mujeres y hombres en el ámbito de las instituciones públicas y el régimen electoral.

Figura 1. La perspectiva de género y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (I)

Artículo	Contenido
8	<p><i>1. Los valencianos y valencianas, en su condición de ciudadanos españoles y europeos, son titulares de los derechos, deberes y libertades reconocidos en la Constitución Española y en el ordenamiento de la Unión Europea y en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en la Convención Europea de Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, y en la Carta Social Europea. 2. Los poderes públicos valencianos están vinculados por estos derechos y libertades y velarán por su protección y respeto, así como por el cumplimiento de los deberes.</i></p>
9	<p><i>4. Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana.</i></p>
10	<p><i>3. En todo caso, la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los siguientes ámbitos: defensa integral de la familia; los derechos de las situaciones de unión legalizadas; protección específica y tutela social del menor; la no discriminación y derechos de las personas con discapacidad y sus familias a la igualdad de oportunidades, a la integración y a la accesibilidad universal en cualquier ámbito de la vida pública, social, educativa o económica; la articulación de políticas que garanticen la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural; participación y protección de las personas mayores y de los dependientes; asistencia social a las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social; igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género y actos terroristas; derechos y atención social de los inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana.</i></p>
11	<p><i>La Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral.</i></p>
12	<p><i>La Generalitat velará por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del Pueblo Valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana y su patrimonio histórico. La Generalitat procurará asimismo la protección y defensa de la creatividad artística, científica y técnica, en la forma que determine la Ley competente.</i></p>

13	<p>1. La Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, garantizará en todo caso a toda persona afectada de discapacidad, el derecho a las prestaciones públicas necesarias para asegurar su autonomía personal, su integración socioprofesional y su participación en la vida social de la comunidad.</p> <p>2. La Generalitat procurará a las personas afectadas de discapacidad su integración por medio de una política de igualdad de oportunidades, mediante medidas de acción positiva, y garantizará la accesibilidad espacial de las instalaciones, edificios y servicios públicos.</p> <p>3. Las familias que incluyan personas mayores o menores dependientes, o que alguno de sus miembros esté afectado por discapacidad que exija cuidados especiales, tienen derecho a una ayuda de la Generalitat, en la forma que determine la Ley.</p> <p>4. La Generalitat garantizará el uso de la lengua de signos propia de los sordos, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.</p>
15	<p>Con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en estado de necesidad a la solidaridad y a una renta de ciudadanía en los términos previstos en la Ley.</p>
16	<p>La Generalitat garantizarán el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos. Por ley se regularán las ayudas para promover este derecho, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas</p>
19	<p>1. En el ámbito de sus competencias la Generalitat impulsará un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la formación permanente, la producción abiertamente sostenible y una ocupación estable y de calidad en la que se garantice la seguridad y la salud en el trabajo.</p>

Figura 2. La perspectiva de género y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (II)

Artículo	Contenido
80	<p>1. <i>La Generalitat, en el ámbito de sus competencias, garantizará a todas las personas el derecho a un trabajo digno, bien remunerado, estable y en condiciones de igualdad y seguridad, que permita la conciliación de la vida laboral y familiar y el desarrollo humano y profesional de los trabajadores.</i></p> <p>2. <i>Asimismo, garantizará el derecho a los trabajadores a tener una jornada laboral que limite la duración máxima del tiempo de trabajo y en condiciones que permitan períodos de descanso diario y semanal. También a las vacaciones anuales retribuidas.</i></p> <p>3. <i>Para hacer posible la compatibilidad entre la vida profesional y familiar, a toda persona trabajadora, la Generalitat, en el ámbito de sus competencias, garantizará el derecho:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a. <i>A ser protegida por la Ley frente al despido motivado por la maternidad.</i> b. <i>A un permiso retribuido por causa de maternidad en la forma que determine la Ley.</i> c. <i>A un permiso parental con motivo del nacimiento de un hijo. También por motivo de adopción se tendrá derecho a un permiso parental proporcionado.</i> <p>4. <i>La Generalitat promoverá formas de participación de los trabajadores en la propiedad de los medios de producción y fomentará la participación en las empresas y la creación de sociedades cooperativas y otras figuras jurídicas de economía social.</i></p> <p>5. <i>Se reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas valencianos al acceso a los servicios públicos de empleo y formación profesional.</i></p>
DA 4ª	<p><i>Las instituciones y administraciones de la Generalitat evitarán utilizar en sus expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier grupo o persona por razón de su sexo o cualquier otra condición social cuyo tratamiento diferenciado esté vetado por nuestro ordenamiento constitucional.</i></p>

Elaboración propia. Fuente: Sevilla Merino, J. (2007). «Los derechos de las valencianas en el nuevo Estatuto de Autonomía». *Anuario de Derecho Parlamentario*, p.p.: 205 – 234). Corts Valencianes, Valencia. Y, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad, y en virtud del artículo 49.26 de la Ley Orgánica 1/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

2.1.2. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

2.1.2.1. La tramitación y los plazos (Figura 3)

Figura 3. 2.1.2.1. La tramitación y los plazos en la elaboración y aprobación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Trámite	Proponente	Fecha / BOCV
Iniciativa: Proyecto de Ley (Registro de entrada núm. 42.601).	Gobierno Valenciano (Consell de La Generalitat)	Tramitación Mesa de las Cortes: 17 de septiembre de 2002. BOCV n. 171, de 23 de septiembre de 2002.
Enmiendas a la totalidad de devolución al Consell	Grupo Mixto, Grupo Parlamentario Socialista-Progressistes y Grupo Parlamentario Esquerra Unida	BOCV n. 181, de 18 de noviembre de 2002.
Debate en el Pleno	Gobierno Valenciano (Consell de La Generalitat)	Diario de Sesiones del Pleno: n. 162, de 29 de enero de 2003
Recepción de 181 enmiendas parciales y nombramiento de la ponencia.	Comisión de Política Social y Empleo. Enmiendas parciales por Grupo Parlamentario: Grupo Popular: 10. Grupo Socialista-Progressistas: 84. Grupo Esquerra Unida del País Valencià: 64. Grupo Mixto: 23	Recepción de enmiendas y nombramiento de la ponencia: 5 de febrero de 2003
Informe de la ponencia	Ponencia	Reunión elaboración de la ponencia: 12 de febrero de 2003. Publicación del informe de ponencia: BOCV n. 203, de 17 de febrero de 2003.
Elaboración del dictamen y aprobación de enmiendas parciales y transaccionales.	Comisión de Política Social y Empleo. Aprobación de 48 enmiendas parciales: 10 del Grupo Popular; 26 del Grupo Socialista-Progressistas; 7 del Grupo Esquerra Unida del País Valencià; y, 5 del Grupo Mixto. Aprobación de 2 enmiendas transaccionales. Retirada de dos enmiendas por parte del Grupo Mixto.	27 de febrero y 3 de marzo de 2003.

Publicación del Dictamen	Comisión de Política Social y Empleo	BOCV n. 208, de 10 de marzo de 2003.
Debate y aprobación en el Pleno ¹	Conjunto Grupos Parlamentarios	Debate en la Cámara: 13 de marzo de 2003. Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003. Publicación de la ley: BOCV, n. 215, de 7 de abril de 2003.

Elaboración propia. Fuente: BOCV y Soriano Hernández, E. (2003). Crónica Parlamentaria de Les Corts Valencianes (enero 2002 – marzo 2003). *Anuario de Derecho Parlamentario*, nº 14. Corts Valencianes, Valencia.

2.1.2.2. El discurso político en el debate y el trámite parlamentario sobre la aprobación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres

2.1.2.2.1. Algunas consideraciones previas

El estudio de las líneas discursivas y de contenido que postularon los distintos grupos parlamentarios en relación a los artículos y los apartados sobre participación política incluidos en la *Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres*, permiten satisfacer el propósito de esta investigación, centrado en el análisis del discurso que las distintas organizaciones políticas han sostenido en el ámbito autonómico valenciano respecto de la implantación de la democracia paritaria. El presente epígrafe se fundamenta en aquellos episodios del debate parlamentario en los que el discurso político se centró en las cláusulas previstas por el proyecto de ley sobre las estrategias de paridad y las medidas dirigidas a incrementar la presencia las mujeres en los espacios de participación y representación política por vía de la regulación electoral. La relevancia de esta línea de investigación se legitima bajo la consideración de que el discurso parlamentario analiza y examina la polémica y la controversia en torno a los distintos asuntos incardinados en la agenda política. De acuerdo con García Ferrando: «cada facción o grupo político allí presente trata de imponer sus criterios o llevar adelante sus iniciativas. Todo ello impone una racionalización para promover la discusión y el debate a fondo y la palabra se convierte en canal fundamental de comunicación» (García Ferrando, 1986). El desglose discursivo de cada intervención en tanto que parte de un amplio discurso político sobre cualquier *issue* (v. gr., demo-

¹ Aprobada por 40 votos a favor y 23 en contra (Diario de Sesiones del Pleno de Les Corts Valencianes, núm. 171, 13 de marzo de 2003).

cracia paritaria) permite adentrar analítica y empíricamente en los distintos posicionamientos retóricos que articulan cada toma de posición. El estudio de la retórica y de la legitimación ideológica sobre la conveniencia, la justicia y la idoneidad de las estrategias de paridad electoral permite dilucidar las distintas estructuras discursivas sobre las acciones de discriminación positiva en cuanto a la incorporación de las mujeres a las instituciones representativas.

El estudio de las declaraciones y de las manifestaciones programáticas emitidas por los partidos políticos sobre la consecución y el fortalecimiento hace que los documentos orgánicos (Estatutos, programas electorales y resoluciones) y parlamentarios (discursos e intervenciones) sean las unidades de análisis por medio de las cuales se pueda acceder al posicionamiento ideológico sobre la noción de democracia paritaria. De esta forma, las resoluciones de los partidos políticos, los programas electorales y sus documentos estatutarios, junto con los textos legislativos, tanto en su resultado final como en el proceso discursivo y dinámico de producción de los mismos en sede parlamentaria, devienen en objetos de análisis que hacen de la metodología cualitativa una herramienta metodológica de indudable interés y utilidad. Cabe partir de la consideración de que: «los documentos no se limitan a reflejar sino que también construyen la realidad social y las versiones de los hechos» (Blaxter, Hughes & Tight, 2008). A tal reflexión se adhieren sendas aportaciones que en el marco de la presente investigación añaden mayor complejidad e integridad al proceso de estudio; a saber:

1. La particular importancia del lenguaje en la atribución de significados ligados a los estudios de género; y,
2. La naturaleza persuasiva de los textos y discursos políticos. Conforme a May, los documentos continentales de los correspondientes discursos y mensajes devienen en genuinos intentos de persuasión (May, 1993).

A partir de estas precisiones previas, el análisis de los correspondientes textos y documentos orgánicos-programáticos, parlamentarios y legislativos que constituyen las unidades de análisis de nuestra investigación, en un apartado de orientación eminentemente cualitativa, se nutre de la noción en virtud de la cual, en términos generales, la elaboración de significado adquiere un rol central en tanto en cuanto determina los marcos interpretativos según los cuales se elaborarán los distintos constructos conceptuales sobre las cuestiones de género. Entre otras estrategias, el enmarcado de los problemas constituye una aproximación analítica de crucial importancia. En este sentido, siguiendo a Lakoff (2007): «el enmarcado tiene que ver con elegir el lenguaje que encaja en tu visión del mundo. Pero no sólo tiene que ver con el lenguaje. Lo primero son las ideas. Y el lenguaje transmite esas ideas, evoca esas ideas» (Lakoff, 2007). Siguiendo a Coates (2009): «[...] cada vez que hablamos debemos escoger entre diferentes sistemas de significados, diferentes juegos de valores» (Coates,

2009): en esencia, elegir entre distintos marcos conceptuales que ideológicamente van a determinar los distintos actores políticos en la producción y reproducción de las implicaciones vinculadas al género en cuanto que categoría socialmente construida a partir de cada sexo (Coates, 2009). Los discursos pueden ser conceptualizados en cuanto que «sistemas de declaraciones que forman una unidad en torno a significados y valores comunes» (Holway, 1983). En coherencia con tal enunciado, el estudio pormenorizado de las figuras, las formas y las expresiones sobre las que se construye el discurso acerca de la paridad en el ámbito electoral y político remite a la noción según la cual: «la lengua y su uso son fundamentales para la producción y reproducción de la ideología, así como en la disposición para ver el mundo de una u otra manera» (Bengochea, 2005).

A partir de estas precisiones, las palabras que desde una literalidad semántica dada construyen discursos gramaticalmente enlazados y sujetos a los correspondientes parámetros de adecuación, cohesión y coherencia, no son sino conjuntos de significados inspirados por y dirigidos hacia la producción y la reproducción de un determinado modelo de interpretación sobre las causas de la exclusión y la discriminación política de las mujeres (diagnóstico) y el compendio ideológico y programático que propositivamente (pronóstico) van a determinar la construcción de las estrategias de acción y discriminación positiva en el camino hacia la democracia paritaria. Los párrafos que a continuación se incluyen son fruto de un análisis de contenido respecto del discurso político propio del debate parlamentario a lo largo de la tramitación del proyecto de ley para la igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, el estudio detallado de cada una de las intervenciones referidas a los tres artículos que vertebran el Capítulo II (*Igualdad y Participación Política*) del Título II (*Actuaciones Administrativas*) de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se ha realizado a partir de un proceso de categorización semántica conforme a un conjunto de etiquetas cuyo posicionamiento y ubicación a lo largo de los correspondientes discursos políticos permiten identificar el particular marco discursivo en el que dichos términos se incardinan.

Las etiquetas de categorización conceptual y semántica han sido las siguientes: Candidaturas. Candidaturas electorales. Cargo/s público/s. Cuotas. Cuotas electorales. Electoral. Listas. Listas electorales. Paridad. Participación política. Partidos políticos. Democracia paritaria.

Se ha puesto en relación dichos conceptos con el contexto retórico, ideológico y programático que dota significado a las distintas nociones, estrategias y medidas de paridad. En la satisfacción del propósito que se pretende en el presente epígrafe, las unidades de análisis han venido dadas por la totalidad de los discursos parlamentarios pronunciados por los diputados y diputadas de los correspondientes grupos parla-

mentarios, a lo largo de la tramitación parlamentaria de la *ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres*. De esta forma, las unidades de análisis vienen dadas por su plasmación en los distintos Boletines Oficiales de Les Corts Valencianes, así como en los Diarios de Sesiones de las Comisiones y del Pleno de Les Corts Valencianes.

2.1.2.2.2. El análisis de contenido del discurso parlamentario sobre la democracia paritaria, por grupos parlamentarios, en la tramitación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres

2.1.2.2.2.1. El Grupo Parlamentario Popular

Como grupo parlamentario mayoritario que da apoyo al Gobierno autonómico valenciano a partir de la mayoría absoluta que ostentará el grupo parlamentario popular en la V legislatura (1999 – 2003), sus intervenciones se desarrollarán desde el rol de:

1. Proponente del proyecto de ley por parte del gobierno autonómico a cargo del Conseller de Bienestar; y,

2. Valedor del proyecto de ley en su defensa posterior por medio del turno de palabra del Grupo Parlamentario Popular y en el uso de los correspondientes turnos de réplica al resto de los grupos parlamentarios de la oposición.

Dada la lógica parlamentaria desde la que se desarrolla la actividad legislativa, el grupo parlamentario popular solapará su discurso con el del gobierno autonómico que propone el proyecto de ley. No obstante, cabe destacar cómo en la tramitación parlamentaria la representación del Grupo Parlamentario Popular asumirá una enmienda del Grupo Mixto que subsiguientemente, en la sesión plenaria de debate y aprobación definitiva y global del proyecto de ley, será rechazada. Se trata de la enmienda número 38 de modificación en virtud de la cual, a propuesta del Grupo Mixto, «hay que sustituir el siguiente texto: gobierno autonómico *procurarán*, por el siguiente: gobierno autonómico *garantizarán*». Lo anterior constituye un ejemplo de indudable valor en la medida en que permite comprobar las conclusiones acerca de los conceptos relativos, entre otros, a la disciplina parlamentaria o al solapamiento gobierno-parlamento en favor del primero, al albur de las emergentes tendencias presidencialistas que experimentan los sistemas parlamentarios.

El discurso político del Grupo Parlamentario Popular sobre los contenidos del capítulo II del Título I del proyecto de ley del gobierno autonómico se caracterizó por ser un discurso de réplica al resto de grupos parlamentarios tras la primera intervención de propuesta del Conseller de Bienestar. El Conseller de Bienestar procedió a la presentación de los mandatos relativos a la participación política de las mujeres en los siguientes términos:

1. «[...] La participación en órganos e instituciones políticas de carácter representativo, los espacios electorales y las subvenciones electorales.

2. Hay, en lo que concierne a espacios electorales, la previsión de tiempos gratuitos en medios públicos para las listas con presencia electoral equilibrada.

3. Y en materia de subvenciones electorales, hay una posibilidad de incremento del 10 % respecto de los escaños obtenidos por mujeres» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003).

4. En suma, un conjunto de prescripciones legislativas que el Conseller califica de disposiciones relativas a «la igualdad en perspectiva electoral activa».

Junto con el debate acerca de la configuración del concepto de paridad, su alcance y extensión, el propio Conseller introduce la discusión sobre las repercusiones legales que se desprenden de las prescripciones electorales del proyecto de ley de igualdad en relación al régimen electoral. El Conseller señala que: «[...] el Gobierno Valenciano ha considerado importante que en el texto del proyecto, pro su vocación de ley integral, figuren los aspectos electorales. Por eso se ha introducido una disposición transitoria que salve la constitucionalidad del texto, difiriendo la eficacia de los artículos 8 y 9 hasta que se proceda a la reforma de la Ley electoral valenciana [...]» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003). Tras esta exposición, el discurso parlamentario del Grupo Parlamentario Popular vendrá dado por la defensa del texto frente a la oposición, no sólo desde un punto de vista lógico y secuencial, sino también desde una perspectiva eminentemente discursiva.

El primero de los aspectos del discurso del Grupo Parlamentario Popular se referirá a la definición del concepto de paridad y el establecimiento de las listas cremallera como imposiciones que atentan a la libertad de los partidos políticos para establecer la composición de sus candidaturas electorales sobre la base de principios de disponibilidad, mérito y capacidad: «[...] en el Grupo Parlamentario Popular creemos en la idoneidad de las personas, independientemente de que sean mujeres y de que sean hombres) (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003). De esta forma, algunos de los extractos del discurso parlamentario que sostiene dicho hilo argumental serían los siguientes: 1. «Señorías, sin cuotas, sin imposiciones y sin martillazos, sino con convicción política y con la fuerza de las ideas que son las que realmente transforman las sociedades» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003); 2. «Las tesis del Partido Popular han sido que esas listas cremallera más bien eran listas martillo. Metían a martillazos a las mujeres en puestos alternativos de listas electorales. Que cada partido decida sus listas con libertad porque nosotros creemos que lo importante es, por una parte, crear una cultura de la igualdad y, por otro lado, generar oportunidades para que las mujeres puedan acceder naturalmente a los puestos que en cada caso les correspondan, como se recogía en la

ponencia hacia la nueva sociedad de pleno empleo y oportunidades del XIV congreso del Partido Popular» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003); 3. «[...] le vuelvo a reiterar lo que opina el Grupo Parlamentario Popular del principio de representación paritaria de imposición que ustedes presentan, el Grupo Parlamentario Socialista, y es que el Grupo Parlamentario Popular, se lo vuelvo a repetir, no está a favor de ninguna imposición, de ninguna modificación de la ley electoral que, por ley, no tiene que imponer la composición de listas electorales, ni que venga la representación a través de ese principio a esta Cámara ni ningún organismo» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003); 4. Respecto del concepto de paridad y de la necesidad a la que aludirán los grupos parlamentarios de la oposición para concretar el alcance y la extensión del mismo, desde el Grupo Parlamentario Popular formularán argumentos tales como: «[...] yo sé que tienen esa fórmula mágica que han sacado a la luz pública del 60/40» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003). Y si bien reconocen desde el Grupo Parlamentario Popular que «[...] no nos asusta hablar de paridad, porque así lo pusimos y así sigue en la ley [...], lo que nos diferencia es que no hemos hecho el eje central y fundamental [...] ni de esta ley ni de este debate, como otros grupos parlamentarios» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003); y, 5. La oposición a la noción de paridad es manifestada por el Grupo Parlamentario Popular como sigue: «[...] mi grupo no está a favor de las cuotas, no lo está [...] No estamos a favor» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003); o, «[...] no estamos a favor de ninguna imposición, porque tenemos ese debate de democracia interna ganado y madurado en el seno, en este caso, de la organización interna del Grupo Parlamentario Popular» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003).

El partido popular fundamenta su discurso político en un eje consistente en mostrar la representación las mujeres en sus filas (tanto del partido político como en los ámbitos de participación y representación institucional) frente a la baja representación de mujeres en EUPV y en el PSPV, tanto dentro como fuera de la Cámara. Para ello, el Grupo Parlamentario Popular pone ejemplos sobre mujeres con destacadas posiciones institucionales o partidistas a partir del Partido Popular en contraposición con la situación interna de EUPV y del PSPV. Tales proposiciones antedichas se reiterarían a lo largo del discurso, tal y como de los siguientes extractos se desprende:

1. Ejemplos de representación de mujeres en el Partido Popular: 1. «La cultura de oportunidades que defiende el Partido Popular es la que ha hecho siempre que por primera vez en nuestra historia democrática una mujer ocupe el puesto de presidenta del Congreso de los Diputados, una mujer ocupe el puesto de presidenta del Senado, una mujer haya sido ministra de Justicia, dos mujeres

sean conselleras del Gobierno Valenciano y una mujer sea hoy presidenta de Les Corts Valencianes» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003); y, 2. «[...] Nosotros promovemos la participación de la política en el seno de nuestras organizaciones y de nuestros partidos políticos, y eso es el reflejo en la práctica a lo que vienen luego a contener nuestras listas electorales y después los nombramientos y los cargos representativos en esta Cámara y fuera de ella [...]» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003).

2. Ejemplos que el Grupo Parlamentario Popular utiliza para señalar la debilidad argumental de EUPV y del PSPV a la hora de defender sus posturas en favor de la paridad en función de la realidad de dichos partidos políticos:

A. Hacia EUPV: «[...] su grupo apuesta por la paridad de boquilla [...] ¿Cuántas mujeres van a estar aquí en la siguiente legislatura? ¿Cuántas? Se lo digo yo, señora Llinares; o mucho cambian las cosas, o mucho cambian las cosas y se produce un milagro o ninguna [...]» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003);

B. Hacia el PSPV:

- «¿O no pueden ayudar algunos de ustedes con algunas de sus recomendaciones a la señora Noguera aquí en Valencia (rumores) para que se entienda y se ponga de acuerdo con el señor Rafa Rubio, con su candidato? ¿O podemos ir a Alicante a que el señor Ángel Franco también le eche una mano a la señora Sánchez Brufal? (Rumores)» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003).
- «Lo único que les importa es su escaño, señorías, y nada más que su escaño» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003).
- «Señora Lozano, no creo que usted, en este caso, o ustedes, sean los más idóneos para hablar de la capacidad de las señoras del Partido Popular. Yo creo que no, porque entonces nosotros podríamos hacerle alguna sugerencia también a ustedes y estaríamos igual de legitimados (*voces*). Si no son capaces, a lo mejor, para nombramientos de desempeñar cargos, que son muchas y muchísimos cargos los que ocupan, pues, igual tampoco piensa su grupo parlamentario o su organización política que usted está capacitada para ir en una lista autonómica y tienen que dar paso a alguna compañera de otra provincia, porque lo hemos leído [...]» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003).

Si bien, a lo largo de todo el discurso parlamentario, desde el Grupo Parlamentario Popular se van a eludir aspectos que para la oposición van a ser elementales, como

es la reforma de la Ley Electoral Valenciana, requisito fundamental para asegurar la vigencia de los mandatos electorales del proyecto de igualdad. La única referencia que desde el Grupo Parlamentario Popular se hace sobre esta cuestión es una exposición descriptiva del proyecto al señalar que el mismo «[...] aborda por primera vez un tema tan espinoso como el de los espacios electorales y el de las subvenciones electorales en perspectiva de discriminación positiva y de igualdad de género» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003).

2.1.2.2.2. El Grupo Mixto

El 18 de noviembre de 2002 son publicadas en el BOCV número 18 las enmiendas a la totalidad de devolución que presentarán todos los Grupos Parlamentarios de la oposición al Proyecto de Ley elevado a Les Corts Valencianes por el Consell de la Generalitat Valenciana dos meses antes. El Grupo Mixto justificó su enmienda a la totalidad de devolución: «por no poder compartir el espíritu global del proyecto que presenta el gobierno valenciano que es casi todo él muchas declaraciones de buena voluntad y proclamas, vacío de contenido real de principios jurídicos, objetivos concretos y dotación de medios para alcanzarlo. Consideramos más oportuno y pedimos la devolución de este proyecto al Consell». Por parte del diputado del Grupo Mixto, el Sr. Peris García, se destacaba la importancia que los artículos referidos a la participación política tenían respecto de la consecución de la igualdad real por parte de las mujeres frente a otros "issues" como el paro o la falta de integración laboral: «Eso sería, digamos, sintetizando, la problemática mayor de nuestras mujeres, que no es la problemática de las candidaturas electorales». Si bien, se destaca la existencia de precedentes legislativos en el ámbito de distintas Comunidades Autónomas que aconsejan la necesidad de acometer la regulación de la paridad electoral, no tanto en una Ley de Igualdad, sino en el marco de la correspondiente Ley Electoral. Tales precisiones previas llevaron al Grupo Mixto a señalar que las prescripciones contenidas en el proyecto de ley de igualdad no se habían contemplado previamente en una ley electoral. Y en este sentido, se va a desplegar el argumentarlo del Grupo Mixto en el período de presentación, discusión y votación de enmiendas en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo al señalar que, no aprobando su enmienda del artículo 38 de sustituir *procurarán* por *garantizarán* (tal y como se desarrolla en el siguiente párrafo): «[...] se invalida el capítulo II, todo el capítulo II, porque no entran en vigor hasta que no se modifique la ley electoral, y lo vuelvo a decir, si se modifica en ese sentido que dice la ley, si no, tampoco».

Desde el Grupo Mixto se presentarán un total de tres enmiendas a los artículos que componen el Capítulo II del Título I sobre la participación política. Al artículo 7 se presentará una enmienda (la 38) de modificación: «Hay que sustituir el siguiente

texto: gobierno autonómico procurarán, por el siguiente: gobierno autonómico garantizarán». De hecho, esta enmienda será asumida favorablemente por la Comisión de Política Social y Empleo en el proceso de elaboración del Dictamen, aunque finalmente, en la sesión plenaria de 13 de marzo de 2003 que aprobaría el texto definitivo del proyecto de ley, el Grupo Parlamentario Popular la rechazaría. Precisamente en el sentido de esta enmienda es por lo que el diputado del Grupo Mixto (Sr. Peris García) basó su última exposición respecto de la tramitación parlamentaria de la Ley. Sostuvo que frente a la palabra «procurarán», la de «garantizarán» es la que mejor refleja el espíritu, no sólo de su grupo respecto de esta cuestión, sino del propio Consejo Valenciano de la Mujer, pues: «[...] era una propuesta del Consejo Valenciano de la Mujer, yo así lo recogí». Finalmente, pondrá el ejemplo de otras leyes previas que, como la de Castilla y León:«[...] han puesto la palabra *garantizar*. Justamente allí en el que sí que pueden legislar, que es que los órganos que aprueba Les Corts Valencianes Valencianas, por ejemplo, el Consejo Valenciano de Cultura, por ejemplo el consejo de administración de Radiotelevisión Valenciana, por ejemplo cajas de ahorros, ¿por qué no una representación paritaria del 60-40?. Con ese buen criterio lo habían aprobado las diputadas el otro día en la comisión».

2.1.2.2.2.3. El Grupo Parlamentario Esquerra Unida del País Valencià

La enmienda a la totalidad de devolución al Consell queda legitimada por el Grupo Parlamentario EUPV en el postulado de: «[...] no cubrir los objetivos de la igualdad de género a su articulado ni contemplar presupuesto para desarrollarla». Dicha postura será defendida de forma extensa y con el detalle de los diferentes apartados del proyecto de ley en el Pleno de 29 de enero de 2003, en el que el foco de atención argumental por parte del Grupo Parlamentario de EUPV se centrará en la necesidad de que las prescripciones sobre participación política contenidas en el proyecto sean abordadas, en primer lugar, a partir de la reforma de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral valenciana. Se ponía en duda la capacidad para hacer efectivas y reales las medidas sobre paridad en el ámbito de la representación y la participación política por cuanto la aplicación de estas quedaría condicionadas a las previsiones de la ley electoral «[...] (la aplicación del artículo 9) queda condicionada a las previsiones de la ley electoral». Desde el Grupo Parlamentario EUPV lamentaban que, siendo necesaria la reforma electoral:«[...] si no hay una mala insinuación es porque no hay ningún deseo para cambiar esa ley electoral». De ahí que «[...] si de verdad sus señorías (refiriéndose al Grupo Parlamentario Popular) hubieran querido que el capítulo II, y especialmente los artículos 8 y 9, tuvieran un contenido útil para disminuir la desigualdad que hay entre mujeres y hombres, antes de discutir esta ley hubieran hablado de la ley electoral o, al menos, simultáneamente». Esta propuesta será concretada a

su vez en el período de presentación de enmiendas parciales al articulado propuesto por el Consell. Así, la postura que el Grupo Parlamentario de EUPV manifestó en la sesión plenaria de 29 de enero de 2003 queda concretada en cinco enmiendas parciales, tal y como consta en el Informe de la Ponencia elaborado el 12 de febrero de 2003 (BOCV núm. 203, de 17 de febrero de 2003). Las enmiendas correspondían al ámbito de la participación política (Capítulo II del Título I), y representan el 7.81 % del total (64 enmiendas). A través de ellas se ponía el énfasis en la necesidad de encajar los mandatos propuestos en el proyecto de Ley con lo establecido en la Ley Electoral Valenciana, así como en la revisión de esta última. En este sentido, las enmiendas número 43 (de modificación) y 47 (de adición) irían dirigidas a sostener la aplicación de las correspondientes medidas, en orden a favorecer la presencia paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas electorales a Les Corts Valencianes «sin perjuicio de lo que dispone la Ley Electoral Valenciana» (Enmienda núm. 43). En cualquier caso, se proponía la modificación de la Ley Electoral Valenciana para eliminar las eventuales restricciones a la hora de aplicar la futura Ley de Igualdad. De este modo, la enmienda número 47 señalaba que al final del artículo octavo (el mismo al que se refiere la enmienda 43) se debería añadir: «Se revisará la Ley electoral, si corresponde, a fin de que se pueda cumplir esta ley en todos sus apartados».

Finalmente, en el compendio de las tres enmiendas parciales relativas a la participación política se proponía una enmienda de modificación (enmienda 37) que señalaba la sustitución de «procurarán» por «establecerán la paridad», de forma que con dicha modificación se pretendía incrementar el grado de vinculación de los poderes públicos respecto de la finalidad de promoción de la paridad y un incremento en el grado de refuerzo del mensaje respecto de la propuesta de regulación. En la sesión plenaria de 13 de marzo de 2003 para el debate y aprobación del dictamen elaborado por la Comisión de Política Social y Empleo (BOCV número 208, de 10 de marzo de 2003), tras haber sometido a debate y votación las correspondientes enmiendas parciales presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios, EUPV reiterará la postura en virtud de la cual es preciso acometer una reforma de la Ley Electoral con objeto de garantizar la inexistencia de restricciones jurídicas que pudieran dificultar la aplicación de la futura ley de igualdad en materia de participación política. Así, desde EUPV señalan que «[...] exigimos cambios de ley porque ustedes han hecho una ley [...] que es contraria a otra serie de leyes superiores y, por tanto, inaplicable». Se referirán a la Disposición Transitoria Segunda en virtud de la cual: «las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 (finalmente, artículos 11 y 12) de esta ley tendrán eficacia a partir del momento en que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, se produzca la modificación de la Ley Electoral Valenciana» (DT 2ª). Ante la evidencia, a juicio de EUPV, de que no existe voluntad alguna para la reforma de la Ley Electoral Valenciana por parte del Grupo Parlamentario Popular,

se da de hecho una situación de imposibilidad a la hora de aplicar los preceptos del Capítulo II del Título I. A ello se unían argumentos de vaguedad e indeterminación para definir la propuesta del Consell y, de esta forma, del Grupo Parlamentario Popular. Se lamentaba la inexistencia de mecanismos que garantizaran los postulados incluidos en los artículos correspondientes a la participación política: «eso es lo que no hace esta ley, concretar [...]. Hagamos una ley de medidas concretas, concretas en acción y concretas en tiempo».

2.1.2.2.4. El Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas

El Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas registrará, como el resto de los grupos parlamentarios de la oposición (Mixto y EUPV), una enmienda a la totalidad de devolución legitimada en la siguiente formulación: «[...] por discrepar del espíritu y principios que la inspiran y conforman».

En base a esta primera oposición, el Grupo Socialista-Progresistas presentará un total de 84 enmiendas a la totalidad del texto, de las cuales tan sólo una, la enmienda número 39 de modificación al artículo 7, se referirá al apartado de la participación política. La citada enmienda sostenía que donde se decía: «Les Corts Valencianes... presencia paritaria de mujeres y hombres», debía decir: «Les Corts Valencianes y el Gobierno valenciano garantizarán el principio de representación paritaria de mujeres y hombres en el nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, Consejos de Administración, organismos de tipo consultivo, cultural y/o asesoramiento, así como de cualquier entidad participada por la Generalitat». Con esta enmienda fundamentaban el conjunto de los argumentos fuerza que determinarán las diferentes intervenciones de sus diputadas, tanto en las sesiones de la Comisión de Política Social y Empleo, como en las del propio Pleno de Les Corts Valencianes.

Así, en el debate del Pleno de la Cámara para proceder al debate y votación de las enmiendas a la totalidad de devolución al Consell, el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas sostuvo que no tiene sentido hablar de ningún principio de paridad si ello no va acompañado de una especificación del «[...] número mínimo de mujeres que tienen que ir en las candidaturas». Para ello, se alegaba a los propios informes del Consejo Jurídico Consultivo, que, según la lectura literal que del mismo realizaron desde el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas: «la escasa densidad normativa o prescriptiva y el contenido socialmente programático dejan abiertos y difusos amplios espacios interpretativos cuya extensión puede llegar a debilitar o menoscabar la seguridad jurídica». En base a esta lectura, es respecto de la que el Consell sostuvo: «[...] la imposibilidad, dada la redacción del texto, del ejercicio efectivo de sus derechos». En las correspondientes intervenciones se hicieron esfuerzos por determinar el alcance

y el contenido del término paridad en función de la presencia equilibrada de hombres y mujeres: «[...] término acuñado en lenguaje jurídicamente internacional» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003) o, «[...] término acuñado jurídicamente y, además, en la Unión Europea» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003). Así, el fundamento del debate consiste en un punto de partida ligado a la paridad, a saber: «[...] a nivel europeo y a nivel español [...] tenemos un déficit democrático del número de mujeres en órganos de decisión, en función de eso se acuña el término paridad, en función de eso hay países que están reformando las leyes [...]» (Diario de Sesiones Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003).

En las diferentes intervenciones realizadas por sus diputadas, tanto en el pleno inicial de debate de enmiendas a la totalidad como en los debates de comisión y en la última sesión plenaria de aprobación del proyecto, se destacaría dicha delimitación conceptual. Algunos fragmentos del citado discurso político son los siguientes: 1. «Léanlo bien porque hemos hecho exactamente lo que plantea el Consejo Jurídico Consultivo, la presencia equilibrada de hombres y mujeres, de forma que su composición no supone el 60 % ni sea inferior al 40 % de uno y otro sexo» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003); 2. «[...] el Consejo Jurídico les ha dicho y les ha especificado que es el 40 y el 60, que tienen que especificar» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003); y, 3. «[...] la palabra paridad es un término acuñado en lenguaje jurídicamente internacional y tiene un contenido muy claro [...] Simplemente significa que es ni más del 40 ni del 60 de ningún otro sexo» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003).

En virtud de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas sostuvo que la vigencia efectiva y real del artículo octavo dependía de que se identificasen y se establecieran de forma exacta los mínimos de presencia de las mujeres en las listas electorales. Si bien, el otro elemento fundamental que sirvió al Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas para oponerse a la aprobación de los correspondientes apartados del articulado ligados a la participación política se refería a la relación de las prescripciones electorales cuya aplicación, como se ha visto, quedaba vinculada al desarrollo de la reforma electoral de acuerdo con la disposición transitoria segunda del texto. Desde este Grupo Parlamentario se lamentaba que la ley de igualdad quedaría sin efecto respecto de los apartados de participación política: «[...] poniendo en la letra del proyecto que ya reformarán la Ley electoral en el sentido de la participación política cuando ustedes, esa reforma, en su ideario político, están en contra» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003), argumento que se refuerza invocando el informe del Consejo Jurídico Consultivo en tanto en cuanto este señala que para la efectividad del artículo octavo es preciso

«[...] hacer una ley aparte porque esta materia afecta a la Ley electoral valenciana y según el Estatuto en el artículo 13». O lo que es lo mismo: «[...] el Consejo Jurídico Consultivo les ha dicho que tiene que haber participación mínima y ley diferente» (Diario de Sesiones del Pleno, número 162, de 29 de enero de 2003). Según la señora Lozano Salvador (Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas): «[...] todos ustedes saben que el artículo 11 y 12 quedan sin efecto hasta que no se apruebe este anteproyecto (el de reforma de la ley electoral valenciana), y en tanto es necesaria la reforma electoral valenciana, y sólo este artículo era posible para su entrada en vigor –me refiero al artículo 10–, de ahí que nosotros en nuestra enmienda (ver enmienda número 39 al artículo 7 en la tabla *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes al Capítulu II del Títulu I del proyecto de ley del Consell para la igualdad entre mujeres y hombres*) planteáramos sustituir la palabra *procurar*, que ya sabe que es un tanto ambigua y va al libre albedrío y arbitrario de algunas personas..., *garantizar* significa «de obligado cumplimiento», así como desmenuzábamos más los organismos e instituciones en los cuales debería de garantizarse la paridad, así como incluíamos para que luego, si hubiera duda, hasta las empresas participadas por la Generalitat» (Diario de Sesiones del Pleno, número 172, de 13 de marzo de 2003).

A lo largo de la tramitación parlamentaria del proyecto de ley, el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas construyó el centro argumental de su discurso sobre dos ejes fundamentales; a saber: 1) La concreción numérica del concepto de paridad; y, 2) La necesidad de reformar la Ley Electoral Valenciana como requisito esencial para conseguir la efectividad y vinculación de la Ley de Igualdad. Así: «para poder votar, haber votado en este parlamento a la vez una ley de igualdad y la reforma de la Ley electoral valenciana y de esa manera hacer efectiva la Ley de igualdad en su totalidad» (Diario de Sesiones del Pleno, número 181, de 18 de noviembre de 2002).

Figura 4. Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes al Capítulo II del Título I del proyecto de ley del Consell para la igualdad entre mujeres y hombres

Enmienda núm.	Artículo	Grupo Parlamentario	Contenido
37	7	EUPV	En el primer párrafo, primera línea, hay que sustituir: <i>procurarán</i> , por: <i>establecerán la paridad</i> .
38	7	Mixto	Hay que sustituir el siguiente texto: gobierno autonómico procurarán, por el siguiente: gobierno autonómico garantizarán
39	7	Socialista-Progresistas	Donde dice: «Les Corts Valencianes... presencia paritaria de mujeres y hombres». Debe decir: «Les Corts Valencianes y el Gobierno valenciano garantizarán el principio de representación paritaria de mujeres y hombres en el nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, Consejos de Administración, organismos de tipo consultivo, cultural y/o asesoramiento, así como de cualquier entidad participada por la Generalitat»
40	7	EUPV	Hay que añadir al final lo siguiente: Esta presencia paritaria tiene que haberse conseguido en el plazo de un año desde la publicación de esta ley.
41	7	Popular	Donde dice: Gobierno autonómico. Debe decir: Consell de la Generalitat.
42	8	Mixto	Hay que suprimir todo el artículo.
43	8	EUPV	Hay que sustituir el texto del artículo 8 por el siguiente texto: Sin perjuicio de lo que dispone la Ley electoral valenciana y con la finalidad de favorecer la presencia de mujeres en las candidaturas a Les Corts Valencianes, los partidos políticos y agrupaciones electorales que presenten en sus candidaturas con presencia y disposición paritaria de mujeres y hombres, se beneficiarán de un incremento del 50% del tiempo gratuito que les hubiera correspondido en los medios de comunicación de titularidad pública de acuerdo con lo que se establece en dicho texto legal.
44	9	Popular	Suprimir «Valenciana» después de «Generalitat»
45	9	Mixto	Hay que suprimir todo el artículo.
46	9	EUPV	En la primera línea hay que sustituir: «podrán incrementarse» por lo siguiente: «se incrementarán».
47	9	EUPV	Hay que añadir al final: Se revisará la Ley electoral, si corresponde, a fin de que se pueda cumplir esta ley en todos sus apartados.

Elaboración propia. Fuente: Dictamen de la Comisión de Política Social y Empleo. BOCV número 203, de 17 de febrero de 2003 y BOCV número 208, de 10 de marzo de 2003.

Figura 5. Estudio comparativo de las diferentes redacciones sobre el Capítulo II del Título I del proyecto de ley del Consell para la igualdad entre mujeres y hombres, a lo largo del trámite parlamentario.

Proyecto de Ley del Consell (BOCV número 171, de 23 de septiembre de 2002)

Artículo 7. Representación paritaria de hombres y mujeres.

Les Corts Valencianes y el **Gobierno autonómicoprocurarán** en el nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, que exista una presencia paritaria de mujeres y hombres.

Artículo 8. Espacios electorales.

El **Gobierno Valenciano** favorecerá la presencia de mujeres en las candidaturas presentadas a Les Corts Valencianes por los partidos políticos y agrupaciones electorales. Los medios de comunicación de titularidad pública tendrán en cuenta en la disposición del tiempo gratuito aquellas candidaturas con presencia equilibrada de mujeres y hombres, respetando, en todo caso, las previsiones de la Ley Electoral Valenciana.

Artículo 9. Subvenciones electorales.

Las subvenciones electorales de la Generalitat Valenciana reconocidas por ley podrán incrementarse en un 10 por ciento para los escaños obtenidos por mujeres, siempre que dicho incremento resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana. Este mismo porcentaje se aplicará en la subvención para cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que se adecuen a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, cuando tal porcentaje resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana.

Dictamen de la Comisión de Política Social y Empleo

(BOCV número 208, de 10 de marzo, de 2003)

Artículo 10 (antes 7). Representación paritaria de mujeres y hombres.

Les Corts Valencianes y el **Consell de la Generalitatgarantizarán** en el nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, que exista una presencia paritaria de mujeres y hombres.

Artículo 11 (antes 8). Espacios electorales.

El **Consell de la Generalitat** favorecerá la presencia de mujeres en las candidaturas presentadas a Les Corts Valencianes por los partidos políticos y agrupaciones electorales. Los medios de comunicación de titularidad pública tendrán en cuenta en la disposición del tiempo gratuito aquellas candidaturas con presencia equilibrada de mujeres y hombres, respetando, en todo caso, las previsiones de la Ley Electoral Valenciana.

Artículo 12 (antes 9). Subvenciones electorales.

Las subvenciones electorales de la Generalitat reconocidas por ley se incrementarán en un 10 por ciento para los escaños obtenidos por mujeres, siempre que dicho incremento resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana. Este mismo porcentaje se aplicará en la subvención para cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que se adecuen a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, cuando tal porcentaje resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana.

Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 10. *Representación paritaria de mujeres y hombres.*

Les Corts Valencianes y el **Consell de la Generalitat** procurarán en el nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, que exista una presencia paritaria de mujeres y hombres.

Artículo 11. *Espacios electorales.*

El **Consell de la Generalitat** favorecerá la presencia de mujeres en las candidaturas presentadas a Les Corts Valencianes por los partidos políticos y agrupaciones electorales. Los medios de comunicación de titularidad pública tendrán en cuenta en la disposición del tiempo gratuito aquellas candidaturas con presencia equilibrada de mujeres y hombres, respetando, en todo caso, las previsiones de la Ley Electoral Valenciana.

Artículo 12. *Subvenciones electorales.*

Las subvenciones electorales de la Generalitat reconocidas por ley se incrementarán en un 10 % para los escaños obtenidos por mujeres, siempre que dicho incremento resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana. Este mismo porcentaje se aplicará en la subvención para cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que se adecuen a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, cuando tal porcentaje resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana.

Elaboración propia. Fuente: Proyecto de Ley del Consell (BOCV número 171, de 23 de septiembre de 2002); Dictamen de la Comisión de Política Social y Empleo (BOCV número 208, de 10 de marzo, de 2003); y, Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En negrita se destacan las modificaciones realizadas a lo largo de la tramitación parlamentaria.

2.1.2.2.3. La retórica de los partidos políticos valencianos (PSPV, PPCV y EUPV) respecto de la noción y de las estrategias – medidas de democracia paritaria

2.1.2.2.3.1. Algunas consideraciones previas

La retórica articulada por los partidos políticos respecto de la democracia paritaria ha sido considerada como una variable explicativa en el escenario de los factores de la demanda para comprender y estudiar el acceso de las mujeres a las instituciones públicas representativas. De esta forma, más allá de la perspectiva general acerca de la igualdad de género con carácter transversal en el conjunto de las áreas de gestión pública (laboral, social o educativa, entre otras) y a efectos de los objetivos propuestos para la investigación, resulta de vital importancia evaluar y categorizar, desde una perspectiva cualitativa, el discurso que en términos retóricos y programáticos han venido formulando y desarrollando los partidos políticos valencianos con representación parlamentaria continuada a lo largo del periodo cronológico considerado en la investigación (PSPV-PSOE, PPCV-PP y EUPV) sobre:

1. La democracia paritaria en el conjunto de las políticas públicas de democratización y de impulso de la incorporación de las mujeres a las instituciones públicas legislativas y de representación;
2. Las propuestas programáticas que se consideraban oportunas para la adopción de medidas concretas en tal ámbito, prestando especial atención a la adopción de cuotas tanto en las direcciones partidistas como en las candidaturas electorales; y,
3. El grado de institucionalización de las medidas de paridad en el proceso de selección y nominación de listas electorales.

De esta forma, se dispone de parámetros e indicadores cualitativos a partir de los cuales analizar, no sólo la construcción retórica de la democracia paritaria en el seno de las organizaciones políticas, sino fundamentalmente también, disponer de una evidencia empírica suficiente como para interpretar tanto la incorporación de las mujeres a Les Corts Valencianes como su desempeño parlamentario en la construcción del discurso de género en el seno del Parlamento Autonómico valenciano. Pues: «han sido los partidos, presionados por sus militantes, los que han adoptado resoluciones para la inclusión de las mujeres en los órganos de dirección interna y en las listas electorales» (Sevilla Merino, 1997).

Se abordará el diagnóstico sobre la realidad concerniente a la exclusión de las mujeres en la vida política y las estrategias para contribuir a solventar dicha situación en orden a la consecución de estándares paritarios y equilibrados en su presencia y efectiva participación. Para ello, desde una perspectiva metodológica, conviene detallar las fuentes que serán utilizadas en cada uno de los tres casos seleccionados (PSPV-PSOE, PPCV-PP y EUPV); a saber: 1. Los estatutos; 2. Las resoluciones congresuales; y, 3. Los programas electorales.

2.1.2.2.3.2. El PSPV-PSOE

Junto con EUPV, el PSPV-PSOE constituirá la organización política que a partir de los años ochenta incluirá en el debate programático, tanto interno como externo (electoral y parlamentario), la cuestión de las cuotas de paridad. La evolución en la adopción e implantación de las cuotas, en el ámbito de la militancia y de los órganos de dirección y candidaturas electorales ha venido estrechamente ligada al desarrollo de tal "issue" en el debate abierto a partir del XXXI Congreso Federal del PSOE (Madrid, 22-24 enero, 1988). En la primera de sus resoluciones se contenía como un objetivo a alcanzar en el corto y medio plazo el incremento de «[...] la participación de la mujer en la vida social y política» (Mellado Prado, 1988). De este modo, el análisis cualitativo de las resoluciones derivadas de cada uno de los congresos del PSPV-PSOE, junto con las sucesivas modificaciones e incorporaciones operadas so-

bre los Estatutos Nacionales de la formación, permite observar algunas tendencias importantes en cuanto al modo en que se refinan y sofistican los conceptos ligados a la democracia paritaria y a la adopción de cuotas internas y electorales.

A pesar de que en el año 1985 (4º Congreso Nacional / Alicante, 19-21 abril de 1985) se asume como objetivo del partido el feminismo, en tanto que presupuesto ideológico propio de la organización, no será hasta el año 1988 cuando se construya la propuesta sobre las cuotas internas. Con motivo del 5º Congreso Nacional (Valencia, 3-5 junio, 1988) se erige «la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer [...] (como) uno de los grandes retos democráticos e igualitarios que todavía no se ha conseguido en la sociedad», de ahí que se propugne «[...] una mayor presencia de la mujer en la vida política y social, de tal forma que se eliminen las desigualdades seculares a las que ha estado sometida». El documento resultante de tal Congreso esboza de forma crecientemente detallada los factores estructurales y de oferta que complican o que permitirán favorecer el acceso de la mujer a la vida social y política. Así, se hace referencia a la educación, la formación, la situación laboral y profesional, la inclusión de la mujer en la población activa o las cuestiones de maternidad. En igual modo, se determina la importancia de los factores culturales (actitudes y valores) que impiden el acceso de las mujeres a las esferas de participación pública y privada.

Más allá de tales constricciones estructurales y culturales, el texto detalla los factores de demanda que organizativamente deben constituir la oportunidad para el acceso de las mujeres a las instituciones públicas y de representación. Se alega que «la participación de las mujeres en la vida política es una condición esencial de la democracia y el socialismo. Esta participación puede transformar la realidad y promover un mayor acercamiento de los poderes públicos a los intereses reales de los ciudadanos». Es tras tal formulación cuando, sin detallar umbrales numéricos claros, y sin abordar de forma explícita el concepto de democracia paritaria, «el PSPV-PSOE propondrá, igual que los socialistas del resto del Estado y de Europa, un sistema de cuotas de representación dentro del Partido, y en las candidaturas que propongamos para cualquier elección orgánica o institucional y que se reflejen en nuestros Estatutos». Será pues, en el 5º Congreso, seis meses después de la Resolución del XXXI Congreso Federal del PSOE, cuando se inicie la proposición programática de iniciar la adopción de cuotas internas, plataforma argumental que servirá de sustento a la secuencia evolutiva de medidas que a partir de tal instante se iniciarán y que culminarán con la plena institucionalización de las cuotas electorales en el XII Congreso (Alicante, 30-31 de marzo y 1 de abril, de 2012).

El 6º Congreso (Valencia, 14-16 de diciembre, 1990) profundiza en la concreción y el alcance cuantitativo y cualitativo de la noción de democracia paritaria a partir del instrumento que implican las cuotas, después de que un mes antes en el XXXII Congreso Federal del PSOE (Madrid, Noviembre, 1990), se estableciera el sistema

de cuotas interno. Así, se proclama que una mayor presencia de mujeres en las filas socialistas se conseguirá mediante «un fortalecimiento de la presencia de las mujeres en el Partido, favoreciendo su actividad plenamente comprometida y potenciando su capacidad en los órganos de decisión». Para ello, se propone: 1. Facilitar la afiliación de las mujeres; 2. «Mejorar las condiciones que hagan posible su militancia y el ejercicio de cargos de responsabilidad»; 3. Consolidando la cuota del 25% estipulada en anteriores Congresos»; y, 4. Se pusieron las bases para la creación de la Secretaria de Participación de la Mujer.

Será en el año 1994 (de la mano del 7º Congreso en Cheste, 9-11 abril de 1994) cuando se consolide la utilización del término de democracia paritaria. Para ello, resulta de particular importancia la referencia a los resultados obtenidos en la Declaración de Atenas, que sirve de parámetro y fuente argumental a la hora de justificar y teorizar en lo doctrinal y en lo ideológico, la adopción de cuotas y de otro tipo de medidas y de acciones de discriminación positiva. Así, de los textos resultantes de tal Congreso se obtiene que: «teniendo los socialistas como fin, llegar a una democracia paritaria, es necesario avanzar, de acuerdo con la declaración de Atenas de 1992, hacia esa paridad en la distribución del poder público y político». Ello sirve de fundamento para la consideración de los factores institucionales y orgánicos en el incremento de la participación las mujeres en el conjunto de la organización: «por eso desde nuestro Partido reforzaremos la presencia de las mujeres en los órganos de decisión y dirección, manteniendo el sistema de cuotas y fijando este, en cinco puntos sobre el porcentaje de afiliación de las mujeres en el ámbito correspondiente, con un mínimo del 25 %, cuota que se aplicará igualmente en las listas electorales de cualquier tipo».

El año 1994, teniendo como referente el trabajo realizado desde los Congresos federales y en atención a la producción doctrinal y propositiva derivada de la construcción internacional de la democracia paritaria, será el momento en que desde el PSPV se asuma la adopción de las cuotas con un umbral mínimo de presencia ubicado en el 25 % aplicado a la configuración, la confección y la selección para la elaboración de las candidaturas electorales. El 8º Congreso del PSPV-PSOE (Valencia, 4-6 julio, 1997) significará la definitiva inclusión del sistema de cuotas en sus Estatutos, superando el umbral del 25% y asumiendo los límites de la horquilla clásica de paridad (40-60 %) conforme a lo adoptado en el XXXIV Congreso Federal del P.S.O.E (Madrid, junio, 1997). Los textos resultantes del Congreso Nacional del PSPV-PSOE señalarían que: «solamente la democracia paritaria, tal y como viene reclamándose desde la Conferencia europea de mujeres en el Poder (Atenas, 1992), ni más del 60% ni menos del 40% para hombres y mujeres, resolverá ese déficit y pondrá las bases para una democracia sin exclusiones». Las medidas que estratégicamente se proponían eran: en primer lugar, la reforma de la ley electoral para que ninguno de ambos

sexos supere el umbral del 60 y el 40 %; y, en segundo lugar, «introducir la paridad en todas las instancias de representación y decisión, especialmente en las instituciones públicas, partidos políticos, colegios profesionales, sindicatos, consejos y otras organizaciones de participación social y política».

Se institucionaliza el cumplimiento del umbral de paridad y representación equilibrada a partir del proceso de confección de las candidaturas electorales, lo cual supone desde el inicio del debate en el seno de la organización el primer lapso en que se imprime en el entramado organizativo del PSPV-PSOE la instrumentación de las medidas de democracia paritaria. Aparecen así conceptos como los de cuota, en el sentido de los límites de la representación paritaria y/o equilibrada (40-60 %) para el conjunto de la lista electoral y, en el mismo sentido, para los puestos seguros, velando por la alternancia hombre-mujer en las candidaturas.

A pesar de que se crea el Consejo Político de la Mujer, con voz y voto, en el Comité Nacional y la posibilidad de asistencia a las Comisiones Ejecutivas Nacionales, si así lo requiriese la Secretaría de Participación de la Mujer, no se institucionalizan mecanismos claros en cuanto al control específico y a su capacidad de impugnación en caso de incumplimiento de las previsiones paritarias en la confección de las listas electorales. A lo máximo que al respecto llega a formular este Congreso en sus documentos es a señalar que «este órgano de dirección política se deberá pronunciar en todos aquellos temas que se relacionen con la mujer y la igualdad, tanto en el aspecto reivindicativo como en el desarrollo teórico. Deberá desarrollar y velar por el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en los congresos y deberá realizar propuestas sobre temas de igualdad [...]».

La normalización del concepto de democracia paritaria permitirá su presencia en el resto de los congresos que sucesivamente se irán convocando en el marco del PSPV-PSOE, hasta mostrar un cierto grado de satisfacción por lo logrado hasta el momento según consta en los resultados del 10º Congreso Nacional (Castellón, 23-25 julio, 2004). Si bien, el 12º Congreso Nacional del PSPV-PSOE (Alicante, 30-31 marzo y 1 abril, 2012) supone el máximo grado de institucionalización de las medidas de control, seguimiento y garantía en cuanto a la introducción de medidas destinadas al cumplimiento de las cuotas electorales en la confección de las listas electorales. ¿Qué características de la nueva redacción estatutaria del PSPV-PSOE son las que permiten alegar tal estadio de institucionalización? 1. En primer lugar, la determinación numérica del umbral de paridad determinando «una participación del 50 por ciento de mujeres y hombres en las candidaturas y sistemas de elección de representantes en cualquiera de los ámbitos», y detallando así el formato de *lista cremallera* para los supuestos de listas cerradas; 2. En segundo lugar, la proyección de tales requerimientos sobre las candidaturas para la configuración de los órganos

partidistas – internos y para la elaboración de las candidaturas electorales, en las que el umbral de paridad establecido deberá mantenerse «tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos», es decir, los puestos seguros; 3. En tercer lugar, la existencia de un sistema de sanciones que invalidan la aprobación de toda candidatura que no se atenga a los principios y parámetros establecidos. Esta previsión de sanciones constituye uno de los aspectos característicos propios de un sistema institucionalizado en la elaboración de las candidaturas en términos de consecución y garantía del principio de paridad. Conforme al texto propuesto (art. 7, Estatutos Nacionales del PSPV-PSOE) «se invalidarán o no se ratificarán por los órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado» (art. 7); 4. En cuarto lugar, la existencia de un órgano interno encargado de velar por el cumplimiento de los principios y medidas adoptadas. En este caso se trata de la Comisión Nacional de Igualdad, entre cuyas competencias están las de «supervisar y velar por el cumplimiento de la democracia paritaria en la confección de listas para los órganos de dirección, asesoramiento y representación interna y externa del Partido, y en las listas de candidatos y candidatas en las elecciones generales, autonómicas y locales y demás cargos públicos e instituciones ostentados en nombre y representación del PSPV-PSOE»; y, «Elaborar y desarrollar un procedimiento que sancione los incumplimientos en materia de igualdad y paridad electoral, y las actitudes de discriminación por razón de género».

Todo lo expuesto permite considerar que el proceso de creciente institucionalización de las medidas sobre democracia paritaria en el seno del PSPV-PSOE se produjo a partir del referente que constituyó en tal sentido el trabajo desarrollado en los Congresos Federales del P.S.O.E., y de forma indirecta, como consecuencia de los compromisos y de los principios programáticos desarrollados a nivel internacional en la Conferencia de Atenas a partir de 1992. La introducción de órganos internos del Partido encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones de paridad electoral, unido a un sistema de sanciones claro y explícito en caso de incumplimiento conllevan la consolidación de un sistema de cuotas paritarias y de institucionalización de las mismas en el proceso de selección y confección de las candidaturas electorales.

2.1.2.2.3.3. EUPV

A pesar de que en las sucesivas Asambleas de EUPV desde el año 1990 se vino exponiendo la propuesta de establecer la obligatoriedad de una cuota del 50 % «en los puestos a elegir en las listas de los delegados/as» (1990) y del 35% para los

órganos internos (1992), no será hasta 1995 cuando en sus Estatutos se contemple que «ninguno de los sexos podrá superar el porcentaje del 65% tendiendo como objetivo a la paridad». A partir del año 2000 se procedió a la consolidación, en el entramado estatutario de la formación, de los principios e instrumentos de paridad por lo que en los estatutos de la formación constará como uno de los principios retores el de paridad, en virtud del cual: «EUPV asume el desarrollo de un proyecto de igualdad entre hombres y mujeres en la sociedad actual y tiene como objetivo facilitar los procesos de participación e incorporación de las mujeres a la vida social, económica, política y cultural. A tal fin se promoverían actividades e iniciativas específicas, dirigidas a la participación y afiliación de mujeres. El objetivo tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, es la paridad».

En el artículo 14.4, de tales documentos (*de las votaciones y los requisitos previos de las candidaturas*) se detallaba que: «El objetivo tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones es, como mínimo, la paridad. A tal efecto, las listas para la elección de estructuras orgánicas o en las candidaturas para las Instituciones en el ámbito de País Valenciano (Consell Polític de EUPV, Autonómicas, Generales y Europeas) se harán en paridad, de forma que la presencia de las mujeres será de al menos el 50% en tramos de dos. En caso de que se presenten varias listas para las candidaturas a las instituciones la candidatura resultante se formará asignando a cada lista los lugares que correspondan y haciendo las permutaciones necesarias dentro de cada lista para que el resultado respete lo anteriormente citado. En el resto de ámbitos se hará de la misma manera en caso de que existan suficientes candidatas o candidatos que exijan hacer uso de este derecho». En el mismo sentido, en cuanto a la elección de los órganos de dirección (art. 15) se estableció que las «propuestas de candidaturas se elaborarán de acuerdo con los criterios de consenso, pluralidad y paridad de sexos» (art. 15.2). En la IX Asamblea de EUPV (Valencia, 3-5 Noviembre, 2006) se acordó, en el punto sobre la elección de las candidaturas a las elecciones autonómicas y de la candidatura a la Presidencia de la Generalitat, que «las listas se ajustarán en su momento para cumplir con las normas sobre paridad que establezcan los Estatutos de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea» (Actas IX Asamblea EUPV, 2006).

El mismo año, EUPV formalizará su propuesta sobre la paridad en los siguientes términos: «Optamos por la participación y representación de las mujeres en la vida pública en los términos de paridad, en el lógico proceso hacia esa democracia real y participativa a la que aspiramos, y que no puede serlo si adolece de una representación suficiente para que la visión de la mujer sea enriquecedora. Por esto proponemos: 1. La puesta en práctica de los acuerdos de la Plataforma de Acción de Beijing

de 1995; 2. El desarrollo de estrategias para fomentar el debate público, sobre los nuevos papeles a asumir por hombres y mujeres en la sociedad y en la familia; 3. Establecer criterios transparentes, Comisiones electorales paritarias y formación de las mujeres en liderazgo y autoestima para acceder a los puestos de toma de decisiones; 4. Garantizar que las organizaciones que reciban financiación pública, adopten prácticas encaminadas a aumentar el número y la categoría de las mujeres; 5. Adoptar el compromiso de evaluación y seguimiento de programas y políticas públicas, con la participación de las organizaciones de mujeres, estableciendo cauces estables, representativos, y democráticamente elegidos de interlocución civil vinculantes; y, 6. Aprobar listas paritarias en todos los ámbitos de representación institucional».

De esta forma, EUPV constituye un paradigma del modo en que se logran institucionalizar las prescripciones sobre la paridad en el seno de la organización en atención a la formulación internacional del mismo, tal y como se referencia asumiendo los términos expuestos en la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, y procediendo a la institucionalización del cumplimiento de tal principio de paridad en el proceso de confección de las candidaturas electorales.

2.1.2.2.3.4. El PPCV-PP

El PPCV-PP se ha caracterizado por ofrecer un argumentario meritocrático que niega el recurso a las cuotas como mecanismo válido para el fomento de la presencia las mujeres en las candidaturas electorales y el efectivo acceso de las mujeres a las instituciones públicas. Así, «[...] los partidos liberales y conservadores mantienen que las mujeres deben llegar a la política en función de su valía y no por la cuota de la que se llega a decir que no debe limitarse el acceso de las mujeres al 60% o 40% cuando podría darse la circunstancia que el número de mujeres podría llegar al 70% o más» (Sevilla Merino, 2004). Si bien, tal y como han puesto de manifiesto diversas investigaciones, una de las consecuencias derivadas de la adopción de cuotas por parte de los partidos políticos ha sido la de: «[...] producir un efecto multiplicador al propiciar la toma de posición en el seno de los otros partidos que puede concluir en la adopción de medidas análogas o en la modificación del modo de selección de las candidaturas, siendo cada vez más frecuente el debate sobre cómo compensar la ausencia de mujeres en los órganos electivos de representación popular» (Sevilla Merino, 2004). De esta forma, el *régimen de Comités Electorales* (Capítulo Cuarto: *De los Órganos Especializados*; Sección Primera: *de los Comités Electorales*) del PPCV-PP carece de cualquier institucionalización en cuanto al control en el cumplimiento del principio de paridad, de ahí que el mismo no contemple en los programas electorales referencia alguna a la promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público y de la política.

2.1.3. Los principios, las estrategias y las medidas de paridad electoral e igualdad en la participación política conforme a la *Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*

La tramitación legislativa en el marco de un sistema parlamentario caracterizado por la mayoría absoluta del PPCV-PP y la preminencia del ejecutivo como titular (si bien no único ni exclusivo) de la iniciativa legislativa sobre el legislativo, no puede circunscribirse al análisis del *output* (texto legislativo en vigor) en relación al *input* (proyecto de ley del Consell), sin considerar el contenido de los discursos que vertebran el debate de la tramitación parlamentaria.

De este modo, las únicas transformaciones experimentadas por el proyecto de ley del Consell serán: 1. Respecto de la denominación, con objeto de adaptar la terminología relativa a las instituciones de la Generalitat a la denominación propia; y así, a partir de las enmiendas 41 y 44 de los artículos 7 y 9, se llevará a cabo la correspondiente transformación; 2. En relación a la numeración, previa introducción de tres artículos precedentes al Capítulo II del Título I; 3. Finalmente, la modificación sustancial que se introducirá a lo largo de los trabajos de la Comisión de Política Social y Empleo sobre el texto del proyecto de ley del Consell y que constarán en el Dictamen de dicha Comisión (BOCV, número 208, de 10 de marzo de 2003) a partir de la aprobación de la enmienda parcial número 38 sobre el artículo 7 presentada por el Grupo Mixto. Conforme a esta, se trataba de modificar el término *procurarán* por el de *garantizarán*, con objeto de incrementar el grado de vinculación y obligatoriedad en la garantía de incrementar, por parte de Les Corts Valencianes y el Consell de la Generalitat, la presencia paritaria de mujeres y hombres en órganos e instituciones públicas. A pesar de haber sido aprobada en Comisión en la Sesión del Pleno de 13 de marzo de 2003 de debate y aprobación de la Ley de Igualdad, se rechazaría dicha enmienda parcial, quedando redactado el texto bajo el término *procurarán*, tal y como en el análisis de contenido del debate parlamentario quedaba justificado por el Grupo Parlamentario Popular.

La redacción definitiva de la Ley de Igualdad respecto de las cláusulas relativas a la participación política de las mujeres quedó así aprobada conforme sigue:

- El preámbulo

«[...] II. *Marco Sociológico de la ley.*

La situación de las mujeres en la Comunitat Valenciana ha cambiado sustancialmente en las últimas décadas. Sin embargo, todavía persiste un nivel de desigualdad que pone en entredicho los valores que fundamentan el orden democrático. En este sentido, la participación política de las mujeres, teniendo en cuenta todos los órganos de decisión, se mantiene con índices inferiores a los recomendados por la Unión Europea [...].

VI. La participación en los asuntos públicos.

La participación política de las mujeres mantiene un déficit inexplicable en un sistema democrático cuando la infrarrepresentación de cualquiera de ambos sexos se aleja de la proporción natural que existe en la sociedad. El concepto de democracia sólo adoptará un sentido real y dinámico, como corresponde a la expresión más acabada de esta forma de gobierno, cuando las orientaciones políticas sean definidas en común por mujeres y hombres teniendo en cuenta, de forma equitativa, los intereses y aptitudes de todas las personas.

El funcionamiento de la administración pública, si bien puede considerarse como uno de los más correctos desde la perspectiva de la igualdad, adolece de algunas prácticas que es necesario erradicar. Desde esta perspectiva, la ley introduce algunas medidas para posibilitar el funcionamiento de la administración autonómica de tal forma que se garantice la actuación de la misma desde el punto de vista de la igualdad. En este sentido, las administraciones públicas deberán adaptar sus estructuras y sus procedimientos con el fin de integrar la perspectiva de género y el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones que lleven a cabo todos y cada uno de sus departamentos. Para ello, deberán impulsar los cambios necesarios, crear estructuras de cooperación interdepartamental al más alto nivel de responsabilidad, y desarrollar métodos y herramientas que hagan posible la integración de la estrategia de la «transversalidad del género» dentro de cada departamento administrativo, facilitando la formación adecuada a responsables políticos y al personal técnico y creando instrumentos de evaluación, de tal forma que se garantice la calidad de toda política o actuación del Gobierno desde el punto de vista de la igualdad. Por último, la ley establece algunas medidas relacionadas con las instituciones públicas valencianas, con el fin de garantizar al máximo nivel la paulatina implantación de la igualdad real en la Comunitat Valenciana [...]».

- El Capítulo II (igualdad y participación política) del Título I (de la actuación administrativa)

Artículo 10. Representación paritaria de mujeres y hombres.

«Les Corts Valencianes y el Consell de la Generalitat procurarán en el nombramiento o designación de personas, para constituir o formar parte de órganos o instituciones, que exista una presencia paritaria de mujeres y hombres».

Artículo 11. Espacios electorales.

«El Consell de la Generalitat favorecerá la presencia de mujeres en las candidaturas presentadas a Les Corts Valencianes por los partidos políticos y agrupaciones electorales. Los medios de comunicación de titularidad pública tendrán en cuenta en la disposición del tiempo gratuito aquellas candidaturas con presencia equilibrada

de mujeres y hombres, respetando, en todo caso, las previsiones de la Ley Electoral Valenciana».

Artículo 12. Subvenciones electorales.

- «Las subvenciones electorales de la Generalitat reconocidas por ley se incrementarán en un 10 % para los escaños obtenidos por mujeres, siempre que dicho incremento resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana. Este mismo porcentaje se aplicará en la subvención para cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que se adecuen a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, cuando tal porcentaje resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana».

La Disposición Transitoria Segunda.

«Las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de esta Ley tendrán eficacia a partir del momento en que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, se produzca la modificación de la Ley Electoral Valenciana».

3

LAS PRESCRIPCIONES DE PARIDAD ELECTORAL EN EL SISTEMA AUTONÓMICO VALENCIANO

Los estudios que tratan de analizar la representación de las mujeres en las instituciones públicas a partir de las características y la configuración del sistema electoral impelan a mostrar atención a las prescripciones que en materia electoral determinan el modelo valenciano. A pesar de que no se han producido modificaciones por cuanto a los principales elementos del sistema electoral se refieren, lo cual impide disponer de variaciones ligadas al factor que representa el sistema electoral, sí resulta de indudable interés científico para los objetivos de la presente investigación considerar el eventual impacto de dichos elementos, máxime cuando la propia Ley de Igualdad remite a una reforma de la Ley Electoral Valenciana para conseguir la plena efectividad de las prescripciones que la primera contiene desde el punto de vista de la regulación electoral de paridad.

3.1. La circunscripción electoral

De acuerdo con lo establecido por la Constitución Española, la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral valenciana prescribe, en su artículo décimo que «en las elecciones a Les Corts Valencianes la circunscripción electoral será la provincia» (art. 10). A

continuación, el artículo 11 expone el número total de diputados que constituyen Les Corts Valencianes y el procedimiento para la distribución de los mismos entre las diferentes provincias o circunscripciones electorales (Figura 6).

Figura 6. Distribución del número de escaños para cada circunscripción provincial.

Artículo 11 de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana.

Uno. El número de Diputados de Les Corts Valencianes se fija en 89.

Dos. A cada una de las tres provincias le corresponden un mínimo inicial de 20 Diputados.

Tres. Los Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:

Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de población de derecho de cada circunscripción.

Se divide el número de habitantes de cada provincia por 1, 2, 3, etcétera, hasta 29, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico que se inserta en anexo I. Los Diputados se adscriben a las circunscripciones que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas circunscripciones, el Diputado se atribuirá a la que mayor población de derecho tenga.

Cuatro. En su caso, la distribución prevista en el número anterior deberá ser adaptada de forma que el número de habitantes por cada Diputado en ninguna circunscripción sea tres veces superior al de otra.

(Elaboración propia)

Cabe destacar el incremento que se produjo en la VII Legislatura en el número de escaños totales de la Cámara, pasando a 89 a 99 a partir de la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana del año 2006. Mientras que la ley continúa haciendo constar en su artículo 11.1 que «el número de Diputados de Les Corts Valencianes se fija en 89», el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, prescribe que «Les Corts Valencianes estarán constituidas por un número de Diputados y Diputadas no inferior a noventa y nueve [...]» (art. 23.1).

Los dos indicadores que resultan de utilidad a la hora de valorar el impacto de la magnitud del distrito en la representación las mujeres son: 1. El estudio de la representación las mujeres obtenida por cada provincia – circunscripción electoral en función de dicha magnitud para la secuencia histórica comprendida entre la III y la VII Legislaturas (1991 – 2011); y 2. El estudio de la variación en la representación las mujeres obtenida en el transcurso de la VI a la VII legislatura, en el que se produce un incremento en la magnitud de las tres circunscripciones electorales de la Comunitat Valenciana. Dicho incremento será de cinco diputados para la circunscripción electoral de Alicante, de un diputado para la de Castellón y, finalmente, de cuatro diputados para la circunscripción

de Valencia. En concreto, analizaremos qué porcentaje de representación las mujeres total por cada circunscripción vino dada por el acceso de las mujeres al acta de diputada en la horquilla en que se produjo el incremento a partir de la modificación detallada.

En primer lugar, la siguiente tabla incluye la presencia de mujeres en el conjunto de los grupos parlamentarios por circunscripciones:

		III Leg.	IV Leg.	V Leg.	VI Leg.	VII Leg.
Alicante	Magnitud	30	30	30	30	35
	Presencia de mujeres	3 10.00 %	8 26.66 %	12 40.00 %	13 43.33 %	15 42.86 %
Castellón	Magnitud	22	22	22	23	24
	Presencia de mujeres	2 9.09 %	4 18.18 %	7 31.82 %	7 30.43 %	11 45.83 %
Valencia	Magnitud	37	37	37	36	40
	Presencia de mujeres	7 18.92 %	10 27.03 %	17 45.95 %	17 47.22 %	18 45.00 %

(Elaboración propia. Fuente: Boletines oficiales de proclamación de candidaturas autonómicas)

En el transcurso de la VI a la VII Legislatura, para las circunscripciones electorales de Alicante y Valencia se da un ligero descenso en la representación las mujeres a pesar de confluir dos factores: el incremento en el tamaño de la circunscripción provincial (en Alicante de 30 a 35 escaños a repartir; y, en Valencia, se pasará de 36 a 40) y, como se ha señalado, la entrada en vigor de las cláusulas electorales de presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la confección de las candidaturas electorales. Si bien, en Castellón, donde el incremento en el tamaño de la circunscripción electoral es de tan sólo un diputado, se produce un incremento destacado en la presencia de las mujeres, pasando del 30.43 % en las elecciones autonómicas de la VI Legislatura (2003) al 45.83 % obtenido en las de la VII Legislatura (2007).

En segundo lugar, se ha procedido al análisis de la presencia de las mujeres en el tramo de la lista equivalente al incremento en el número de escaños por circunscripción según el número de escaños obtenidos por cada lista electoral en las elecciones del año 2003. En la tabla 2 se muestra el porcentaje de mujeres que se incluyen en el tramo coincidente con el incremento de la magnitud electoral en el transcurso de la VI a la VII Legislatura.

Tabla 2. La presencia y la distribución de las mujeres en función de la magnitud de la circunscripción electoral por partidos políticos y circunscripciones (Alicante, Castellón y Valencia).

Circunscripción electoral	Partido Político	Porcentaje de escaños obtenidos por mujeres en la VI Legislatura	Distribución de mujeres en el tramo equivalente al incremento de la magnitud de la circunscripción	Porcentaje de escaños obtenidos por mujeres en la VII Legislatura
Alicante	PSPV	41.67	40.00	50.00
	PPCV	50.00	20.00	36.84
	EUPV	0.00	40.00	50.00
Castellón	PSPV	44.44	40.00	50.00
	PPCV	23.08	40.00	41.67
	EUPV	0.00	20.00	50.00
Valencia	PSPV	44.44	40.00	50.00
	PPCV	23.08	40.00	39.13
	EUPV	0.00	40.00	66.67

(Elaboración propia)

De acuerdo con lo expuesto en la anterior tabla, se pretende exponer en qué medida el incremento de la circunscripción electoral puede implicar un incremento de la presencia de las mujeres en las instituciones representativas, observándose una incidencia limitada mayoritariamente en el 40%, pero no por encima de éste en ningún caso.

3.2. La fórmula electoral y la modalidad de lista electoral

En el presente apartado se pretende analizar en qué contexto institucional y jurídico-electoral se desarrolla la confección de las listas electorales según la modalidad de las candidaturas electorales que deberán registrar los diferentes partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores en las correspondientes Juntas Electorales Provinciales. Sin definir de forma explícita la modalidad de lista bajo la que se desarrollarán las elecciones, la Ley Electoral Valenciana sí que da por hecho, al determinar la fórmula electoral aplicada y el procedimiento de atribución de escaños conforme a los resultados obtenidos, que se trata de listas cerradas y bloqueadas en las

que el votante no dispone de capacidad para optar nominalmente por ninguno/a de los/as candidatos/as incluidos/as en la lista (lista cerrada) ni para proceder al cambio en el orden de las personas postuladas (lista bloqueada). En esencia, la fórmula electoral será la Ley D'Hont (apartados b, c, d y e del artículo 12) bajo una barrera electoral del 5 %, porcentaje precisado para que una candidatura sea tenida en cuenta en el proceso de atribución de escaños (art. 12 a). (Ver Figura 7). Siguiendo el desarrollo del estudio *Women in European politics – time for action*: «in completely closed lists, voters effectively choose only which party they want to support and candidates are elected base don their position in the list and the proportion of votes received by the party» (Comisión Europea, 2009).

Figura 7. El procedimiento de atribución de escaños: barrera electoral y fórmula electoral. Artículo 12 de Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana.

La atribución de escaños de acuerdo con los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

- a. No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido al menos el 5 % de los votos emitidos en la Comunitat Valenciana.
- b. Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las respectivas candidaturas.
- c. Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etcétera, hasta un número igual al de escaños, correspondientes a la circunscripción, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico que se inserta en anexo II. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.
- d. Cuando en la relación de cocientes, con aplicación en su caso de decimales, coincidan dos o mas correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.
- e. Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella por el orden de colocación en que aparezcan.

(Elaboración propia)

IV

LA PRESENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ESTRUCTURA DIRECTIVA Y ORGANIZATIVA DE LES CORTS VALENCIANES (1983 – 2011)

1 CONSIDERACIONES PREVIAS

Uno de los objetivos de esta investigación viene dado por el análisis de los modos en que, desde un punto de vista posicional, han venido a caracterizar comparativamente según sexos la participación política y la representación descriptiva o la presencia de las mujeres en los ámbitos institucionales en los que residen las élites parlamentarias autonómicas valencianas; a saber: la estructura directiva y organizativa interna de Les Corts Valencianes. Para la consecución del objetivo expuesto se recurrirá a la combinación de dos pilares teóricos y metodológicos. En primer lugar, una aproximación desde la perspectiva posicional de las élites parlamentarias a partir de los espacios que cada uno de los diputados y diputadas ocupa en los distintos órganos internos de Les Corts Valencianes. Por otro lado, el estudio se realizará a la luz de los distintos niveles de representación descriptiva de las mujeres según los umbrales de *masa crítica* (30.00 %) y de presencia equilibrada (40.00 %), considerando las eventuales pautas comparativas que según sexos quepa extraer.

Se trata de un análisis cuantitativo de naturaleza posicional en el que se estudia, desde una perspectiva longitudinal y comparativa por sexos la *representación descriptiva* de las mujeres y, en última instancia el *ejercicio efectivo* que del cargo realizan las diputadas autonómicas valencianas en virtud de las posiciones que estas ocupan en los distintos órganos de Les Corts Valencianes, tanto desde una perspectiva horizontal (por áreas: Comisiones) como vertical (con carácter vertical-jerárquico: Mesa de las Cortes y de Comisiones) (ver diagrama conceptual *participación política de las mujeres en la estructura interna de Les Corts Valencianes*). El concepto de *Ejercicio Efectivo* deriva de un análisis y evaluación acerca del modo en que, de forma real y efectiva, las diputadas ejercen parcial o completamente el elenco de prerrogativas y facultades que la condición de parlamentario/a les atribuye, lo cual dependerá de las posiciones que ocupen dentro del organigrama de Les Corts Valencianes.

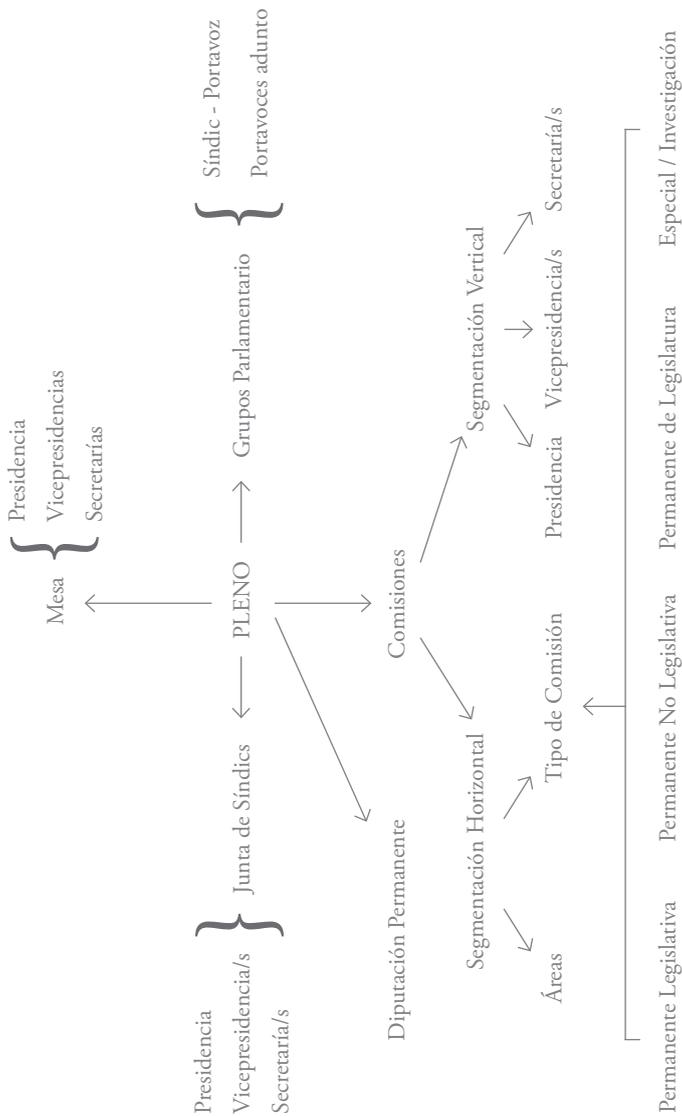
Dicha capacidad para el ejercicio de las facultades parlamentarias viene dada, primordialmente, por el proceso de cooptación llevado a cabo en el seno de cada uno de los Grupos Parlamentarios. En este sentido, el origen de las condiciones de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a la hora del ejercicio pleno del acta parlamentaria quedan en cierto modo prestablecidas tanto en la estructura interna del

partido como en función del grado de implicación que los candidatos y candidatas hayan tenido de forma diferenciada a lo largo del proceso electoral a partir de las posiciones que ordinalmente hayan ocupado en las candidaturas electorales, y en el que las mujeres parten de una situación de desventaja.

Por ello, es en el seno del Grupo Parlamentario donde el proceso de cooptación va a determinar qué posiciones serán ocupadas por los diputados y diputadas en la estructura interna de Les Corts Valencianes. Será este el inicio de unas relaciones de mayor o menor representación equilibrada y de ejercicio efectivo del cargo que se proyectarán a lo largo de todo el período legislativo, por cuanto el hecho de ocupar *de jure* determinadas posiciones va a suponer la posibilidad de ejercer en distinto grado las facultades parlamentarias cuyo ejercicio está condicionado por el inicial y constituyente proceso de decisión y cooptación en el seno del correspondiente grupo parlamentario.

Mediante el presente apartado de la investigación se analizará, a partir de una aproximación posicional, cuáles han sido los niveles de presencia las mujeres en el seno de Les Corts Valencianes partiendo de su representación descriptiva. Y para ello se estudiará su presencia, no sólo en el Pleno con carácter global, sino también en cada uno de los órganos que estructuran la organización interna de Les Corts Valencianes. En este sentido, nos aproximaremos al estudio sobre el grado de presencia equilibrada entre mujeres y hombres a partir de los parámetros de segmentación horizontal y vertical que eventualmente afecten a cada uno de los órganos de la estructura interna de Les Corts Valencianes.

Figura 8. Diagrama Conceptual. *La participación política de las mujeres en la estructura interna de Les Corts Valencianes.*



A la luz del diagrama conceptual *Participación política de las mujeres en la estructura interna de Les Corts Valencianes*, el estudio se centrará en el grado de distribución ordinal (jerárquica-vertical) y de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos internos reconocidos en la organización de Les Corts Valencianes conforme al Título III del Reglamento de Les Corts Valencianes Valencianes, de 18 de diciembre de 2006 [BOC 248 / VI de fecha 29.12.2006, DOGV núm. 5425 de 10 de enero]; a saber:

1. El Pleno de Les Corts Valencianes.
2. Los grupos parlamentarios.
 - a. Su composición global.
 - b. La estructura directiva:
 - i. El Síndic – Portavoz.
 - ii. Los portavoces adjuntos.
3. La Mesa.
 - a. Su composición global.
 - b. La estructura directiva:
 - i. La presidencia de Les Corts Valencianes.
 - ii. Las vicepresidencias.
 - iii. Las secretarías.
4. La Junta de Síndics.
 - a. Composición global.
 - b. Estructura directiva:
 - i. La presidencia (coincidente con la Presidencia de Les Corts Valencianes).
 - ii. La/s Vicepresidencia/s.
 - iii. La/s Secretaría/s.
5. La Diputación Permanente:
 - a. La composición global.
 - b. La estructura directiva (Mesa de Les Corts Valencianes).
6. Las Comisiones.
 - a. La Composición global.
 - b. Estudio de la segmentación horizontal. Áreas y tipo de Comisión.

1. Las Comisiones Permanentes Legislativas de Les Corts Valencianes.
 - a. Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana.
 - b. Gobernación y Administración Local.
 - c. Educación y Cultura.
 - d. Economía, Presupuestos y Hacienda.
 - e. Industria, Comercio y Turismo.
 - f. Agricultura, Ganadería y Pesca.
 - g. Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - h. Política Social y Empleo.
 - i. Sanidad y Consumo.
 - j. Medioambiente.
 - k. Desarrollo del Estatuto de Autonomía.
 2. Las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes.
 - a. Mujer y Políticas de Igualdad.
 - b. Reglamento.
 - c. Estatuto de los Diputados/as.
 - d. Peticiones.
 - e. Gobierno Interior.
 - f. Política Lingüística.
 - g. Asuntos Europeos.
 - h. Seguridad Nuclear.
 - i. Derechos humanos y Tercer Mundo.
 - j. Nuevas tecnologías / Sociedad del Conocimiento.
 - k. Control de la actuación de RTVV.
 3. Las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes.
- c. Estudio de la segmentación vertical. Estructura directiva – Mesa de las Comisiones.
1. La presidencia.
 2. La/s vicepresidencia/s.
 3. La/s secretaría/s.

Cabe partir de la premisa de que la participación por parte de los/las parlamentarias en cada uno de los órganos especificados depende de un proceso de distribución interna en el seno de los Grupos Parlamentarios tal y como anteriormente se ha señalado. Tal designación implica una mediatización de las correspondientes designaciones conforme a un proceso de cooptación a cargo de la dirección del grupo parlamentario y, especialmente de las instancias directivas del partido político a partir de cuya candidatura acceden a la institución parlamentaria los diferentes diputados y diputadas. A lo largo del presente capítulo se exponen los resultados de investigación obtenidos sobre la presencia y la participación de las mujeres desde una perspectiva posicional, en los órganos internos de Les Corts Valencianes a lo largo del período 1983 – 2011 (siete legislaturas).

2

EL PLENO

El Pleno constituye el eje central de gravitación de toda la actividad parlamentaria y de la propia configuración de Les Corts Valencianes en tanto que la principal de las instituciones de autogobierno de La Generalitat de la Comunitat Valenciana junto con el President y el Consell.

El Pleno deviene en el escenario jurídico e institucional al que corresponde, en última instancia, la titularidad de las funciones propias de Les Corts Valencianes. Corresponde a Les Corts Valencianes, según el art. 22 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Aprobar los presupuestos de la Generalitat y las emisiones de Deuda Pública.
- b) Controlar la acción del Consell.
- c) Elegir al President de la Generalitat.
- d) Exigir, en su caso, la responsabilidad política del President y del Consell.
- e) Ejercer el control parlamentario sobre la acción de la Administración situada bajo la autoridad de la Generalitat. Con esta finalidad se podrán crear, en su caso, Comisiones especiales de investigación, o atribuir esta facultad a las Comisiones Permanentes.
- f) Presentar ante la Mesa del Congreso proposiciones de ley y nombrar a los Diputados encargados de defenderlas.
- g) Solicitar al Gobierno del Estado la adopción de proyectos de ley.

- h) Interponer recursos de inconstitucionalidad, así como personarse ante el Tribunal Constitucional.
- i) Aprobar, a propuesta del Consell, los convenios y los acuerdos de cooperación con el Estado y con las demás Comunidades Autónomas.
- j) Designar los Senadores y Senadoras que deben representar a la Comunitat Valenciana, conforme a lo previsto en la Constitución y en la forma que determine la Ley de Designación de Senadores en representación de la Comunitat Valenciana.
- k) Recibir información, a través del Consell, debatir y emitir opinión respecto de los tratados internacionales y legislación de la Unión Europea en cuanto se refieran a materias de particular interés de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la legislación del Estado.
- l) Aquellas otras que les atribuyan las leyes y este Estatuto.

Para el conjunto de la cámara parlamentaria (pleno) se observa que en el cómputo agregado de toda la secuencia histórica (1983 – 2011), la representación las mujeres se ha ubicado en niveles inferiores a los propios del umbral de *masa crítica* y, por tanto, muy por debajo de la horquilla de la presencia equilibrada del 40 – 60 %.

Así, las mujeres han constituido un 25.63 % del conjunto de los/as parlamentarios/as a lo largo de la perspectiva *cross-time* que se aborda en la investigación. Si bien, dicha presencia ha experimentado cuatro fases con carácter evolutivo:

Primer período. Presencia testimonial o fase de exclusión, con cinco mujeres en las dos primeras legislaturas, constituyendo para ambos períodos (1983/1987 y 1987/1991) el 5.62 % de los miembros de Les Corts Valencianes.

Segundo período. Abarca el período comprendido entre la III (1991/1995) y la IV de las legislaturas (1995/1999) con una presencia que, sin superar el umbral de *masa crítica* (30.00 %), sí implica, no obstante, una ruptura de la pauta de exclusión y presencia testimonial propia de las dos primeras legislaturas (de 1983 a 1991). En la III Legislatura (1991/1995) se supera el doble de la presencia de las mujeres registrada en la legislatura inmediatamente previa, lo cual supondrá alcanzar el 13.48 % de diputadas sobre el total del Pleno, porcentaje que se incrementará hasta el 24.72 % en la IV Legislatura (1995/1999) con 22 mujeres sobre un total de 89 parlamentarios/as autonómicos. Ello es coherente con el incremento destacado que comienza a darse en la III y la IV Legislaturas en las candidaturas electorales (ver tabla 1)

Tabla 1. La presencia de las mujeres (N - %) en el cómputo global de las listas electorales autonómicas por partidos políticos y legislaturas (1991 – 2007) (Comunidad Valenciana)

	III Leg. 91/95	IV Leg. 95/99	V Leg. 99/03	VI Leg. 03/07	VII Leg 07/11
PSPV	30 29,27 %	41 40,74 %	48 47,19 %	45 45,32 %	56 49,90 %
PPCV	14 13,68 %	29 27,98 %	46 45,25 %	44 43,11 %	49 43,47 %
EUPV	34 33,73 %	39 39,15 %	44 43,31 %	44 43,84 %	53 46,42 %

(Elaboración propia. Fuente: Acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia de proclamación de las candidaturas concurrentes a las Elecciones a las Cortes Valencianas publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia (Alicante, Castellón y Valencia)

Tercer período. En la V y VI Legislaturas se produce una presencia de las mujeres que es, respectivamente, del 40,45 y del 42,70 %, lo cual supone una ligera superación del umbral, no sólo de *masa crítica*, sino del considerado como constitutivo de una presencia equilibrada entre mujeres y hombres (40.00 %).

Cuarto período. Finalmente, en la VII Legislatura (2007/2011), tras la aplicación de las disposiciones electorales de paridad (cuotas) conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LOIEMH, se va a producir una presencia de las mujeres que supera la tasa del 49 % (49.44 %) y que por tanto, deriva en una situación de paridad en el seno de Les Corts Valencianes.

Según los datos y su evolución a lo largo de la secuencia *cross time*, la presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes ha implicado un incremento continuado e ininterrumpido marcado por dos hitos significativos:

1. En primer lugar, la adopción de las *cuotas voluntarias* o *cuotas blandas* por parte del PSPV (1997) y de EUPV (1999), y que con vigencia de las mismas en la convocatoria electoral de la V Legislatura (1999/2003), junto con el efecto imitación o contagio por parte del PPCV, va a implicar la superación del umbral de *masa crítica* por encima del 30.00 % para el conjunto del Pleno y para cada uno de los grupos parlamentarios, llegando a la satisfacción del principio de presencia equilibrada para el total del Pleno (con un 40.45 % de mujeres) y por parte del PSPV (42.86 %) y EUPV (40.00 %). El PPCV dispondrá de un 38.76 % de mujeres en el seno de su grupo parlamentario para la V Legislatura, lo cual significa un acercamiento evidente al umbral de representación equilibrada.

2. En segundo lugar, la aplicación de las disposiciones electorales de *cuotas legislativas, legales u obligatorias* en la convocatoria electoral de la VII Legislatura (2007), que derivará en una presencia de las mujeres en el conjunto de Les Corts Valencianes próxima al 50.00 % (en concreto, del 49.99 %), nivel porcentual al que contribuirán, fundamentalmente, el 50.00 % de diputadas en el grupo parlamentario del PSPV, el 57.14 % en el de EUPV y, el más limitado 38.89 % en el del PPCV. Se observa, pues, una correlación positiva y claramente significativa entre la puesta en marcha de instrumentos institucionales, tanto en el seno de los partidos políticos como en el entramado jurídico de carácter electoral, y el comportamiento de los actores políticos en cuanto a la incorporación de las mujeres a las instituciones públicas representativas (Corts Valencianes, en nuestro caso).

Tabla 2. Los períodos en la incorporación de las mujeres a Les Corts Valencianes (1983 – 2011)	
Períodos	Presencia de las mujeres (%)
Primer período: Exclusión / presencia testimonial.	I Legislatura: 5.62 %. II Legislatura: 5.62 %.
Segundo período: Superación de la exclusión / presencia testimonial.	III Legislatura: 13.48 %. IV Legislatura: 24.72 %.
Tercer período: <i>Masa crítica</i> y representación equilibrada. (<i>Cuotas voluntarias</i> en PSPV y EUPV).	V Legislatura: 40.45 %. VI Legislatura: 42.70 %.
Cuarto período: paridad. (<i>Cuotas legales</i> : LOIEMH)	VII Legislatura: 49,44 %

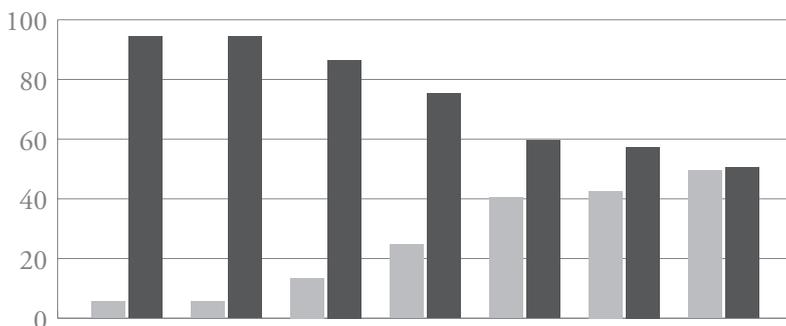
(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes)

Tabla 3. La composición del Pleno de Les Corts Valencianes por sexos (1983 – 2011)

M		N	
		H	
I Legislatura	%	5	87
	N	5,62	94,38
II Legislatura	%	5	87
	N	5,62	94,38
III Legislatura	%	12	77
	N	13,48	86,52
IV Legislatura	%	22	67
	N	24,72	75,28
V Legislatura	%	36	53
	N	40,45	59,55
VI Legislatura	%	38	50
	N	42,70	57,30
VII Legislatura	%	44	55
	N	49,44	50,56
Total Secuencia Histórica (1983 – 2011)	%	162	470
	%	25,63	74,37

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes)

Gráfico 1. La composición del Pleno de Les Corts Valencianes por sexos (1983 - 2011) (%)



	I	II	III	IV	V	VI	VII
■ M	5,62	5,62	13,48	24,72	40,45	42,7	49,44
■ H	94,38	94,38	86,52	75,28	59,55	57,3	50,56

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Hasta ahora se ha registrado y expuesto la presencia de las mujeres para el conjunto de la cámara conforme al cómputo de participación de las mujeres en el Pleno. Si bien, ¿Cuál ha sido la traducción de dicho aumento continuado en los distintos órganos internos de Les Corts Valencianes? ¿Se ha registrado un incremento en tal presencia y participación en las más elevadas instancias jerárquicas dentro de la estructura directiva de Les Corts Valencianes (v. gr., Mesa) así como en las Comisiones Parlamentarias más relevantes desde un punto de vista reglamentario, jerárquico y material? Para dar respuesta a estas preguntas de investigación se procederá al estudio detallado de la presencia global de las mujeres en los diferentes órganos de la estructura interna de Les Corts Valencianes prestando particular atención a: 1. Su estructura directiva (Mesa, Junta de Síndics, Diputación Permanente) y, 2. En el caso de las Comisiones Parlamentarias considerando su naturaleza reglamentaria (permanente legislativa y permanente no legislativa, entre otras), su estructura directiva (Mesa) y el área o ámbito material a cuya gestión parlamentaria se encomienda cada una de las Comisiones. De esta forma antedicha se abordará la operacionalización de los conceptos de representación descriptiva de las mujeres, así como las pautas de discriminación que, conforme a condiciones de segmentación vertical y horizontal, resulte posible identificar en el seno de la estructura directiva y organizativa interna de Les Corts Valencianes.

3

LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

3.1. La composición y la estructura de la Mesa

La Mesa de Les Corts Valencianes está compuesta, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento de Les Corts Valencianes² (en adelante, RCV), por el presidente o la presidenta de Les Corts Valencianes; dos vicepresidentes o vicepresidentas; y, dos secretarios o secretarias. Conforme a la Sección Segunda (*De la elección de los miembros de la Mesa de Les Corts Valencianes*) del Capítulo V (*Del presidente o presidenta y de la Mesa*) del RCV los miembros de la Mesa de Les Corts Valencianes serán elegidos de forma sucesiva comenzando por el presidente o presidenta y acabando por el secretario segundo mediante sistema de «papeletas que los diputados entregarán al presidente o presidenta de la Mesa de Edad» (art. 36.1 RCV) y en las que se escribirá un solo nombre, requiriéndose mayoría absoluta para la elección del presidente o presidenta (art. 37.1 RCV) y mayoría simple para la elección del resto de miembros de la Mesa (párrafos 2 y 3 del art. 37 RCV). El resultado derivado de dicho proceso de elección da como resultado una distribución de los cargos de la Mesa según la representación de los distintos grupos parlamentarios en el Pleno, de tal suerte que la presidencia, la vicepresidencia primera y la secretaría primera quedan ocupadas generalmente por los miembros del grupo parlamentario que ostenta la mayoría en la cámara, máxime y sobre todo en un escenario de sucesivas mayorías absolutas, mientras que la vicepresidencia segunda y la secretaría segunda quedarían ostentadas por miembros del grupo parlamentario de la oposición, en general el segundo partido mayoritario, con exclusión del tercero y/o cuarto grupo parlamentario. De acuerdo con lo expuesto, se ha producido una identificación clara con el correspondiente grupo mayoritario en cuanto a su designación de la presidencia. Siguiendo a García Soriano (2003): «Recordemos que nuestro sistema electoral, y el sistema de partidos existente, tienen como consecuencia la tendencia a la formación de un Grupo parlamentario mayoritario en el seno de cada una de las Cámaras, por lo que presumiblemente, un solo Grupo tendrá en sus manos la decisión sobre quién ocupará la presidencia y raramente necesitará, en última instancia, de un consenso con el resto de Grupos parlamentarios» (García Soriano, 2003). España aparecerá como el primero de los casos que para el año 2008 dispondría de mayor número de presidentas de Asamblea regional respecto del conjunto de los países europeos con dichas estructuras intermedias sub-

2 Reglamento de Les Corts Valencianes, de 18 de diciembre de 2006 (BOC 248/VI de fecha 29.12.2006, DOGV núm. 5425 de 10 de enero).

nacionales. Así, aunque la media europea muestra que tan sólo el 12 % de las asambleas regionales están presididas por mujeres, en España dicha circunstancia alcanza el porcentaje del 47 %. Por tanto: «until more women are nominated for these key roles then there is limited chance for change to propagate through the system and for the level of female participation in politics to increase» (Comisión Europea, 2009).

3.2. La participación de las mujeres en la Mesa

A lo largo de toda la secuencia longitudinal observamos una abrumadora mayoría de diputados en la Mesa que asciende al 76.40 % para el conjunto del período autonómico valenciano, lo cual implica un desequilibrio mayor que el que se da para el conjunto de la cámara de acuerdo con la composición del Pleno (en el que el 74.37 % serán hombres).

Se constata que, sin desagregar los datos por grupos parlamentarios, el mayor grado de desequilibrio se produce en las vicepresidencias 1ª y 2ª, ostentadas a lo largo de toda la secuencia histórica por un total del 16.60 % y de un 14.20 % de mujeres, respectivamente, siendo dicho porcentaje del 28.50 % para el resto de niveles; a saber: Presidencia y Secretarías (1ª y 2ª).

Conforme a la evidencia empírica se muestra que, por grupos parlamentarios, el mayor grado de equilibrio entre mujeres y hombres se da en el PPCV, aun siendo la presencia de las mujeres en sus designaciones de la Mesa y para el conjunto de las legislaturas del 29.40 %. Así, el PPCV contará con dos presidencias ocupadas por mujeres (el 66.67 % del total) frente a una presidencia masculina; una vicepresidencia primera ocupada por una mujer (25.00 %) frente a tres hombres (75.00 %); dos secretarías primeras (50.00 %), ninguna vicepresidencia segunda, ni tampoco secretaría segunda alguna ostentada por mujeres.

Frente a ello, se obtiene un registro de los datos según el cual el PSPV muestra la presencia de mujeres en aquellos niveles que son tradicionalmente ocupados en el seno de la Mesa por parte del principal partido de la oposición; es decir: la Vicepresidencia 2ª (25.00 %) y la Secretaría 2ª (50.00 %). Dicha presencia de las mujeres coincide con el período en que, estando el PSPV en la oposición se da la incorporación de la mujer a la cámara parlamentaria (a partir de la V Legislatura).

No obstante, la incorporación de las mujeres procedentes de los sucesivos grupos parlamentarios socialistas a la Mesa de Les Corts Valencianes no se traducirá en una posición en los más elevados niveles de dicho órgano directivo parlamentario. Y por ello, se producirá una presencia de las mujeres de las diputadas socialistas en los niveles inferiores de la Mesa, de tal forma que serán mujeres el 25.00 % del conjunto

de los diputados/as socialistas que ocuparán la Vicepresidencia 2ª, y un 50.00 % el porcentaje de las mujeres que ostentarán la Secretaría 2ª de la Mesa.

La presencia de las mujeres se incrementa en los niveles inferiores de las estructuras directivas desde una perspectiva jerárquica, a excepción de la presidencia que, ejercida en dos ocasiones por mujeres en representación de los grupos parlamentarios del PPCV, harán que dicho indicador ascienda en cuanto a la presidencia al 66.67 % de entre cuantos dispondrá el PPCV y al 28.50 % en el conjunto de las presidencias computadas en la secuencia histórica.

Desde una perspectiva diacrónica cabe señalar que no será hasta la V Legislatura (1999/2003) en la que se superará el umbral de *masa crítica* (30.00 %) para el conjunto de la cámara (Pleno) y dentro de la horquilla de la presencia equilibrada (40.45% de diputadas), cuando se de la presencia de mujeres en el principal órgano de gobierno de Les Corts Valencianes: la Mesa.

Así, cabrá identificar una presencia de las mujeres del 66.67 % en la composición total de la Mesa en esta V Legislatura (1999/2003), ocupando las diputadas la Presidencia (PPCV), la Secretaría 1ª (PPCV) y la Secretaría 2ª (PSPV). La VI Legislatura (2003/2007) supondrá la presencia de diputadas en la Vicepresidencia 1ª (PPCV) y en la Secretaría 2ª (PSPV), constituyendo así el 40.00 % del total, si bien en niveles jerárquicamente inferiores.

Coincidiendo con la consolidación de la presencia las mujeres en Les Corts Valencianes (49.44 % del total), en la VII Legislatura (2007/2011) se dará la aportación de dos mujeres por parte del grupo parlamentario popular a la Mesa de Les Corts Valencianes (el 66.67 % de dicho grupo parlamentario), a partir de la Presidencia y la Secretaría 1ª. Por su parte, desde el grupo parlamentario socialdemócrata será mujer la titular de la Vicepresidencia 2ª y hombre quien ocupe la Secretaría 2ª, en una legislatura en la que el 50.00 % del grupo parlamentario socialista estará conformado por mujeres.

Se observa que la incorporación de las mujeres a la Mesa de Les Corts Valencianes se da en coherencia con la superación del 40.00 % de presencia las diputadas en el Pleno en la V Legislatura (1999/2003), viniendo de la mano del PPCV, cuyos grupos parlamentarios representarán la mayoría absoluta de la cámara y, por tanto, en quien residirá la capacidad de designación de la mayoría de los miembros de la Mesa a partir de la citada legislatura.

La presencia de las mujeres en los puestos jerárquicamente más elevados de la estructura directiva de la Mesa se da a la luz de los siguientes factores:

Primero. Del proceso de cooptación que realicen los grupos parlamentarios a la hora de designar los/as diputados/as que les representarán en la Mesa, indicador que

va estrechamente ligado a la presencia de mujeres en el seno de cada grupo parlamentario y asociado a la consecución y superación de los sucesivos umbrales de *masa crítica* y de representación equilibrada, tanto por grupos parlamentarios de forma desagregada, como para el conjunto del Pleno.

Segundo. De un factor marcado por la oportunidad en tanto en cuanto, no basta con un mayor número de mujeres en las candidaturas electorales y ni tan siquiera en las instituciones, sino que es precisa la capacidad de obtener una mayor cuota de representación en cada órgano interno de gobierno de Les Corts Valencianes, por lo que la ostentación de una mayoría parlamentaria supondrá mayores oportunidades para la incorporación de las mujeres a los correspondientes órganos internos bajo la designación de los respectivos grupos parlamentarios.

Tercero. De la presencia de las mujeres en los liderazgos o corrientes internas en el seno de los grupos parlamentarios. Deviene en un indicador crucial la eventual primacía de las distintas lealtades partidistas para tener capacidad de influencia relevante y condicionar los procesos de cooptación y designación de los/as diputados/as que formarán parte de la estructura directiva que para el conjunto de la cámara representa la Mesa.

Tabla 5. La composición de la Mesa de Les Corts Valencianes por sexos y grupos parlamentarios (Estructura Directiva) (N) (I – V Legislaturas)

M		PSPV		PP		EU		UV		TOTAL	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
I	Presidencia	-	1							-	1
	Vicepres. 1ª	-	1							-	1
	Vicepres. 2ª			-	1					-	1
	Secretaría 1ª	-	1							-	1
	Secretaría 2ª			-	1					-	1
	TOTAL	-	3	-	2					-	5
II	Presidencia	-	1							-	1
	Vicepres. 1ª	-	1							-	1
	Vicepres. 2ª			-	1					-	1
	Secretaría 1ª	-	1							-	1
	Secretaría 2ª			-	1					-	1
	TOTAL	-	3	-	2					-	5
III	Presidencia	-	1							-	1
	Vicepres. 1ª	-	1							-	1
	Vicepres. 2ª			-	1					-	1
	Secretaría 1ª	-	1							-	1
	Secretaría 2ª			-	1					-	1
	TOTAL	-	3	-	2					-	5
IV	Presidencia							-	1	-	1
	Vicepres. 1ª			-	1					-	1
	Vicepres. 2ª	-	1							-	1
	Secretaría 1ª			-	1					-	1
	Secretaría 2ª	-	1							-	1
	TOTAL	-	2	-	2			-	1	-	5

V	Presidencia			1	-				1	-
	Vicepres. 1ª			-	1				-	1
	Vicepres. 2ª	-	1							1
	Secretaría 1ª			1	-				1	-
	Secretaría 2ª	1	-							-
	TOTAL	1	1	2	1				3	2

La Secretaría Primera (en representación del Grupo Parlamentario Popular) es ocupada en primera instancia por Susana Camarero Benítez (del 9/7/1999 al 3/4/2000), sustituida desde el 5/4/2000 hasta el final de la V Legislatura (12/6/2003) por Juan Manuel Cabot Saval.

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes)

Tabla 6. La composición de la Mesa de Les Corts Valencianes por sexos y grupos parlamentarios (Estructura Directiva) (N) (VI – VII Legislaturas)

M		PSPV		PP		EU		UV		TOTAL	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
VI	Presidencia			-	1					-	1
	Vicepres. 1ª			1	-					1	-
	Vicepres. 2ª	-	1							-	1
	Secretaría 1ª			-	1					-	1
	Secretaría 2ª	1	-							1	-
		TOTAL	1	1	1	2					2
VII	Presidencia			1	-					1	-
	Vicepres. 1ª			-	1					-	1
	Vicepres. 2ª	1	-							1	-
	Secretaría 1ª			1	-					1	-
	Secretaría 2ª	-	1							-	1
		TOTAL	1	1	2	1					3

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 7. La composición de la Mesa de Les Corts Valencianes por sexos y grupos parlamentarios (Estructura Directiva) (N) (Total secuencia Histórica) (N - %)

	N	PSPV			PPCV			EUPV			UV			TOTAL	
		0	3	2	1	2	1	-	-	0	0	1	2	2	5
Presidencia	%	0.00	100.00	66.67	33.33	-	-	-	-	0.00	100.00	28.57	71.43		
	N	0	3	1	3	-	-	-	-	-	-	1	5		
Vicepres. 1ª	%	0.00	100.00	25.00	75.00	-	-	-	-	-	-	16.67	83.33		
	N	1	3	0	3	-	-	-	-	-	-	1	6		
Vicepres. 2ª	%	25.00	75.00	0.00	100.00	-	-	-	-	-	-	14.29	85.71		
	N	0	3	2	2	-	-	-	-	-	-	2	5		
Secretaría 1ª	%	0.00	100.00	50.00	50.00	-	-	-	-	-	-	28.57	71.43		
	N	2	2	0	3	-	-	-	-	-	-	2	5		
Secretaría 2ª	%	50.00	50.00	0.00	100.00	-	-	-	-	-	-	28.57	71.43		
	N	3	14	5	12	-	-	-	-	-	1	8	26		
TOTAL	%	17.65	82.35	29.41	70.59	-	-	-	-	0.00	100.00	23.53	76.47		
	N														

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

4

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

4.1. El régimen, la composición y la estructura

Los grupos parlamentarios constituyen el actor institucional fundamental de la acción y el funcionamiento en el seno de la organización de Les Corts Valencianes, pues representan el elemento esencial de racionalización y estructura de la actividad parlamentaria (Ortells, 2003). A partir de los grupos parlamentarios se organiza la voluntad institucional de los partidos políticos en base a sus diputados y diputadas, cuyas prerrogativas y facultades como tal se encuentran del todo materializadas según el régimen de derechos que les atribuye la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el RCV. Es a partir de los grupos parlamentarios desde donde se realiza de manera efectiva la función institucional de los partidos políticos conforme a la disciplina del partido y a la distribución interna de responsabilidades del mismo proyectada en la distribución de cargos y responsabilidades en el seno de la cámara.

Las principales funciones de los grupos parlamentarios vienen dadas por las facultades de:

1. Designación del síndic y de los portavoces adjuntos (art. 24.2 RCV); y,
2. Reparto de responsabilidades entre los diputados y diputadas del correspondiente Grupo Parlamentario en relación a su participación en las distintas Comisiones y órganos internos de Les Corts Valencianes Valencianes tales como la Diputación Permanente (Cubells, 2006; Aguiló, 2000). Siguiendo a Cubells (2006), los grupos parlamentarios «[...] participan:
 - En la designación de los órganos parlamentarios (Junta de Síndics, Comisiones, ponencias);
 - En su convocatoria (un solo grupo puede solicitar la reunión de la Junta de Síndics, de la Diputación Permanente o incluso del Pleno);
 - Intervienen en las diferentes funciones de la cámara:
 - Legislativa (presentación de proposiciones de ley y enmiendas a las diferentes iniciativas legislativas);
 - Impulso (presentación de proposiciones no de ley y mociones) y;
 - Control (preguntas, comparencias, interpelaciones) y en muchos otros aspectos [...]» (Cubells, 2006).

En el marco del modelo de democracia de partidos es preciso considerar la transformación que respecto de la democracia y el parlamentarismo decimonónico se ha

producido en nuestros días vinculada a la capacidad de acción de los partidos políticos por medio de la disciplina, la organización y los parámetros programáticos de los partidos políticos (Ortells Miralles, 2003). Montesinos García define la disciplina de voto como el gozne fundamental entre los grupos parlamentarios y los partidos políticos (Montesinos García, 1997). La importancia de considerar los grupos parlamentarios como unidad de análisis en cualquier investigación que tenga por objeto de estudio y observación el Parlamento, así como cualquiera de sus facetas orgánicas, institucionales o funcionales resulta fundamental en la medida en que estos constituyen el centro en torno al cual orbita el sentido de las decisiones, así como la dialéctica que determina aquellas en virtud de su composición, organización interna (horizontal y vertical) y representación.

Así: «[...] el Derecho Parlamentario español ha optado, en la actual democracia, por primar el Grupo frente al parlamentario individual, en aras de una mayor funcionalidad [...], y aunque ello suponga, en ocasiones, una cierta merma de los principios de representación y pluralismo político» (Ortells Miralles, 2003).³ De ahí que el hilo conductor entre el partido político y la actividad parlamentaria implique que, hacía un sentido u otro, ambos sean mutuamente ineludibles en los parámetros de análisis que caracterizarán a uno u otro. El estudio de la presencia de las mujeres en el cómputo global de los grupos parlamentarios y en su estructura directiva (Síndic y portavoces adjuntos) resulta clave para acometer y comprender la participación de las mujeres en el conjunto de la cámara. Ello es debido a que a partir de los grupos parlamentarios es posible analizar la participación parlamentaria de las mujeres por partidos políticos y en función de los resultados obtenidos por cada uno de ellos. El análisis detallado de los mismos desde una lógica jerárquica resulta un indicador insoslayable para entender el despliegue efectivo de las facultades de sus componentes en tanto que parlamentarias a lo largo de la estructura interna y funcional de Les Corts Valencianes.

4.2. La participación las mujeres en los grupos parlamentarios

Por partidos políticos se observa la siguiente distribución en cuanto al porcentaje de mujeres que para el conjunto de la secuencia histórica se da en cada uno de los grupos

3 El propio parlamentarismo español ha manifestado una preminente presencia del modelo por el que se obliga al parlamentario a adscribirse a un Grupo, «[...] que es, generalmente, el correspondiente a la formación política en cuya candidatura han concurrido a las elecciones» (Ortells Miralles, 2003), de ahí la figura del Grupo Mixto, «[...] como grupo de carácter residual al que deben adscribirse todos aquellos parlamentarios que, por diversas razones [...] no lo hayan hecho a un Grupo Parlamentario determinado» (Ortells, 2003).

parlamentarios de Les Corts Valencianes: PSPV: 26.71 %; EUPV: 26.09 %; PPCV: 25.98 %; UV: 16.67 %; y, CDS: 0.00 %.

En las tres legislaturas con presencia institucional de UV en Les Corts Valencianes (II, III y IV, desde 1987 hasta 1999) tan sólo hubo una diputada en cada uno en sus tres sucesivos grupos parlamentarios. Si bien, el porcentaje de tal presencia es variable en función del tamaño de los distintos grupos parlamentarios. Así, porcentualmente se tratará de una presencia del 16.67 % en la II Legislatura (1987/1991), del 14.29 % en la III (1991/1995) y del 20.00 % en la IV (1995/1999).

En relación al PSPV cabe advertir un incremento progresivo que hará que la presencia de las mujeres en sus sucesivos grupos parlamentarios sea superior a la media de la cámara para todas y cada una de las legislaturas abordadas en la secuencia histórica.

	I	II	III	IV	V	VI	VII
PSPV	5.88	7.14	20.00	28.13	42.86	47.06	50.00
Media Pleno	5.62	5.62	13.48	24.72	40.45	42.70	49.44

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

El comportamiento de la presencia de las mujeres en el grupo parlamentario socialista es el mismo que para el conjunto de la cámara, con una presencia testimonial en la I (5.88 %) y II Legislaturas (7.14 %), una segunda fase de presencia las mujeres por encima del 20.00 % en la III y próximo al umbral de *masa crítica* en la IV Legislatura (28.13 %), una representación equilibrada aunque con predominio masculino en la V (42.86 %) y VI legislaturas (47.06 %), y una situación de paridad en la VII Legislatura (50.00 %).

Si bien, ¿Cuál ha sido la proyección sobre la estructura directiva de los sucesivos grupos parlamentarios del PSPV en cuanto a sus síndicos (portavoces) y portavoces adjuntos?

Se evidencia que las portavocías adjuntas manifiestan una ausencia de diputadas en cuanto a su titularidad entre la I y la III Legislaturas. En la IV Legislatura (1995/1999), coincidiendo con la representación próxima al umbral del 30.00 % (28.13 %), se da la incorporación de una mujer a las seis portavocías adjuntas del grupo parlamentario socialista, implicando el 16.67 % del total. Las V y VI Legislaturas supondrán la superación del umbral del 30.00 % y el 40.00 % respectivamente en cuanto a las portavocías adjuntas ostentadas por diputadas, en coherencia con la representación equilibrada de mujeres que experimentarán en conjunto sus grupos

parlamentarios. Finalmente, la paridad del grupo parlamentario se proyectará en las portavocías adjuntas del PSPV con un 50.00 % de ambos sexos (2 diputados y 2 diputadas) en la VII Legislatura.

Sin embargo, en el máximo nivel de la estructura directiva de los grupos parlamentarios del PSPV (Síndic), en cuanto que portavoz del mismo y como expresión del liderazgo parlamentario (y generalmente también del propio del partido), no se registra la presencia de mujeres en momento alguno a lo largo de la secuencia histórica, estando ocupada para toda la proyección longitudinal por diputados y nunca por diputada alguna.

Por tanto, a pesar de ser el PSPV el grupo con mayor impronta en la incorporación de las mujeres a Les Corts Valencianes, se ha producido una más tardía incorporación a las estructuras directivas y de portavocía adjunta en el seno de los sucesivos grupos parlamentarios socialistas, con una ausencia las mujeres en el máximo nivel del mismo (Síndic – Portavocía).

En el seno del PPCV se testimonia que, aunque con una incorporación de las mujeres desde la I Legislatura (1983/1987) con dos diputadas que representan el 6.25 % del total en el seno del grupo parlamentario popular, el umbral de la presencia testimonial no será superado hasta la IV Legislatura (1995/1999), un período legislativo más tarde que el PSPV y EUPV, obteniendo en dicha legislatura un 19.05 % de mujeres en el grupo parlamentario tras un 4.00 % y un 3.23 % en la II y III Legislaturas respectivamente. Estos datos se verán ostensiblemente superados para la V Legislatura (1999/2003), en la que serán mujeres un 38.76 % y un 43.75 % en la VI (203/2007).

Será precisamente en la VI Legislatura cuando el porcentaje de mujeres en el grupo parlamentario popular sea superior a la media de todo el Pleno, aunque ello no suponga que en el PPCV se registre la mayor cuota de presencia de diputadas de entre todos los grupos parlamentarios, posición que corresponderá al PSPV (47.06 %) para tal legislatura.

A pesar de la mayoría absoluta que de nuevo obtendrá el PPCV en la VII Legislatura, y aún iniciándose en tales elecciones la aplicación de las disposiciones electorales de paridad (cuotas) según la LOIEMH, el porcentaje de mujeres desciende en el grupo parlamentario popular durante dicha legislatura, situándose por debajo del umbral de representación equilibrada del 40.00 %, con un 38.89 % de diputadas.

Tabla 9. La presencia de las mujeres en los sucesivos grupos parlamentarios del PPCV (%) y en el conjunto del Pleno de Les Corts Valencianes (I – VII Legislaturas).

	I	II	III	IV	V	VI	VII
PPCV	6.25	4.00	3.23	19.05	38.76	43.75	38.89
Media Pleno	5.62	5.62	13.48	24.72	40.45	42.70	49.44

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Al igual que sucede en el PSPV, en el PPCV no se dará ninguna portavocía a cargo de diputada alguna, de modo que tan sólo en la II Legislatura (1987/1991) se ostentará tal cargo por la diputada Rita Barberá Nolla como sustitución del síndic que en primera instancia fue elegido como portavoz del grupo parlamentario popular. Dicha situación es coherente y cobra sentido a la luz del comportamiento de los datos en los sucesivos grupos parlamentarios populares. Así, mientras en la I y II Legislaturas se dará la presencia de dos (el 15.38 %) y una diputadas (el 25.00 %) respectivamente en los grupos parlamentarios del PPCV, la presencia de las mujeres no se volverá a dar en las portavocías adjuntas hasta la VII Legislatura (2007/2011), de tal suerte que desde la legislatura previa a la victoria electoral que permitiría al PPCV gobernar desde el año 1995, no se dará la presencia de diputadas en la estructura directiva de los diferentes grupos parlamentarios populares.

De este modo, se arroja un resultado según el cual tan sólo el 10.81 % de las portavocías adjuntas del PPCV han sido ejercidas por mujeres, constituyendo la tasa más baja de entre los tres principales partidos que han obtenido representación parlamentaria de forma estable y consolidada a lo largo de toda la secuencia histórica.

EUPV contará con presencia de mujeres en la estructura directiva de sus grupos parlamentarios a partir de la IV Legislatura (1995/1999) en la que la coalición obtendrá por primera vez una representación equilibrada del 40.00 % de mujeres en el conjunto del grupo parlamentario. Así, el 33.33 % de las portavocías adjuntas son ostentadas por una mujer que a su vez será quien ocupará la portavocía del grupo parlamentario ejerciendo como Síndic (Gloria Marcos Martí).

Si bien, no se volverá a dar la presencia de diputadas hasta la VII Legislatura (2007/2011) en que concurrirá la participación de un 40.00 % de mujeres (dos) en las portavocías adjuntas, siendo nominada síndica (portavoz) una mujer (Gloria Marcos Martí) y tras la dimisión de esta la diputada Rosario Margarita Sanz Alonso. Tras la escisión del Grupo parlamentario originario (Compromís), los diputados y diputadas de EUPV (en el Grupo de Diputados no Adscritos) mantendrán la portavocía de Sanz Alonso, mientras que la sindicatura en el grupo parlamentario Compromís será ejercida por el diputado Enric Xavier Morera Català y, por tanto, bajo un liderazgo parlamentario masculino.

Se da una presencia significativamente baja en la participación de las mujeres en las portavocías de EUPV a pesar de que la presencia llega a ser en el conjunto del grupo parlamentario del 40.00 en la V Legislatura o del testimonial 16.67 en la VI Legislatura, y teniendo en cuenta que es el único grupo parlamentario de la secuencia histórica con portavoces mujeres.

4.3. Consideraciones finales

Según lo expuesto, se produce y atestigua un efecto de *segmentación vertical* en el seno de todos los grupos parlamentarios de la cámara a lo largo del período cronológico abordado, por cuanto el porcentaje de mujeres es menor cuanto más destacada es la responsabilidad y más elevado el rango jerárquico de desempeño parlamentario. De ahí que sean mujeres el 12.84 % de las portavocías adjuntas para el conjunto de grupos parlamentarios en toda la secuencia longitudinal, pero tan sólo un 9.68 % síndics o portavoces, considerando que el 66.67 % de este último porcentaje se debe a que han sido designadas portavoces diputadas del PPCV y de EUPV debido a una vacante previa, siendo tan sólo una mujer elegida en la VII Legislatura (EUPV) como síndica en primera instancia por parte del grupo parlamentario en tanto que candidata a la Presidencia de la Generalitat Valenciana por la coalición. Se da una consolidación de las pautas de presencia diferenciada entre hombres y mujeres por cuanto tiene que ver con los niveles más elevados de responsabilidad y de ejercicio efectivo de las facultades parlamentarias ligadas a la portavocía. Cabe considerar que la portavocía y la figura del síndic implican una proyección en la cámara parlamentaria del liderazgo de la organización política, con lo que la exclusión evidente de las diputadas en estas posiciones protagónicas implica un indicador evidente acerca del grado de masculinización del liderazgo parlamentario en toda la trayectoria del parlamentarismo autonómico valenciano. La distribución comparativa por sexos en el nivel interno de los grupos parlamentarios, tal y como hemos podido observar, va a implicar una reproducción y una proyección de la menor presencia de las mujeres en el resto de los órganos de la cámara, por cuanto son, como se ha señalado, los propios grupos parlamentarios los que articulan la distribución de responsabilidades de sus diputados y diputadas en el resto del Parlamento conforme a los procesos internos de cooptación y designación.

Tabla 10. La composición de los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes por sexo y legislaturas (N - %)

	II Lge. 83/87		III Lge. 87/91		IV Lge. 81/95		V Lge. 95/99		VI Lge. 99/03		VII Lge. 03/07		VIII Lge. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
PSPV	N	3	48	3	39	9	36	9	23	15	20	16	18	19	19	74	203
	%	5,88	94,12	7,14	92,86	20,00	80,00	28,13	71,87	42,86	57,14	47,06	52,94	50,00	50,00	26,71	73,29
PPCV	N	2	30	1	24	1	30	8	34	19	30	21	27	21	33	73	208
	%	6,25	93,75	4,00	96,00	3,23	96,77	19,05	80,95	38,76	61,24	43,75	56,25	38,89	61,11	25,98	74,02
ELUPV	N	0	6	0	6	1	5	4	6	2	3	1	5	4	3	12	34
	%	0,00	100,00	0,00	100,00	16,67	83,33	40,00	60,00	40,00	60,00	16,67	83,33	57,14	42,86	26,09	73,91
UV	N	-	-	1	5	1	6	1	4	-	-	-	-	-	-	3	15
	%	-	-	16,67	83,33	14,29	85,71	20,00	80,00	-	-	-	-	-	-	16,67	83,33
CDS	N	-	-	0	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	10
	%	-	-	0,00	100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	100,00
TOTAL GRUPOS PARLAMENTARIOS POR LEGISLATURA	N	5	87	5	87	12	77	22	67	36	53	38	50	44	55	162	470
	%	5,62	94,38	5,62	94,38	13,48	86,52	24,72	75,28	40,45	59,55	42,70	57,30	49,44	50,56	25,63	74,37
Mixto	N	1	12	0	3	1	2	0	7	0	1	0	1	-	-	2	26
	%	7,69	92,31	0,00	100,00	33,33	66,67	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	-	-	7,14	92,86

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 11. La composición de los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas por sexo y legislaturas - Estructura Directiva (Portavoces) - (N - %)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 81/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VII Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
PSPV	Sindic	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	7
PPCV	Sindic	-	1	1*	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	1	7
EUPV	Sindic	-	1		1		1**		1		1		1		1	2	6
UVV	Sindic	-	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	0	3
CDS	Sindic	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1
Mixto	Sindic	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-	1	-	1	-	0	3
TOTAL GRUPOS PARLAMENTARIOS POR LEGISLATURA	N	0	4	1	5	0	5	1	4	0	4	0	4	1	2	3	28
%		0,00	100,00	16,67	83,33	0,00	100,00	20,00	80,00	0,00	100,00	0,00	100,00	33,33	66,67	9,68	90,32

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

* A lo largo de la Legislatura se produce un cambio en la Portavocía del Grupo Parlamentario Popular, de modo que a pesar de estar ocupada en primera instancia por un hombre, se dará el nombramiento como Síndic del Grupo Parlamentario Popular a Rita Barberá Nolla, desde el 3-5-1990 hasta el final de la II Legislatura, el 2-4-1991.

** El primer nombramiento, al inicio de la IV Legislatura será de Albert Taberner Ferrer como Síndic del Grupo Parlamentario EUPV, desde el 22-6-1995 hasta el 15-9-1997. A partir de esta última fecha será nombrada Síndic del Grupo Parlamentario EUPV, Ángeles Gloria Marcos Martí, que ejercerá como tal hasta el final de dicha Legislatura (20-4-1999).

Tabla 12. La composición de los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes, por sexo y legislaturas - Estructura Directiva (Portavoces Adjuntos) – (N - %)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 81/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTORICA		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
PSPV	N	0	5	0	2	0	2	1	5	1	2	2	3	2	2	6	21
	%	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	16,67	83,33	33,33	66,67	40,00	60,00	50,00	50,00	22,22	77,78
PPCV	N	2	11	1	3	0	4	0	5	0	3	0	3	1	4	4	33
	%	15,38	84,62	25,00	75,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	20,00	80,00	10,81	89,99
EUPV	N	0	5	0	4	0	2	1	2	0	2	0	2	2	3	3	20
	%	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	33,33	66,67	0,00	100,00	0,00	100,00	40,00	60,00	13,04	86,96
UV	N			0	2	0	2	0	3							0	7
	%			0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00							0,00	100,00
CDS	N			0	5											0	5
	%			0,00	100,00											0,00	100,00
Mixto	N	1	9													1	9
	%	10,00	90,00													10,00	90,00
TOTAL GRUPOS PARLAMENTARIOS POR LEGISLATURA	N	3	30	1	16	0	10	2	15	1	7	2	8	5	9	14	95
	%	9,09	90,91	5,88	94,12	0,00	100,00	11,76	88,24	12,50	87,50	20,00	80,00	35,71	64,29	12,84	87,16

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

5

LA JUNTA DE SÍNDICS

5.1. Algunas consideraciones previas

Las pautas de distribución por sexos de los titulares de la Junta de Síndics vienen dada fundamentalmente por la distribución de las portavocías en los grupos parlamentarios que, como se ha constatado, se encuentran ostentadas y ejercidas de forma mayoritaria, para toda la secuencia histórica y para todos los grupos parlamentarios, por hombres. El Capítulo VI (*De la Junta de Síndics*) del título III (*Organización de Les Corts Valencianes*) del RCV prescribe que son los síndics de cada uno de los grupos parlamentarios los que constituyen la Junta de Síndics reunidos bajo la dirección del presidente o presidenta de Les Corts Valencianes (art. 39.1 RCV). Se trata por tanto de una composición que no depende de ningún proceso de elección expreso, sino que se deriva de una nominación nata y automática derivada del proceso de cooptación que previamente se ha llevado a cabo en el seno de cada uno de los grupos parlamentarios a la hora de designar al síndic o portavoz. Debido a la disponibilidad de los datos y el mejor tratamiento de los mismos, se computan a continuación los diputados y diputadas que para cada una de las legislaturas han formado parte de la Junta de Síndics en una primera constitución o composición, sin considerar las vacantes ni las suplencias. No obstante, se hacen constar convenientemente los casos significativos en los que, a pesar de no resultar posible la contabilización de algunas diputadas miembros de la Junta de Síndics en primera constitución, sí lo han sido previa vacante en cualquier instante a lo largo de la correspondiente legislatura.

5.2. La composición global de la Junta de Síndics (1983-2011)

Hasta la V Legislatura no se producirá el acceso de las mujeres a la Junta de Síndics, cuando precisamente se supere el umbral del 40.00 % en la representación de las mismas en el conjunto de la cámara (40.45 %). Si bien, la presencia será mayoritariamente masculina en la V (1999/2003) y la VI (2003/2007) Legislaturas para el PSPV y el PPCV, siendo del 37.50 % y del 25.00 % respectivamente, y exclusivamente masculina en EUPV en base a cuyos grupos parlamentarios tan sólo será miembro de la Junta de Síndics una mujer en la VII Legislatura. Así, el PSPV dispondrá de una mujer en las V, VI y VII Legislaturas (el 33.33 %), mientras que en el PPCV oscilará entre el 50.00 % de la V Legislatura, el 25.00 % de la VI y el 50.00 de nuevo en la VII Legislatura.

Tabla 13. La composición de la Junta de Síndics por sexo y grupos parlamentarios, para cada legislatura (N - %)⁴

Legislatura	PSPV		PP		EU		UV		Mixto		Otros		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
I	-	4	-	4	-	1	-	-	-	2	-	-	-	11
II	-	4	-	3	-	1	-	1	-	-	-	1	-	10
III	-	4	-	4	-	1	-	1	-	1	-	-	-	11
IV	-	5	-	3	-	1	-	2	-	-	-	-	-	11
V	1 33,33%	2 66,67%	2 50,00%	2 50,00%	- 0,00%	1 100,00%	-	-	-	-	-	-	3 37,50%	5 62,50%
VI	1 33,33%	2 66,67%	1 25,00%	3 75,00%	- 0,00%	1 100,00%	-	-	-	-	-	-	2 25,00%	6 75,00%
VII	1 33,33%	2 66,67%	2 50,00%	2 50,00%	1 100,00%	- 0,00%	-	-	-	-	-	-	4 50,00%	4 50,00%

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

⁴ I Legislatura: Mixto + Mixto Agrupación PDP / EU; PCE-PCPV / PP; AP;

II Legislatura: En esta Legislatura, con fecha 03/05/1990 se produce una renovación que permite formar parte de la Junta de Síndics a Rita Barberá

Nolla hasta agotar la Legislatura. Otros: CDS.

IV Legislatura: Con fecha 15/09/1997 se produce la entrada a la Junta de Síndics de Ángeles Gloria Marcos Martí, en representación del Grupo

Parlamentario EUPV, sustituyendo a Albert Taberner Ferrer.

5.3. La estructura directiva: Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías

La Junta de Síndics dispone de una estructura directiva a cuyo cargo queda la gestión del funcionamiento ordinario de dicho órgano de Les Corts Valencianes y que contemplará, además de la presidencia (ostentada por el presidente o presidenta de Les Corts Valencianes), dos vicepresidencias (1ª y 2ª) y dos secretarías (1ª y 2ª). Esta menor presencia de las mujeres ya puesta de manifiesto más arriba se verá enfatizada por cuanto se refiere a la participación de las diputadas autonómicas valencianas en la estructura directiva de la Junta de Síndics desde una perspectiva jerárquica-vertical. Así, para toda la proyección longitudinal (1983/2011) las mujeres no superarán el 28.57 % sobre el total de los miembros de la Junta de Síndics, siendo ostentada la presidencia de la misma por 2 mujeres para toda la secuencia histórica. Las Vicepresidencias 1ª y 2ª serán ocupadas por tan sólo una mujer cada una de ellas (una del PPCV y otra del PSPV), implicando un 14.29 %.

La incorporación de las mujeres a la estructura directiva de la Junta de Síndics se dará en la V Legislatura (1999/2003) por parte del PSPV con una mujer como titular de la Secretaría 2ª, y por parte del PPCV a través de la Presidencia y de la Secretaría 1ª, de tal suerte que serán mujeres el 60.00 % de los miembros de la Junta para tal legislatura en un período en el que el conjunto de la Junta de Síndics dispondrá de un total del 37.50 % de mujeres y el conjunto del Pleno un 40.45 % de diputadas. Dicha presencia disminuirá tanto en número como en cuanto al nivel jerárquico de tal participación en la VI Legislatura, en la cual son mujeres el 40.00 % de los miembros de la Junta de Síndics ocupando la Vicepresidencia 1ª (PPCV) y la Secretaría 2ª (PSPV).

Finalmente, en la VII Legislatura (2007/2011) las mujeres serán, como en la V (1999/2003), el 60.00 % de la Junta de Síndics, ocupando la Presidencia y la Secretaría 1ª por parte del PPCV y la Vicepresidencia 2ª por parte de una diputada del PSPV.

5.4. Consideraciones finales

Se observa según lo expuesto que la Junta de Síndics, para las últimas tres legislaturas (en particular la V y la VII), constituye una excepción en el conjunto de las pautas de segmentación vertical que, en términos generales, caracterizan la menor presencia de las mujeres en el resto de los órganos de Les Corts Valencianes. Así, en el período 2007/2011 la Junta de Síndics manifiesta una primacía de las mujeres en la estructura directiva por encima del umbral de representación equilibrada y de paridad (50 %), y por encima del umbral de presencia que ocuparán en el conjunto de la Junta más allá de su presidencia, vicepresidencias y secretarías. La presencia por parte del PPCV

es mayor en la V y VII Legislaturas debido al factor de oportunidad y al hecho de la mayor posibilidad de incorporación de más miembros (uno más que el PSPV) a la estructura directiva de la Junta, fruto de sus mayorías absolutas en el momento en que la incorporación de la mujer experimenta su consolidación en el seno de Les Corts Valencianes. Y así, este hecho hará que en la V y VII Legislaturas el PPCV disponga de un 66.67 % de mujeres en la estructura directiva de la Junta de Síndics, mientras que el PSPV, con la única posibilidad de disponer de dos puestos en la estructura directiva de la misma, tan sólo haya podido optar entre la presencia paritaria (con un 50.00 % de mujeres) o la exclusión y por tanto la masculinización exclusiva de las correspondientes categorías.

La Junta de Síndics constituye una excepción a la tendencia de la segmentación vertical desde una perspectiva longitudinal en relación al Pleno y a los grupos parlamentarios. No obstante, sí ahonda en una menor presencia de las mujeres en el conjunto global (y no exclusivamente jerárquico) de la Junta de Síndics, lo cual se debe a la distribución claramente masculinizada de los grupos parlamentarios y de la estructura directiva de los mismos (portavocías y portavocías adjuntas), factores que se proyectan de forma directa sobre la configuración de la Junta de Síndics debido a la propia forma de composición de dicho órgano parlamentario.

Tabla 14. La composición de la Junta de Síndice por sexo y grupos parlamentarios, para cada legislatura (N - %) – Estructura directiva.

Legislatura	Cargos	PSFV		PP		EU		UV		Mixto		Otros		TOTAL	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H		
I	Presidencia		1											0	1
	Vicepresidencia 1ª		1											0	1
	Vicepresidencia 2ª				1									0	1
	Secretaría 1ª		1											0	1
	Secretaría 2ª				1									0	1
	TOTAL		3		2									0	5
II	Presidencia		1											0	1
	Vicepresidencia 1ª		1											0	1
	Vicepresidencia 2ª				1									0	1
	Secretaría 1ª		1											0	1
	Secretaría 2ª				1									0	1
	TOTAL		3		2									0	5
III	Presidencia		1											0	1
	Vicepresidencia 1ª		1											0	1
	Vicepresidencia 2ª				1									0	1
	Secretaría 1ª		1											0	1
	Secretaría 2ª				1									0	1
	TOTAL		3		2				1					0	5
IV	Presidencia													0	1
	Vicepresidencia 1ª				1									0	1
	Vicepresidencia 2ª		1											0	1
	Secretaría 1ª		1											0	1
	Secretaría 2ª				1									0	1
	TOTAL		2		2				1					0	5
V	Presidencia				1									1	0
	Vicepresidencia 1ª				1									0	1
	Vicepresidencia 2ª		1											0	1
	Secretaría 1ª				1									1	0
	Secretaría 2ª		1											1	0
	TOTAL		1		2									3	2

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 15. La composición de la Junta de Síndics por sexo y grupos parlamentarios, para cada legislatura (N - %) – Estructura directiva.

Leg.	Cargos	PSPV		PP		EU		UV		Mixto		Otros		TOTAL	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
VI	Presidencia			-	1									0	1
	Vicepresidencia 1ª			1	-									1	0
	Vicepresidencia 2ª	-	1											0	1
	Secretaría 1ª				1									0	1
	Secretaría 2ª	1												1	0
	TOTAL	1	1	1	2									2	3
VII	Presidencia			1										1	0
	Vicepresidencia 1ª				1									0	1
	Vicepresidencia 2ª	1												1	0
	Secretaría 1ª				1									1	0
	Secretaría 2ª		1											0	1
	TOTAL	1	1	2	1									3	2
Total	Presidencia	0	3	2	1				0	1				2	5
	Vicepresidencia 1ª	0	3	1	3									1	6
	Vicepresidencia 2ª	1	3	0	3									1	6
	Secretaría 1ª	0	4	2	1									2	5
	Secretaría 2ª	2	1	0	4									2	5
	TOTAL	3	14	5	12	-	-		0	1				8	27
		17,65%	82,35%	29,41%	70,59%			0,00%	100,00%					22,86%	77,14%

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

6

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Tal y como contempla el artículo 57.1 RCV: «La Diputación Permanente se compondrá de un número de dieciocho miembros, más el presidente o presidenta de Les Corts Valencianes que la presidirá, y los demás miembros de la Mesa de Les Corts Valencianes». El proceso de elección de sus miembros corresponde, conforme al párrafo segundo del art. 57 RCV, a los grupos parlamentarios; a saber: «Los dieciocho diputados y diputadas serán designados por los grupos parlamentarios y, en su caso, por el Grupo Mixto en proporción a su importancia numérica y observando el procedimiento previsto en el artículo 40 de este reglamento para la formación de las Comisiones». Así: «cada grupo designará el número de diputados o diputadas titulares que le correspondan y otros tantos en concepto de suplentes» (art. 57.3 RCV). En suma, la Diputación Permanente implicará a efectos de su configuración, una proyección de la distribución entre sexos conforme a la que opera en la Mesa de Les Corts Valencianes y, por otra parte, en los dieciocho miembros restantes atenderá a una representación proporcional en términos de composición por grupos parlamentarios en el pleno, lo cual no tiene por qué suponer una proyección equivalente en términos de sexos.

El proceso de designación de los miembros de la Diputación Permanente corresponde a la iniciativa de los distintos grupos parlamentarios tanto en la cuota relativa a la composición de la Mesa de Les Corts Valencianes como al resto de los miembros a cooptar. Para el conjunto de la Diputación Permanente el porcentaje de representación de las mujeres no superará en ningún caso para el conjunto de toda la secuencia histórica el 33.33 % cenital que se alcanzará en la VII Legislatura (2007/2011). Previamente, se llegará a una aproximación en el umbral del 30.00 % (*masa crítica*) en la VI Legislatura (28.57 %). Se observa en este caso cómo la composición de la Diputación Permanente ha sido sensible a los incrementos de la presencia de las mujeres en los distintos grupos parlamentarios y, en consecuencia, un reflejo fiel en términos de distribución de sexos con respecto al conjunto de la cámara (Pleno), de cuyas funciones se hará cargo la Diputación Permanente cuando Les Corts Valencianes no estén reunidas «[...] por vacaciones parlamentarias, cuando haya expirado el mandato parlamentario o el presidente o presidenta de la Generalitat haya hecho uso de la potestad de disolución que le confiere el artículo 28.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y hasta que se constituyan las nuevas Cortes, la Diputación Permanente velará por los poderes de la cámara [...]», (art. 58.1 RCV). Tan sólo con motivo de la VII Legislatura (2007/2011) y con la entrada en vigor de la LOIEMH, que implicará la paridad en el PSPV (50.00 %) y el 57.14 % de diputadas en EUPV,

se dará una presencia de diputadas del 42.86 % por parte de la delegación socialista en la Diputación Permanente, siendo del 100.00 % en EUPV (una diputada, coincidente con la síndic del grupo parlamentario EUPV). La máxima representación de las mujeres por parte del PPCV en la Diputación Permanente no se registrará en la VII Legislatura, sino en la previa, con un 37.50 %, coincidiendo con la Legislatura en la que el grupo parlamentario popular será el más feminizado de toda su historia, con un 43.75 % de diputadas.

Se observa que el incremento en el número y proporción de mujeres en los grupos parlamentario y, como consecuencia en el Pleno, va a proyectarse de manera mucho más tardía en la Diputación Permanente de cuanto tardará en hacerlo en la Junta de Síndics o en la Mesa de Les Corts Valencianes, a pesar de que en el momento en que tal presencia acabe dándose, el reflejo respecto del Pleno será mucho más ajustado a la realidad proporcional del mismo en términos de género. La presencia de las mujeres en la Diputación Permanente ha ido estrechamente ligada a la representación de las mujeres en el grupo popular en la VI Legislatura y en la VII en relación con PSPV y EUPV a partir de la entrada en vigor de la LOIEMH. En cualquier caso, las mayores cuotas de representación de las mujeres en las delegaciones parlamentarias de cada uno de los grupos parlamentarios en la Diputación Permanente son traducción de las distribuciones de presencia de las mujeres en los distintos grupos parlamentarios.

Tabla 16. La composición de la Diputación Permanente por sexo y grupos parlamentarios, para cada legislatura (N - %) – Estructura directiva.

Legislatura	PSPV		PP		EU		UV		Otros		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
I	1	6	-	5	-	1	-	-	-	-	1	12
	14,29%	85,71%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%	-	-	-	-	8,33%	91,67%
II	1	7	1	2	-	1	-	1	2	-	2	13
	12,50%	87,50%	33,33%	66,67%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%	13,33%	86,67%
III	2	5	-	5	-	1	-	1	-	-	3	12
	28,57%	71,43%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%	-	-	20,00%	80,00%
IV	-	5	1	6	1	1	-	-	-	-	2	12
	0,00%	100,00%	14,29%	85,71%	50,00%	50,00%	-	-	-	-	14,29%	85,71%
V	1	4	1	7	-	1	-	-	-	-	2	12
	20,00%	80,00%	12,50%	87,50%	0,00%	100,00%	-	-	-	-	14,29%	85,71%
VI	1	4	3	5	-	1	-	-	-	-	4	10
	20,00%	80,00%	37,50%	62,50%	0,00%	100,00%	-	-	-	-	28,57%	71,43%
VII	3	4	2	8	1	-	-	-	-	-	6	12
	42,86%	57,14%	20,00%	80,00%	100,00%	0,00%	-	-	-	-	33,33%	66,67%

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

7

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES. LA PRESENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTADAS EN LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DE LES CORTS VALENCIANES (MESA, GRUPOS PARLAMENTARIOS, JUNTA DE SÍNDICS Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)

El objetivo establecido al inicio del presente epígrafe consistía en analizar las pautas de comportamiento que de forma comparativa por sexos pudieran darse entre diputados y diputadas en el seno de Les Corts Valencianes. Para ello, se ha realizado un estudio detallado de carácter cuantitativo acerca de la presencia de las mujeres en el Pleno y en los distintos órganos de gobierno de Les Corts Valencianes: la Mesa, la Junta de Síndics y la Diputación Permanente. Además, hemos abordado un exhaustivo detalle sobre los grupos parlamentarios, por cuanto estos son la unidad básica de organización y funcionamiento en el seno de Les Corts Valencianes. De acuerdo con la evidencia empírica no puede hablarse de una presencia significativa de las mujeres en los órganos internos de Les Corts Valencianes a partir de la V Legislatura, período en el que no obstante, se superará el umbral de *masa crítica* llegando a la horquilla de la representación equilibrada con un 40.45 % de diputadas en el Pleno. Sólo a partir de esta Legislatura (en la VI y VII) es posible considerar un cierto nivel en el que las diputadas llevan a cabo un ejercicio efectivo del cargo que ostentan, a pesar de algunos aspectos que cabe matizar.

Y es que, aunque en la V Legislatura se evidencia la presencia de las diputadas en todos y cada uno de los órganos de Les Corts Valencianes, dicha participación no va a resultar homogéneamente significativa por grupos parlamentarios, extremo que únicamente acontecerá en la VII Legislatura. Ello es debido a que, aunque como se ha señalado, en la V Legislatura se dará la presencia de diputadas en la Mesa, la Junta de Síndics y la Diputación Permanente, sólo será en dicho período legislativo en el que todos los órganos contarán con umbrales por encima del 30 % (Junta de Síndics: 37.50 %) y del 50.00 (Mesa: 60.00 %).

Se puede comprobar cómo la aplicación de las cuotas voluntarias en el seno de EUPV y del PSPV en la V Legislatura, junto al efecto imitación materializado por el PPCV en los comicios electorales de la V Legislatura (1999), implicará la incorporación de las mujeres por vez primera en los órganos en los que previamente no tenía participación (Mesa y Junta de Síndics), sin efectos en la representación de las mujeres en la Diputación Permanente, que en dicha Legislatura mantendrá la misma representación de diputadas que en la anterior (14.29 %).

Será en la VII Legislatura, con el 49.44 % de mujeres en el Pleno, y previa aplicación de las cuotas legislativas, cuando se produzca la presencia de las mujeres en tres umbrales numéricos que resultan significativos:

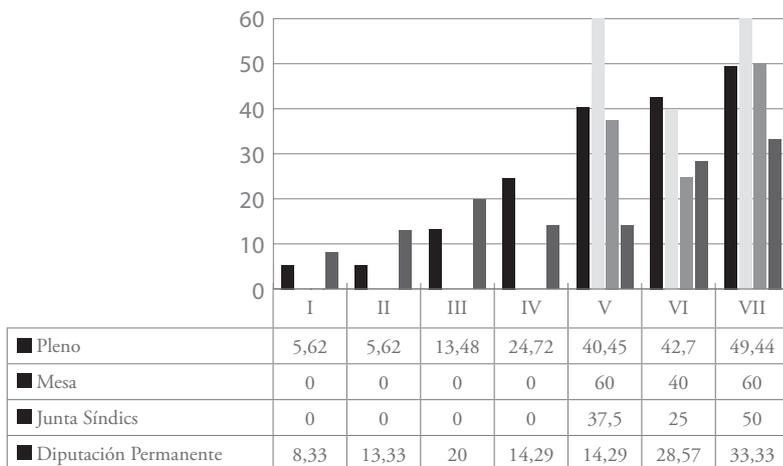
1. Por encima del umbral de *masa crítica* en la Diputación Permanente (33.33 %), alcanzando el máximo histórico en este órgano cuya presencia de mujeres será para toda la secuencia histórica la más baja de entre toda la organización interna de Les Corts Valencianes.
2. En el umbral del 50.00 % en la Junta de Síndics duplicando la presencia las mujeres que, en términos porcentuales, se dio en la VI Legislatura (25.00 %).
3. En el umbral de la presencia equilibrada del 60.00 % con respecto a las mujeres que compondrán la Mesa de Les Corts Valencianes.

Se observa en consecuencia que las cuotas voluntarias supondrán la superación del nivel de *masa crítica* en el conjunto del Pleno, lo cual se trasladará en un efecto de incorporación de las mujeres al conjunto de los órganos de gobierno de Les Corts Valencianes. Si bien, el porcentaje de mujeres, tanto en la Junta de Síndics (37.50 %) como en la Diputación Permanente (14.29 %) estará por debajo de la composición del Pleno (40.45%), de tal suerte que se observa un fenómeno en el que a pesar de la elección creciente de mujeres a partir de las candidaturas electorales, los grupos parlamentarios proceden con un proceso de cooptación posterior en el que se incide de forma negativa en las posibilidades relativas al *ejercicio efectivo* del cargo por parte de las diputadas autonómicas valencianas.

De esta forma, se puede valorar que las cuotas electorales, tanto voluntarias como legislativas, han tenido un efecto positivo en el hecho de que las diputadas de Les Corts Valencianes lleven a cabo un despliegue efectivo del conjunto de las facultades que les atribuye el ordenamiento jurídico en tanto que parlamentarias, no tan sólo con el acceso a la cámara, sino con la posibilidad de pertenecer a los órganos de gobierno de Les Corts Valencianes y con facultades para determinar la agenda parlamentaria y el funcionamiento de la cámara en su conjunto. Si bien, cabe reseñar que en cualquier caso, el porcentaje medio de mujeres en los distintos órganos de gobierno de Les Corts Valencianes es para todas las legislaturas siempre inferior al porcentaje de mujeres que se da en el conjunto del Pleno.

De este modo, en la V Legislatura y con un 40.45 % de mujeres en el conjunto de los grupos parlamentarios, se observará un 37.26 % de parlamentarias en el cómputo medio global de la Mesa, la Junta de Síndics y la Diputación Permanente (-3.19); y así sucesivamente, de tal suerte que en la VI Legislatura serán mujeres un 42.7 % del total del en el Pleno y un 31.19 % en los órganos de gobierno (- 11.51), finalizando la secuencia con una diferencia de tan sólo 1.66 puntos porcentuales (negativos) entre la presencia de las mujeres en el Pleno (49.44%) y la media en el conjunto de los órganos de gobierno de Les Corts Valencianes (47.78 %) para la VII Legislatura.

Gráfico 2. La presencia de las mujeres en el Pleno y en los órganos de Les Corts Valencianes: Mesa, Junta de Síndics y Diputación Permanent (%)



(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

8

LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS

8.1. La composición, el funcionamiento y la estructura directiva (Mesas) de las Comisiones Parlamentarias de Les Corts Valencianes

Desde el punto de vista del procedimiento legislativo y de la actividad política autonómica las Comisiones Parlamentarias constituyen una unidad fundamental del organigrama parlamentario.⁵ En ellas se lleva a cabo la tramitación legislativa a partir

⁵ Los parlamentos «[...] trabajan con un sistema de comités o Comisiones que tienen por objeto agilizar el trabajo [...]. Las Comisiones estudian, debaten e intentan llegar a acuerdos antes de que las leyes se presenten para su aprobación en los plenos. Es por eso también por lo que la representación en las Comisiones de los distintos partidos es proporcional a la que hay en la cámara [...]. En general, todos los legislativos tienen un número determinado de Comisiones Permanentes, y, además, suelen crear Comisiones específicas cuando así lo requiere algún tema o problema» (Uriarte, 2002).

del conocimiento de: «los proyectos, proposiciones o asuntos que les encomiende, de acuerdo con su respectiva competencia, la Mesa de Les Corts Valencianes, oída la Junta de Síndics» (art. 43.1 Reglamento de Les Corts Valencianes), así como la fiscalización y control de la actividad: «[...] de los miembros del Consell, altos cargos de la administración de La Generalitat, así como autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto del debate [...]», así como en base a la comparecencia y «[...] la presencia de otras personas con la misma finalidad» (art. 44.1 RCV) (Soria i Rosaleny, 2003). Conforme al RCV: «los diputados y diputadas tendrán el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de Les Corts Valencianes y a las de las Comisiones que pertenezcan [...]» (art. 11.1 RCV), así como «[...] a formar parte, al menos, de una comisión [...]» (art. 11.2 RCV).

Si bien, la pertenencia a cada una de las distintas modalidades de Comisión Parlamentaria está vinculada a la designación por parte de los grupos parlamentarios (art. 40.1 RCV), siendo facultad del grupo parlamentario la posibilidad de «sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una comisión, por otro u otros del mismo grupo [...]» (art. 40.2 RCV), tanto con carácter general (art. 40.2 RCV) como «[...] a los solos efectos de la tramitación de un proyecto o una proposición de ley [...]» (art. 40.3 RCV). Se reitera el papel central de los grupos parlamentarios para llevar a cabo, mediante procesos internos de designación por cooptación, la configuración y la composición de la totalidad de los órganos de Les Corts Valencianes, proyectándose de esta forma hacia el conjunto de la organización interna parlamentaria cada pauta concreta de segmentación vertical en el seno del grupo parlamentario. Si bien, a efectos del presente epígrafe, el análisis acerca de la distribución de los/as parlamentarios/as de forma comparativa en la estructura directiva (Mesas) de cada una de las Comisiones va a resultar tan importante como el estudio de las pautas diferenciadas en cuanto a la composición global por sexos de cada una de las Comisiones según áreas con objeto de dilucidar las pautas de segmentación horizontal que, eventualmente, puedan darse.

Por ello, una vez determinada la naturaleza del proceso electivo – cooptación por el que se accede a formar parte de cada una de las Comisiones Parlamentarias de Les Corts Valencianes, se pasa a detallar a continuación cuál es la estructura directiva (Mesa) de cada una de las Comisiones, pues de forma particular se prestará atención al modo en que se distribuyen diputados y diputadas en cada una de las mismas para el período temporal analizado y desde una perspectiva vertical-jerárquica con la intención de extraer posibles manifestaciones de segmentación vertical. Así: «las Comisiones [...] eligen de entre sus miembros, una Mesa, compuesta por un presidente o presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta y un secretario o secretaria» (art. 41.1 RCV) eligiéndose el presidente o presidenta de forma separada al vicepresidente o vicepresidenta y al secretario o secretaria, siendo estos últimos elegidos de

forma simultánea en la totalidad de los tres cargos directivos (Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías) por la mayoría absoluta de los miembros de la correspondiente comisión.

Resulta igualmente importante destacar que la presidencia ostenta las facultades de convocar las Comisiones: «[...] por acuerdo de la Mesa y de acuerdo con el presidente o presidenta de Les Corts Valencianes» [art. 42.1 RCV]) y presidir la propia o cualquiera otra, aunque en este último caso «[...] sólo tendrá voto en aquellas de las que forme parte» (art. 42.2 RCV).

Finalmente, se resaltarà cuál es la distribución de las distintas Comisiones en función de las tipologías reglamentariamente reconocidas (RCV). Por ello, siguiendo los artículos que conforman la sección segunda (*de las Comisiones Permanentes* – artículos 45 a 51-) y tercera (*de las Comisiones No permanentes* – artículos 52 a 54-) del Capítulo VII (*De las Comisiones*) del Título III (*De la organización de Les Corts Valencianes*) del RCV, se identifican más abajo los tipos de Comisiones Permanentes que prevé el mismo, más allá de la posibilidad de crear Comisiones No permanentes (art. 52.1 RCV) que «[...] podrán ser de investigación o especiales para el estudio de un asunto concreto» (art. 52.2 RCV).

Dicha tipología es resultante de la aplicación, siguiendo a Soria i Rosaleny, de tres criterios:

1. Permanencia: dando lugar a las Comisiones Permanentes y no permanentes;
2. La capacidad legislativa: fundamentando la diferenciación entre las Comisiones legislativas y las no legislativas; y,
3. La fuente de creación «con Comisiones establecidas en el reglamento, otras creadas por disposición legal y, en tercer lugar, las constituidas por decisión del propio parlamento, haciendo uso de las facultades reglamentarias atribuidas a la cámara [...]» (Soria i Rosaleny, 2003).

Las Comisiones Permanentes No Legislativas de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Peticiones disponen a partir de la V Legislatura (1999/2003) de una Mesa compuesta, además de por la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría (estructura común al resto), una vicepresidencia 2ª y una secretaría 2ª. Si bien, dicha estructura es la que presenta la comisión permanente no legislativa de Gobierno Interior desde su origen en la III Legislatura (1991/1995).

En la investigación se ha abordado el estudio posicional de diputados y diputadas en todas y cada una de las Comisiones entre la 1983 y 2011 con el objeto de extraer unas conclusiones comparativas longitudinales acerca de las pautas que de forma diferenciada puedan eventualmente registrarse en la presencia de mujeres y hombres en dichos órganos centrales de la actividad parlamentaria autonómica.

Los indicadores que se utilizarán para agrupar las distintas Comisiones a partir de cuya selección realizar los análisis serán en virtud de la tipología de las mismas:

1. Según su configuración reglamentaria: Permanentes legislativas; Permanente no legislativas; Permanentes de legislatura; y, No permanentes.
2. Según el área, diferenciando la presencia de las mujeres en aquellas Comisiones que representan la diferenciación de roles propios de los que desde el punto de vista del género se dan en la sociedad; a saber: las de carácter asistencia, social y prestacional como las de educación, cultura, política social, sanidad y consumo. Dicha diferenciación va a ser considerada aplicando el mismo criterio de agrupación diferenciada de Comisiones que se deriva de la aplicación del criterio de *importancia* de las Comisiones.

Con estas categorías e indicadores se estudia la *segmentación horizontal* y la *segmentación vertical* que se registra en las distintas Comisiones de las Cotes Valencianas.

Al analizar la segmentación horizontal se trata de abordar la diferente representación y presencia las mujeres en aquellas Comisiones agrupadas por grupos en función del área o ámbito material de gestión a la que se refieren.

En este sentido, se contraponen las Comisiones cuyas áreas son las de economía, presupuestos, hacienda, obras públicas, urbanismo y transporte como las tradicionalmente ocupadas de forma mayoritaria por hombres; y, las Comisiones a cuyo cargo queda la gestión de las competencias propias de sanidad, consumo, política social, educación o cultura.

Además, la importancia de las Comisiones ha constituido un factor que ha sido abordado en diferentes investigaciones a partir de la importancia que a cada una de las distintas Comisiones le atribuyen los propios diputados y diputadas según el área material o *issue*. Siguiendo a Oñate: «se considera que unas Comisiones manejan más poder que otras: entre las primeras, claramente se ubican las que con una u otra denominación se ocupan de asuntos de economía, presupuesto y hacienda, así como de Obras públicas y transporte. Entre las que se consideran de menor importancia están las de educación y las de políticas sociales e igualdad» (Oñate, 2011). Si bien, tal criterio subjetivo y reputacional no será considerado en nuestra investigación que por otra parte basará sus reflexiones en la evidencia empírica que se obtendrá respecto de la distribución por sexos de los diputados y diputadas en cada tipo de comisión.

Por otro lado, mediante la evaluación de la segmentación vertical se tratará de escrutar y testimonial las diferentes pautas que pueden derivarse de la distinta distribución de diputados y diputadas en el seno de las Mesas de las distintas Comisiones en tanto que órganos directivos de las mismas.

Para ello, se analiza la composición por sexos de las distintas Comisiones y se profundiza en dicho análisis diferenciando cómo opera la distribución entre diputados y diputadas en los distintos niveles jerárquicos que pueden ser considerados en el seno de la Mesa (presidencia, vicepresidencia/s y secretaria/s).

De este modo resultará posible la obtención de conclusiones sobre la existencia de pautas de exclusión o discriminación en cuanto al acceso a aquellas posiciones de mayor capacidad de gestión parlamentaria derivada de la pertenencia a la estructura directiva de las Comisiones (Mesa) y a las Comisiones en sí.

Figura 9. Las Comisiones Permanentes Legislativas y las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes.	
<i>Las Comisiones Permanentes Legislativas</i>	<i>Comisiones Permanentes No Legislativas</i>
Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Gobernación y Administración Local Educación y Cultura Economía, Presupuestos y Hacienda Industria, Presupuestos y Hacienda Industria, Comercio y Turismo Agricultura, Ganadería y Pesca Obras Públicas y Transportes Política Social y Empleo Sanidad y Consumo Medio Ambiente Desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana	Reglamento Estatuto de los Diputados y Diputadas Peticiones Gobierno Interior Política Lingüística Mujer y Políticas de Igualdad Asuntos Europeos Derechos Humanos y Tercer Mundo Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento Seguridad Nuclear

(Elaboración propia. Fuente: Secciones segunda y tercera del Capítulo VII – Título III RCV).

8.2. La participación política de las diputadas autonómicas valencianas en función de la tipología de las Comisiones Parlamentarias de Les Corts Valencianes

8.2.1. Las Comisiones Permanentes Legislativas

8.2.1.1. El estudio de la segmentación horizontal

En toda la trayectoria diacrónica (1983/2011) las Comisiones Permanentes Legislativas han estado constituidas por un el 27.67 % de mujeres para el conjunto de

los grupos parlamentarios. De mayor a menor presencia las mujeres se obtiene la siguiente distribución ordinal según el área de gestión material atribuida a las distintas Comisiones Permanentes Legislativas:

- Sanidad y Consumo: 45.30 %.
- Política Social y Empleo: 39.07 %.
- Educación y Cultura: 32.14 %.
- Medioambiente: 30.00 %.
- Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana: 29.29 %.
- Desarrollo del Estatuto de Autonomía. 28.57 %.
- Industria, Comercio y Turismo: 27.45 %.
- Gobernación y Administración Local: 26.85 %.
- Economía, Presupuesto y Hacienda: 18.00 %.
- Agricultura, Ganadería y Pesca: 17.52 %.
- Obras Públicas, Urbanismo y Transporte: 14.58 %.

De acuerdo con los datos presentados se corrobora la mayor participación de las mujeres en las Comisiones de sanidad y consumo, política social y empleo, educación y cultura; mientras que es inferior su presencia y participación efectiva en aquellas Comisiones tradicionalmente consideradas más relevantes; a saber: economía, presupuesto y hacienda; agricultura, ganadería y pesca; y, obras públicas, urbanismo y transporte.

Las tres Comisiones con mayor presencia de mujeres disponen de una media del 38.84 % de diputadas; y las tres Comisiones más masculinizadas, siguiendo la segmentación horizontal ya puesta de manifiesto, dispondrán de un 16.70 % de mujeres de media para dicha terna de Comisiones.

Se registra, en virtud de lo expuesto, una diferencia de 22.14 puntos en el porcentaje de mujeres en las Comisiones Parlamentarias entre aquellas a las que se registra la mayor presencia de mujeres y aquellas con menor participación de las mismas.

De esta forma se confirma el efecto de segmentación horizontal que ha venido siendo puesto de manifiesto a lo largo de las distintas investigaciones que han abordado previamente el análisis sobre el grado en que de forma efectiva se produce la participación parlamentaria de las mujeres.

Se observa que sobre la estructura de Les Corts Valencianes se proyecta la distribución de funciones productivas y sociales que se evidencia en el conjunto de la sociedad. Así, las competencias ligadas a la gestión de las áreas productivas y económicas

en las que los hombres se encuentra presentes de forma mayoritaria en el ámbito socioeconómico también serán ejercidas mayoritariamente por diputados mediante la mayor presencia de estos en las Comisiones Parlamentarias a cuyo cargo queda la gestión competencial propia de la economía y el presupuesto, las principales actividades productivas (agricultura, ganadería y pesca), así como el diseño, planificación y mantenimiento de las redes comunicativas, urbanas y de transportes (obras públicas, urbanismo y transporte).

Las mujeres vendrán a ocupar de forma mayoritaria las posiciones propias de aquellas Comisiones Parlamentarias cuya área de gestión viene dada por las competencias de sanidad y consumo, política social, educación y cultura.

Diacrónicamente se analiza el comportamiento de los datos considerando la evolución de los mismos según se atestigüe sucesivamente una superación de los umbrales de presencia las mujeres en los niveles del 30.00 % (*masa crítica*), del 40.00 % (presencia equilibrada) o del 50.00 (paridad).

Así, será en la III Legislatura (en la que en el conjunto de la cámara se incrementa la presencia las mujeres al 13.48 %), cuando se supere el umbral del 30.00 % en la Comisión de Política Social y Empleo (31.58 %) y se acerque de forma muy ajustada en el ámbito de la Comisión de Sanidad y Consumo (27.27 %).

A partir de la IV Legislatura (1995/1999), cuando el Pleno casi doblará la presencia de mujeres respecto de la anterior legislatura (pasando del 13.48 % en la III Legislatura al 24.72 % en la IV), se observa el modo en que dos Comisiones superarán el umbral del 30.00 % por vez primera, tal como así lo hacen las de Educación y Cultura (36.36 %) y Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat con un 39.13 % de mujeres en su composición global. Superarán el 40.00 % la Comisión de Política Social y Empleo (42.31 %) y se alcanzará la paridad en Sanidad y Consumo (50.00 %).

Si bien, será en la VI Legislatura (2003/2007) cuando se dé la consolidación de la presencia las mujeres en todas las Comisiones de Les Corts Valencianes, tendencia que será constante y continuada, pues tomando como base la presencia las mujeres en las Comisiones Parlamentarias de la VI Legislatura (en la que para el total de las mismas se dará una participación de las diputadas del 44.19 %), en la VII se experimentará un ascenso de 3.83 puntos porcentuales para todas las Comisiones en su conjunto, registrándose una variación positiva (siquiera ligera y poco significativa) en el 80.00 % de estas.

La superación del umbral de *masa crítica* en el conjunto de la cámara a lo largo de la V Legislatura (1999/2003), con un 40.45 % de mujeres en el Pleno, va a implicar que el 80.00 % de las Comisiones se ubiquen por encima del 30.00 % de su presencia

(un total de 8 sobre 10), siendo la distribución de los tres umbrales establecidos más arriba (30.00 %, 40.00 % y 50.00 %) la siguiente:

1. Dos superarán el umbral del 30.00 %:
 - Agricultura, Ganadería y Pesca: 31.58 %.
 - Medioambiente: 31.82 %.
2. Dos se ubican por encima del 40.00 % de la tasa de representación equilibrada:
 - Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana: 44.00 %.
 - Educación y Cultura: 43.48 %.
3. Finalmente, cuatro Comisiones se ubicarán por encima del 50.00 % de acuerdo con la siguiente distribución de frecuencias porcentuales:
 - Gobernación y Administración Local: 52.38 %.
 - Sanidad y Consumo: 52.38 %.
 - Industria, Comercio y Turismo: 60.00 %.
 - Política Social y Empleo: 62.96 %.

En la VI Legislatura (2003/2007), consolidada en el Pleno la presencia equilibrada entre mujeres y hombres (42.70 %) alcanzada en la V Legislatura (40.45 %), la totalidad de las Comisiones Parlamentarias superarán el límite del 30.00 % (*masa crítica*) según los siguientes tramos:

1. Por encima del 30.00 % de presencia las mujeres:
 - Obras Públicas, Urbanismo y Transporte: 34.78 %.
 - Medioambiente: 35.00 %.
 - Economía, Presupuestos y Hacienda: 36.36 %.
 - Agricultura, Ganadería y Pesca: 36.84 %.
 - Gobernación y Administración Local: 38.10 %.
2. Superior al 40.00 % (presencia equilibrada):
 - Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat: 45.45 %.
 - Política Social y Empleo: 47.62 %.
3. Finalmente, superando el umbral del 50.00 %:
 - Educación y Cultura: 52.38 %.
 - Industria, Comercio y Turismo: 56.00 %.
 - Sanidad y Consumo: 57.14 %.

A pesar del incremento que se producirá en las últimas legislaturas en aquellas Comisiones que ocupan las más menguadas posiciones en la ordenación de presencia de diputadas según se ha detallado más arriba, continúa registrándose la impronta de la segmentación horizontal que se acentuará en la VII Legislatura (2007/2011).

Así, la última de las legislaturas incluidas en la secuencia histórica de la investigación (VII) implicará la consolidación de la presencia las mujeres en las distintas Comisiones Permanentes Legislativas, y tan sólo dos del total (el 18.18 %) no llegarán al 30.00 %, ubicándose en el 28.57 % (Desarrollo del Estatuto de Autonomía) y en el 26.67 % (Obras Públicas, Urbanismo y Transporte), a pesar de que esta última hubiese alcanzado una presencia de mujeres en su seno del 34.78 % en la legislatura previa (VI).

El resto de las Comisiones se posicionarán en los siguientes tramos:

1. Más del 30.00 % de mujeres: Agricultura, Ganadería y Pesca, con un 37.50 % de presencia las mujeres.
2. Por encima del 40.00 %:
 - Medioambiente: 40.00 %.
 - Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de La Generalitat: 46.67 %.
3. Más del 50.00 %:
 - Con un 53.33 % de mujeres:
 - Educación y Cultura.
 - Economía, Presupuestos y Hacienda.
 - Industria, Comercio y Turismo.
 - Gobernación y Administración Local, así como Política Social y Empleo: 60.00 %.
 - Sanidad y Consumo: 73.33 %.

Más de la mitad de las Comisiones Permanentes Legislativas (el 54.55 %) de la VII Legislatura superarán, por tanto, el umbral de paridad del 50.00 %.

En suma, cabe considerar que el efecto de segmentación horizontal y, por tanto, de distribución diferenciada de la presencia entre mujeres y hombres en las distintas Comisiones en función del área de gestión y de separación de los roles se va a mantener a lo largo de toda la secuencia histórica.

Con ello, a pesar del incremento que se dará incluso en aquellas Comisiones tradicionalmente masculinizadas en los períodos de exclusión o presencia testi-

monial de las mujeres en el conjunto de la cámara autonómica, se observa que la presencia de las mujeres estará siempre por debajo de los umbrales de paridad o representación equilibrada en aquellas Comisiones titulares de áreas productivas y económicas y, tradicionalmente, consideradas también más relevantes e importantes.

Tabla 17. La distribución porcentual de las Comisiones Permanentes Legislativas por legislatura, según umbrales de presencia las mujeres (1983 – 2011) (%)

	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
I	100.00 %	-	-	-
II	100.00 %	-	-	-
III	90.00 %	10.00 %	-	-
IV	60.00 %	20.00 %	10.00 %	10.00 %
V	20.00 %	20.00 %	20.00 %	40.00 %
VI	0.00 %	50.00 %	20.00 %	30.00 %
VII	18.18 %	9.09 %	18.18 %	54.55 %

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 18. La composición por sexos de las Comisiones Permanentes Legislativas de Les Corts Valencianes (1983-2011) (N - %)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total Secuenciación Histórica Comisión	
	N	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Coordinación, Organización y Régimen Instituciones Generalitat Valenciana	N	1	19	0	18	3	14	9	14	11	14	10	12	7	8	41
	%	5,00	95,00	0,00	100,00	17,65	82,35	39,13	60,87	44,00	56,00	45,45	54,55	46,67	53,33	29,29
Gobernación y Administración Local	N	2	20	2	21	2	17	6	22	11	10	8	13	9	6	40
	%	9,09	90,91	8,70	91,30	10,53	89,47	21,43	78,57	52,38	47,62	38,10	61,90	60,00	40,00	26,85
Educación y Cultura	N	2	18	2	16	4	17	8	14	10	13	11	10	8	7	45
	%	10,00	90,00	11,11	88,89	19,05	80,95	36,36	63,64	43,48	56,52	52,38	47,62	53,33	46,67	32,14
Economía, Presupuesto y Hacienda	N	-	19	1	23	2	19	5	25	3	16	8	14	8	7	27
	%	0,00	100,00	4,17	95,83	9,52	90,48	16,67	83,33	15,79	84,21	36,36	63,64	53,33	46,67	18,00
Industria, Comercio y Turismo	N	2	19	1	20	1	22	4	24	12	8	14	11	8	7	42
	%	9,52	90,48	4,76	95,24	4,35	95,65	14,29	85,71	60,00	40,00	56,00	44,00	53,33	56,67	27,45
Agricultura, Ganadería y Pesca	N	-	21	-	19	2	17	3	21	6	13	7	12	6	10	24
	%	0,00	100,00	0,00	100,00	10,53	89,47	12,50	87,50	31,58	68,42	36,84	63,16	37,50	62,50	17,52
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	N	-	19	1	18	1	19	3	19	4	22	8	15	4	11	21
	%	0,00	100,00	5,26	94,74	5,00	95,00	14,29	85,71	15,38	84,62	34,78	65,22	26,67	73,33	14,58
Política Social y Empleo	N	2	17	1	18	6	13	11	15	17	10	10	11	12	8	59
	%	10,53	89,47	5,26	94,74	31,58	68,42	42,31	57,69	62,96	34,00	47,62	52,38	60,00	40,00	39,07
Sanidad y Consumo	N	/	/	2	14	6	16	11	11	11	10	12	9	11	4	53
	%	/	/	12,50	87,50	27,27	72,73	50,00	50,00	52,38	47,62	57,14	42,86	73,33	26,67	45,30
Medioambiente	N	/	/	/	/	6	15	4	18	7	15	7	13	6	9	30
	%	/	/	/	/	28,57	71,43	18,18	81,82	31,82	68,18	35,00	65,00	40,00	60,00	30,00
Desarrollo del Estatuto de Autonomía	N	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	6	15
	%	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	28,57	71,43
TOTAL COMISIONES-POR LEGISLATURA	N	9	152	10	167	33	169	64	183	92	131	95	120	85	92	388
	%	5,59	94,41	5,65	94,35	16,34	83,66	25,91	74,09	41,26	58,74	44,19	55,81	48,02	51,98	27,67

8.2.1.2. El estudio de la segmentación vertical y de la estructura directiva (Mesa) de las Comisiones Permanentes Legislativas.

Si bien se ha podido testar el evidente incremento que se ha dado en el cómputo global de cada una de las Comisiones y de todas ellas en su conjunto, a continuación se acomete el estudio acerca de cómo se ha traducido dicho aumento en la composición de las Mesas y si cabe alegar la existencia de un efecto de segmentación vertical en la distribución de las funciones directivas.

Para el conjunto de todas las Comisiones la composición de las Mesas presenta un ligero mayor grado de feminización que el conjunto de las mismas. Así, si éstas están formadas por un 27.67 % para toda la secuencia histórica, el mismo período cronológico arroja un 29.85 % en cuanto al porcentaje de mujeres en las Mesas del conjunto de las Comisiones Permanentes Legislativas.

No obstante, al analizar la distribución jerárquica de esta presencia en el seno de cada una de las Mesas, se evidencia un claro efecto de segmentación vertical por el que en el seno de dichas estructuras directivas la presencia de las mujeres disminuye conforme se asciende desde las secretarías hasta las presidencias.

De esta primera acumulación agregada de los datos para el conjunto de la secuencia histórica se deriva de nuevo una composición masculinizada de aquellos niveles de gobierno interno de Les Corts Valencianes que, como en el caso de las Mesas de las Comisiones Permanentes Legislativas, implican una mayor capacidad de presencia mediática y de ejercicio efectivo del cargo y del liderazgo (parlamentario y partidista).

Se observa un destacado efecto ligado a la segmentación vertical, de forma que más del 70.00 % de las Comisiones no superan el umbral del 30.00 % en cuanto a las presidencias ostentadas por mujeres en cada una de dichas Comisiones para el conjunto de la secuencia histórica. Tan sólo dos Comisiones (de once: el 18.18 %) disponen de un 42.86 % de presidencias ostentadas por diputadas a lo largo de toda la secuencia histórica, coincidentes con las ya de por sí altamente feminizadas a la luz de la segmentación horizontal más arriba confirmada (Educación y Cultura; y, Política Social y Empleo).

Si bien, conforme se va descendiendo en los niveles propios de la estructura directiva de las Comisiones, se dilucida una mayor presencia de las mujeres en las vicepresidencias, siendo esta mucho mayor en las secretarías.

Así, mientras que en ningún caso será posible encontrar más del 50.00 % de las presidencias ejercidas por mujeres, en el caso de las vicepresidencias se muestra que tres de 11 proyectan índices del 57.14 % (Coordinación, Organización y Régimen Instituciones de La Generalitat Valenciana), del 80.00 % (Medioambiente) y del 100 % (Desarrollo del Estatuto de Autonomía).

Finalmente, para el conjunto de la secuencia histórica, los datos nos permiten corroborar la vigencia de un efecto de segmentación vertical en el seno de las Mesas de las Comisiones. De esta forma, más de la mitad de las mismas (el 54.55 %) presentarán unos niveles de secretarías por encima del 40.00 %, de tal suerte que dos de ellas se situarán en el 42.86 %, estando el resto (cuatro Comisiones) por encima del 50.00 %.

	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
Coordinación, Organización y Régimen Instituciones Generalitat Valenciana	0.00 %	-	-	-
Gobernación y Administración Local	28.57 %	-	-	-
Educación y Cultura	-	-	42.86 %	-
Economía, Presupuesto y Hacienda	0.00 %	-	-	-
Industria, Comercio y Turismo	28.57 %	-	-	-
Agricultura, Ganadería y Pesca	14.29 %	-	-	-
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	0.00 %	-	-	-
Política Social y Empleo	-	-	42.86 %	-
Sanidad y Consumo	-	33.33 %	-	-
Medioambiente	20.00 %	-	-	-
Desarrollo del Estatuto de Autonomía	0.00 %	-	-	-

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 20. La presencia de las mujeres en las Vicepresidencias de las Comisiones Permanentes Legislativas, por umbrales de representación (1983 – 2011) (%)				
	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
Coordinación, Organización y Régimen Instituciones Generalitat Valenciana		-	-	57.14 %
Gobernación y Administración Local	-	-	42.86 %	-
Educación y Cultura	28.57 %	-	-	-
Economía, Presupuesto y Hacienda	0.00 %	-	-	-
Industria, Comercio y Turismo	28.57 %	-	-	-
Agricultura, Ganadería y Pesca	14.29 %	-	-	-
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	28.57 %	-	-	-
Política Social y Empleo	-	-	42.86 %	-
Sanidad y Consumo	-	33.33 %	-	-
Medioambiente	-	-	-	80.00 %
Desarrollo del Estatuto de Autonomía	-	-	-	100.00 %

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 21. La presencia de las mujeres en las Secretarías de las Comisiones Permanentes Legislativas, por umbrales de representación (1983 – 2011) (%)				
	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
Coordinación, Organización y Régimen Instituciones Generalitat Valenciana	28.57 %	-	-	-
Gobernación y Administración Local	14.29 %	-	-	-
Educación y Cultura	0.00 %	-	-	-
Economía, Presupuesto y Hacienda	-	-	-	57.14 %
Industria, Comercio y Turismo	-	-	-	57.14 %
Agricultura, Ganadería y Pesca	-	-	42.86 %	-
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	14.29 %	-	-	-
Política Social y Empleo	-	-	42.86 %	-
Sanidad y Consumo	-	-	-	66.66 %
Medioambiente	20.00 %	-	-	-
Desarrollo del Estatuto de Autonomía	-	-	-	100.00 %

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 22. La composición por sexos de las Comisiones Permanentes Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)																		
	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total Secuencia Histórica Comi- siones			
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H		
Todas las Comisiones Permanentes Legislativas	Presidencia	2	6	0	9	0	10	2	8	3	7	3	4	6	14	53	20,90%	79,10%
	Vicepresi- dencia	0	8	0	9	4	6	1	9	7	3	5	6	4	23	44	34,33%	34,33%
	Secretaría	1	7	0	9	3	7	4	6	5	5	7	3	7	23	44	34,33%	34,33%
TOTAL POR LEGISLA- TURA	N	3	21	0	27	7	23	7	23	15	15	15	13	17	60	141		
%		12,50	87,50	0,00	100,00	23,33	76,67	23,33	76,67	50,00	50,00	50,00	43,33	56,67	29,85	70,15		

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 23. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		III Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SE- CUENCIA HISTORI- CA COMIL- SION		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M			
Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat	M																
	Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	7
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	4
Secretaría	1	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	2	5	
TOTAL POR LEGISLATURA	1	2	0	3	1	2	0	3	2	1	1	2	1	2	6	15	
Gobernación y Administración Local	Presidencia	1	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	5	
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	3	4	
	Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6	
TOTAL POR LEGISLATURA	1	2	0	3	1	2	0	3	2	1	1	2	1	2	6	15	
Educación y Cultura	Presidencia	1	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	3	4	
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	5	
	Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	0	7	
TOTAL POR LEGISLATURA	1	2	0	3	1	2	0	3	2	1	0	3	1	2	5	16	
Economía, Presupuesto y Hacienda	Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	7
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	7
	Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	4	3	
TOTAL POR LEGISLATURA	0	3	0	3	1	2	1	2	0	3	1	2	1	2	4	17	

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 24. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SE-CUENCIA HISTORICA COMISION		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
M	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	5
Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	5
Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	4	3
TOTAL POR LEGISLATURA	0	3	0	3	0	3	1	2	2	1	2	1	2	1	3	0	13
Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6
Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6
Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	3	4
TOTAL POR LEGISLATURA	0	3	0	3	1	2	0	3	2	1	2	1	0	3	5	16	
Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	0	7
Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	5
Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6
TOTAL POR LEGISLATURA	0	3	0	3	0	3	0	3	0	3	2	1	1	2	3	18	
Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	3	4
Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	3	4
Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	3	4
TOTAL POR LEGISLATURA	0	3	0	3	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	9	12

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 25. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA COMISION		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
Sanidad y Consumo																	
	Presidencia		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	4
	Vicepresidencia		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	4
	Secretaría		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	4	2
TOTAL POR LEGISLATURA			0	3	0	3	1	2	2	1	2	1	2	1	3	0	10
Medioambiente																	
	Presidencia				-	1	1	-	-	1	-	1	-	1	-	1	4
	Vicepresidencia					-	1	1	-	1	-	1	-	1	-	4	1
	Secretaría					-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	1	4
TOTAL POR LEGISLATURA					0	3	2	1	1	2	2	0	1	2	6	9	
Desarrollo del Estatuto de Autonomía																	
	Presidencia															-	1
	Vicepresidencia															1	-
	Secretaría															1	-
TOTAL POR LEGISLATURA																2	1

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

8.2.2. Las Comisiones Permanentes No Legislativas

8.2.2.1. La distribución por sexos de los miembros de las Comisiones Permanentes No Legislativas

La incorporación de las diputadas a las Comisiones Permanentes No Legislativa se dará en la IV Legislatura (1995/1999) en menor medida que en las Comisiones Permanentes Legislativas, de tal modo que si el 40.00 % de estas últimas superaron el umbral del 30.00 % en dicha Legislatura (1995/199), serán el 25.00 % de las Legislativas No Permanentes las que superen tal umbral del 30.00 % de la presencia de diputadas por medio de las Comisiones de Seguridad Nuclear (33.33 %), y de Mujer y Políticas de Igualdad (73.68 %).

Sin embargo, aunque la incorporación en éstas Comisiones es, como se ha señalado en la IV Legislatura (1995/1999), con un menor peso con respecto a los niveles en que se producirá en las Permanentes Legislativas, cabe destacar que la consolidación, la estabilidad y la permanencia de la presencia de las diputadas será mucho más sólida en las Permanentes No Legislativas, tanto en relación a su alcance, pues el 100.00 % de las mismas tendrán más del 30.00 % de mujeres en la V y VII Legislaturas siendo del 90.00 % en la VI, como en relación a los porcentajes (más elevados) de presencia de diputadas por cuanto todas se ubicarán por encima del 30.00 % en todas las legislaturas señaladas a excepción de la VI (con un 25.00 % de mujeres en la Comisión de Gobierno Interior).

Se evidencia así que para el conjunto de la secuencia histórica las Comisiones Permanentes No Legislativas tengan una presencia de mujeres más elevada que la que muestran las Permanentes Legislativas con un 31.29 % de mujeres a lo largo de toda la secuencia histórica (1983/2011) de media.

Para la práctica totalidad de las Comisiones Permanentes No Legislativas (el 90.91 %), la presencia de hombres siempre resultará superior a la de las diputadas. Si bien, esta mayor presencia no es de igual grado en todas las Comisiones. Y así, en tres de ellas la participación de las diputadas ubica su presencia por encima del umbral del 40.00 % y, por tanto, dentro de la horquilla de la participación y presencia equilibrada.

Con todo ello, cabe considerar los porcentajes de mujeres del 41.67 % (Derechos Humanos y Tercer Mundo), del 43.18 % (Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento) y del 44.83 % (Política Lingüística). En el resto de las Comisiones, la presencia de diputadas se ubicará por debajo del 30.00 %. Y tan sólo la Comisión de Mujer y Políticas de Igualdad registrará una presencia las mujeres superior a la de los diputados para el conjunto de la secuencia histórica, siendo mujeres el 87.50 % de sus componentes.

Tabla 26. La distribución ordinal de las Comisiones Permanentes No Legislativas, según la presencia de mujeres (1983 – 2011) (%)

	M	H
Comisión de la Mujer y las Políticas de Igualdad	87,50	12,50
Política Lingüística	44,83	55,17
Nuevas Tecnologías / Sociedad de Conocimiento	43,18	56,82
Derechos humanos y Tercer Mundo	41,67	58,33
Control de la Actuación de la RTVV	29,66	70,34
Asuntos Europeos	27,59	72,41
Seguridad Nuclear	26,36	73,64
Del Reglamento	22,31	77,69
Peticiones	19,23	80,77
Estatuto de los Diputados/as	17,86	82,14
Gobierno Interior	17,74	82,26

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 27. La distribución de las Comisiones Permanentes No Legislativas por legislatura, según umbrales de presencia las mujeres (1983 – 2011) (%).

	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
I	100.00 %	-	-	-
II	100.00 %	-	-	-
III	100.00 %	-	-	-
IV	75.00 %	12.50 %	0.00 %	12.50 %
V	12.50 %	37.50 %	12.50 %	37.50 %
VI	10.00 %	30.00 %	30.00 %	30.00 %
VII	0.00 %	36.36 %	45.46 %	18.18 %

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

8.2.2.2. El estudio de la estructura directiva (Mesa) de las Comisiones Permanentes No Legislativas

A la luz de los datos registrados respecto de la distribución de diputados y diputadas en la estructura directiva (Mesas) de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes, se observa una concentración de las Presidencias en los diputados, de tal forma que ocho de once (el 72.73 %) evidencian una composición al respecto por encima del umbral del 30.00 % de representación masculina. Si bien, dicho porcentaje de presencia femenina es menor en las Vicepresidencias para el mismo umbral del 30.00 % (5 de 11) y en igual medida en la secretarías. Por tanto, se observa un efecto de segmentación vertical en el que la presencia de las mujeres se concentra, dentro de la estructura jerárquica de las Mesas de Comisiones, en las posiciones de menor nivel directivo, efecto que se produce de forma más destacada respecto de cuanto acontece en las Comisiones Permanentes Legislativas.

No sólo se produce un efecto de segmentación vertical en el seno de las Mesas, sino que también se da una distribución diferente en cuanto a la presencia de las diputadas de forma comparativa entre la composición de las Comisiones Permanentes No Legislativas en su conjunto (con un 31.29 % de mujeres) y las Mesas de dichas Comisiones (con un 29.63 % de diputadas), diferencia que, en cualquier caso resulta, poco significativa.

El incremento en el número de los miembros de las Mesas de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Reglamento, Estatuto de los/as Diputados/as y de Peticiones a partir de la V Legislatura y de la de Gobierno Interior en la III (incorporando una Vicepresidencia 2ª y una Secretaría 2ª), ayuda a entender además, que se trata de Comisiones en las que mayor segmentación vertical se produce, con una más elevada acumulación de las mujeres en las Vicepresidencias 2ª y las Secretarías 2ª, contribuyendo ello a reforzar la noción de discriminación desde un punto de vista de la distribución jerárquica de los sexos en el seno de las Mesas.

El mayor grado de diferenciación entre sexos con desventaja y exclusión de las diputadas se da en las vicepresidencias (22.22 %) y no tanto en las Presidencias (27.78 %) o las Secretarías (26.19 %).

Del análisis de la presencia de las mujeres en cada uno de los diferentes niveles de la estructura directiva de las Mesas en las Comisiones Permanentes No Legislativas por umbrales de representación para toda la secuencia histórica, se obtiene un mayor grado de dispersión de los datos en cuanto a las Presidencias, de tal suerte que tres del total de las Comisiones Permanentes Legislativas contarán con un 100.00 % (en dos de ellas) y con un 50.00 % (en una de ellas) de presidentas a lo largo de la secuencia histórica. El resto, a excepción de una (con un 40.00 % de presidentas), se ubicarán por debajo del umbral del 30.00 % en cuanto al porcentaje de las mujeres que han

ejercido las presidencias del resto de Comisiones, de tal suerte que tres de ellas sólo han contado con diputados ocupando dicho nivel directivo dentro de la Mesa. En relación con las vicepresidencias la dispersión de los datos es mucho menor, de tal modo que más del 70.00 % de las vicepresidencias han estado ocupadas por hombres por encima del umbral del 80.00%, y por únicamente diputados en tres de los casos. Tan sólo dos Comisiones superan el umbral del 50.00 %, siendo una de ellas la de la Comisión de la Mujer y las Políticas de Igualdad.

	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
De la Mujer y las Políticas de Igualdad	-	-	-	100.00 %
Del Reglamento	28.57 %	-	-	-
Estatuto de los/as Diputados/as	28.57 %	-	-	-
Peticiones	14.29 %	-	-	-
Gobierno Interior	-	-	40.00 %	-
Política Lingüística	-	-	-	100.00 %
Asuntos Europeos	0.00 %	-	-	-
Seguridad Nuclear	28.57 %	-	-	-
Derechos Humanos y Tercer Mundo	-	-	-	50.00 %
Nuevas Tecnologías / Sociedad del Conocimiento	0.00 %	-	-	-
Control de la Actuación de la RTVV	0.00 %	-	-	-

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 29. La presencia de las mujeres en las Vicepresidencias de las Comisiones Permanentes No Legislativas, por umbrales de representación (1983 – 2011) (%).

	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
De la Mujer y las Políticas de Igualdad	-	-	-	100.00 %
Del Reglamento	14.29 %	-	-	-
Estatuto de los/as Diputados/as	14.29 %	-	-	-
Peticiones	14.29 %	-	-	-
Gobierno Interior	20.00	-	-	-
Política Lingüística	0.00	-	-	-
Asuntos Europeos	16.67 %	-	-	-
Seguridad Nuclear	0.00 %	-	-	-
Derechos Humanos y Tercer Mundo	0.00 %	-	-	-
Nuevas Tecnologías / Sociedad del Conocimiento	-	-	-	50.00 %
Control de la Actuación de la RTVV	-	33.33 %	-	-

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 30. La presencia de las mujeres en las Secretarías de las Comisiones Permanentes No Legislativas, por umbrales de representación (1983 – 2011) (%).

	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
De la Mujer y las Políticas de Igualdad	-	-	-	100.00 %
Del Reglamento	14.29 %	-	-	-
Estatuto de los/as Diputados/as	28.57 %	-	-	-
Peticiones	28.57 %	-	-	-
Gobierno Interior	20.00 %	-	-	-
Política Lingüística	0.00 %	-	-	-
Asuntos Europeos	-	33.33 %	-	-
Seguridad Nuclear	-	-	42.86 %	-
Derechos Humanos y Tercer Mundo	0.00 %	-	-	-
Nuevas Tecnologías / Sociedad del Conocimiento	-	-	-	50.00 %
Control de la Actuación de la RTVV	-	33.33 %	-	-

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 31. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total secuencia histórica		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
Presidencia	0	4	0	6	0	7	1	7	5	3	2	8	7	4	15	39	27,78% 73,22%
Vicepresidencia	0	4	0	6	0	7	1	7	2	6	6	4	3	8	12	42	22,22% 77,78%
Secretaría	0	4	0	6	0	7	3	4	3	1	3	4	2	5	11	31	26,19% 73,81%
Vicepresidencia 2ª	-	-	-	-	-	-	0	1	0	4	1	3	4	0	5	8	38,46% 61,54%
Secretaría 1ª	-	-	-	-	-	-	0	1	2	2	0	4	4	0	6	7	46,15% 53,85%
Secretaría 2ª	-	-	-	-	-	-	0	1	4	0	3	1	0	4	7	6	53,85% 46,15%
N	0	12	0	18	0	21	5	21	16	16	15	24	20	21	56	133	
%	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	19,23	80,77	50,00	50,00	38,46	61,54	48,78	52,22	29,63	70,37	

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 32. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total secuenciación histórica		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
Comisión De la Mujer y las Políticas de Igualdad	Presidencia						1	-	1	-	1	-	1	-	4	-	
	Vicepresidencia						1	-	1	-	1	-	1	-	4	-	
Total por legislatura	Secretaría						1	-	1	-	1	-	1	-	4	-	
							3	-	3	-	3	-	3	-	12	-	
Del Reglamento A partir de la VI Legislatura se contemplan las figuras del Vicepresidente 1º y 1º y del Secretario 1º y 2º.	Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	-	1	-	1	-	2	5
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	-	1	-	1	6
	Secretaría 1ª	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6	6
	Vicepresidencia, 2ª									-	1	-	1	-	1	2	2
	Secretaría 2ª									1	-	1	-	-	1	2	1
Total por legislatura	-	3	-	3	-	3	-	3	-	2	3	2	3	3	2	7	20
Estatuto de los Diputados / as	Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	-	1	-	1	-	2	5
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	-	1	-	1	6
	Secretaría 1ª	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	5	5
	Vicepresidencia, 2ª									-	1	-	1	-	1	2	2
	Secretaría 2ª									1	-	1	-	-	1	2	1
Total por legislatura	-	3	-	3	-	3	-	3	-	3	2	3	3	2	8	19	

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 33. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total secuencia histórica	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H		
Peticiones	Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	6
	Secretaría 1ª	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	5
	Vicepresidencia. 2ª														2	1
Secretaría 2ª															1	2
Total por legislatura	-	3	-	3	-	3	-	3	2	3	2	3	3	2	7	20
Gobierno Interior	Presidencia															3
	Vicepresidencia															4
	Secretaría 1ª															4
	Vicepresidencia. 2ª															4
Secretaría 2ª															2	3
Total por legislatura															7	18

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 34. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total secuencia histórica		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
Política Lingüística	Presidencia												1	-	1	0	
	Vicepresidencia												-	1	0	1	
	Secretaría												-	1	0	1	
Total por legislatura													1	2	1	2	
Asuntos Europeos	Presidencia		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	6	
	Vicepresidencia		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	1	5	
	Secretaría		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	1	5	
Total por legislatura			0	3	0	3	0	3	0	3	1	2	1	0	2	16	
Seguridad Nuclear	Presidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	1	-	2	5
	Vicepresidencia	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	7
	Secretaría	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	3	4	
Total por legislatura		0	3	0	3	0	3	1	2	2	1	0	3	2	1	5	16
Derechos humanos y Tercer Mundo	Presidencia										1	-	-	1	1	1	
	Vicepresidencia										-	1	-	1	0	2	
	Secretaría										-	1	-	1	0	2	
Total por legislatura											1	2	0	3	1	5	

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 35. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 81/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total secuencia histórica		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento	Presidencia											-	1	-	1	0	1
	Vicepresidencia											1	-	-	1	1	1
	Secretaría											1	-	-	1	1	1
Total por legislatura											2	1	0	3	2	3	
Control de la Actuación de RTVV	Presidencia		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	0	6	
	Vicepresidencia		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	4
	Secretaría		-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	2	4
Total por legislatura		0	3	0	3	1	2	2	1	0	3	1	2	4	14		

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes.)

8.3. Consideraciones finales: la segmentación vertical en las Comisiones Permanentes Legislativas y Permanentes No Legislativas

Considerando el cómputo global de las Mesas de las Comisiones, tanto de las Permanentes Legislativas como de las Permanentes No Legislativas, para el conjunto de la secuencia histórica, se evidencia una presencia de las mujeres destacadamente inferior a la de la participación masculina, constituyendo las diputadas el 27.92 % del total de quienes han sido titulares de las distintas Comisiones de Les Corts Valencianes (Permanentes Legislativas y Permanentes No Legislativas). Desde una perspectiva diacrónica se produce una fase de exclusión entre la I (8.33 %) y la II (0.00 %) Legislaturas, una fase de presencia testimonial en la III (13.73 %) y un periodo de superación del umbral del 20.00 % en la IV (22.64 %). Será a partir de la V Legislatura cuando se alcance la cifra del 50.00 %, del 45.61 % en la VI y del 43.37 % en la VII. Este crecimiento no se ha proyectado con igual intensidad y progresión en los distintos niveles de las Mesas, dándose una concentración de la presencia de las mujeres en las secretarías en tanto que nivel inferior jerárquicamente en primer lugar, y en las vicepresidencias con menor intensidad, concurriendo una presencia testimonial del 13.68 % en las Presidencias. El efecto de segmentación vertical arroja unas cifras según las cuales se registra un incremento paulatino de la presencia de las mujeres conforme se avanza en los niveles de menor rango respecto de la estructura directiva de las Mesas. Así, las presidencias son ostentadas en un 13.68 % por mujeres, las vicepresidencias por un 28.93 % de mujeres, y tan sólo en las secretarías se superará muy tímidamente el umbral del 30.00 %, con un 31.19 % de diputadas. Cabe destacar que el mayor número de mujeres como presidentas va estrechamente ligado a los máximos umbrales de presencia de mujeres en el grupo parlamentario popular, que contando con mayoría absoluta controla la práctica totalidad de las designaciones de presidencias de Comisiones a partir de la IV Legislatura. Será así en la V Legislatura, con un 38.76 % de mujeres y en la VII con un 38.89 % de diputadas en sus grupos parlamentarios, cuando respectivamente se den ocho (44.44 %) y once (el 52.38 %) de las presidencias por parte de diputadas.

Tabla 36. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes Legislativas y No Legislativas de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 81/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		Total secuen- cia histórica		
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	
Todas las Comisiones Permanentes Legislativas	Presidencia	2	10	0	15	0	17	3	15	8	10	5	15	11	10	29	92
	Vicepresidencia	0	12	0	15	4	13	2	16	9	9	11	9	9	12	35	86
	Secretaría	1	11	0	15	3	14	7	10	8	6	10	7	5	12	34	75
Total por legislatura	N	3	33	0	45	7	44	12	41	25	25	26	31	25	34	98	253
	%	8,33	91,67	0,00	100,00	13,73	86,27	22,64	77,36	50,00	50,00	45,61	54,39	42,37	57,63	27,92	72,08

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

8.4. Las Comisiones No Permanentes

A lo largo de toda la secuencia cronológica abordada en esta investigación se han constituido un total de veintisiete Comisiones No Permanentes en Les Corts Valencianes cuya distribución ha venido dada según la enumeración contenida en la figura 10 para cada una de las Legislaturas.

Figura 10. Detalle de las Comisiones No Permanentes por Legislaturas (1983 – 2011)	
Legislatura	Comisiones No Permanentes
I	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especial de seguimiento sobre los efectos de las riadas. 2. Sindicatura de cuentas.
II	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigación y estudio de los riesgos naturales en la Comunitat Valenciana. 2. Investigación y seguimiento del proceso de expropiación y relocalización del pueblo de Gavarda. 3. Investigación sobre adjudicación de las emisoras de Frecuencia Modulada. 4. Investigación sobre tráfico de influencias y uso de informaciones privilegiadas en la Comunitat Valenciana.
III	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especial de estudio sobre los incendios forestales. 2. Investigación para tratar de irregularidades detectadas en la subvención a COSISTEL, S. A.
IV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especial de estudio sobre la situación de la Sequía en la Comunitat Valenciana. 2. Especial de estudio sobre los incendios forestales. 3. Investigación para investigar las responsabilidades en los casos de Hepatitis C. 4. Especial para el estudio de los riesgos, prevención y situaciones de emergencia en la Comunitat Valenciana. 5. Especial para el estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía y consolidación del autogobierno. 6. Especial para el estudio de los programas de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo. 7. Investigación sobre las contrataciones realizadas por VACICO a empresa 2D-3D.
V	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especial para el estudio de una reforma del Estatuto de Autonomía y consolidación del Autogobierno. 2. Especial para el estudio de la sequía en la Comunitat Valenciana. 3. Especial para el estudio de nuevas formas de gestión de RTVV. 4. Especial para el estudio de la situación de los incendios forestales. 5. Investigación sobre la actuación de los servicios de Salud Pública y Medioambiental de la Generalitat, así como las responsabilidades que de las mismas se puedan derivar, en relación a los sucesivos brotes de legionela aparecidos en Alcoy desde Septiembre de 1999.
VI	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especial de Estudio para una posible reforma del Estatuto de Autonomía y consolidación del autogobierno. 2. Especial de estudio de las situaciones de dependencia en a Comunitat Valenciana. 3. Especial para el estudio de la sequía en la Comunitat Valenciana. 4. Investigación sobre el accidente sucedido el día 3 de julio en la línea 1 de Metro Valencia. 5. Especial de Estudio sobre la seguridad ciudadana en la Comunitat Valenciana.
VII	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especial para el estudio del cambio climático en la Comunitat Valenciana. 2. Especial para el estudio de género en la Comunitat Valenciana y también de las medidas de tipo integral que tendrían que adoptarse para su erradicación.

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Para el conjunto de las Comisiones No Permanentes se observa que la presencia de las mujeres ha sido menor que en las Permanentes Legislativas (27.67 %) y en las No Legislativas (31.29 %) con un total del 25.33 % de diputadas, siendo además su incorporación, desde una perspectiva diacrónica, no sólo menor sino más tardía. Y así, aunque las mujeres forman parte de las Comisiones No Permanentes desde la I Legislatura, no se superará el umbral del 30.00 % hasta la V (con un 33.33 % de diputadas) en la que tales Comisiones dispondrían por su parte de un 47.48 % de mujeres frente al 41.26% de las Permanentes Legislativas. Será en la VI Legislatura (2003/2007) cuando se evidencie una presencia por encima del umbral de la representación equilibrada del 40.00 % en un 43.21 % de dichas Comisiones, en cualquier caso por debajo de la presencia registrada en las Comisiones Permanentes No Legislativas y Legislativas, con un 47.27 % y un 44.19 % de diputadas respectivamente. No obstante, en la VII Legislatura (2007/2011) la presencia de las mujeres será en el conjunto de dichas Comisiones del 61.29 %, 13.27 puntos porcentuales por encima de la presencia femenina en las Comisiones Permanentes Legislativas y 16.15 puntos por encima de la que concurre en las Comisiones Permanentes No Legislativas. Así, la incorporación de las diputadas es más tardía y lenta a las Comisiones No Permanentes, pero también es mucho más destacada en la Legislatura en la que entrarían en vigor las disposiciones electorales de la LOIEMH. Dicho comportamiento diacrónico de los datos puede ser comprobado en la tabla 37, en la que se expone la distribución porcentual de las mujeres por legislaturas y según distintos umbrales.

Tabla 37. La distribución de las Comisiones No Permanentes por legislatura, según umbrales de presencia las mujeres (1983 – 2011) (%)

	< 30 %	> 30 %	> 40 %	> 50 %
I	100.00 %	-	-	-
II	100.00 %	-	-	-
III	100.00 %	-	-	-
IV	71.43 %	28.57 %	-	-
V	80.00 %	-	20.00 %	-
VI	-	40.00 %	40.00 %	20.00 %
VII	-	-	50.00 %	50.00 %

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Respecto a la distribución por sexos en la estructura directiva de las Comisiones No Permanentes (Mesas), se observa que la presencia de las mujeres en las mismas es mayor que en el conjunto de las Comisiones (computando las Comisiones Perma-

nentes Legislativas y Permanentes No Legislativas). Así, la presencia de las mujeres en las Mesas de estas Comisiones es del 27.16 %, mientras que para el conjunto de las mismas la participación de las diputadas es del 25.33 %. Se observa que dicho porcentaje de mayor presencia femenina en la Mesa es superior a la del conjunto de las respectivas Comisiones a lo largo de todas las legislaturas, en las que es mayor el porcentaje de mujeres en la Mesa de forma comparativa con respecto al cómputo global de la comisión: tal es el caso de las I, II, III, IV y VII Legislaturas, pues en la V ambas composiciones son iguales (del 33.33 %) y en la VI serán diputadas el 43.21% de los miembros de las Comisiones No Permanentes, frente al 33.33 % de su participación en las Mesas de las mismas. Se da un efecto de segmentación vertical a lo largo de toda la secuencia histórica, de tal forma que el porcentaje de mujeres crece en las secretarías y las vicepresidencias (29.63 % en ambas) y decrece en las Presidencias (22.22 %).

Tabla 38. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983-2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VIII Leg. 07/11	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Especial de seguimiento sobre los efectos de las riadas	Presidencia	0	1											
	Vicepresidencia	0	1											
	Secretaría	0	1											
COMPOSICIÓN GLOBAL de la Comisión	0	13												
	0,00%	100,00%												
Sindicatura de Cuentas	Presidencia	0	1											
	Vicepresidencia	1	0											
	Secretaría	0	1											
COMPOSICIÓN GLOBAL de la Comisión	1	14												
	6,67%	93,33%												
TOTAL PRIMERA LEGISLATURA Mesa Comisión	1	5												
	16,67%	83,33%												
TOTAL COMPOSICIÓN GLOBAL de la Comisión	1	27												
	3,57%	96,43%												

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 39. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 - 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Investigación y Estudio de los Riesgos naturales en la Comunitat Valenciana	Presidencia		0	1										
	Vicepresidencia		0	1										
	Secretaría		0	1										
Composición Global de la Comisión		0	18											
		0,00%	100,00%											
Investigación y Seguimiento del proceso de explotación y relocalización del pueblo de Gavarda	Presidencia		0	1										
	Vicepresidencia		0	1										
	Secretaría		0	1										
Composición Global de la Comisión		1	15											
		6,25%	93,75%											
Investigación sobre adjudicación de las emisiones de Frecuencia Modulada	Presidencia		0	1										
	Vicepresidencia		0	1										
	Secretaría		0	1										
Composición Global de la Comisión		1	15											
		6,25%	93,75%											
Investigación sobre tráfico de influencias y uso de informaciones privilegiadas en la Comunitat Valenciana	Presidencia		0	1										
	Vicepresidencia		0	1										
	Secretaría		0	1										
Composición Global de la Comisión		0	17											
		0,00%	100,00%											
TOTAL SEGUNDA LEGISLATURA Mesas Comisiones		0	12											
		0,00%	100,00%											
TOTAL SEGUNDA LEGISLATURA COMPOSICIÓN GLOBAL de las Comisiones		2	65											
		2,99%	97,01%											

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 40. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Especial de estudio sobre los incendios forestales					0	1								
Presidencia					0	1								
Vicepresidencia					0	1								
Secretaría					0	1								
Composición Global de la Comisión					3	14								
					17,65%	82,35%								
Investigación para tratar las irregularidades decretadas en la subvención a COSISTEL, S.A					0	1								
Presidencia					0	1								
Vicepresidencia					1	0								
Secretaría					0	1								
Composición Global de la Comisión					2	15								
					11,76%	88,24%								
TOTAL SEGUNDA LEGISLATURA Mesas Comisiones					1	5								
					16,67%	83,33%								
TOTAL SEGUNDA LEGISLATURA COMPOSICIÓN GLOBAL de las Comisiones					5	29								
					14,71%	85,29%								

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 41. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Especial de estudio sobre la situación de la Sequía en la Comunitat Valenciana	Presidencia				0	1								
	Vicepresidencia				0	1								
	Secretaría				0	1								
Composición Global de la Comisión														
					1	15								
					6,25%	93,75%								
Especial de estudio sobre los incendios forestales	Presidencia				0	1								
	Vicepresidencia				0	1								
	Secretaría				1	0								
Composición Global de la Comisión														
					3	17								
					15,00%	85,00%								
Investigación para investigar las responsabilidades en los casos de Hepatitis C	Presidencia				1	0								
	Vicepresidencia				0	1								
	Secretaría				0	1								
Composición Global de la Comisión														
					5	10								
					33,33%	66,67%								
Especial para el estudio de los riesgos, prevención y situaciones de emergencia en la Comunitat Valenciana	Presidencia				0	1								
	Vicepresidencia				0	1								
	Secretaría				0	1								
Composición Global de la Comisión														
					2	14								
					12,50%	87,50%								

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes)

Tabla 42. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VIII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Especial para el estudio de una posible reforma del Estatuto de Autonomía y consolidación autogobierno	Presidencia						0	1						
	Vicepresidencia						1	0						
	Secretaría						1	0						
Composición Global de la Comisión														
							2	15						
							11,76%	8,24%						
Especial para el estudio de los programas de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo	Presidencia						0	1						
	Vicepresidencia						0	1						
	Secretaría						1	0						
Composición Global de la Comisión														
							7	15						
							31,81%	68,19%						
Investigación sobre las contrataciones realizadas por VACICO a empresa 2D-3D	Presidencia						0	1						
	Vicepresidencia						0	1						
	Secretaría						1	0						
Composición Global de la Comisión														
							4	13						
							23,53%	76,47%						
TOTAL SEGUNDA LEGISLATURA. Mesas Comisiones														
							6	15						
							28,57%	71,43%						
TOTAL SEGUNDA LEGISLATURA COMPOSICIÓN GLOBAL de las Comisiones														
							24	99						
							19,51%	80,49%						

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 43. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %)
(1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Especial para el estudio de una reforma del Estatuto de Autonomía y consolidación del autogobierno	Presidencia								0	1				
	Vicepresidencia								0	1				
	Secretaría								1	0				
Composición Global de la Comisión														
	5 23,81%													
	16 76,19%													
Especial para el estudio de la sequía en la Comunitat Valenciana	Presidencia								0	1				
	Vicepresidencia								1	0				
	Secretaría								1	0				
Composición Global de la Comisión														
	5 29,41%													
	12 70,59%													
Especial para el estudio de nuevas formas de gestión de RTVV	Presidencia								1	0				
	Vicepresidencia								0	1				
	Secretaría								0	1				
Composición Global de la Comisión														
	11 45,83%													
	13 54,17%													

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 44. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Especial para el estudio de la situación de los incendios forestales	Presidencia								0	1				
	Vicepresidencia								0	1				
	Secretaría								0	1				
Composición Global de la Comisión														
Investigación sobre la actuación de los servicios de Salud Pública y Medioambiental de la Generalitat ⁶	Presidencia								0	1				
	Vicepresidencia								1	0				
	Secretaría								0	1				
Composición Global de la Comisión														
	4		11						26,67%		73,33%			
Total Quinta Legislatura Mesas Comisiones														
	5		10						33,33%		66,67%			
Total Quinta Legislatura Composición Global de las Comisiones														
	30		64						31,91%		68,09%			

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

- 6 Comisión No Permanente de Investigación sobre la actuación de los servicios de Salud Pública y Medioambiental de la Generalitat Valenciana, así como las responsabilidades que de las mismas se puedan derivar, en relación a los sucesivos brotes de legionela aparecidos en Alcoy desde Septiembre de 1999

Tabla 45. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %)
(1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Especial de Estudio para una posible reforma del Estatuto de Autonomía y consolidación del autogobierno														
											0	1		
											0	1		
Secretaría											0	1		
Composición Global de la Comisión														
											5	10		
											33,33%	66,67%		
Especial de estudio de las situaciones de dependencia en la Comunitat Valenciana														
											1	0		
											0	1		
Secretaría											0	1		
Composición Global de la Comisión														
											11	6		
											64,71%	35,29%		
Especial para el estudio de la sequía en la Comunitat Valenciana														
											0	1		
											1	0		
Secretaría											1	0		
Composición Global de la Comisión														
											7	9		
											43,75%	56,25%		

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 46. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Investigación sobre el accidente sucedido el día 3 de Julio en la línea 1 de Merro Valencia											0	1
Vicepresidencia											0	1
Secretaría											0	1
Composición Global de la Comisión												
	5 31,25%											
Especial de Estudio sobre la seguridad ciudadana en la Comunitat Valenciana											1	0
Vicepresidencia											1	0
Secretaría											0	1
Composición Global de la Comisión												
	7 41,18%											
Total Sexta Legislatura Mesas Comisiones												
	5 33,33%											
Total Sexta Legislatura Composición Global de las Comisiones												
	35 43,21%											

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 47. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %)
(1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Especial para el estudio del cambio climático en la Comunitat Valenciana													1	0
													0	1
													0	1
Composición Global de la Comisión													6	9
													40,00%	60,00%
Especial para el estudio de la violencia de género en la Comunitat Valenciana ⁷													1	0
													1	0
													1	0
Composición Global de la Comisión														
													13	3
													81,25%	18,75%
Total Séptima Legislatura Mesas Comisiones														
													4	2
													66,67%	33,33%
Total Séptima Legislatura Composición Global de las Comisiones														
													19	12
													61,29%	38,71%

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

7 Comisión No Permanente Especial para el estudio de la violencia de género en la Comunitat Valenciana y también de las medidas de tipo integral que tendrían que adoptarse para su erradicación.

Tabla 48. TOTAL. La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (Estructura Directiva) (N y %) (1983 – 2011)

	I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SE-CUENCIA HISTÓRICA COMISIÓN	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Presidencia	0	2	0	4	0	2	1	6	1	4	2	3	2	0	6	21
Vicepresidencia	1	1	0	4	1	1	1	6	2	3	2	3	1	1	8	19
Secretaría	0	2	0	4	0	2	4	3	2	3	1	4	1	1	8	19
Total Mesas Comisiones	1 16,67 %	5 83,33 %	0 0,00 %	12 100,00 %	1 16,67 %	5 83,33 %	6 28,57 %	15 71,43 %	5 33,33 %	10 66,67 %	5 33,33 %	10 66,67 %	4 66,67 %	2 33,33 %	22 27,16 %	59 72,84 %
Total Composición Global de la Comisión	1 3,57 %	27 96,43 %	2 2,99 %	65 97,01 %	5 14,71 %	29 85,29 %	24 19,51 %	99 80,49 %	30 33,33 %	64 68,09 %	35 43,21 %	46 56,79 %	19 61,29 %	12 38,71 %	116 25,33 %	342 74,67 %

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados obtenidos a partir de la sistematización empírica realizada ponen en evidencia la vigencia de los modelos explicativos que han tenido por objeto poner de manifiesto la existencia de pautas de discriminación por razón de género en el seno de las instituciones públicas parlamentarias. Se observa cómo, a pesar del paulatino y continuado incremento en la presencia de las mujeres computada en el conjunto del Pleno de Les Corts Valencianes, la existencia de una segmentación vertical en el seno del grupo parlamentario impide en primera instancia el acceso de las diputadas a las distintas posiciones relevantes de ejercicio parlamentario en el conjunto de los órganos internos de la cámara parlamentaria autonómica. La segmentación vertical se manifiesta en la clara masculinización de los más elevados niveles de dirección que desde una perspectiva jerárquica se reglamentan a nivel parlamentario. Dada la proyección del liderazgo masculino en los diferentes grupos parlamentarios como expresión de la propia estructura partidista, la designación y composición por cooptación del resto de órganos directivos de Les Corts Valencianes da como resultado una concentración de las mujeres en los niveles más bajos de cada espacio de organización interna. La estructura interna de los grupos parlamentarios, la composición de la Mesa, de la Junta de Síndics y de la Diputación Permanente demuestran cómo, a pesar de la evidente y continuada presencia de las mujeres con carácter ascendente e ininterrumpido, las diputadas quedan relegadas de forma sistemática a espacios de la mínima relevancia institucional, decisional y mediática.

En el mismo sentido, la composición por sexos de las Comisiones Parlamentarias permite ahondar en la significatividad de las tendencias ligadas a la segmentación vertical y horizontal. En relación con la *vertical segregation*, las diputadas aparecen mayoritariamente en las Comisiones Permanentes No Legislativas frente a las Permanentes Legislativas y, en el seno de todas ellas (independientemente de la tipología) resalta la masculinización de las presidencias y la feminización de los niveles asociados a las vicepresidencias y fundamentalmente, a las secretarías. Respecto de la *horizontal segregation* cabe evidenciar la tradicionalmente atestiguada presencia de las mujeres en aquellas Comisiones materialmente encargadas de gestionar y tramitar parlamentariamente las cuestiones de género, políticas sociales, cultura o educación.

El caso de Les Corts Valencianes pues, constituye un estudio de caso que permite constatar, conforme a los resultados obtenidos, las pautas descritas. La investigación, de esta forma, pone en valor la necesidad de desentrañar las características posicionales de diputados y diputadas en el seno de las instituciones representativas más allá de los datos globales, tratando de analizar pormenorizadamente indicios de naturaleza cualitativa tales como los distintos modos de distribución vertical y horizontal en función del sexo.

Tabla 49. La Composición de las Mesas de las Comisiones Permanentes Legislativas, de las Comisiones Permanentes No Legislativas y de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (N y %) (1983 – 2011)																	
La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes Legislativas de Les Corts Valencianes (N y %) (1983 – 2011)																	
		I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 91/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA COMISION	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
TOTAL COMISIONES- POR LEGISLATURA	N	9	152	10	167	33	169	64	183	92	131	95	120	85	92	388	1014
	%	5,59	94,41	5,65	94,35	16,34	83,66	25,91	74,09	41,26	58,74	44,19	55,81	48,02	51,98	27,67	72,33
La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones Permanentes No Legislativas de Les Corts Valencianes (N y %) (1983 – 2011)																	
		I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 81/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA COMISION	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
TOTAL COMISIONES- POR LEGISLATURA	N	2	57	8	89	12	94	36	121	66	73	78	87	79	96	281	617
	%	3,51	96,49	8,25	91,75	11,32	88,68	22,93	77,07	47,48	52,52	47,27	52,73	45,14	54,86	31,29	68,71
La composición por sexos de las Mesas de las Comisiones No Permanentes de Les Corts Valencianes (N y %) (1983 – 2011)																	
		I Leg. 83/87		II Leg. 87/91		III Leg. 81/95		IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA COMISION	
		M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
TOTAL COMISIONES- POR LEGISLATURA	N	1	5	0	12	1	5	6	15	5	10	5	10	4	2	22	59
	%	16,67	83,33	0,00	100,00	16,67	83,33	28,57	71,43	33,33	66,67	33,33	66,67	66,67	33,33	27,16	72,84

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes)

V

**LA REPRESENTACIÓN SUBSTANTIVA
DE LAS MUJERES EN EL DESEMPEÑO
PARLAMENTARIO DE LOS PARLAMENTARIOS
Y LAS PARLAMENTARIAS EN
LES CORTS VALENCIANES**

1

ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS

La *representación substantiva* de las mujeres en el escenario parlamentario implica la introducción en la agenda política, a través del desempeño parlamentario, de distintas iniciativas cuyo *issue* y contenido venga dado por las cuestiones de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De esta forma, los «intereses» de las mujeres quedan plasmados en el conjunto de los trámites parlamentarios de legislación, control y fiscalización eventualmente impulsados fundamentalmente, por las diputadas de la correspondiente cámara legislativa. Como se ha comprobado en los capítulos previos, la creciente presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes como diputadas no se ha proyectado en igual medida e intensidad sobre su participación efectiva en la composición de los órganos internos de la cámara parlamentaria autonómica. Por mor de factores de segmentación vertical y horizontal, las diputadas de los distintos grupos parlamentarios no ejercitan con la misma plenitud y extensión que los diputados aquellas facultades de participación parlamentaria a que les faculta y habilita su condición de parlamentarias.

Ante tal escenario resulta preciso abordar y ahondar en el estudio detallado de los modos, las pautas y las prácticas en que se ha desarrollado de forma comparativa según sexos y con carácter longitudinal, el desempeño parlamentario ejercitado por diputados y diputadas en el seno de Les Corts Valencianes en función de los siguientes indicadores:

1. El grupo parlamentario de pertenencia: PSPV, PPCV y EUPV;

2. La presencia (en términos absolutos y relativos) de las mujeres en los grupos parlamentarios y en el conjunto de la cámara autonómica, poniendo especial atención en dos momentos cruciales de la secuencia histórica, a saber: la adopción de cuotas voluntarias en el seno del PSPV y de EUPV en la V Legislatura, y la implantación del sistema de cuotas legales (obligatorias) en la convocatoria electoral de la VII Legislatura (2007). La interpretación de los datos relativos al desempeño parlamentario desde una perspectiva diacrónica contará con la consideración de los dos acontecimientos políticos e institucionales identificados teniendo en cuenta el impacto de los distintos umbrales de presencia de las mujeres (a saber: *masa crítica* -30 %-, presencia equilibrada -40 %- y paridad -50 %-) sobre las distintas dimensiones del desempeño parlamentario y, en esencia, de la *representación substantiva* de las mujeres;

3. Los distintos ámbitos materiales ligados a las políticas de género a partir de la incardinación de las distintas iniciativas parlamentarias relativas a este *issue* conforme a distintas categorías conceptuales que sirven para identificar y agrupar cada iniciativa según el área de gestión que propongan en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

- Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer.
- Organigrama: Dirección General de la Mujer / Institut Valencià de la Dona.
- Violencia de género.
- Medios de comunicación y publicidad sexistas.
- Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos.
- Empleo y conciliación.
- Asociacionismo.
- Aborto y Sanidad.
- Igualdad en la enseñanza.
- Exclusión y atención social.
- Participación política y Administración pública.

El tipo de iniciativa parlamentaria:

- Proposición de Ley.
- Proposición No de Ley.
- Pregunta Oral Pleno.
- Pregunta Oral Comisión.
- Pregunta Escrita.
- Interpelación.
- Comparecencia en Comisión (solicitud).
- Propuesta de Resolución.
- Moción.

4. El escenario parlamentario que sirve de sede institucional para la identificación y el análisis de las iniciativas parlamentarias; a saber: el conjunto de la cámara, incluyendo el Pleno y el resto de Comisiones Parlamentarias; y, de forma particular,

específica y separada, la Comisión de la Mujer y las políticas de igualdad (de la IV a la VII Legislatura).

El estudio se desarrolla considerando las dimensiones detalladas, a partir de las cuales fundamentar un estudio integrado de la *representación substantiva* de las mujeres conforme al desempeño parlamentario de las diputadas autonómicas valencianas, sobre la base de distintos indicadores tales como: el grupo parlamentario de pertenencia, el tipo de iniciativa, el área material de gestión propuesta, el umbral de presencia las mujeres o el escenario parlamentario en que se desarrollan los trabajos objeto de análisis. Con el desarrollo y la exposición de los resultados que se despliegan en el presente capítulo, la investigación avanza en dilucidar la aspiración enunciada en orden al establecimiento del grado de significancia que la *representación descriptiva* de las mujeres en Les Corts Valencianes supone sobre la *representación substantiva* de las mismas. Así, el estudio se circunscribe en el marco del propósito emitido en la Declaración de Pekín + 10 según el cual: «se debería dar prioridad a los estudios sobre la repercusión de la participación de la mujer en la transformación de las instituciones, los procesos y los resultados». Más allá de las investigaciones centradas en la exposición cuantitativa de la participación de las mujeres en las instituciones representativas y legislativas, a lo largo de los siguientes párrafos se materializa el estudio del enlace entre dicha presencia de una parte, llevada a cabo conforme a la distribución de tal participación en la estructura interna de Les Corts Valencianes según se ha expuesto, y de otra parte la incidencia de tal presencia en el *output* parlamentario que, a través del desempeño de los diputados y diputadas permitirá esclarecer en qué medida la *representación descriptiva* incide sobre los indicadores que materializan la *representación substantiva* de las mujeres de forma real y efectiva.

2

LA COMISIÓN DE LA MUJER Y LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LES CORTS VALENCIANES

2.1. El origen, los fines y la organización

La Comisión Parlamentaria que de forma específica y por vez primera servirá de sede institucional para el trámite y el desarrollo de las cuestiones relativas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de Les Corts Valencianes, será bajo la fórmula parlamentaria de Comisión Permanente de Legislatura en la IV Legislatura (1995/1999) bajo la denominación de Comisión de la Mujer. Al amparo de esta primera formulación, la estructura interna de Les Corts

Valencianes dispondrá de un órgano específico tras tres legislaturas previas (desde 1983 hasta 1995) en las que las cuestiones ligadas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres quedó albergada en el marco de la actividad parlamentaria desarrollada en Comisiones Permanentes Legislativas tales como la de Política Social y Empleo y, sobre todo, bajo la actividad de la Comisión de Educación y Cultura. Tal adscripción institucional resulta coherente por cuanto desde el punto de vista presupuestario y de la estructura del Gobierno Valenciano (Consell de la Generalitat Valenciana), la política de promoción de la mujer quedó tradicionalmente incardinada en el ámbito de Cultura, Educación y Ciencia hasta el año 1996, quedando ligada a partir de tal momento a los ámbitos competenciales y orgánicos de Trabajo, Asuntos Sociales y, en última instancia, a partir del año 1998 y hasta el final de la secuencia longitudinal de la investigación (2011), en Bienestar Social, Política Social y Empleo.

La adaptación de la organización interna de Les Corts Valencianes a los ámbitos materiales (*issues*) de gestión y tramitación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no sólo da satisfacción a la decisión circunstancial de los Grupos Parlamentarios en función de la configuración política del Pleno tras cada constitución de la Cámara e inicio de legislatura, pues dicha transformación interna se deberá al mandato incluido en el artículo 3 del Reglamento de Les Corts Valencianes Valencianes, de 18 de diciembre de 2006, según el cual: «Les Corts Valencianes aplicarán en todas sus actuaciones y actividades una política de igualdad de hombres y mujeres». El emplazamiento de dicha disposición reglamentaria en el conjunto del articulado del Reglamento, a saber, en el Título Preliminar, hace de este mandato una prescripción clara de cara a la adopción de medidas organizativas en el seno del parlamento autonómico valenciano respecto al compromiso político e institucional en el despliegue y profundización de las políticas de promoción de la mujer y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La sesión constitutiva de la Comisión de la Mujer se celebraría el día 2 de Noviembre de 1995 en el marco de la IV Legislatura (1995/1999) e inauguraría un período de destacada profusión en cuanto al trabajo y al rendimiento parlamentario de las políticas de género en comparación con legislaturas previas, tal y como puede observarse en el estudio cuantitativo desarrollado en los sucesivos epígrafes del presente capítulo. En dicha sesión de 2 de Noviembre de 1995 se produjo el primer e irreversible paso en la inclusión de las políticas de género en la estructura interna del parlamento autonómico valenciano bajo la fórmula de Comisión Permanente de Legislatura, adoptando partir de la V Legislatura (1999/2003) y en adelante la formulación reglamentaria e institucional de Comisión Permanente No Legislativa bajo la denominación de Comisión de la Mujer y las políticas de igualdad.

Será bajo la denominación antedicha como quedará reconocida en el artículo 45.2.6 del Reglamento de Les Corts Valencianes, de 18 de diciembre de 2006, en virtud del cual: «son Comisiones Permanentes, no legislativas, aquellas que deban constituirse por disposición legal y las siguientes: 1º. Reglamento. 2º. Estatuto de los Diputados y las Diputadas. 3º. Peticiones. 4º. Gobierno Interior. 5º. Política Lingüística. 6º. *Mujer y Políticas de Igualdad*. 7º. Asuntos Europeos. 8º. Derechos Humanos y Tercer Mundo. 9º. Nuevas Tecnologías y Sociedad del Conocimiento. 10º. Seguridad Nuclear».

Tal y como la Ilustre diputada Dña. Francisca Pérez Barber manifestó como presidenta de la citada comisión según consta en el Diario de Sesiones de la Comisión de la Mujer de 2 de Noviembre de 1995, la misma parte con la esperanza de «[...] dar satisfacción a los deseos de los grupos políticos y de todos los valencianos en el avance por la igualdad del hombre y mujer. Deseamos que sea una realidad y que la participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural se ajuste a la situación actual, de forma que se erradique la imagen discriminatoria, deseando que se llegue a un día donde no haga falta crear estas Comisiones. Creemos que es una cuestión donde legítimamente se podrán hacer cuestiones partidarias, pero donde moralmente lo importante es apoyar todos los acuerdos que ayuden a mejorar y a hacer realidad el cambio estructural en la sociedad, que se instaure definitivamente la igualdad de la mujer en todos los ámbitos».

Con fecha de 15 de junio del año 2000, el Grupo Parlamentario Socialista presentará una Proposición de Ley sobre la reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes por la que se solicita la constitución de una Comisión Permanente Legislativa bajo la denominación de «Comisión de la Mujer y las Políticas de Igualdad», por cuanto a juicio del proponente, el Ilustre diputado D. Antonio Moreno (Grupo Parlamentario Socialista): «[...] todo parece indicar que no resulta apropiado que al inicio de cada Legislatura sean los Grupos Parlamentarios los que deban acometer la propuesta de creación de una Comisión de Estudio o Permanente de Legislatura para atender esta realidad a la que hacemos referencia». La proposición se fundamenta, de acuerdo con la exposición, en las recomendaciones lanzadas por: «[...] el programa 1996/2000, por la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las Mujeres en Pekín y, también, recientemente en la Conferencia, en Nueva York, de las Naciones Unidas Beijing+5».

La evolución de la Comisión de la Mujer ha implicado una consolidación de las políticas de igualdad de género en la estructura interna de Les Corts Valencianes, tal y como se señala y hace constar en el Reglamento de la cámara tras su reforma del año 2006. De esta forma, se ha experimentado un proceso de consolidación reglamentaria de dicha Comisión, lo cual no ha venido acompañado de una mayor capacidad legis-

lativa y de desempeño parlamentario, según se detalla más abajo. Así, las funciones y competencias de naturaleza legislativa de las materias de igualdad de género quedan asignadas a la Comisión Permanente Legislativa de Política Social y Empleo, tal y como así quedó aprobado en la tramitación parlamentaria de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2.2. La composición y la estructura directiva de la Comisión de la Mujer

La composición de las sucesivas Comisiones Permanentes de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura – 1995/1999), así como de la Comisión de la Mujer y las políticas de igualdad en tanto que Comisión Permanente No Legislativa a lo largo de las V, VI y VII Legislaturas, queda descrita de la siguiente forma (ver Tabla 50).

Tabla 50. La composición de la Comisión Permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad (V, VI y VII Legislaturas).

	IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA COMISIÓN	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
N	14	5	18	1	18	1	13	2	63	9
%	73,68	26,32	94,74	5,26	94,74	5,26	86,67	13,33	87,50	12,50

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Se observa una destacada mayoría de presencia de las mujeres a lo largo de toda la secuencia histórica con un promedio del 87.50 % de diputadas como componentes de la misma entre 1995 y 2011. Dicha presencia quedará acentuada en las legislaturas V y VI (desde 1999 al 2007) con un 94.74 % de mujeres en tanto que titulares de la misma y con tan sólo un hombre (el 5.26 %). En cuanto a la estructura directiva de la comisión a partir de la composición de la Mesa, la distribución resulta coherente con la composición por sexos más arriba detallada. En suma, a lo largo de toda la secuencia histórica de las sucesivas Comisiones Parlamentarias de la mujer en Les Corts Valencianes, se ha experimentado una presencia significativamente mayoritaria de mujeres sobre un umbral que muestra una media del 87.50 % en las cuatro legislaturas que abarca la investigación y que se corresponden a la sazón, con la existencia de la propia Comisión Parlamentaria.

Tabla 51. La distribución jerárquica y composición de las Mesa la Comisión Permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad (V, VI y VII Legislaturas).

	IV Leg. 95/99		V Leg. 99/03		VI Leg. 03/07		VII Leg. 07/11		TOTAL SECUENCIA HISTÓRICA COMISIÓN	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Presidencia	1	-	1	-	1	-	1	-	4	-
Vicepresidencia	1	-	1	-	1	-	1	-	4	-
Secretaría	1	-	1	-	1	-	1	-	4	-
TOTAL MESA	3	-	3	-	3	-	3	-	12	0

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

El incremento más destacado se produce en la V Legislatura (1999/2003) cuando se experimenta la transformación jurídica de la Comisión desde su configuración como Permanente de Legislatura a Permanente No Legislativa, coincidiendo con la superación del umbral de paridad (40,00 %) respecto de la presencia de las mujeres en el Pleno de Les Corts Valencianes (40,45 %) y la implementación de las cuotas voluntarias de paridad electoral por parte del PSPV y de EUPV. Se constata, de acuerdo con la evidencia empírica expuesta, un efecto de segmentación tanto horizontal como vertical. Ello se debe a la composición mayoritaria de las mujeres que en el conjunto de la Comisión se manifiesta, con lo que se materializa la distribución y el reparto de roles entre mujeres y hombres en función de la materia y las competencias de las respectivas Comisiones (segmentación horizontal), y que se expresa de esta forma en un efecto de segmentación vertical respecto de la composición de la Mesa (Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría) y de la distribución por sexos en la estructura directiva de la comisión, conformada de forma exclusiva por mujeres.

2.3. Los factores de la consolidación jurídica y competencial de las políticas de género en la estructura reglamentaria de Les Corts Valencianes

Según lo expresado, la estructura interna de Les Corts Valencianes ha venido experimentando una evolución coherente con el desarrollo programático de los diferentes grupos parlamentarios en relación con la necesidad de aportar un estatus propio a las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ello se ha manifestado en su permanencia con carácter estable desde el año 1995 y, en este sentido, a partir de la plasmación de la Comisión de la Mujer en la regulación

reglamentaria de Les Corts Valencianes conforme a la configuración de Comisión Permanente No Legislativa (art. 45.2 RCV). Este proceso es coherente con el desarrollo que han experimentado el resto de cámaras autonómicas y que, en última instancia, ha venido dado en el caso de Les Corts Valencianes por la confluencia de los siguientes factores:

1. La irrupción en los programas electorales de los compromisos programáticos e ideológicos asumidos por parte del PSPV y de EUPV en relación a la democracia paritaria.
2. Esta inclusión programática ha resultado coherente en tanto que causa y ha quedado impregnada a la vez por el discurso internacional recogido en las disposiciones de democracia paritaria y que han señalado la necesidad de incardinar las políticas de género en las estructuras ejecutivas de gobierno y representativas de carácter parlamentario. Así lo confirman las intervenciones parlamentarias de las diputadas que han venido trayendo a colación en sus discursos la importancia de los documentos y las resoluciones internacionales. De hecho, la propia propuesta del PSPV por erigir a estatus de Comisión Permanente Legislativa la Comisión de la Mujer se legitima mediante el recurso a la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre las Mujeres tanto en Pekín como en Nueva York (Beijing+5).
3. La superación de una *masa crítica* de presencia de las mujeres en el conjunto de la cámara y de cada uno de los grupos parlamentarios. Como se ha tenido ocasión de comprobar, la institucionalización de la Comisión de la Mujer en el organigrama reglamentario de Les Corts Valencianes ha venido ligado de manera estrecha a la superación de un primer umbral del 20.00 % de diputadas en el conjunto del Pleno de Les Corts Valencianes (10.00 puntos porcentuales por debajo del umbral de *masa crítica*), y con su configuración como Comisión Permanente No Legislativa a partir de la V Legislatura con la superación del umbral del 40.00 % (democracia paritaria) de diputadas.
4. Además, la propia consolidación institucional antes señalada se debe al punto de inflexión y al hito que desde el punto de vista institucional ha supuesto la reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes operada en el año 2006, y que implicará la introducción en este de la Comisión Permanente No Legislativa de la Mujer y las políticas de igualdad.
5. Además, el citado proceso de incardinación reglamentaria y de reconocimiento institucional que dota de estabilidad a las políticas de igualdad de género en el entramado de Les Corts Valencianes, se da en coincidencia con la superación del umbral del 40.00 % de presencia de las mujeres en el conjunto de Les Corts Valencianes (40.45 %) por primera vez, así como con una transformación de la

organización interna de la cámara autonómica respecto de la composición por sexos (Mesa de Les Corts Valencianes o Junta de Síndics) fruto de la adopción de cuotas voluntarias por parte del PSPV y EUPV, y de un cierto efecto arrastre o imitación en el PPCV.

6. Si bien, este proceso de consolidación y reglamentación de la Comisión de la Mujer no ha quedado finalmente plasmado en su formulación de Comisión Permanente Legislativa. Así, las funciones legislativas ligadas a las materias y competencias de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres han continuado siendo asumidas por la Comisión Permanente Legislativa de Política Social y Empleo (art. 45.1.8º RCV). En cualquier caso, la Comisión de la Mujer ha permitido focalizar de forma específica y sectorial las funciones de control y fiscalización parlamentaria en el ámbito de las políticas de género e igualdad, dinamizando de esta forma el conjunto de la actividad parlamentaria en el grado que más abajo se detalla conforme a la evidencia empírica recopilada y analizada.

2.4. El desempeño parlamentario en el seno de la Comisión de la Mujer (1995-2011)

2.4.1. Algunas consideraciones previas

Una vez ha quedado establecido el estatus y el contexto jurídico, reglamentario y de discurso político y parlamentario en el marco del cual se ha producido la consolidación de la Comisión de la Mujer en el seno de Les Corts Valencianes, se expone a continuación el análisis del desempeño parlamentario que se ha desarrollado de forma efectiva en el seno de la Comisión de la Mujer a lo largo de las cuatro legislaturas de vigencia y funcionamiento de la misma. En primer lugar, cabe señalar que no se ha hecho constar el estudio comparativo por sexos respecto de los trámites parlamentarios en el seno de dicha Comisión, pues la totalidad de las iniciativas parlamentarias han sido impulsadas bajo la propuesta y la promoción de las diputadas que, desde cada Grupo Parlamentario, han formado parte mayoritaria de la correspondiente comisión en las diferentes legislaturas. De esta forma, se desarrolla un estudio cuantitativo en el que se clasifican las diferentes iniciativas parlamentarias según los siguientes criterios:

1. Tipo de iniciativa parlamentaria; a saber: Solicitud de comparecencia (aprobadas y rechazadas); Comparecencias; Preguntas orales; y; Propositiones no de Ley tramitadas (rechazadas o, en su caso, aprobadas con o sin incorporación de enmiendas transaccionales).
2. Grupo Parlamentario proponente: PSPV; PPCV; y, EUPV.

3. *Issue* o materia a la que se refiera el contenido concreto de cada una de las iniciativas. De esta forma, se han generado distintas categorías conceptuales por medio de las cuales se han agregado las diferentes iniciativas parlamentarias en función del contenido de las mismas. Así, se ha desarrollado una clasificación de las iniciativas parlamentarias a partir de las diferentes categorías descriptivas que más abajo se detallan considerando criterios de exclusión y exclusividad; a saber: Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer / Organigrama de las políticas de género (DGM, Observatorio de Género, IVM y otros). Violencia de género. *Mass media* y publicidad sexista. Publicaciones editoriales y legislativas, declaraciones y cursos (profesionales y académicos). Empleo y conciliación. Asociacionismo. Aborto y sanidad. Igualdad en la enseñanza. Exclusión y atención social. Participación política y Administración pública. En su conjunto, se han registrado un total de 154 iniciativas parlamentarias según consta en los sucesivos Diarios de Sesiones de la Comisión de la Mujer a lo largo de las cuatro legislaturas consideradas, obteniendo de esta forma tres conjuntos de resultados y conclusiones a partir del estudio detallado de:

1. Las iniciativas según grupos parlamentarios (PSPV, PPCV y EUPV), asunto o ámbito material, conforme a las diez categorías conceptuales detalladas; y, tipo de iniciativas y trámites parlamentarios; así como:
2. Detalle de las comparecencias solicitadas y materializadas a lo largo de toda la secuencia histórica (1995 – 2011) en que se desarrolla la investigación en función del origen y la adscripción de los comparecientes desde dos ámbitos: el de la Administración pública o el Gobierno Valenciano (Consell de la Generalitat Valenciana); o, el de la Sociedad Civil.

2.4.2. El análisis de las iniciativas parlamentarias en la Comisión de la Mujer según Grupo Parlamentario y asunto («issue»)

Debido al rol que desde el Consell de la Generalitat ha venido desarrollando el PPCV a lo largo de la secuencia histórica en que se funda y consolida la Comisión de la Mujer, las iniciativas tramitadas por dicho grupo parlamentario suponen apenas el 1.95 %. En su conjunto, y en relación con el desempeño parlamentario de los grupos parlamentarios del PSPV y EUPV, se obtiene la siguiente ordenación de las iniciativas tramitadas en función del peso específico que ha implicado cada una de ellas a la luz de según los diferentes asuntos en que se incardinan.

Tabla 52. La distribución ordinal de las iniciativas parlamentarias tramitadas por el grupo parlamentario PSPV en comisión según issue

Asunto	N	%
Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer Organigrama.	50	48.10
Aborto y Sanidad	13	12.50
Violencia de género	10	9.62
Asociacionismo	10	9.62
Medios de Comunicación y Publicidad sexistas	6	5.77
Participación Política y Administración Pública	6	5.77
Empleo y conciliación	5	4.78
Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos.	2	1.92
Exclusión y Atención Social	2	1.92
Igualdad en la enseñanza	0	0.00
TOTAL	104	100.00

(Elaboración propia. Fuente: Diario de Sesiones de las reuniones de la Comisión permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad) (V, VI y VII Legislaturas)

Tabla 53. Distribución ordinal de las iniciativas parlamentarias tramitadas por el grupo parlamentario EUPV en comisión según issue

Asunto	N	%
Empleo y conciliación	12	25.53
Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer Organigrama.	10	21.28
Violencia de género	7	14.89
Aborto y Sanidad	6	12.77
Medios de Comunicación y Publicidad sexistas	4	8.51
Exclusión y Atención Social	4	8.51
Asociacionismo	3	6.38
Participación Política y Administración Pública	1	2.13
Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos.	0	0.00
Igualdad en la enseñanza	0	0.00
TOTAL	47	100.00

(Elaboración propia. Fuente: Diario de Sesiones de las reuniones de la Comisión permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad) (V, VI y VII Legislaturas).

A pesar de que en el conjunto de las iniciativas parlamentarias tramitadas por EUPV se da la ausencia de registros empíricos en dos de las categorías (Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos; e igualdad en la enseñanza), la dispersión y el reparto de las iniciativas es elevada. De esta forma, la concentración de la actividad parlamentaria que se produce en el trabajo desarrollado por el PSPV con respecto a la fiscalización de los planes de igualdad y las unidades del organigrama sobre las políticas de igualdad (48.10 % del total), contrasta con la distribución de asuntos desarrollado por EUPV. En los sucesivos grupos parlamentarios de esta última formación adquieren una particular relevancia las iniciativas asociadas al empleo y la conciliación por encima del umbral del 25.00 %.

Tabla 54. La distribución ordinal por tramos porcentuales de las iniciativas parlamentarias tramitadas por los grupos parlamentarios de PSPV y EUPV en comisión según issue.

Tramos porcentuales	Grupo Parlamentario	Issue
0 %	PSPV	Igualdad en la enseñanza.
	EUPV	Igualdad en la enseñanza; y, Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos.
0.01 – 5.00 %	PSPV	Exclusión y atención social; Publicaciones editoriales y legislativas, declaraciones y cursos; Empleo y conciliación.
	EUPV	Participación política y Administración pública.
5.01 – 10.00 %	PSPV	Participación política y Administración pública; Medios de comunicación y publicidad sexistas; Asociacionismo; y, Violencia de Género.
	EUPV	Asociacionismo; Exclusión y atención social; Medios de comunicación y publicidad sexistas.
10.01 – 20.00 %	PSPV	Aborto y Sanidad
	EUPV	Aborto y Sanidad; y, Violencia de Género.
20.01 – 30.00 %	PSPV	-
	EUPV	Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer. Organigrama; y, Empleo y conciliación.
30.01 – 40.00 %	PSPV	-
	EUPV	-
>40.01 %	PSPV	Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer. Organigrama.
	EUPV	-

(Elaboración propia. Fuente: Diario de Sesiones de las reuniones de la Comisión permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad) (V, VI y VII Legislaturas).

Tabla 55. La distribución de las iniciativas parlamentarias en comisión, según issue y Grupo Parlamentario.

	PSPV	PPCV	EUPV	TOTAL
Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer Organigrama.	50	1	10	61
Violencia de género ⁸	10	1	7	18
Medios de Comunicación y Publicidad sexistas	6	0	4	10
Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos.	2	1	0	3
Empleo y conciliación	5	0	12	17
Asociacionismo	10	0	3	13
Aborto y Sanidad	13	0	6	19
Igualdad en la enseñanza	0	0	0	0
Exclusión y Atención Social	2	0	4	6
Participación Política y Administración Pública	6	0	1	7
TOTAL	104 67.53 %	3 1.95 %	47 30.52 %	154 100.00 %

(Elaboración propia. Fuente: Diario de Sesiones de las reuniones de la Comisión permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad) (V, VI y VII Legislaturas).

2.4.3. El análisis de las iniciativas parlamentarias en comisión según Grupo Parlamentario y tipo de iniciativa. Distribución de comparecencias según ámbito: Administración pública-Gobierno Autonómico (Consell) vs. Sociedad Civil.

A pesar del estatuto jurídico y del reconocimiento reglamentario con que vendrá a dotarse la Comisión de la Mujer a partir de la V Legislatura (1999/2003), en el momento en que deviene en Comisión Permanente No Legislativa, y aun considerando el incremento significativo y continuado en la presencia de las mujeres en el conjunto de la cámara (Pleno), en los grupos parlamentarios y en el seno de la Comisión de la Mujer, resulta preciso destacar el descenso registrado en la actividad parlamentaria de la Comisión a partir de la mencionada V Legislatura. De este modo, la Comisión de la Mujer ha llevado a cabo su función de forma similar a como la desvuelven las Comisiones Especiales de Legislatura de Estudio

⁸ UV registrará una solicitud de comparecencia en la IV Legislatura (1995/1999) en relación a la violencia de género.

e Investigación; a saber, mediante la figura de las comparecencias. Más allá de estas iniciativas parlamentarias (mayoritariamente ligadas al control y fiscalización de los cargos públicos de la Administración autonómica y del Consell de la Generalitat Valenciana), el desempeño parlamentario de la Comisión ha quedado ligado a la toma en consideración de solicitudes de comparecencia (el 33.33 % de las cuales, propuestas por PSPV y EUPV, han quedado rechazadas por el PPCV) y a la tramitación de Propositiones No de Ley, el 56.67 % de las cuales han sido rechazadas debido a la lógica parlamentaria derivada de la mayoría absoluta del PPCV en el seno de la Comisión. Las estrategias que han llevado a cabo los grupos parlamentarios del PSPV y EUPV se han caracterizado por el mayor recurso a las comparecencias y a las Propositiones No de Ley por parte de EUPV y por el destacado trámite del PSPV en cuanto al ejercicio de las Preguntas Orales.

Tabla 56. Las iniciativas parlamentarias, según tipo y grupo parlamentario proponente, por legislatura (Comisión permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad (V, VI y VII Legislativas)).

	IV Legislatura				V Legislatura				VI Legislatura ⁹				VII Legislatura ¹⁰				TOTAL		
	PSPV	PPCV	EUPV	TOTAL	PSPV	PPCV	EUPV	TOTAL	PSPV	PPCV	EUPV	TOTAL	PSPV	PPCV	EUPV	TOTAL	PSPV	PPCV	EUPV
Solicitud de comparecencia	Aprobada	9	-	9	1	-	1	2	-	-	-	-	-	-	-	10	0	10	20
	Rechazada	1	-	1	1	-	-	2	-	-	-	-	4	-	-	6	0	4	10
Comparecencia	16	-	15	31	3	1	1	5	7	-	1	9	-	-	35	1	17	53	
Preguntas orales	Aprobada	41	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	0	0	41
	Rechazada	1	-	1	1	1	1	3	1	-	-	1	1	1	7	2	4	13	
TOTAL por grupos parlamentarios	72	0	32	104	9	2	9	20	8	0	3	15	1	3	104	3	47	154	
TOTAL por legislatura	104				20				11				19						

(Elaboración propia. Fuente: Diario de Sesiones de las reuniones de la Comisión permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad) (V, VI y VII Legislativas).

9 En La IV Legislatura será aprobada una Solicitud de Comparecencia presentada por UV respecto de la señora Carmen Buchón Escribano, trabajadora social, y la señora Raquel Campos Cristóbal, profesora de la Facultad de Derecho de Valencia, para informar sobre la situación de las víctimas de la violencia doméstica y las medidas jurídicas que están llevándose a cabo para paliar dicha problemática.

10 En la V Legislatura EUPV llevará a cabo la retirada de una Proposición no de Ley, por lo que no consta en el registro realizado en la tabla.

11 En las Legislativas donde el apartado de solicitud de comparecencias aparece vacío, debe entenderse que, a diferencia de cuanto sucede en la IV y V Legislativas, la comparecencia ha sido sometida previamente a consideración y resultando aprobadas en su totalidad.

Con el propósito de dilucidar el grado de interrelación que la Comisión de la Mujer ha tejido y materializado con el sector de la Sociedad Civil y con los movimientos feministas del entramado asociativo valenciano, se ha procedido a un estudio de las pautas de distribución propia de las comparecencias según el ámbito; a saber: el de la Administración pública y el Gobierno Autónomo (Consell de la Generalitat Valenciana); y, por otra parte, el de la Sociedad Civil.

Se observa un destacado peso específico del ámbito de la alta Administración y de la esfera gubernamental autonómica en cuanto a la distribución de las comparecencias en las sucesivas Comisiones de la Mujer. Ello se debe fundamentalmente a las comparecencias ofrecidas por el Conseller de Bienestar Social en cuya atribución de competencias se encuentra la del ámbito material de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así, las comparecencias del titular de la Consellería de Bienestar Social significan el 45.00 % del total, con lo que se refuerza la misión y orientación de fiscalización y control que frente a la legislativa se desempeña en la Comisión de la Mujer. Conviene destacar en cualquier caso, el 17.50 % de las comparecencias que, vinculadas al ámbito de la Administración pública, corresponden a la Directora General de la Mujer.

Por otro lado, la actividad de comparecencias ligadas al ámbito de la Sociedad Civil muestra a su vez un elevado grado de dispersión comparado con el de la elevada concentración que se manifiesta en el ámbito de las comparecencias propias de la Administración pública y el Consell, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo precedente. Con ello, el 21.57 % del total de las comparecencias que corresponden a titulares y representantes de actores de la Sociedad Civil valenciana, se encuentran totalmente distribuidas de forma equitativa entre las once comparecientes procedentes de los siguientes ámbitos: Asociación Avalcab. Asociación de mujeres Aitana. Asociación de Mujeres Jóvenes. Asociación de Mujeres Mastectomizadas. Asociación de Mujeres Progresistas del País Valencià. Asociación de mujeres y consumidores Tyrius. Asociación Transexualia. Representante Amnistía Internacional. Responsable Secretaría Mujer CCOO. Responsable Secretaría Mujer UGT. Responsable Secretaría Mujer Unió Llauradors i Ramaders.

Ello pone de manifiesto el modelo de escasa relación y cooperación entre el ámbito de la Sociedad Civil y la institución parlamentaria autonómica, centrada fundamentalmente en el trabajo de control y fiscalización de las actividades de gobierno desempeñadas por el Consell de la Generalitat Valenciana.

Tabla 57. Los comparecientes en la Comisión Permanente de Legislatura de la Mujer y en las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad, según ámbito (Administración-Gobierno / Sociedad Civil)				
Ámbito: Administración-Gobierno / Sociedad Civil	Comparecientes	Número de comparecencias	Número por ámbito	
<i>Administración – Gobierno Autónómico</i>	Conseller/a de Binestar Social	18 / 45.00 %	40 / 78.43 %	
	Directora General de la Mujer	7 / 17.5 %		
	Conseller/a de Trabajo y Asuntos Sociales	3 / 7.5 %		
	Conseller/a de Sanidad y Consumo	6 / 15.00 %		
	Conseller/a Justicia y Administraciones Públicas	4 / 10.00 %		
	Director general RTVV	1 / 2.5 %		
	Secretario Autónómico de Empleo	1 / 2.5 %		
	TOTAL	40 / 100.00 %		
	<i>Sociedad Civil</i>	Asociación de mujeres y consumidores <i>Tyrius</i>	1 / 9.09 %	11 / 21.57 %
		Asociación de mujeres <i>Aitana</i>	1 / 9.09 %	
Responsable Secretaría Mujer CCOO		1 / 9.09 %		
Responsable Secretaría Mujer UGT		1 / 9.09 %		
Responsable Secretaría Mujer Unió Llauradors i Ramaders		1 / 9.09 %		
Representante Amnistía Internacional		1 / 9.09 %		
Asociación de Mujeres Mastectomizadas		1 / 9.09 %		
Asociación de Mujeres Jóvenes		1 / 9.09 %		
Asociación de Mujeres Progresistas del País Valencià		1 / 9.09 %		
Asociación Transexualia		1 / 9.09 %		
Asociación <i>Avalcab</i>		1 / 9.09 %		
TOTAL		11 / 100.00 %		
TOTAL				51 / 100.00

(Elaboración propia. Fuente: Diario de Sesiones de las reuniones de la Comisión permanente de Legislatura de la Mujer (IV Legislatura) y de las sucesivas Comisiones Permanentes No Legislativas de la Mujer y las políticas de igualdad) (V, VI y VII Legislaturas).

3

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA DE LES CORTS VALENCIANES Y LAS PAUTAS DE GENERACIÓN DEL DISCURSO PARLAMENTARIO DE GÉNERO

En el presente epígrafe se analizan las pautas que permiten caracterizar el desempeño parlamentario que comparativamente han venido realizando los diputados y las diputadas de Les Corts Valencianes a lo largo de la secuencia histórica abordada, así como el conjunto de la actividad parlamentaria autonómica referida a las cuestiones de género. Por una parte se analiza, en primer lugar, la participación de las mujeres en el conjunto de la actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes y, en segundo lugar, el modo en que se ha venido construyendo el discurso de género en la cámara autonómica conforme al análisis de las iniciativas parlamentarias en el campo de los *issues* de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.1. El estudio comparativo-longitudinal del desempeño parlamentario de los diputados y diputadas de Les Corts Valencianes sobre las cuestiones y el discurso de género (1983-2011)

3.1.1. Algunas consideraciones previas

Para analizar e interpretar el desempeño parlamentario que han llevado a cabo de forma diferenciada los diputados y las diputadas de Les Corts Valencianes, por grupos parlamentarios y tipo de iniciativas, se ha procedido a efectuar un estudio de las iniciativas parlamentarias tratadas de forma diacrónica entre la I y la VII legislaturas (1983 – 2011). Para ello, se ha llevado a cabo el estudio de las mismas según tipo, grupo parlamentario y sexo del diputado o diputada proponente (primer firmante de la iniciativa) presentadas a lo largo de los cuatro períodos de sesiones comprendidos en los dos años ecuatoriales de cada una de las siete legislaturas.

Tabla 58. Muestreo para la identificación de los períodos de sesiones.

Legislatura	Períodos de sesiones	Años
I	Septiembre – Diciembre	1984-1985
	Febrero - Junio	1985-1986
II	Septiembre – Diciembre	1988-1989
	Febrero - Junio	1989-1990
III	Septiembre – Diciembre	1992-1993
	Febrero - Junio	1993-1994
IV	Septiembre – Diciembre	1996-1997
	Febrero - Junio	1997-1998
V	Septiembre – Diciembre	2000-2001
	Febrero - Junio	2001-2002
VI	Septiembre – Diciembre	2004-2005
	Febrero - Junio	2005-2006
VII	Septiembre – Diciembre	2008-2009
	Febrero - Junio	2009-2010

(Elaboración propia).

Se procede así a la obtención de una muestra que coincide con el período en que se computa la consolidación de la actividad parlamentaria. De esta forma se evita el primer año tras la constitución de la Cámara, por ser en el que todavía se está instaurando la constitución de las correspondientes Comisiones y en un primer momento de definición de las líneas estratégicas de cada uno de los grupos parlamentarios. Y del mismo modo, se soslaya y obvia el último año (el cuarto) de cada legislatura, marcado por la intensa actividad orgánica de los distintos partidos políticos y coaliciones en la preparación del eventual proceso electoral.

El muestreo diacrónico realizado permite obtener datos cuantitativos y tendencias comparativas a largo plazo acerca de la participación efectiva de cada uno de los diputados y diputadas en el ejercicio de sus atribuciones y facultades parlamentarias. Desde esta perspectiva longitudinal, y dada la abundante evidencia empírica recopilada, la investigación puede abordar las pautas de un eventual reparto de roles entre diputados y diputadas de los distintos grupos parlamentarios y, sobre todo, en función del tipo de iniciativa parlamentaria.

En suma, más allá del desempeño parlamentario desarrollado en el seno de la Comisión de la Mujer que de forma específica y sectorial acoge la generación prioritaria del discurso de género en el debate político, el diseño de la investigación previsto habilita para analizar las pautas en la generación de dicho discurso para el conjunto

de la actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes, evaluando la contribución de las diputadas en el desempeño global de la cámara.

Se ha procedido también a la recopilación de un total de 25.908 iniciativas parlamentarias a lo largo de los cuatro períodos de sesiones comprendidos en el ecuador de cada una de las ocho legislaturas según se ha delimitado más arriba, de las cuales 12.192 han sido firmadas, registradas, tramitadas y/o defendidas por mujeres (el 47.06 % del total) y el resto (13.716; el 52.94 %) por hombres.

Los análisis que a continuación se desarrollan se estructuran a su vez en dos direcciones:

1. Desagregando los datos en función del grupo parlamentario y del tipo de iniciativa para cada una de las legislaturas; a saber:
 - Interpelaciones (Título VIII RCV).
 - Preguntas (Título VIII RCV): Preguntas con contestación oral ante el pleno (Sección I – Título VIII RCV). Preguntas Orales en Comisión (Sección II – Título VIII RCV). Preguntas con respuesta por escrito (Sección III del Título VIII RCV).
 - Propositiones no de ley (Título IX RCV).
2. Analizando los datos a lo largo de las diferentes legislaturas en que se proyecta longitudinalmente la investigación, con objeto de obtener conclusiones comparativas *cross-time* a cerca de las pautas evolutivas en el desempeño parlamentario de cada uno de los grupos parlamentarios.

Por último, los análisis se han realizado a partir de la III Legislatura (ésta incluida) sin abarcar las dos previas, pues la presencia testimonial de las mujeres durante dichos períodos legislativos (I y II Legislaturas) en el conjunto de Les Corts Valencianes, y la todavía más pronunciada exclusión de las diputadas en las funciones de legislación, control y fiscalización, impide la obtención de conclusiones comparativas entre sexos dada la escasa significatividad estadística de las mismas por la ausencia de datos suficientes sobre dicho indicador.

3.1.2. Las pautas comparativas del desempeño parlamentario desarrollado por los diputados y las diputadas de Les Corts Valencianes

3.1.2.1. El estudio según iniciativas parlamentarias

En términos globales, para el conjunto de la secuencia longitudinal (1983/2011) y en relación a todos los grupos parlamentarios (PSPV, PPCV y EUPV), la participación de las diputadas en la tramitación parlamentaria general de Les Corts Valencianes arroja la siguiente distribución ordinal de frecuencias:

- Preguntas escritas: 49.20 %;
- Interpelaciones: 41.56 %;
- Preguntas orales en comisión: 35.35 %;
- Proposiciones no de Ley (PNL): 33.11 %; y,
- Preguntas orales en Pleno: 28.03 %.

A la luz de los datos registrados, el estudio permite resaltar la paradigmática polarización entre dos tipos de iniciativas parlamentarias en función del sexo. De este modo, las diputadas experimentan una tasa de participación paritaria (49.20 %) con respecto a la tramitación de las preguntas con contestación escrita, mientras que su exclusión (con participación del 28.03 %) es manifiesta en relación con las preguntas orales en Pleno.

Tabla 59. Relación del conjunto (Total) de las iniciativas parlamentarias por sexo para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de cada Legislatura. Secuencia Histórica (1983-2011).		
	TOTAL	
	M	H
Interpelaciones	96 41,56	135 58,44
Preguntas Escritas	11194 49,20	11557 50,8
Preguntas Orales Comisión	105 35,35	192 64,65
Preguntas Orales Pleno	405 28,03	1040 71,97
Proposiciones no de Ley	392 33,11	792 66,89
TOTAL	12192 47,06	13716 52,94

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Se pone de manifiesto por tanto, tras el análisis de los datos de la tabla 59, la mayor implicación y participación de las diputadas en aquellas iniciativas que, al contrario de cuanto acontece y se deriva de las preguntas orales en Pleno, implican una mínima presencia y repercusión mediática y, consecuentemente, un menor ejercicio y manifestación pública del liderazgo orgánico-partidista, parlamentario-insti-

tucional y mediático. Las diputadas quedan excluidas para el conjunto de los grupos parlamentarios y de la secuencia longitudinal (de la III a la VII Legislaturas, ambas incluidas) del trámite y la defensa ligada a las iniciativas parlamentarias que, como las preguntas orales en Pleno (28.03 %) y en Comisión (35.35 %), implican un ejercicio del liderazgo en la Cámara representativa que, como ha quedado de manifiesto en capítulos previos, es esencial y mayoritariamente masculino por mor de la segmentación vertical, so pena del continuado incremento cuantitativo en la presencia global de las mujeres en Les Corts Valencianes. En ningún caso se registra una tasa mayoritaria de las diputadas en cuanto a la tramitación de cada una de las iniciativas parlamentarias analizadas, lo cual conlleva a que en el conjunto de la actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes las diputadas hayan participado en el 47.06 % de las mismas, lo cual se debe no obstante, a la mayor implicación de las mujeres en las preguntas escritas que, a su vez, son las más abundantes de entre todas las iniciativas parlamentarias (87.81 %).

3.1.2.2. El estudio según grupos parlamentarios

De acuerdo con la desagregación estadística de las iniciativas parlamentarias por sexos en función de los grupos parlamentarios, se testimonia un patrón de paridad por cuanto se refiere al conjunto de la actividad parlamentaria de cada uno de tales grupos. De ahí que la distribución porcentual del total de las iniciativas parlamentarias registradas por las diputadas de cada grupo parlamentario resulte del siguiente modo: PSPV: 51.09 %; EUPV: 42.14 %; y, PPCV: 2.74 %.

En relación a UV, con registros únicamente en la III Legislatura (1991 / 1995), se observa un destacado peso específico de la participación de las mujeres en cuanto al conjunto del desempeño parlamentario ejercitado por tal grupo parlamentario. Ello se debe al hecho de que, de las 405 iniciativas parlamentarias que en total han sido tramitadas por las diputadas de dicho grupo parlamentario, 381 (el 94.07 %) corresponden a preguntas escritas, implicando el 83.01 % del total de preguntas por escrito tramitadas por UV.

Desde el punto de vista de la disponibilidad de los datos y de la significatividad estadística de los cruces vinculados a los mismos, no resulta posible obtener conclusiones comparativas entre diputados y diputadas sobre el desempeño parlamentario en el seno de los sucesivos grupos parlamentarios del PPCV. Ello se debe a dos motivos fundamentales. En primer lugar, al hecho de que en la mayor parte de la secuencia histórica considerada (cuatro de cinco legislaturas) el PPCV se encuentra sustentando al gobierno autonómico. Debido a ello, su actividad parlamentaria resulta prácticamente nula en coherencia con la pauta del mínimo desempeño parlamentario desarrollado por los grupos parlamentarios mayorita-

rios que sustentan, en este caso, al gobierno valenciano (Consell). En segundo lugar, tal circunstancia empírica se debe a que la presencia de las mujeres no sólo es testimonial en términos cuantitativos, sino que resulta ausente respecto del desempeño parlamentario tanto en la III Legislatura (primera de las legislaturas incluidas en la muestra) como en la I y II, no siendo consideradas en el muestreo por la imposibilidad de realizar los correspondientes ejercicios comparativos. De este modo, los análisis comparativos en el presente epígrafe se desarrollan respecto del PSPV y de EUPV.

En el supuesto del PSPV se acentúa el efecto más arriba detallado según el cual se testimonia una menor influencia parlamentaria de las mujeres en las iniciativas que llevan pareja una destacada presencia y protagonismo mediático y de ejercicio del liderazgo. El hecho de que el 51.09 % del conjunto de las iniciativas parlamentarias tramitadas por el PSPV lo hayan sido por diputadas se debe precisamente a la mayor tasa de participación de las mismas en las preguntas escritas que son además, las tramitadas de forma mayoritaria por las diputadas socialistas, y que suponen el 95.78 % de las iniciativas presentadas por los sucesivos grupos parlamentarios socialistas en el conjunto de la secuencia histórica.

Sin embargo, y por el contrario, las preguntas orales tanto en Pleno como en Comisión, el 33.33 % y el 36.40 % de las cuales son presentadas por mujeres respectivamente, llevan a concluir que las diputadas socialistas desarrollan su actividad de forma mayoritaria en el ámbito de las tramitaciones menos vinculadas al ejercicio del liderazgo parlamentario y organizativo, quedando relegadas al ámbito de mínimo impacto mediático.

Las diputadas socialistas quedan relegadas a las actividades, los trámites y las iniciativas parlamentarias que llevan coligada una presencia mediática, orgánica y parlamentaria (institucional) del mínimo grado en comparación con las que, por otra parte, suponen un mayor nivel en todas las dimensiones señaladas (presencia mediática y ejercicio del liderazgo orgánico-partidista y parlamentario-institucional), como es el caso de las preguntas, tanto orales como en Pleno, presentadas en un 66.67 % y un 63.60 % respectivamente, por los diputados socialistas.

Respecto de EUPV, se consolida la pauta de una participación mayoritariamente masculina en la tramitación de las preguntas orales en Pleno, a pesar del liderazgo femenino de la organización y de su grupo parlamentario tanto en la IV (1995/1999) como en la VII Legislaturas (2007/2011), lo cual se ha traducido en una participación mayoritaria de las mujeres (del 53.85 %) en las preguntas orales en Comisión, mientras que tan sólo el 25.13 % de las preguntas orales en Pleno son pronunciadas por mujeres.

Tabla 60. Las iniciativas parlamentarias tramitadas en los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de la III Legislatura (1991-1995). [Septiembre - Diciembre 1993 / Enero - Junio 1994]

	PSP		PPCV		EUPV		UV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	-	-	-	21	-	11	5	9	5	41
			0,00	100,00	0,00	100,00	35,71	64,29	10,87	89,13
Preguntas Escritas	-	-	-	1142	129	413	381	78	510	1633
			0,00	100,00	23,80	76,20	83,01	16,99	23,80	76,20
Preguntas Orales Comisión	-	-	-	29	-	1	1	-	1	30
			0,00	100,00	0,00	100,00	100,00	0,00	3,23	96,77
Preguntas Orales Pleno	-	-	-	41	41	86	16	56	57	183
			0,00	100,00	32,28	67,72	22,22	77,78	23,75	76,25
Proposiciones no de Ley	-	5	-	60	-	34	2	24	2	123
		100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	7,69	92,31	1,60	98,40
TOTAL	-	5	-	1293	170	545	405	167	575	2010
		100,00	0,00	100,00	23,78	76,22	70,80	29,20	22,24	77,76

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 61. Las iniciativas parlamentarias para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de la IV Legislatura (1995-1999). [Septiembre - Diciembre 1997 / Enero - Junio 1998].

	PSPV-PSOE		PPCV		EUPV		UV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	7	20	-	-	9	20	-	-	16	40
	25,93	74,07			31,03	68,97			28,57	71,43
Preguntas Escritas	663	1285	-	-	400	234	-	-	1063	1519
	34,03	65,97			63,09	36,91			41,17	58,83
Preguntas Orales Comisión	31	85	-	-	1	1	-	-	32	86
	26,72	73,28			50,00	50,00			27,12	72,88
Preguntas Orales Pleno	9	130	-	4	43	164	-	-	52	298
	6,47	93,53	0,00	100,00	20,77	79,23			14,86	85,14
Proposiciones no de Ley	8	66	8	3	85	40	-	-	101	109
	10,81	89,19	72,73	27,27	68,00	32,00			48,10	51,90
TOTAL	718	1586	8	7	538	459	-	-	1264	2052
	31,16	68,84	53,33	46,67	54,06	45,94			38,12	61,88

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 62. Las iniciativas parlamentarias para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer año de cada Legislatura V LEGISLATURA (1999-2003). [Septiembre - Diciembre 2001 / Enero – Junio 2002].

	PSPV-PSOE		PPCV		EUPV		UV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	5 50,00	5 50,00	-	-	5 62,6	3 37,50	-	-	10 55,55	8 44,45
Preguntas Escritas	1434 53,13	1265 46,87	-	-	88 29,73	208 70,27	-	-	1522 50,82	1473 49,18
Preguntas Orales Comisión	- 0,00	12 100,00	-	-	- 0,00	2 100,00	-	-	- 0,00	14 100,00
Preguntas Orales Pleno	68 38,64	108 61,36	-	-	54 26,73	148 73,27	-	-	122 32,28	256 67,72
Proposiciones no de Ley	9 6,43	131 93,57	2 16,67	10 83,33	40 48,78	62 51,22	-	-	51 20,08	203 79,92
TOTAL	1516 49,92	1521 50,08	2 16,67	10 83,33	187 30,66	423 69,34	-	-	1705 46,50	1954 53,40

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 63. Las iniciativas parlamentarias para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de la VI Legislatura. (2003-2007). [Septiembre - Diciembre 2005 / Enero – Junio 2006].

	PSPV-PSOE		PPCV		EUPV		UV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	9 75,00	3 25,00	-	-	4 28,57	10 71,43	-	-	13 50,00	13 50,00
Preguntas Escritas	5182 62,09	3164 37,91	-	-	115 16,91	565 83,09	-	-	5297 58,69	3729 41,31
Preguntas Orales Comisión	9 42,86	12 57,14	-	-	-	-	-	-	9 42,86	12 57,14
Preguntas Orales Pleno	28 41,18	40 58,82	- 0,00	3 100,00	1 0,83	120 99,17	-	-	29 15,10	163 84,90
Proposiciones no de Ley	39 65,00	21 35,00	- 0,00	9 100,00	10 15,87	53 84,13	-	-	49 37,12	83 62,88
TOTAL	5267 61,91	3240 38,09	- 0,00	12 100,00	130 14,81	748 85,19	-	-	5397 57,43	4000 42,57

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 64. Las iniciativas parlamentarias para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de la VII Legislatura (2007 – 2011). [Septiembre - Diciembre 2009 / Enero – Junio 2010].

	PSPV-PSOE		PPCV		EUPV		UV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	21	26	-	-	31	7	-	-	52	33
	45,00	55,00			81,58	18,42			61,18	38,82
Preguntas Escritas	1913	2636	-	-	889	567	-	-	2802	3203
	42,00	58,00			61,06	38,94			46,66	53,34
Preguntas Orales Comisión	43	36	-	-	20	14	-	-	63	50
	54,43	45,57			58,82	41,18			55,75	44,25
Preguntas Orales Pleno	65	62	31	36	49	42	-	-	145	140
	51,18	48,82	46,27	53,73	53,85	46,15			50,88	49,12
Proposiciones no de Ley	54	74	-	97	104	103	-	-	158	274
	42,19	57,81		100,00	50,24	49,76			36,57	63,43
TOTAL	2096	2834	31	133	1093	733	-	-	3220	3700
	42,52	57,48	18,90	81,10	59,86	40,14			46,53	53,47

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 65. Las iniciativas parlamentarias para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de cada Legislatura. Secuencia Histórica (1983-2011).

	PSPV-PSOE		PPCV		EUPV		UV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	42	54	0	21	49	51	5	9	96	135
	43,75	56,25	0,00	100,00	49,00	51,00	35,71	64,29	41,56	58,44
Preguntas Escritas	9192	8350	0	1142	1621	1987	381	78	11194	11557
	52,40	47,60	0,00	100,00	44,93	55,07	83,01	16,99	49,20	50,8
Preguntas Orales Comisión	83	145	0	29	21	18	1	-	105	192
	36,40	63,60	0,00	100,00	53,85	46,15	100,00	0,00	35,35	64,65
Preguntas Orales Pleno	170	340	31	84	188	560	16	56	405	1040
	33,33	66,67	26,96	73,04	25,13	74,87	22,22	77,78	28,03	71,97
Proposiciones no de Ley	110	297	41	179	239	292	2	24	392	792
	27,03	72,97	18,64	81,36	45,01	54,99	7,69	92,31	33,11	66,89
TOTAL	9597	9186	72	1455	2118	2908	405	167	12192	13716
	51,09	48,91	4,72	95,28	42,14	57,86	70,80	29,20	47,06	52,94

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 66. Las iniciativas parlamentarias tramitadas por los sucesivos grupos parlamentarios del PSPV para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de cada Legislatura. Secuencia Histórica (1983-2011).

	III Leg.		IV Leg.		V Leg.		VI Leg.		VII Leg.		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	-	-	7 25,93	20 74,07	5 50,00	5 50,00	9 75,00	3 25,00	21 45,00	26 55,00	42 43,75	54 56,25
Preguntas Escritas	-	-	663 34,03	1285 65,97	1434 53,13	1265 46,87	5182 62,09	3164 37,91	1913 42,00	2636 58,00	9192 52,40	8350 47,60
Preguntas Orales Comisión	-	-	31 26,72	85 73,28	- 0,00	12 100,00	9 42,86	12 57,14	43 54,43	36 45,57	83 15,97	145 84,03
Preguntas Orales Pleno	-	-	9 6,47	130 93,53	68 38,64	108 61,36	28 41,18	40 58,82	65 51,18	62 48,82	170 33,33	340 66,67
Proposiciones no de Ley	-	5 100,00	8 10,81	66 89,19	9 6,43	131 93,57	39 65,00	21 35,00	54 42,19	74 57,81	110 27,03	297 72,97
TOTAL	-	5 100,00	718 31,16	1586 68,84	1516 49,92	1521 50,08	5267 61,91	3240 38,09	2096 42,52	2834 57,48	9597 51,09	9186 48,91

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 67. Las Iniciativas parlamentarias tramitadas por los sucesivos grupos parlamentarios del PPCV para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de cada Legislatura. Secuencia Histórica (1983-2011).

	III Leg.		IV Leg.		V Leg.		VI Leg.		VII Leg.		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	- 0,00	21 100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	0 0,00	21 100,00
Preguntas Escritas	- 0,00	1142 100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	0 0,00	1142 100,00
Preguntas Orales Comisión	- 0,00	29 100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	0 0,00	29 100,00
Preguntas Orales Pleno	- 0,00	41 100,00	- 0,00	4 100,00	-	-	- 0,00	3 100,00	31 46,27	36 53,73	31 26,96	84 73,04
Proposiciones no de Ley	- 0,00	60 100,00	8 72,73	3 27,27	2 16,67	10 83,33	- 0,00	9 100,00	-	97 100,00	10 5,29	179 94,71
TOTAL	- 0,00	1293 100,00	8 53,33	7 46,67	2 16,67	10 83,33	- 0,00	12 100,00	31 18,90	133 81,10	41 2,74	1455 97,26

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

Tabla 68. Las iniciativas parlamentarias tramitadas por los sucesivos grupos parlamentarios de EUPV para los dos períodos de sesiones (Sept-Dic / Feb-Jun) del tercer y cuarto años de cada Legislatura. Secuencia Histórica (1983-2011).

	III Leg.		IV Leg.		V Leg.		VI Leg.		VII Leg.		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Interpelaciones	-	11	9	20	5	3	4	10	31	7	49	51
	0,00	100,00	31,03	68,97	62,6	37,50	28,57	71,43	81,58	18,42	49,00	51,00
Preguntas Escritas	129	413	400	234	88	208	115	565	889	567	1621	1987
	23,80	76,20	63,09	36,91	29,73	70,27	16,91	83,09	61,06	38,94	44,93	55,07
Preguntas Orales Comisión	-	1	1	1	-	2	-	-	20	14	21	18
	0,00	100,00	50,00	50,00	0,00	100,00	-	-	58,82	41,18	53,85	46,15
Preguntas Orales Pleno	41	86	43	164	54	148	1	120	49	42	188	560
	32,28	67,72	20,77	79,23	26,73	73,27	0,83	99,17	53,85	46,15	25,13	74,87
Proposiciones no de Ley	-	34	85	40	40	62	10	53	104	103	239	292
	0,00	100,00	68,00	32,00	48,78	51,22	15,87	84,13	50,24	49,76	45,01	54,99
TOTAL	170	545	538	459	187	423	130	748	1093	733	2118	2908
	23,78	76,22	54,06	45,94	30,66	69,34	14,81	85,19	59,86	40,14	42,14	57,86

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes).

En cuanto al comportamiento longitudinal en las pautas de la participación y el desempeño parlamentario de las diputadas de cada uno de los grupos parlamentarios, el estudio se centra en la comparación de dicho desempeño en función de:

1. La tasa de presencia de las mujeres en cada uno de los grupos parlamentarios (PSPV y EUPV); y,

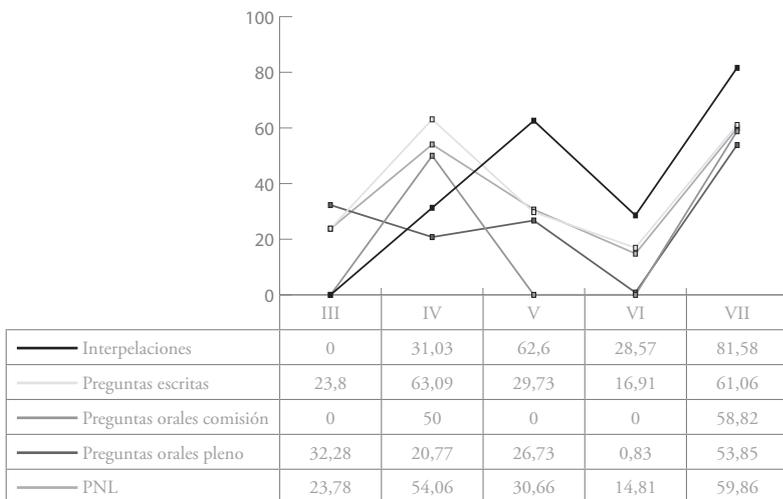
2. En el eventual efecto que haya podido implicar sobre las pautas de *ejercicio efectivo* del cargo en términos de desempeño parlamentario la aplicación de las disposiciones electorales de paridad o del sistema legal de cuotas.

Tabla 69. La evolución del porcentaje de iniciativas parlamentarias por tipo presentadas por las diputadas de los sucesivos grupos parlamentarios de EUPV en comparación con el porcentaje de diputadas de los mismos.

	III Leg.	IV Leg.	V Leg.	VI Leg.	VII Leg.
Interpelaciones	0,00	31,03	62,6	28,57	81,58
Preguntas escritas	23,8	63,09	29,73	16,91	61,06
Preguntas orales comisión	0,00	50	0,00	0,00	58,82
Preguntas orales pleno	32,28	20,77	26,73	0,83	53,85
PNL	23,78	54,06	30,66	14,81	59,86
% Diputadas Grupo Parlamentario	16,67	40,00	40,00	16,67	57,14

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

Gráfico 3. La evolución del porcentaje de iniciativas parlamentarias por tipo presentadas por las diputadas de los sucesivos grupos parlamentarios de EUPV



(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

En relación a EUPV cabe considerar un comportamiento variable respecto de las pautas evolutivas sobre las diferentes iniciativas parlamentarias acerca de la presencia de las mujeres en sus sucesivos grupos parlamentarios debido fundamentalmente, al escaso número de casos y a los efectos de este extremo en relación con el comportamiento estadístico de los datos. En cualquier caso, es posible destacar como pautas las siguientes:

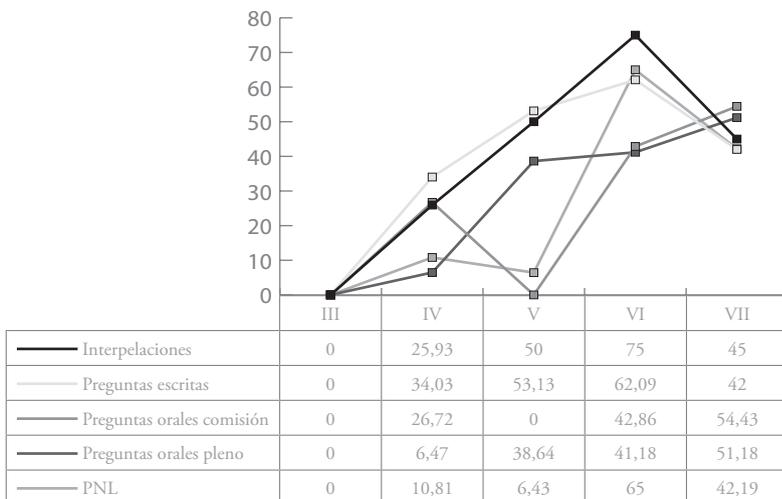
1. El incremento general de la presencia de las mujeres en el conjunto de la cámara y el destacado peso de la Ley de Igualdad en tal incremento
2. Las pautas de liderazgo interno; y,
3. El peso del liderazgo femenino tanto en la V como en la VII Legislatura.

Tabla 70. La evolución del porcentaje de iniciativas parlamentarias por tipo presentadas por las diputadas de los sucesivos grupos parlamentarios de EUPV en comparación con el porcentaje de diputadas de los mismos.

	III Leg.	IV Leg.	V Leg.	VI Leg.	VII Leg.
Interpelaciones	0.00	25,93	50	75	45
Preguntas escritas	0.00	34,03	53,13	62,09	42
Preguntas orales comisión	0.00	26,72	0.00	42,86	54,43
Preguntas orales pleno	0.00	6,47	38,64	41,18	51,18
PNL	0.00	10,81	6,43	65	42,19
% Diputadas	20.00	28.13	42.86	47.06	50.00

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

Gráfico 4. La evolución del porcentaje de iniciativas parlamentarias por tipo presentadas por las diputadas de los sucesivos grupos parlamentarios de PSPV



(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

En el caso del PSPV se observa que la aplicación de las disposiciones de paridad han supuesto, no sólo un destacado incremento en el número y porcentaje de diputadas en una tasa que ya venía experimentando incrementos a lo largo de las últimas dos legislaturas (V y VI), sino que además, ha permitido un cambio cualitativo en uno de los indicadores del *ejercicio efectivo* del cargo en términos de desempeño parlamentario. En cuanto al incremento de la participación parlamentaria de las mujeres en aquellas iniciativas que implican un mayor protagonismo mediático y de ejercicio del liderazgo parlamentario y orgánico-partidista, como es el caso de las preguntas orales en Pleno y en Comisión viene acompañado por una disminución de su participación en el resto de iniciativas parlamentarias, aunque situándose en todos los casos por encima del 40.00 % y, por tanto, en la horquilla de los índices de paridad. A diferencia de cuanto sucede en EUPV, el crecimiento del desempeño parlamentario femenino en los grupos parlamentarios del PSPV muestra una tendencia constante ligada al incremento de la presencia de las mujeres en sus sucesivos grupos parlamentarios.

3.1.3. Algunas consideraciones finales

La participación política de las mujeres en el desempeño parlamentario del conjunto de la cámara viene ligado al incremento en el número de diputadas, con lo que se confirman las hipótesis en virtud de las cuales un incremento cuantitativo de las mujeres en orden a la superación de los umbrales de *masa crítica* y de paridad constituyen un paso previo hacia la consolidación de las pautas de participación parlamentaria de las mujeres y, por consiguiente, en la generación del discurso de género en la agenda parlamentaria, tal y como en este último caso se analizará a continuación.

No obstante, siendo el desempeño parlamentario de las diputadas de todos los grupos parlamentarios un indicador del *ejercicio efectivo* del cargo y por tanto, un indicador clave para desvelar el alcance de las pautas de participación política de las mujeres más allá de su presencia cuantitativa en las instituciones, ha resultado posible dilucidar la existencia de ciertas pautas de discriminación.

En particular, se ha podido comprobar el modo en que, aun viéndose incrementada la participación política de forma efectiva en el desempeño parlamentario de forma correlacionada con el incremento numérico de su presencia en el conjunto de la cámara, dicha participación ha quedado asociada a aquellas iniciativas parlamentarias de obtención de información y de control y fiscalización que, como las preguntas escritas, implican un carácter ligado al trámite y que en ningún caso suponen un ejercicio del liderazgo tanto institucional-parlamentario como orgánico-partidista, como el que, por otra parte, sí significan las preguntas orales tanto en Pleno como en Comisión, ejercidas éstas de forma mayoritaria por los diputados y en general, por aquellos que ostentan posiciones más elevadas en la *segmentación vertical* de los órganos de Les Corts Valencianes y de sus grupos parlamentarios.

Es preciso destacar el modo en que a partir de la aplicación de las disposiciones de paridad electoral contenidas en la LOIEMH, y con la consecución del umbral de paridad en el conjunto de la cámara, se ha registrado un importante incremento en el desempeño parlamentario de las diputadas de todos los grupos parlamentarios, rompiendo la dinámica del comportamiento de los datos en virtud de la cual las mujeres mostraban mayores tasas de participación política en aquellas iniciativas parlamentarias que frente a las preguntas orales en Pleno y Comisión no implicaban, en modo alguno, una materialización y un ejercicio del liderazgo institucional y partidista desde una perspectiva fundamentalmente mediática.

La mera presencia mediática en el ejercicio del acta de diputado/a, va a suponer una merma en las oportunidades de reelección. Tal y como se ha venido destacando en la doctrina, junto con la presencia numérica y en términos cuantitativos, que implica la incorporación de la mujer a las actividades parlamentarias y del sufragio

pasivo, resulta preciso valorar el desempeño efectivo ligado a la titularidad del acta parlamentaria. La menor presencia mediática fruto de la menor implicación en las principales iniciativas parlamentarias de mayor relevancia pública (preguntas orales en Pleno) va a suponer una reproducción de las pautas de liderazgo masculino y de este modo un descenso en las oportunidades de presencia mediática y de ejercicio del liderazgo institucional-parlamentario y orgánico-partidista por parte de las diputadas.

No obstante, una vez se han obtenido las principales consideraciones respecto de la participación parlamentaria de las diputadas de todos los grupos parlamentarios en el desempeño de Les Corts Valencianes, este estudio se va a centrar de forma detallada en la contribución de las mujeres a la hora de construir el discurso de género y avanzar así en analizar si la mayor presencia cuantitativa de las mujeres supone un incremento de los *issues* de género en la agenda parlamentaria.

3.2. La generación del discurso de género y de igualdad entre mujeres y hombres en la actividad parlamentaria de Les Corts Valencianes (1983 – 2011)

3.2.1. Algunas consideraciones previas

El presente epígrafe se centra en el estudio de las pautas que han caracterizado la generación del discurso de género y de igualdad entre mujeres y hombres en la actividad legislativa y de control y fiscalización de Les Corts Valencianes. Para la delimitación de los asuntos que compendian y configuran el ámbito material de los *issues* propios del discurso de género y de igualdad entre mujeres y hombres se ha procedido al registro de todas y cada una de las iniciativas parlamentarias tramitadas en Les Corts Valencianes por el conjunto de los grupos parlamentarios a lo largo de la secuencia histórica de investigación. Para ello, se han clasificado las diferentes iniciativas parlamentarias conforme a cada una de las categorías descriptivas obtenidas a partir del sistema de descriptores del tesoro EUROVOC en el que se contienen los diferentes contenidos temáticos de las iniciativas parlamentarias de Les Corts Valencianes. Los descriptores que se han utilizado para recuperar del DOCV las unidades de análisis (iniciativas parlamentarias) a efectos del objetivo del presente epígrafe han sido los que constan en la figura 11.

Figura 11. Los descriptores EUROVOC para la obtención de las iniciativas parlamentarias de género en Les Corts Valencianes.

Abuso de poder.	Maternidad.
Acceso a la profesión.	Mercado laboral.
Acoso sexual.	Minoría sexual.
Agresión física.	Movimiento asociacionista.
Agricultura.	Mujer.
Apoyo económico.	Mutilación sexual.
Apoyo económico.	Ordenamiento del tiempo de trabajo.
Asistencia judicial.	Parentesco.
Asistencia social.	Participación social.
Asociación.	Persona divorciada.
Ayuda pública.	Persona separada.
Ayuda social.	Planificación familiar.
Campaña de sensibilización.	Política familiar.
Carta de Derechos Humanos.	Política social.
Concubinato.	Prestación social.
Condición de la mujer.	Presupuesto social.
Contracepción.	Problema social.
Coste social.	Programa de actuación.
Delito contra las personas.	Programa de desarrollo integrado.
Delito sexual.	Prostitución.
Derecho de las minorías.	Protección de las libertades.
Derechos cívicos.	Publicidad.
Derechos de la mujer.	Reducción del tiempo de trabajo.
Derechos humanos.	Reinserción profesional.
Discriminación sexual.	Reinserción social.
Economía doméstica.	Relación laboral.
Educación sexual.	Remuneración del trabajo.
Equipamiento social.	Represión.
Homologación.	Servicio social.
Igualdad ante la ley.	Sufragio universal.
Igualdad de trato.	Trabajo femenino.
Igualdad hombre-mujer.	Tráfico de personas.
Integración social.	Trato cruel y degradante.
Libertad sexual.	Violencia sexual.
Libre disposición de la propia persona.	Violencia.
Lucha contra la discriminación.	Vivienda social.

(Fuente: Tesauro EUROVOC – Archivo de Les Corts Valencianes).

Una vez identificadas todas y cada una de las iniciativas parlamentarias obtenidas conforme a los descriptores señalados, se ha procedido a su clasificación para cada una de las legislaturas (desde la primera hasta la séptima; a saber, desde 1983 hasta 2011) de acuerdo con el grupo parlamentario proponente y el sexo del diputado o diputada que firma y tramita la correspondiente iniciativa. Dicha clasificación se ha realizado además de forma diferenciada en bloques de distribuciones de frecuencias generados conforme a:

1. El tipo de iniciativa parlamentaria bajo la que se tramitaron las propuestas ligadas al discurso de género. Estas iniciativas fueron las siguientes: Proposición de Ley. Proposición No de Ley. Pregunta Oral en Pleno. Pregunta Oral en Comisión. Pregunta Escrita. Interpelación. Comparecencia en Comisión. Propuesta de Resolución. Moción.
2. El *issue* al que dichas iniciativas se refieren siguiendo la misma categorización conceptual que fue considerada al realizar el análisis del desempeño parlamentario de las diputadas autonómicas valencianas en el seno de las sucesivas Comisiones de la Mujer. Así, las categorías conceptuales en que se agrupan las iniciativas parlamentarias analizadas son las siguientes: Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer / Organigrama de las políticas de género (DGM, Observatorio de Género, IVM y otros). Violencia de Género. *Mass media* y publicidad sexista. Publicaciones editoriales y legislativas, declaraciones y cursos (profesionales y académicos). Empleo y conciliación. Asociacionismo. Aborto y sanidad. Igualdad en la enseñanza. Exclusión y atención social. Participación política y Administración pública.

3.2.2. Las Iniciativas parlamentarias de género tramitadas por los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes por sexo y tipo (1983-2011)

En el presente epígrafe se lleva a cabo el análisis de las distribuciones de frecuencias resultantes de la agrupación realizada sobre las distintas iniciativas parlamentarias en función del sexo y del grupo parlamentario y según los nueve tipos de trámites parlamentarios más arriba señalados. Los resultados nos permiten confirmar la pauta en virtud de la cual se produce y experimenta una diferenciación entre sexos respecto del trámite y el impulso parlamentario de aquellas iniciativas legislativas, resolutivas, de control y de fiscalización incardinadas en el espectro del discurso y de las políticas de género e igualdad entre mujeres y hombres. Así, el 86.98 % del total de las iniciativas propias de dicha dimensión material y conceptual han sido tramitadas por mujeres para el conjunto de los grupos parlamentarios (PSPV, PPCV y EUPV) y de las legislaturas (1983-2011). Del mismo modo, cabe hacer referencia al incremento de las iniciativas de género en función de las cuales se configura y construye el discurso de

género desde una perspectiva diacrónica. Así, obtenemos un incremento destacado a partir de la IV Legislatura y su consolidación en la V y siguientes, en coincidencia con la superación de los umbrales de *masa crítica* y de paridad respecto de la presencia de diputadas en Les Corts Valencianes a partir de la V Legislatura. De este modo, para cada una de las legislaturas, la evidencia empírica de las iniciativas de género ha sido la siguiente:

Tabla 71. Registro total de las iniciativas parlamentarias de género e igualdad en función del porcentaje de diputadas en Les Corts Valencianes.

	M	H	% diputadas en Les Corts Valencianes
I	0 / 0.00 %	2 / 100.00 %	5.62 %
II	3 / 60.00 %	2 / 40.00 %	5.62 %
III	23 / 69.70 %	10 / 30.30 %	13.48 %
IV	197 / 97.04 %	6 / 2.96 %	24.72 %
V	206 / 89.18 %	25 / 10.82 %	40.45 %
VI	238 / 78.03 %	67 / 21.97 %	42.70 %
VII	302 / 90.15 %	33 / 9.85	49.44 %

(Elaboración propia. Fuente: Archivo de Les Corts Valencianes).

Se observa, para el conjunto de la secuencia histórica, no sólo el paulatino incremento en términos absolutos previamente constatado, sino una contribución significativa de las mujeres en la generación del discurso de género en Les Corts Valencianes, así como una clara distribución de las funciones legislativas y de control y fiscalización en función del *issue*. La superación del umbral del 24.00 % de presencia de las mujeres, sin ser el constitutivo del *masa crítica* (30.00 %), implicará para la IV Legislatura un incremento destacado de las iniciativas de género y, en cualquier caso, un incremento respecto de legislaturas previas en la diferencia porcentual entre diputados y diputadas (97.04 % de iniciativas tramitadas por diputadas, frente al 2.96 % realizadas por diputados). En todo caso, a partir de la V Legislatura, con la consecución del umbral de paridad (40.00 %), el nivel de desempeño parlamentario de las diputadas autonómicas valencianas será claramente superior al de los diputados en el ámbito de las propuestas de género e igualdad, ubicándose en todo momento por encima del umbral propio del último cuartil (por encima del 75.00 %).

En el estudio de las distribuciones de frecuencias desglosadas por grupos parlamentario se evidencia cómo la contribución a la construcción del discurso de

género y del desempeño parlamentario ligado a este cuenta con un componente de diferenciación ideológica, de tal suerte que son los grupos parlamentarios del PSPV y EUPV los que frente al PPCV representan el 62.66 % y el 34.92 % respectivamente en relación al total de las iniciativas parlamentarias de género tramitadas. Si bien, cabe contextualizar dichas cifras en el hecho ya puesto de manifiesto más arriba en virtud del cual los grupos parlamentarios mayoritarios que sustentan al gobierno muestran una actividad parlamentaria de hibernación en relación a los trámites de control y fiscalización de forma particular, frente a la intensa actividad que en este sentido sí se registra en el arco parlamentario de los grupos de la oposición.

Cabe señalar además, que aun siendo el PSPV el que más iniciativas ha presentado en términos absolutos en materia de género (698) frente al resto (PPCV, 28 y EUPV 389), ha sido en los sucesivos grupos parlamentarios de EUPV en los que la contribución de las diputadas a la generación del discurso de género ha sido más destacada. Así, el 89.97 % de las iniciativas parlamentarias tramitadas por EUPV han sido impulsadas, registradas y tramitadas-defendidas por diputadas, frente al ratio referido a tal indicador, del 86.10 % en el PSPV y del 64.29 % en el PPCV. Al llevar a cabo la ordenación de las distintas iniciativas parlamentarias para cada uno de los grupos parlamentarios a partir del porcentaje que de las mismas fueron tramitadas por diputadas, se observa que en la práctica mayoría de los casos los porcentajes están por encima del último cuartil. Así, cualquiera de los conjuntos de iniciativas de género fueron para los distintos grupos parlamentarios tramitados de manera mayoritaria por mujeres.

Diacrónicamente cabe destacar también el incremento del recurso a las preguntas escritas que, en coherencia con lo ya señalado más arriba, devienen en las iniciativas de control y fiscalización más utilizadas no sólo por el conjunto de los diputados y diputadas conjuntamente, sino de forma particular por las mujeres, debido a los motivos ya detallados y ligados al menor peso mediático y de ejercicio del liderazgo que estas implican, a pesar de su gran capacidad en cuanto a la obtención de información procedente del ejecutivo. En cualquier caso, se produce una creciente participación de las mujeres en la tramitación general de las iniciativas de género e igualdad frente a la de los diputados, consolidándose así de forma paulatina un desempeño caracterizado por la distribución diferenciada de roles relativa a los *issues* de género.

Tipo Iniciativa	1ª Legislatura (1983 - 1987)						2ª Legislatura (1987 - 1991)						3ª Legislatura (1991 - 1995)						4ª Legislatura (1995 - 1999)										
	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL		PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL		PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL						
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H					
Proposición de Ley									1																				
Proposición No Ley																													
Pregunta Oral Pleno																													
Pregunta Oral Comisión																													
Pregunta Escrita																													
Interpelación																													
Comparecencia Comisión																													
Propuesta Resolución																													
Moción																													
TOTAL(N)	-	0	2	-	0	2	0	1	1	0	2	1	3	2	-	0	2	23	8	23	10	97	3	7	0	93	3	197	6
TOTAL (%)	-	0	100	-	0	100	0	66,67	33,33	60	40	-	0	100	74,20	25,80	69,70	30,30	97	3	100	0	96,8	3,20	97,04	2,96			

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 73. Las iniciativas parlamentarias de género tramitadas por los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes, por sexo y tipo para cada una de las Legislaturas (1999-2011).

Tipo de Documento/ Iniciativa	5ª Legislatura (1999 - 2003)						6ª Legislatura (2003 - 2007)						7ª Legislatura (2007 - 2011)													
	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL		PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL		PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL			
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H		
Proposición de Ley																										
Proposición No Ley	3	4	4	-	7	3	14	7	5	-	-	8	5	13	5	10	-	-	4	7	3	17	7			
Pregunta Oral Pleno	1	-	-	-	7	1	8	1	4	3	-	-	-	4	3	5	1	5	-	6	2	16	3			
Pregunta Oral Comisión	2	1	-	-	2	-	4	1																		
Pregunta Escrita	131	6	-	-	21	3	152	9	110	51	-	94	2	204	53	160	19	-	-	68	3	228	22			
Interpelación	-	-	-	-	2	-	2	-	-	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	2	-	3	-			
Comparecencia Comisión	24	3	1	1	1	2	26	6	13	4	-	-	1	13	5	30	-	-	-	5	1	35	1			
Propuesta Resolución	-	1	-	-	-	1	-	1	2	-	-	1	-	2	1											
Moción																										
TOTAL (N)	161	15	5	1	40	10	206	25	135	58	0	103	8	238	67	208	20	5	4	89	9	302	33			
TOTAL (%)	91,48	8,52	83,33	16,67	80,00	20,00	89,18	10,82	69,95	30,05	0,00	100,00	92,79	7,21	78,03	21,97	91,23	8,77	55,55	44,45	90,82	9,18	90,15	9,85		

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

Tabla 74. Las iniciativas parlamentarias de género tramitadas por los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes, por sexo y tipo para cada una de las Legislaturas (1983-2011).

	Total secuencia histórica							
	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H
Proposición de Ley	1 100.00%	0 0.00%	1 100.00%	0 0.00%	1 100.00%	0 0.00%	2 100.00%	0 0.00%
Proposición No Ley	24 80.00%	6 20.00%	10 71.43%	4 28.57%	29 61.70%	18 38.30%	63 69.23%	28 30.77%
Pregunta Oral Pleno	23 85.19%	4 14.81%	6 100.00%	0 0.00%	32 88.89%	4 11.11%	61 88.41%	8 11.59%
Pregunta Oral Comisión	34 97.14%	1 2.86%	-	-	2 100.00%	0 0.00%	36 97.30%	1 2.70%
Pregunta Escrita	425 84.66%	77 15.34%	0 0.00%	4 100.00%	253 96.20%	10 3.80%	681 88.21%	91 11.79%
Interpelación	6 100.00%	0 0.00%	-	-	7 87.50%	1 12.50%	11 91.67%	1 8.33%
Comparecencia Comisión ¹²	85 92.39%	7 7.61%	1 50.00%	1 50.00%	26 86.67%	4 13.33%	112 90.32%	12 9.68%
Propuesta Resolución	2 50.00%	2 50.00%	0 0.00%	1 100.00%	0 0.00%	2 100.00%	2 33.33%	4 66.67%
Moción	1 100.00%	0 0.00%	-	-	-	-	1 100.00%	0 0.00%
TOTAL	601 86.10%	97 13.90%	18 64.29%	10 35.71%	350 89.97%	39 10.03%	969 86.98%	145 13.02%

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

3.2.3. Las iniciativas parlamentarias de género tramitadas por los grupos parlamentarios por sexo y asunto (*issue*) (1983-2011)

En toda la secuencia histórica estudiada (1983-2011) se deduce un destacado peso específico de las iniciativas que tienen por objeto la fiscalización y el control de los Planes de Igualdad y de las cuestiones relativas a la gestión organizativa, financiera y logística, así como del desempeño administrativo y programático de las unidades, los organismos y las dependencias de la Generalitat Valenciana con competencias

¹² Respecto de la figura de las comparecencias en comisión en el caso particular de Les Corts Valencianes; véase Soria i Rosaleny, F. (2003): *Les compareixences en comissió. El cas de Les Corts Valencianes durant la IV Legislatura* (1995-1999).

en igualdad y promoción de la mujer (DGM, Observatorio de Género...). De este modo, la tramitación parlamentaria para los grupos parlamentarios de la oposición (PSPV y EUPV) que desempeñan de forma mayoritaria la actividad de generación del discurso de género a lo largo de la secuencia histórica con mayor presencia y participación las mujeres (a partir de la IV Legislatura) centra la atención en las funciones de fiscalización, de modo que para el conjunto de los grupos parlamentarios y para ambos sexos se registran un total de 501 iniciativas en estos apartados.

Tabla 75. Las iniciativas parlamentarias de género tramitadas por los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes por sexo y asunto para cada una de las Legislaturas (1983-2011).

	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL	
	M	H	M	H	M	H	M	H
Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer	276 97.18%	8 2.82%	4 57.14%	3 42.86%	121 96.03%	5 3.97%	401 96.16%	16 3.84%
Organigrama: DGM / IVD	41 73.21%	15 26.79%	-	-	24 85.71%	4 14.29%	65 77.38%	19 22.62%
Violencia de género	116 91.34%	11 8.66%	17 80.95%	4 19.05%	46 86.79%	7 13.21%	179 89.05%	22 10.50%
Medios de Comunicación y Publicidad sexistas	29 96.67%	1 3.33%	-	-	26 86.67%	4 13.33%	55 91.67%	5 8.33%
Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos.	7 87.50%	1 12.50%	3 100.00%	0 0.00%	27 93.10%	2 6.9%	37 92.50%	3 7.50%
Empleo y conciliación	49 65.33%	26 34.67%	3 75.00%	1 25.00%	69 82.14%	15 17.86%	121 74.23%	42 25.77%
Asociacionismo	26 49.06%	27 50.94%	0 0.00%	1 100.00%	16 84.21%	3 15.79%	42 57.53%	31 42.47%
Aborto y Sanidad	14 100.00%	0 0.00%	-	-	2 66.67%	1 33.33%	16 94.12%	1 5.88%
Igualdad en la enseñanza	10 90.91%	1 9.09%	1 100.00%	0 0.00%	14 70.00%	6 30.00%	25 78.13%	7 21.87%
Exclusión y Atención Social	31 83.78%	6 16.22%	2 66.67%	1 33.33%	23 95.83%	1 4.17%	56 87.50%	8 12.50%
Participación Política y Administración Pública	7 87.50%	1 12.50%	4 57.14%	3 42.86%	8 88.89%	1 11.11%	15 88.24%	2 11.76%
TOTAL	606 86.20%	97 13.80%	30 75.00%	10 25.00%	376 88.47%	49 11.53%	1012 86.64%	156 13.36%

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

Para cada una de las categorías conceptuales registradas la ordenación de las iniciativas nos permite obtener, en relación al conjunto de los grupos parlamentarios, una ordenación tal y como a continuación se detalla en la que prevalece, junto con

las iniciativas destacadas en el párrafo anterior, las destinadas a abordar la violencia de género junto con las del empleo y la conciliación:

1. Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer: 417.
2. Violencia de género: 201.
3. Empleo y conciliación: 163.
4. Organigrama: DGM / IVD: 84.
5. Asociacionismo: 73.
6. Exclusión y Atención Social: 64.
7. Medios de Comunicación y Publicidad sexistas. 60.
8. Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y cursos: 40.
9. Igualdad en la enseñanza: 32.
10. Aborto y Sanidad: 17.
11. Participación Política y Administración Pública: 17.

El PSPV fundamenta sus iniciativas sobre la base de la fiscalización ligada a la implementación y la evaluación de los Planes de Igualdad y el desempeño financiero, orgánico y programático del Consell en materia de igualdad (tal y como del mismo modo sucede a EUPV), en la violencia de género, la igualdad en la enseñanza y en la conciliación y el empleo. Por su parte, EUPV centrará su atención en las cuestiones ligadas a las condiciones de trabajo, el empleo y la conciliación seguida de las propias de la violencia de género o el control del discurso de género en el ámbito de los medios de comunicación. Por su parte, en el seno de los grupos parlamentarios del PPCV cobran particular relevancia las iniciativas asociadas a la violencia de género y, en mucha menor medida, la fiscalización de los Planes de Igualdad.

¿Cuáles son las pautas de diferenciación de roles entre sexos en función de los distintos asuntos y en qué *issues* es más destacada la contribución de las diputadas con respecto a los diputados?

Por encima del 90.00 %, las diputadas socialistas han presentado las iniciativas parlamentarias relativas al aborto y la sanidad (100.00 %), los Planes de Igualdad (97.18 %), los discursos sexistas en medios de comunicación y publicidad (96.67 %), la violencia de género (91.34 %) y, en última instancia dentro del último decil, la igualdad en la enseñanza (90.91 %). El resto de las iniciativas se ubica en la horquilla incardinada dentro de los márgenes del 87.50 % (participación política y Administración pública) y del asociacionismo (49.06 %).

En relación a los sucesivos grupos parlamentarios de EUPV, los porcentajes resultantes de la tramitación realizada por sus diputadas muestra una dispersión de los datos mucho más elevada a lo largo de los últimos cuatro deciles. Así, la mayor concentración del porcentaje de participación de las mujeres en la generación del discurso de género en el seno de EUPV se da en los trámites relativos a los Planes de Igualdad (96.03 %), exclusión y atención social (95.83 %) y contenidos sexistas en el marco de las publicaciones editoriales y legislativas (declaraciones y cursos: 93.10 %). No obstante, la mayor concentración de iniciativas según los asuntos se produce en el decil del 80 %, de suerte que cabe registrar la siguiente ordenación: participación política y Administración pública (88.89 %), violencia de género (86.79 %), declaraciones sexistas en medios de comunicación y publicidad (86.67 %), propias del ámbito programático del organigrama de género (DGM: 85.71 %), asociacionismo (84.21 %), empleo y conciliación (82.14 %).

Diacrónicamente se observa una tendencia creciente (por encima del 91.00 %) en cuanto a la contribución de las mujeres del PSPV a la generación del discurso de género en las IV, V y VII Legislatura, descendiendo al 71.22% en la VI Legislatura en coherencia con las pautas detalladas en epígrafes anteriores respecto al desempeño parlamentario en el conjunto de la cámara. En el seno de los grupos parlamentarios de EUPV se registra una participación tal de sus diputadas en la generación del discurso de género que la contribución de las mismas nunca está por debajo del 80.00 %, alcanzando su máximo en la IV Legislatura (97.12 %) y su mínimo en la V Legislatura (81.63 %).

Tipo de Documento/ Iniciativa	1ª Legislatura (1983 – 1987)						2ª Legislatura (1987 – 1991)						3ª Legislatura (1991 – 1995)						4ª Legislatura (1995 – 1999)													
	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL	PSPV		PPCV		EUPV		TOTAL				
	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H				
Planes de Igualdad / Promoción de la Mujer																																
Organigramas: DGM / JVD																																
Violencia de género																																
Medios de Comunicación y Publicidad sexistas																																
Publicaciones editoriales y legislativas. Declaraciones y enmiendas.																																
Empleo y conciliación																																
Asociacionismo																																
Ahorro y Similad																																
Igualdad en la enseñanza																																
Exclusión y Atención Social																																
Participación Política y Administración Pública																																
TOTAL (N)	-	-	0	2	-	-	0	2	0	1	1	0	3	1	4	0	1	-	-	30	8	30	9	97	2	7	0	101	3	205	5	
TOTAL (%)	-	-	0	100	-	-	0	100	0	100	100	0	0	100	20	80	0	100	-	-	78,95	21,05	76,92	23,08	97,98	2,02	100	00	97,12	2,88	97,62	2,38

(Elaboración propia. Fuente: Boletín Oficial de Les Corts Valencianes (BOCV) y Archivo de Les Corts Valencianes).

4

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

Uno de los propósitos principales de este trabajo viene dado por el análisis de la relación entre la presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes (representación descriptiva) y la proyección de los intereses de las mujeres y de las cuestiones de género en la agenda parlamentaria (representación substantiva). El diseño metodológico desarrollado a lo largo del capítulo presente permite disponer de un conjunto de datos a partir de los cuales abordar el objetivo enunciado. De esta forma, las presentes líneas constituyen arrojan luz sobre una de las áreas prioritarias para este estudio.

Los principales resultados que se derivan del análisis llevado a cabo son los siguientes:

1. Se comprueba un incremento significativo en el desempeño parlamentario de las diputadas en función de su mayor presencia en Les Corts Valencianes. De esta forma, para el conjunto de la actividad parlamentaria la superación del umbral de paridad en el Pleno (40.45 %) implicará que el 46.50 % de las iniciativas parlamentarias sean tramitadas por mujeres en la V Legislatura, una cifra por encima del 38.40 % de la legislatura previa en la que la presencia las mujeres era del 24.72 %. Dicha tendencia irá consolidándose con el incremento paulatino de la presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes, llegando a ser del 57.43 % en la VI Legislatura (con un 42.70 % de mujeres) y del 46.53 % en la VII (con un 49.44 % de presencia las mujeres), ubicándose en niveles de la V Legislatura.
2. No obstante, tales cifras antedichas deben ser puestas en relación con los liderazgos (masculinos o femeninos) dentro de los correspondientes grupos parlamentarios, lo cual queda de manifiesto para el caso de EUPV, en el que el liderazgo parlamentario a cargo de una mujer (Gloria Marcos) supondrá, aún sin estar en vigor el sistema de cuotas de paridad y con una presencia del 40.00 % en dicho grupo, una participación las mujeres en el 54.06 % de las iniciativas parlamentarias.
3. Además, las elevadas cifras de desempeño parlamentario a cargo de diputadas para el conjunto de la actividad parlamentaria, se debe fundamentalmente, a la aportación crucial que suponen de forma mayoritaria las preguntas escritas con contestación por escrito respecto al conjunto de las iniciativas; siendo estas las principales y más numerosas, y quedando así su tramitación a cargo de las diputadas, la cifra definitiva se basa en la intensidad de un factor de segregación en cuanto a la distribución de la actividad por iniciativas y género que afecta a todos los grupos parlamentarios. Resumiendo lo anterior, las diputadas tramitan

de forma mayoritaria las iniciativas que a su vez son más numerosas, pero que sin embargo y de forma simultánea, constituyen un menor ejercicio del liderazgo en comparación con las iniciativas parlamentarias que, ejercidas de forma mayoritaria por los hombres y aún no siendo las más numerosas, implican un ejercicio y una proyección más clara del liderazgo parlamentario debido a la proyección mediática y partidista de iniciativas tales como las preguntas orales en el Pleno.

4. En cuanto a la creación y promoción del discurso de género en el seno de Les Corts Valencianes, cabe identificar una clara distribución separada de las iniciativas que tienen por objeto cuestiones de igualdad según sexos. Es de este modo como las iniciativas parlamentarias de género son mayoritariamente tramitadas por mujeres, llegando a ser en la IV Legislatura del 97.04 %, del 89.18 % en la V y del 90.15 % en la VII. Si bien, la introducción de las cuestiones de género en el seno de la agenda parlamentaria ha quedado ligada a la mayor presencia de diputadas en el conjunto de la cámara. El incremento es paulatino y continuado, de tal suerte que la superación del umbral del 20.00 de presencia las mujeres en la IV Legislatura (24.72 %) implicará un ascenso hasta llegar a más de 200 iniciativas de género (cuando en la previa III Legislatura habían sido 33), superando las 300 en la VI Legislatura (305) y en la VII (335).

VI

**CONCLUSIONES Y
CONSIDERACIONES FINALES**

PRIMERA

SOBRE LOS OBJETIVOS, LAS HIPÓTESIS Y LA JUSTIFICACIÓN

El trabajo daba comienzo a partir de la formulación de un paso fundacional clave por medio de la identificación del problema de investigación y del tema en el cual este quedaría incardinada y enmarcada. Así, el estudio se ha erigido sobre una realidad de acuerdo con la cual, a pesar del paulatino avance de las mujeres en los distintos ámbitos del poder político, resulta todavía fundamental determinar el impacto real y efectivo de dicha presencia, así como el alcance que de la misma se ha derivado en los distintos ámbitos del poder político en su dimensión representativa o parlamentaria. De acuerdo con Johnson: «¿Por qué nos tiene que preocupar el hecho de que las mujeres estén claramente subrepresentadas [...] en mayor o menor medida en todas las democracias liberales del mundo?» (Johnson, 2001). En base a esta cuestión inicial, y como consecuencia de la misma, en el ámbito del estudio de caso que representan Les Corts Valencianes la investigación ha tenido como origen y a la vez como propósito, la determinación a nivel empírico (tanto descriptivo como explicativo) de las pautas que de forma comparativa y diferenciada se pueden dar entre los diputados y las diputadas del parlamento autonómico valenciano por cuanto se refiere al acceso al cargo y el posterior desempeño del mismo. Según se ha expresado pues, el objeto de la investigación quedó establecido por el propósito de llevar a cabo el estudio de caso con carácter diacrónico-longitudinal (*cross-time*) del acceso por parte de las mujeres a Les Corts Valencianes, así como el estudio y la caracterización de las élites parlamentarias autonómicas desde la perspectiva de género a la luz del enfoque teórico de la democracia paritaria a lo largo del período autonómico de autogobierno valenciano (1983-2011). En esencia, dicho objetivo, de acuerdo con el cual se ha formulado el conjunto de la investigación, derivará en el establecimiento de la intención que la motiva, y que abarcará, desde el diseño del marco metodológico y conceptual de esta investigación hasta el análisis de los diferentes ámbitos del ejercicio parlamentario; a saber: la medición y el análisis de las pautas de representación descriptiva de las mujeres en Les Corts Valencianes; el estudio del desempeño parlamentario comparativo de diputados y diputadas y análisis de la representación substantiva de las mujeres en Les Corts Valencianes; la evaluación del grado de cumplimiento y consecución de las disposiciones de paridad electoral, tanto voluntarias (partidistas) como obligatorias (legales), por parte de los partidos políticos y coaliciones valencianos, e impacto sobre

la representación descriptiva y substantiva de las mujeres en Les Corts Valencianes; el estudio de la retórica partidista (PSPV, PPCV y EUPV) y el grado de institucionalización de las medidas de paridad en los sistemas estatutarios de reclutamiento y de selección de candidaturas y élites partidistas y parlamentarias; y, la caracterización del sistema electoral autonómico valenciano desde la perspectiva de las medidas paritarias que este incluye. Igualmente, en el esbozo de la investigación se ha formulado la hipótesis general de trabajo, siendo la cual: «un enunciado de lo que, según creemos, corresponde a los hechos», estableciendo «[...] las relaciones que esperamos hallar entre medidas o indicadores» (Manheim & Rich, 1988), quedaba emitida como sigue; a saber: que la tendencia incremental en la presencia de las mujeres, o representación descriptiva de las mismas en Les Corts Valencianes, fruto de las medidas de paridad electoral (tanto voluntarias como legales) no supondrá, sin embargo, una proyección efectiva en cuanto al desempeño parlamentario por parte de las diputadas, en la medida que cabe prever la vigencia de distintos efectos de segmentación vertical y horizontal en el seno de la estructura parlamentaria. La creciente y paulatina consolidación de los estudios que tienen como propósito central o parcial el análisis de las pautas comparativas entre mujeres y hombres en el ejercicio de las actividades propias de la representación política, ha generado una agenda de investigación en el campo de la democracia paritaria y las estrategias para su consecución en el ejercicio de la praxis política. La infrarrepresentación de las mujeres en el seno de los parlamentos, y como consecuencia de ello en el conjunto de las instituciones administrativas y de gobierno, ha motivado un fructífero impulso de las investigaciones acerca del impacto de la variable género desde múltiples disciplinas (la Sociología, la Psicología Política o el Derecho Constitucional, así como, por supuesto, la Ciencia Política) y desde diferentes aproximaciones descriptivas, explicativas, o críticas y evaluativas. La acumulación de la evidencia empírica fruto de la reciente aplicación de distintas estrategias y medidas de paridad electoral ha supuesto la consolidación de los estudios de género como parte del bagaje académico y doctrinal de la Ciencia Política y de la Administración, con la consecuente expresión no sólo a nivel bibliográfico, sino también a nivel institucional, motivando en este último ámbito la constitución y el afianzamiento de grupos de investigación permanentes en diferentes instituciones de la disciplina. De acuerdo con lo antedicho, la Ciencia Política y de la Administración ha pretendido caracterizar las diferentes pautas que permiten describir comparativamente a hombres y mujeres en tanto que titulares de los cargos públicos en las élites parlamentarias en concreto y en las élites políticas en general desde las de los partidos políticos hasta las élites administrativas pasando por los gabinetes ejecutivos y de gobierno. De ahí que, incardinada en este contexto doctrinal y académico, la investigación se haya centrado en explorar y exponer los factores que contribuyen a comprender la concurrencia de distintas pautas de desventaja hacia las mujeres

en el acceso y en el ejercicio del cargo, a pesar de la obvia creciente presencia de las mismas en los diferentes ámbitos del poder político y de los espacios de adopción de decisiones públicas. Empero el interés eminentemente académico y doctrinal que como resulta obvio fundamenta la investigación, cabe considerar igualmente la propia actualidad y la novedad del estudio desde la perspectiva de su utilidad social y práctica, así como en consecuencia, su contribución a la implementación de estrategias que permitan a nivel prescriptivo y propositivo una mayor efectividad y plenitud de la participación política de las mujeres en el ejercicio de las facultades propias de la representación política. La reciente implementación del sistema de cuotas electorales de paridad obligatorias (*compulsory electoral quotas*) por medio de la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la evidencia empírica generada por la entrada en vigor de tal precepto en tanto que hito institucional en la aplicación de las estrategias de paridad electoral, permite y a su vez habilita para el estudio evaluativo del impacto real que tales cuotas han tenido no sólo en el número de mujeres presentes en Les Corts Valencianes (*representación descriptiva*), sino en lo relativo a su efectivo desempeño parlamentario en la defensa de los intereses de las mujeres y en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (*representación substantiva*). Más allá del análisis empírico-descriptivo, y allende el propósito por esclarecer desde una aproximación explicativa los factores que concurren en la infrarrepresentación de las mujeres en los parlamentos, esta investigación atiende a la potencial capacidad para ofrecer orientaciones favorables y positivas en la consecución de la paridad.

SEGUNDA

SOBRE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Con objeto de delimitar el diseño metodológico de la investigación se han establecido los siguientes aspectos de interés en cuanto a las pautas que han regido el desarrollo del estudio:

- La investigación se fundamenta en el estudio de caso (*one-case study*) como método de investigación. Dicha estrategia tiene como ventaja la posibilidad de abordar un estudio en profundidad y con el máximo grado de detalle y exhaustividad, si bien con el inconveniente metodológico y también de impacto conceptual dado por la menor capacidad de exportar, generalizar y universalizar los resultados obtenidos. Ahora bien, el estudio de caso como estrategia metodológica permite testar hipótesis obtenidas por medio de la discusión doctrinal y a partir

de las evidencias empíricas logradas previamente, no sólo a nivel de estudios de caso sino también de investigaciones comparativas (*cross-national*) tanto sincrónicas como diacrónicas (*cross-time*). El estudio de caso nos ha permitido, según las indicaciones de Reinhartz: ilustrar una idea, explicar un proceso evolutivo a lo largo del tiempo, explorar una cuestión relativamente novedosa mediante un caso limitado, así como plantear cuestiones provocativas acerca de las pautas de exclusión que operan sobre las mujeres en Les Corts Valencianes (Reinhartz, 1992). El trabajo ha fundamentado pues, su objeto de investigación, en un estudio de caso, dado por el ámbito parlamentario del sistema político valenciano y, de esta forma, ligado al ejercicio del poder político en la arena formal del parlamento autonómico. Pues, aun reconociendo la existencia de los conjuntos y redes de poder más allá del estrictamente político, el parlamento constituye, de forma acreditada, el ámbito y la sede institucional en que reside el conjunto humano de la élite política en tanto que élite parlamentaria y, en definitiva, el escenario de: «[...] discusión, (y) de confrontación de opiniones divergentes mantenidas por las diversas posiciones políticas [...]» (García Soriano, 2003).

- El universo de estudio lo ha constituido el conjunto humano de Les Corts Valencianes; es decir, el total de los diputados y de las diputadas que han sido titulares de acta parlamentaria en el transcurso de las siete legislaturas que median entre la primera, iniciada en 1983, y la séptima finalizada por agotamiento del período parlamentario y disolución de Les Corts Valencianes el año 2011. Del mismo modo, se han considerado los textos normativos sobre género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como los discursos parlamentarios y las iniciativas parlamentarias sobre tales cuestiones impulsadas y tramitadas en el seno de la cámara autonómica valenciana.
- El marco cronológico ha abordado una secuencia temporal lo suficientemente extensa como para explorar con detalle los propósitos de investigación inicialmente establecidos, abarcando un total de siete legislaturas en el período 1983-2011, en el cual concurren distintos hitos institucionales que permiten testar el efecto y el impacto de los factores considerados como relevantes y significativos en la incorporación de las mujeres a la actividad representativa, tales como la introducción de las cuotas voluntarias (de PSPV y EUPV en la V legislatura) y obligatorias en el año 2007, con la consiguiente identificación de distintos umbrales crecientes de presencia femenina: testimonial-residual; de masa crítica (30.00 %); y de representación equilibrada (40.00 %) o de paridad (50.00 %).

Se ha evidenciado la necesidad de superar la polarización cuantitativo vs. cualitativo dada la importancia de ir más allá de los números analizando no sólo la presencia

de las mujeres por medio de la medición de la representación descriptiva, sino ahondando en las formas por medio de las cuales se generan los discursos de género, tal y como se ha llevado a cabo en el estudio a la hora de elaborar, compendiar, analizar e interpretar las categorías conceptuales mostradas en los discursos parlamentarios, en los discursos programáticos sobre la paridad en los programas electorales de los distintos partidos políticos Y en la tramitación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Todo lo antedicho permite satisfacer el requerimiento de un diseño multi-metodológico (Pastor, 2011) considerando no sólo una aproximación cuantitativa predominante, sino también una perspectiva cualitativa referida a la retórica partidista y parlamentaria en cuanto a las cuestiones de género.

TERCERA

LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DE LES CORTS VALENCIANES

¿En qué medida se proyecta el incremento de la presencia de las mujeres en cada uno de los órganos que componen la estructura interna de Les Corts Valencianes?

En cuanto a los grupos parlamentarios cabe señalar que en el conjunto de todos ellos opera una segmentación vertical en la que las portavocías son ejercidas en su inmensa mayoría por diputados, acompañado ello de un creciente porcentaje de diputadas ostentando las portavocías adjuntas, y siempre por debajo de los umbrales de presencia femenina en cada uno de los distintos grupos parlamentarios. Sólo a partir de VI Legislatura es posible considerar un cierto nivel en el que las diputadas llevan a cabo un ejercicio efectivo del cargo en tanto que miembros de la estructura directiva de cada uno de los grupos parlamentarios según consta en los correspondientes registros cuantitativos expuestos.

En toda la secuencia histórica el porcentaje de mujeres en la Mesa, la Diputación Permanente y la Junta de Síndics es menor que para el conjunto de la cámara (Pleno) y sólo será en la VII Legislatura cuando el incremento significativo de la presencia de mujeres en Les Corts Valencianes se constatará en una mayor participación de las mismas en la estructura directiva parlamentaria. Así, en la VII Legislatura, con el 49,44 % de mujeres en el Pleno se producirá una presencia de las mujeres en tres niveles a destacar:

- 1) Por encima del umbral de masa crítica en la Diputación Permanente (33,33 %), alcanzando en el período 2007/2011 el máximo histórico que se registrará en

este órgano respecto de la presencia femenina, siendo este órgano interno de Les Corts Valencianes el más masculinizado a lo largo de toda la secuencia histórica;

- 2) En el umbral del 50.00 % en la Junta de Síndics, duplicando la presencia femenina que en términos porcentuales se dio en la VI Legislatura (25.00 %); y,
- 3) En el umbral de la presencia equilibrada del 60.00 % con respecto a las mujeres que compondrán la Mesa de Les Corts Valencianes.

En el estudio de las Comisiones Parlamentarias se observa una segmentación vertical en las Mesas de las mismas, siendo en todo momento mucho menor el número de mujeres presentes en la Mesa que en el conjunto de las Comisiones, circunstancia que se acentúa cuanto mayor rango tiene la Comisión parlamentaria (permanentes legislativas vs. no legislativas o legislativas no permanentes), de modo que en las Comisiones No Permanentes la incorporación de las mujeres es más tardía y lenta, siendo no obstante mucho más destacada en la Legislatura en la que entraron en vigor las disposiciones electorales de la LOIEMH (VII Legislatura). Para el conjunto de las Comisiones este crecimiento no se ha ido proyectando con igual intensidad y progresión en los distintos niveles de las Mesas, dándose una concentración de la presencia de las mujeres en las secretarías en tanto que nivel más bajo jerárquicamente, y en las vicepresidencias con menor intensidad, con una presencia testimonial del 13.68 % en las Presidencias. El efecto de segmentación vertical da como resultado unas cifras según las cuales se registra un incremento paulatino de la presencia femenina en la medida en que se avanza en los niveles de menor rango respecto de la estructura directiva de las Mesas de comisión. Así, las presidencias son ocupadas en un 13.68 % por mujeres, las vicepresidencias por un 28.93 % de mujeres, y tan sólo en las secretarías se superará muy tímidamente el umbral del 30.00 %, con un 31.19 % de mujeres.

Igualmente, se testimonia una segmentación horizontal con una distribución de la presencia de mujeres según la siguiente distribución: Sanidad y Consumo: 45.30 %; Política Social y Empleo: 39.07 %; Educación y Cultura: 32.14 %; Medioambiente: 30.00 %; Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana: 29.29 %; Desarrollo del Estatuto de Autonomía. 28.57 %; Industria, Comercio y Turismo: 27.45 %; Gobernación y Administración Local: 26.85 %; Economía, Presupuesto y Hacienda: 18.00 %; Agricultura, Ganadería y Pesca: 17.52 %; Obras Públicas, Urbanismo y Transporte: 14.58 %. De acuerdo con los datos se corrobora la mayor participación de las mujeres en las Comisiones de sanidad y consumo, política social y empleo, educación y cultura, mientras que es inferior su presencia y participación efectiva en aquellas Comisiones tradicionalmente consideradas más relevantes tales como economía, presupuesto y hacienda; agricultura, ganadería y pesca; y, obras públicas, urbanismo y transporte.

CUARTA

SOBRE EL DESEMPEÑO PARLAMENTARIO DE LAS MUJERES EN LES CORTS VALENCIANES Y LAS INICIATIVAS DE GÉNERO TRAMITADAS EN LA CÁMARA AUTONÓMICA VALENCIANA

Tras estudiar la presencia de las mujeres en Les Corts Valencianes y una vez analizadas las pautas de *representación descriptiva* y de *segmentación vertical y horizontal* en el seno de la cámara, se ha analizado la representación substantiva midiendo el desempeño parlamentario que de manera diferenciada llevan a cabo los diputados y las diputadas en el conjunto de la actividad parlamentaria y, en concreto, en el de las iniciativas de género, obteniendo los siguientes resultados:

- Una evidente división de las actividades parlamentarias en función de la relevancia que las diferentes iniciativas tienen desde el punto de vista de su naturaleza. Así, mientras las mujeres participan en términos paritarios en el trámite de las preguntas escritas, quedan claramente excluidas en el trámite de las preguntas orales en Pleno. Se pone de manifiesto así la mayor implicación y participación de las diputadas en aquellas iniciativas que implican una mínima presencia y repercusión mediática y consecuentemente, un menor ejercicio y manifestación pública del liderazgo orgánico-partidista, parlamentario-institucional y mediático. Así, la participación política de las mujeres en el desempeño parlamentario del conjunto de la cámara viene ligado al incremento en el número de diputadas, con lo que se confirman las hipótesis en virtud de las cuales un incremento cuantitativo de las mujeres en orden a la superación de los umbrales de masa crítica y de paridad constituye un paso previo hacia la consolidación de las pautas de participación parlamentaria de las mujeres y por consiguiente, en la generación del discurso de género en la agenda parlamentaria. No obstante, siendo el desempeño parlamentario de las diputadas de todos los grupos parlamentarios un indicador del ejercicio efectivo del cargo y por tanto, un indicador clave para desvelar el alcance de las pautas de participación política de las mujeres más allá de su presencia cuantitativa en las instituciones, ha resultado posible dilucidar la existencia de ciertas pautas de discriminación.
- Los resultados permiten confirmar la pauta en virtud de la cual se produce y experimenta una diferenciación entre sexos respecto del trámite y el impulso parlamentario de aquellas iniciativas legislativas, resolutivas, de control y fiscalización incardinadas en el espectro del discurso y de las políticas de género e igualdad entre mujeres y hombres. Así, el 86.98 % del total de las iniciativas propias de dicha dimensión material y conceptual han sido tramitadas por mujeres para el conjunto de los grupos parlamentarios (PSPV, PPCV y EUPV) y de las legislaturas abordadas (1983-2011).

- Además, la superación del umbral del 24.00 % de presencia femenina, sin ser el constitutivo del de masa crítica (30.00 %), implicará para la IV Legislatura un incremento destacado de las iniciativas de género y en cualquier caso, un aumento respecto de legislaturas previas, siendo tramitadas el 97.04% de las iniciativas de género por diputadas, y tan sólo el 2.96% restante por diputados. A partir de la V Legislatura y con la consecución del umbral de paridad (40.00 %), el nivel de desempeño parlamentario de las diputadas autonómicas valencianas será claramente superior al de los diputados en el ámbito de las propuestas de género e igualdad, ubicándose en todo momento por encima del umbral propio del último cuartil.

En cuanto a la generación del discurso de género en el seno de Les Corts Valencianes cabe identificar una clara distribución diferenciada de las iniciativas que tienen por objeto cuestiones de igualdad según sexos. Es de este modo como las iniciativas parlamentarias de género son mayoritariamente tramitadas por mujeres, llegando a ser en la IV Legislatura del 97.04 %, del 89.18 % en la V y del 90.15 % en la VII. Si bien, la introducción de las cuestiones de género en el seno de la agenda parlamentaria ha quedado ligada a la mayor presencia de diputadas en el conjunto de la cámara. El incremento es paulatino y continuado, de tal suerte que la superación del umbral del 20.00 de presencia femenina en la IV Legislatura (24.72 %) implicará un ascenso que impulsará a más de 200 las iniciativas de género (cuando en la previa III Legislatura habían sido 33), superando las 300 en la VI Legislatura (305) y en la VII (335).

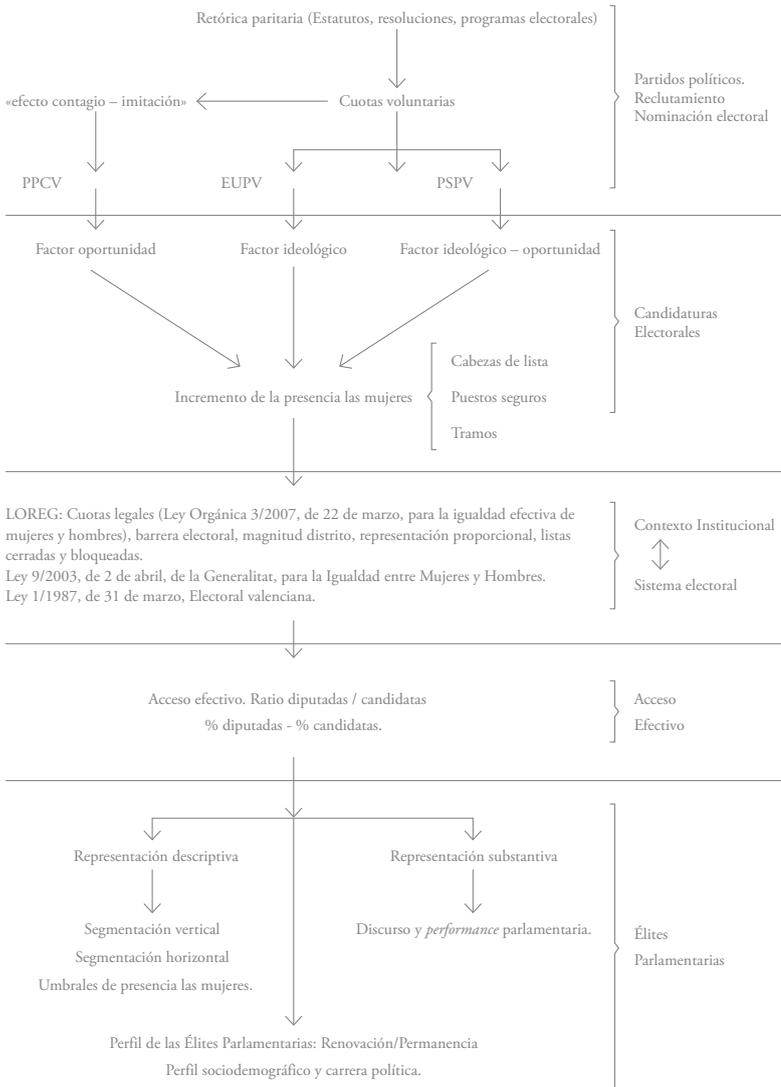
QUINTA

CONCLUSIÓN GENERAL

A la luz de los resultados obtenidos es posible concluir que para el caso concreto de la Comunitat Valenciana resulta un hecho constatado la paulatina e irreversible incorporación de las mujeres en el acceso a las instituciones públicas de carácter representativo. En dicho proceso ha resultado crucial el impacto de la agenda internacional acerca de la necesidad de incorporar a las mujeres en el ejercicio efectivo de las funciones políticas de representación y de gobierno en tanto que requisito insoslayable de la democratización. Así, tal y como se ha demostrado en el estudio de los documentos estatutarios y programáticos de los partidos progresistas, la retórica en favor de la participación política de las mujeres ha constituido una variable fundamental para la legitimación de medidas no exentas de polémica, tales como las cuotas electorales de paridad, resultando relevante el efecto arrastre que ello ha provocado en el conjunto

de las formaciones políticas de cariz conservador ideológicamente contrarias a la implementación de medidas paritarias. No obstante, como los datos han permitido evidenciar, la presencia de las mujeres, habiendo representado un impacto significativo en la introducción de las cuestiones de género en la agenda parlamentaria valenciana, ha experimentado un conjunto de sesgos que ponen de manifiesto, no sólo el desigual acceso efectivo a las instituciones, sino la concurrencia de un conjunto de factores que perjudican el ejercicio efectivo del cargo. Por todo lo antedicho resulta fundamental que tanto a nivel conceptual como metodológico se continúen sofisticando los instrumentos y las técnicas de investigación con la intención de escrutar y evidenciar la vigencia de pautas que operan en contra de la plena, real y efectiva capacidad de las mujeres en el ejercicio de las facultades ligadas al desempeño de las funciones parlamentarias. De este modo se avanzará en el análisis de las pautas de segmentación vertical y horizontal que operan en el seno de las instituciones representativas en el sentido que las conclusiones enumeradas más arriba han permitido identificar, y de acuerdo con lo que desde una aproximación conceptual queda expuesto en el siguiente diagrama de elaboración propia.

Figura 12. Diagrama conceptual de elaboración propia.



CATÁLOGO DE BIBLIOGRAFÍA GENERAL BÁSICA SOBRE ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICA

Abellán Matesanz, I. (2003). «La modificación de las leyes electorales a la luz del principio de igualdad: las listas cremallera», en *Revista de Estudios Autonómicos*. 2-3, pp.147-161.

Abreu Fernández, V. & Mella Márquez, M. (1997). *Curso de partidos políticos*. Madrid: Akal.

Ackerly, B. & True, J. (2010). *Doing Feminist Research in Political and Social Science*. Palgrave Macmillan.

Afary, J. (2004). «The Human Rights of Middle Eastern & Muslim Women: A Project for the 21st Century», en *Human Rights Quarterly: a comparative and international journal of the social sciences, humanities and law*, vol. 26, nº 1, pp. 106-125.

Agacinski, S. (1998). *Política de sexes*. Madrid: Taurus.

Agarwal, B. (1994). *A Field of One's Own*. Delhi: Cambridge University Press.

Agra, M. X. (2000). «Género y Justicia Social y Política», en N. Campillo Iborra (Coord.): *Ciudadanía, Género y Sujeto Político. En torno a las Políticas de Igualdad*. Valencia: Institut Universitari d'Estudis de la Dona - Universitat de Valencia.

Aguiar, F. (2001). «A favor de las cuotas las mujeres», en *Claves de la razón práctica*, num. 116 (octubre), pp. 28-35.

Aguilera de Prat, C. R. y Vilanova, P. (1987). *Temas de Ciencia Política*. Barcelona: PPU.

Aguiló Lucía, L. (2000). *Les Corts Valencianes. Introducció al dret parlamentari*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Ainis, M. (1999). «Cinque regole per le azioni positive», en *Quaderni costituzionali*, nº 2 (agosto), pp. 359-372.

Alarcón Cabrera, C. (1987). «Reflexiones sobre la igualdad material», en *Anuario de Filosofía del Derecho*, Tomo IV.

Alberdi, C. (1997). «Bases para la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas», en: *Mujeres en política: análisis y práctica*, pp.273-283.

Albertoni, E. (1992). *Gaetano Mosca y la formación del elitismo contemporáneo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Alcobendas, M. P. (1984). *The Employment of Women in Spain*. Luxemburg: Office for Official Publications of The European Communities.

Aldeguer, B. (2015). "Segregación vertical y horizontal en la participación política de las mujeres. Un estudio de caso: Las Cortes Valencianas (1983-2011)", en Díaz Cano, E. & Barbeito, R.L. (Coords) XIII Premio de ensayo breve de la Asociación Castellano-Manchega de la sociología, "Fermín Caballero". Toledo: Asociación Castellano-Manchega de Sociología, P.P.:27-52. ISBN: 978-84-695-3811-1

Aldeguer, B. (2014). "Políticas públicas de igualdad de mujeres y hombres. El caso de las políticas públicas de género en el País Vasco". En Pastor Albaladejo, G. (Coord), Políticas públicas teoría y práctica. Valencia: Tirant lo Blanch.

Aldeguer, B. (2014). "El desarrollo de la democracia paritaria en la normativa autonómica y electoral de las comunidades autónomas y electoral de las comunidades autónomas españolas", en Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas (rips), Vol. 14 nº2, p.p. 33-72.

Alesina, A., Giuliano, P. & Nunn, N. (2010). *The Origins of Gender Roles: Women and the Plough (Preliminary)*. Cambridge: Harvard University Department of Economics.

Alexander, A.C. & C. Welzel. (2010). «Empowering Women: The Role of Emancipative Beliefs», en *European Sociological Review*, 26 (3), pp. 364-384.

Alfonso García, E. (1984). «El principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española», en *Revista de Administración Pública*, nº 100-102, pp. 21-92.

Almeida, C. (2004) «La paridad: ¿herramienta contra la discriminación?», en Vivas Larruy, Á *La discriminación por razón de sexo tras 25 años de la Constitución Española*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.

Almeida, L. & Ribeiro, A.. (1997). «Les discriminations positives. Portugal», en, *Annuaire International de Justice Constitutionnelle*, Vol. 13, p. 223-238.

Álvarez Conde, E. (2000). «Las mujeres en el Gobierno y en los altos cargos de la Administración», en *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Amaral, M. L. (2000). «Las mujeres en el derecho constitucional: el caso portugués», en *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Amorós, C. (1994). *Historia de la teoría feminista*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas (Universidad Complutense de Madrid).

Amorós, C. (1997). *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*. Madrid: Cátedra.

Anderson, J. (1997). «Women as electable candidates: british party seeks another avenue to affirmative action», en *Parliamentarian: Journal of the parliaments of the Commonwealth*, (78), 1, pp: 26-28.

- Andrew Reynolds. (1999). 'Women in the Legislatures and Executives of the World: Knocking at the Highest Glass Ceiling», en *World Politics*, 51(4), pp. 547-572.
- Anduiza, E., & Bosch, A. (2004). *Comportamiento político y electoral*. Barcelona: Ariel.
- Anduiza, E., Crespo, I. & Méndez, M. (2011). *Metodología de la Ciencia Política*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas – Cuadernos metodológicos (28).
- Aragón, M. (1990). *Constitución y democracia*. Madrid: Tecnos.
- Aranda Álvarez, E. (2010). «La ley de igualdad y la paridad electoral», en Bengoechea Gil, M^a Á., *La lucha por la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Madrid: Dykinson.
- Aranda, E. (2001). *Cuota de mujeres y régimen electoral*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.
- Aranda, E. (dir.). (2005). *Estudios sobre la ley integral de violencia de género*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.
- Arblaster, A. (1992). *Democracia*. Madrid: Alianza.
- Arce Janáriz, A. (2002). «Primeras leyes en España sobre paridad electoral», en *La ley*, Año XXIII, nº 5617, pp. 1-5.
- Ardener, S. (ed.). (1978). *Perceiving Women*. London: Mallaby Press.
- Arniel, B. (1999). *Politics and feminism*. Oxford. Blackwell.
- Arnold, R. (2000). «La posición constitucional de la mujer en Alemania», en: *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Arnoletto, E. J. (2012). *Aproximaciones a la Ciencia Política*. Madrid: Editorial Académica Española (EAE).
- Arora, S. C. & Prabhakar, R. K. (1997). «A Study of Municipal Council Elections in India: Socioeconomic Background of Women Candidates in Rohtak, Haryana», en *Economic and Political Weekly*, pp 918 -926.
- Arranz, F. (ed.). (2000). *Las políticas públicas a favor de las mujeres: de la teoría a la práctica*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense de Madrid y Asociación Cultural Al-Mudayna.
- Asís Roig, R. (2000). «La ley de igualdad en el discurso de los derechos», en López García, J. A. & Del Real, J. A. (eds). *Los derechos entre la ética, el poder y el Derecho*. Madrid: Dykinson.
- Astelarra, J. (1980). *El feminismo como perspectiva teórica y como práctica política*. Santo Domingo: CIPAF.
- Astelarra, J. (1985). «Feminism and democratic transition in Spain», en *Canadian Woman Studies*, pp.70-73.

- Astelarra, J. (1990). «Las mujeres y la política», en *Participación Política de las mujeres*, en Astelarra, J. *Participación política de las mujeres*. Madrid: CIS.
- Astelarra, J. (1990). *Participación política de las mujeres*. Madrid: CIS.
- Aubet, M. J. (1997). «Democracias desiguales, cultura política y paridad en la UE», en *Las mujeres y el poder*. Costa Rica: Edit. Mujeres.
- Aubet, M. J. *et al.* (2011). *Mujer y ciudadanía. Del derecho al voto al pleno derecho*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Azkarate-Askasua, A. C. (1997). *Mujer y discriminación: del Tribunal de Justicia de las Comunidades al Tribunal Constitucional*. Bilbao: Instituto Vasco de Administración Pública.
- Baena del Alcázar, M. (1999). Élités y conjuntos de Poder en España (1939-1992): un estudio cuantitativo sobre el Parlamento, Gobierno y Administración y gran empresa. Madrid: Tecnos.
- Balaguer Callejón, M. L. (2000). «Desigualdad compensatoria en el acceso a cargos representativos en el ordenamiento constitucional español. Situaciones comparadas», en *Mujer y Constitución*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Balaguer Callejón, M.L. (1991). «Igualdad y discriminación sexual en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional», en *Revista de Derecho Político*, núm. 33, pp: 99-123.
- Balaguer Callejón, M.L.(1991). «La aplicación judicial del principio de igualdad», en *El principio de igualdad en la Constitución Española*. Madrid: Servicios Jurídicos del Estado.
- Balandier, G. (1976). *Antropología política*. Barcelona: Península.
- Ballarín Iribarren, J. (1987). «El derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. (La doctrina del TC sobre el art. 23.2 de la Constitución)», en *Poder Judicial*, nº 5, pp. 53-70.
- Ballester, M^a V. (1996). «Acciones positivas. Punto y aparte», en *Doxa*, nº 19.
- Ballington, J. & Karam, A. (2005). *Women in Parliament: Beyond Numbers. A Revised Edition*.
- Baño León, J. M. (1987). «La igualdad como derecho público subjetivo», en *Revista de Administración Pública*, n^o4, pp. 183 y siguientes.
- Baras, M. (1991). «Las Élités Políticas», en *Revista de Estudios Políticos*, 10, pp. 9-24.
- Barbadillo, P, Juste, M. G. & Ramírez, A. (1990). «La mujer en el Congreso de los Diputados. Análisis de su participación en las candidaturas electorales», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 52, pp. 101-135.
- Barberá Heredia, E., Ramos, A, Sarrió, M. & Candela, C. (2000). «Más allá del

techo de cristal. Diversidad de género», en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, núm. 40, pp. 55-68.

Barnes Vázquez, J. (1994). «Introducción al principio de proporcionalidad en el derecho comparado y comunitario», en *Revista de Administración Pública*, núm. 135 (sep.-dic. 1994), pp. 495-535.

Barnes Vázquez, J. (1998) «El principio de proporcionalidad. Estudio preliminar», en *Cuadernos de Derecho Público*, num. 5 (sept-dic 1998), p'p. 15-49.

Barranco Avilés, M. C. (2009). «Derechos civiles y políticos de las mujeres», en *Buenas prácticas en Derechos Humanos de las Mujeres. África y América Latina*. Colección Cuadernos Solidarios, nº 4, 2009, pp. 441-458.

Barrat i Esteve, J. (1995). «Los procesos de selección de candidatos en los partidos políticos», en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió i Ceriol*, n. 13, pp. 95-142.

Barrere Unzueta, M. A. (1997). *Discriminación, derecho antidiscriminatorio y acción positiva a favor de las mujeres*. Madrid: Civitas.

Barrero, L. & Soto, C. (2002). En: Fresia M. Guacaneme, comp., *Documento Observatorio Mujeres y Participación Política*.

Basu, A. (1992). *Two Faces of Protest: Contrasting Modes of Women's Activism in India*. Berkeley: University of California Press.

Bate, B. & Taylor, A. (eds.). (1988). *Women Communicating: Studies of Women's Talk*. Norwood (Nueva Jersey): Ablex.

Batlle, A. (2007). *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona: Ariel (Ciencia Política).

Beauvoir, S. (1998). *El segundo sexo*. Madrid: Cátedra.

Beltrán, E y Sánchez, C (eds.). (1996). *Las Ciudadanas y lo Político*. Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, UAM.

Beltrán, E. (2001). «Justicia, democracia y ciudadanía: las vías hacia la igualdad», en Beltrán, E. y Maquieira, V. (eds.): *Feminismos: debates teóricos contemporáneos*. Madrid: Alianza (Col. Ciencias Sociales).

Bendroth, W. (1971). *Introducción a la ciencia política*. Madrid: Editorial Anagrama.

Bengoechea Gil, M. A. (2007). «Acciones positivas y discriminaciones inversas: dos instrumentos para hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres», en AAVV: *Mujer, libertad e igualdad. Un homenaje a Enriqueta Chicano*, pp. 63-95. Madrid: Aranzadi-Thomson.

Berger, P. L y Luckmann, Th. (1988). *La construcción social de la realidad*. Barcelona: Herder.

- Bergquist, C. (2000). *Equal Democracies*. Dartmouth: Aldershot,
- Bergvall, J. B. & Freed, A. (eds.). (1996). *Rethinking Language and Gender Research: Theory and Practice*. Londres: Longman.
- Best, H. y Cotta, M. (2000). *Parliamentary Representatives in Europe 1848-2000. Legislative recruitment and Careers in Eleven European Countries*. Oxford: Oxford University Press.
- Beyme, K. von. (1986). *Los partidos políticos en las democracias occidentales*. Madrid: CIS.
- Beyme, K. von. (1995). *La clase política en el Estado de partidos*. Madrid: Alianza Universidad.
- Biglino Campos, P. (2000). «Las mujeres en los partidos políticos: representación, igualdad y cuotas internas», en *Mujer y constitución en España*, pp. 409-429. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Birulés Beltrán, J. (2004). «Feminismo y política. La igualdad y la libertad», en *La discriminación por razón de sexo tras 25 años de la Constitución Española*, pp. 493-508. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Black, J. H. (2003). «Women Candidates and voter bias: do women politicians need to be better?», en *Electoral Studies*, vol. 22, nº 1, pp. 81-100.
- Blanco Valdés, R. (1996). «La democracia y el poder de los partidos», en *Claves de razón práctica*, nº 63, pp. 24-33.
- Blaxter, Hughes & Tight. (2008). *Cómo se investiga*. Grao.
- Bobbio, N. (1993). *Igualdad y libertad*. Barcelona: Paidós.
- Bobbio, N. (1995). *Derecha e izquierda*. Madrid: Taurus.
- Bobbio, N. (2003). *Teoría General de la Política*. Madrid: Trotta.
- Borreguero, C., Catena, F., C. de la Gándara & M. Salas (eds.). (1986). *La mujer española: de la tradición a la modernidad (1960-1980)*. Madrid: Tecnos.
- Bourdieu, P. (1977). *An Outline of a Theory of Practice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Bouzias, R. (2004). «Las élites de la Administración y el sector público en Galicia», en *Revista de Investigación Políticas y Sociológicas*. 3 (2), pp. 85-109.
- Bouzias, R. et al. (1999). «Xunta de Galicia: Renovación y permanencia de las élites políticas», en *Revista Galega de Administración Pública*, 20, pp. 219-237.
- Brage Camazano, J. (2001). «Discriminación positiva en favor de la mujer en el derecho comunitario : en torno a la sentencia del 11 de noviembre de 1997 del Tribunal

de Justicia de la Comunidades Europeas». Bogotá: Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita.

Brayton, J. (1997). *What makes Feminist Research Feminist? The Structure of Feminist Research within the Social Sciences*. Recurso electrónico disponible en: <http://www.unb.ca/web/PARL/win/feminmethod.htm>.

Breitenbach, E. and Mackay, F. (eds). (2001). *Women and Contemporary Scottish Politics: An Anthology*. Edinburgh: Polygon.

Brinton, M. (1993). *Women and the Economic Miracle: gender and work in Postwar Japan*. Berkeley: University of California Press.

Brooks, R, Eagle, A. & Short, C. (1990). *Quotas Now: Women in the Labour Party*. London: Fabian Society.

Brooksbank J. A. (1997). *Women in Contemporary Spain*. Manchester: Manchester University Press.

Brown, A. (1998). «Representing women in Scotland», en *Parliamentary Affairs*, vol. 5, num. 3, pp. 435-444.

Bruegel, I. (1983). «Women's employment, legislation and the labor-market», en J. Lewis (ed.). *Women's welfare/Women's rights*. Londres: Croom Helm.

Brunelli, G. (1994). «L'alterazione del concetto di rappresentanza politica: leggi elettorali e «quote» riservate alle donne», en *Diritto e società*, nº 3, pp. 545-593.

Brunelli, G. (1995). «Azioni positive in materia elettorale?», en *Ragioni pratica*, nº 4, pp. 243-250.

Bucker, E. A. (1999). *Talking feminist politics*. Nueva York: Rowman and Littlefield Publishers.

Burns, N., Scholzman, K. L. & Verba, S. (2001). *The Private Roots of Public Action: Gender, Equality, and Political Participation*. Cambridge: Harvard University Press.

Burrell, B. C. (1997). «Women and public policy», en *Policy Studies Journal*. Vol. 25, nº 4, pp. 563-647.

Busby, N. & Macleod, C. (2002). «Maintaining a Balance: the retention of women MPs in Scotland», en *Parliamentary Affairs*, Vol. 55, num 1, pp. 30-42.

Bustelo, M. (2004). *La evaluación de las políticas de género en España*, Madrid: Catarata.

Bustelo, M. E. Lombardo, R. Platero y E. Peterson. (2003). *State of the Art and Mapping of Competences on Gender Mainstreaming and Gender Equality Policy in Spain*. Viena: Institut für die Wissenschaften des Menschen.

Bystydzienski, J. M. (1995). *Women in electoral politics. Lessons from Norway*. Londres: Praeger.

- Cabral, B. E & Samudio, E. (2005). «El género, una categoría de análisis crítico que nos cuenta otra historia», en *Trocadero, Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, núm. 17. Cádiz: Servicio de Publicación de la Universidad de Cádiz.
- Caminal Badía, M. (ed.) (1999). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Tecnos.
- Caminal Badía, M. (1999). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Tecnos.
- Campillo, N. (coord.). (2002). *Ciudadanía, Género y Sujeto Político. En torno a las Políticas de igualdad*. Valencia: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer de la Universidad de Valencia / Colección Quaderns Feministes.
- Campoamor, C. (2010). *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*. Madrid: Liberdúplex.
- Camps V. (1998). *El siglo de las mujeres*. Madrid: Cátedra.
- Camps, V. (ed.). (1999). *Historia de la Ética*. Madrid: Crítica.
- Canales Aliende, J. M. & Menéndez Alzamora, M. (2013). *El sistema político y administrativo valenciano*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Canales Aliende, J. M. & Sanmartín Pardo, J. J. (2013). *Introducción a la Ciencia Política*. Madrid: Universitas.
- Canales Aliende, J. M. (1978). *Panorama actual de la Ciencia de la Administración*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas.
- Canales Aliende, J. M. (2002). *Lecciones de Administración y de Gestión Pública*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Canales Aliende, J. M. (2013). «Nuevas perspectiva y paradigmas de las política públicas sociales en tiempos de crisis», en *Barataria: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, ISSN 1575-0825, Nº. 15, págs. 55-72.
- Canales Aliende, J. M., Olías de Lima Gete, B. & Mella Márquez, M. (2005). «Introducción», *Sistema: Revista de ciencias sociales*, Nº 184-185, (Ejemplar dedicado a: Democracia y sector publico), págs. 3-12.
- Cano Mata, A. (1983). «El principio de igualdad en la doctrina del TC», en *Revista de Derecho Privado*, EDESA, pág. 8.
- Cansino, C. (1999). *La ciencia política de fin de siglo*. Madrid: Huerga yFierro.
- Capel Martínez, R. M^a. (1977). «El derecho electoral femenino», en *Revista Historia 16*, nº 2. Extraordinario, pp. 33-49.
- Capel Martínez, R. M^a. (1992). *El sufragio femenino en la Segunda República Española*. Madrid: Horas y horas la editorial.
- Capel Martínez, R. M^a. (2001). «Setenta aniversario de un derecho», en *Revista 8 de marzo*, 40.

- Carbajo Vázquez, J. (2003). «Mujeres y derechos (1960-1975)», en Cuesta Bustillo, J. *Historia de las mujeres en España. Siglo XX*. Tomo II. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Carrera Suárez, I. (2011). «The professionalisation of Feminist Researchers. The Spanish Case», en Buikema, R., Griffin, G. & Lykke, N. (ed). *Theories and Methodologies in Postgraduate Feminist Research: Researching Differently*. London: Routledge.
- Carrillo, M. (2001). «Cuotas e igualdad por razón de sexo: una reforma constitucional y un caso singular», en *Estudios de derecho constitucional: homenaje al profesor Dr. D. Joaquín García Morillo*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Carroll, S. J. & Liebowitz, D. J. (2003). «Introduction: New Challenges, New Questions, New Directions», en Carroll, S. J. & Liebowitz, D. J. (ed.), *Women and American politics*, Oxford: Oxford University Press.
- Carroll, S. J. (ed.) (2003). *Women and American Politics: New Questions New Directions*. Oxford: Oxford University Press.
- Cases Méndez, J. L. (1978). «Elecciones de 15 de junio de 1977. Resultados electorales», en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, nº 1, enero – febrero 1978, pp. 257-276.
- Castells, C. (1996). *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós.
- Català i Bas, H. (2005). «La inclusión de una carta de derechos en los Estatutos de Autonomía». En *Revista Española de la Función Consultiva*. Julio-Diciembre, 4, pp. 181-205.
- Caul M. (1999). 'Women's Representation in Parliament: the role of political parties», en *Party Politics* 5(1), pp. 79-98.
- Cavalli, L. (1992). *Governo del leader e regime dei partiti*. Bologna: Il Mulino.
- Cermel, M. (1998). *La democrazia nei partiti*. Padua: Cedam.
- Chappell, L. A. (2002). *Gendering Government. Feminist Engagement with the State in Australia and Canada*. Vancouver/Toronto: UBC Press.
- Childs, S. (2002). 'Concepts of Representation and the Passage of the Sex Discrimination (Election Candidates) Bill', *Journal of Legislative Studies*, 8, 3: 90-108.
- Childs, S. (2004). «A British Gender Gap? Gender and Political Participation», en *Political Quarterly*, 75 (4), pp. 422-424.
- Childs, S. (2004). *New Labour's Women MP's: Women Representing Women*, London: Taylor & Francis.
- Chouinard, V. (2004). «Making Feminist Sense of the State and Citizenship», en Sataeheli, L. A., Kofman, E. & Peake, L. J. *Mapping Women, Making Politics. Feminist Perspectives on Political Geography*, London: Routledge.

- Christophe Tchakaloff, M-F.(1997). «Égalité et action positive en droit européen» en *Pouvoirs*. Núm. 82, pp. 91-104.
- Cinanni, G. (1995). «Leggi elettorali e azioni positive in favore delle donne», en *Giurisprudenza costituzionale*. Fasc. 5. pp. 3283-3293.
- Coates (ed.). (1998). *Language and Gender: A Reader*. Oxford: Blackwell.
- Coates, J. (2009). *Mujeres y lenguaje. Un acercamiento sociolingüístico a las diferencias de género*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Coates, J. y Cameron, D. (eds.). (1989). *Women in their Speech Communities*. London: Longman.
- Cobo Bedia, R. (1999). «Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política» en *Política y Sociedad: revista cuatrimestral de Ciencias Sociales*. N° 32, sept-dic. 1999, pp. 53-66.
- Cobo Bedia, R. (1999). «Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política», en *Política y Sociedad*, núm. 32 (sept-dic 1999), p. 53-65.
- Cobo Bedia, R. (2000). «Política feminista y democracia paritaria», en *Leviatán: revista de hechos e ideas*. N° 80, pp. 101-116.
- Cobo Bedia, R. (2005). «Democracia paritaria y sujeto político feminista», en *El Derecho de una democracia cosmopolita*. Granada: Universidad de Granada, 2000, pp. 29-44.
- Collado Mateo, C. (2006). «Mujer, Poder y Derecho», en *Feminismos, Revista del Centro de Estudios sobre la mujer de la Universidad de Alicante*, núm. 8, pp. 15-34.
- Colomer, J. M. (2009). *Ciencia de la política*. Barcelona: Ariel.
- Comisión Europea (2004): *Guía para la evaluación del impacto en función del género*. Recurso electrónico disponible en: <http://europa.eu.int/comm/employment_social/gender_equality/docs/gender/gender_es.pdf>
- Comisión Europea (2008). *Women and men in decision-making 2007: Analysis of the situation and trends*
- Comité de las Regiones. (1999). *La presencia de la mujer en los parlamentos y asambleas regionales y locales de la Unión Europea*. Luxemburgo:Comité de las Regiones. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- Compaoré, N. (2005). «Burkina Faso: Recruiting Women for Legislative Elections», en Ballington, J. & Karam, A (ed) *Women in Parliament: Beyond Numbers. Revised Edition*. Stockholm: International IDEA, Publications office.
- Condorcet, de Gouges, De Lambert, y otros. (1993). *La ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVII*. Madrid: Antrophos.

- Connell, R. W. (1994). «The State, Gender and Sexual Politics», en Radtke, H. L. & Henderikus, J. S. 1994. *Power/Gender. Social Relations in Theory and Practice*. London: Sage.
- Conover, P. J. (1988). «Feminist and the Gender Gap», en *Journal of Politics*. 50 (4), pp. 985-1010.
- Consejo de Europa (1999): *Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de «buenas prácticas»*. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS). Madrid: Instituto de la Mujer.
- Coole, D. (1993). *Women in Political Theory: From Misogyny to Contemporary Feminism*. Portland: Lynne Rienner Publishers.
- Corrin, C. (1999). *Feminist perspectives on politics*. London: Longman.
- Corzo Fernandez, S. (1996). «La presencia de la mujer en las listas electorales en las Comunidades Autónomas», en *Revista de Estudios Regionales*, 46, pp. 157-176.
- Costa Araujo, H. (2006). «Democracia e representação das mulheres», en *Ex aequo. Revista de Associação Portuguesa de Estudos sobre as Mulheres*. Núm. 13, pp: 59-65.
- Cousins, C. (1997). «Women and social policy in Spain: the development of a gendered welfare regime», en *Journal of European Social Policy*, 5(3), pp. 175-197.
- Crawford, M. (1995). *Talking Difference: On Gender and Language*. Londres: Sage.
- Cubells (2006). *La documentació parlamentària de Les Corts Valencianes Valencianes: el control a l'executiu*, Valencia: Temas de Les Corts Valencianes.
- Cuesta Bustillo, J. (2003). *Historia de las mujeres en España. Siglo XX*. Tomo II. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Dahl, D. (1970). *Análisis político moderno*. Barcelona: Fontanella.
- Dahl, R. (1992). *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós.
- Dahlerup, D. & Freidenvall, L. (2003). «Quotas as a «Fast Track» to Equal Political Representation for Women. Why Scandinavia is no longer the model», Paper presented at the IPSA World Congress, Durban, South Africa, June 29 to July 4, 2003 and in the present updated version at the APSA Annual Meeting in Philadelphia, August 28 to 31, 2003.
- Dahlerup, D. & Freidenvall, L. (2008). *Electoral Gender quotes systems and their implementation in Europe*. Brussels: European Parliament.
- Dahlerup, D. (1993). «De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la «masa crítica» aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava», en *Debate feminista (Revista mexicana)*, núm. 8, septiembre de 1993, pp. 165-206.
- Dahlerup, D. (2002). «El uso de cuotas para incrementar la representación política de la mujer», en: *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Stockholm:

International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA) - Publications office.

Dahlerup, D. (2005). «Increasing Women's Political Representation: New Trends in Gender Quotas», en Ballington, J. & Karam, A (ed) *Women in Parliament: Beyond Numbers. Revised Edition*. Stockholm: International IDEA - Publications office.

Darcy, R., Welsh, S. and Clark, J. (1994). *Women, Elections and Representation*. Lincoln: University of Nebraska Press.

Davidson-Schmich, L. K. (2006). «Implementation of Political Party Gender Quotas», en *Party Politics*, 12, (2), pp. 211-232.

Davis, R. H. (1997). *Women and power in parliamentary democracies*. Lincoln: University of Nebraska Press, Lincoln.

De Miguel, A. (2003). «El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación: el caso de la violencia contra las mujeres», en *Revista Internacional de Sociología RIS*, núm. 35, mayo –agosto 2003, pp. 7-30.

Del Águila, R. (ed.) (2009). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Trotta.

Del Águila, R., Vallespín, F. y otros (1998). *La democracia en sus textos*. Madrid: Alianza.

Delage Basala, F. y Galán, C. (1977). *Los partidos políticos y la mujer*. Madrid: Nueva Escuela.

Deth, J. W. van. (2000). «Political Interest and Apathy: The Decline of a Gender Gap?», en *Acta Política*, 35, pp. 247-274.

Devaud, M. (2001). «Les perspectives d'avenir pour les femmes au sien de l'Union Européenne», en *L'Egalité entre les femmes et les hommes, un droit fondamental, et la charte des droits fondamentaux de l'U.E. de l'égal accès à la prise de décision à l'égalité substantielle dans tous les domaines*. Bruxelles / Athènes / Bruylant: Sakkoulas.

Di Febo, G. (1979). *Resistencia y movimiento de mujeres en España 1936-1976*. Barcelona: Icaria.

Diamond, I. & Hartsock, N. (1998). «Beyond Interests in Politics: A Comment on Virginia Sapiro's «When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women», en Phillips, A. (ed.), *Feminism and Politics*. Oxford: Oxford University Press.

Diz, I. & Lois, M. (eds.). (2007). *Mujeres, instituciones y política*. Barcelona: Ediciones bellaterra.

Diz, I., Lois, I. y Novo, A. (2012). *Ciencia política contemporánea*. Barcelona: Editorial UOC.

- Diz, I., y M. Lois. (2004). «La presencia política de las mujeres. Una comparación de la clase política y la opinión públicas gallegas», en *Zona Abierta*, 106/107, pp. 175-224.
- Dobson, D. y S. Carroll. (1991). *Reshaping the agenda: women in state legislatures*. New Brunswick: Rutgers University Center for the American Woman and Politics.
- Domingo Segarrat, T. (1994). *Ni más ni menos, sino iguales: trabajo de la Comisión de los Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo*. València: Centre d'Informació Comunitària d'IU-IC.
- Duch Plana, M. (2005). «Absències i presències desiguals: les diputades al Parlament de Catalunya (1980-2003)», en *53è Congrés de la Comissió Internacional per a l'Estudi de la Història de les Institucions Representatives i Parlamentàries*, vol. 2, pp 891-918.
- Duerst-Lahti, G. & R. M. Kelly, ed. (1995). *Gender Power, Leadership and Governance*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Duke, L. L. (1993). *Womens in Politics: Outsiders or Insiders?* New Jersey: Prentice Hall.
- Duran y Lalaguna, P. (2002). *La igualdad*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos - Universidad Complutense de Madrid.
- Durán y Lalaguna, P. (2005). *Las Naciones Unidas y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. INSTRAW, <www.un-instraw.org>.
- Duran, Ma A. (1981). *La mujer en el mundo contemporáneo*. Madrid: UAM.
- Duverger, M. (1955). *The Political Role of Women*. París: UNESCO.
- Duverger, M. (1957). *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Dworkin, R. (2003). *Virtud soberana. Teoría y práctica de la igualdad*. Barcelona: Paidós.
- Eagle, M. & Lovenduski, J. (1998). 'High Time of High Tide for Labour Women?' *Fabian Society Pamphlet*. London: Fabian Society.
- Easton, D. (1979). *Esquema para el análisis político*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Edwards, J. (2002). «One Step Forward, Two Steps Back? Women in the Teo Main Political Parties in Wales», en *Parliamentary Affairs*. Vol 55, núm. 1 (Jan 2002), pp. 154-166.
- Elizondo, A. (1997). «Partidos políticos y mujeres», en Uriarte, E. & Elizondo, A. *Mujeres en política: análisis y práctica*. Barcelona: Ariel.
- Elizondo, A. (1999). *La presencia de las mujeres en los partidos políticos de la Comunidad autónoma del País Vasco*. Vitoria-Gasteiz: Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia / Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Elizondo, A. (2000). «Las mujeres en los partidos políticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco», en *Actas del Seminario Mujeres y Poder Político*. San Sebastián: Fundación Sabino Arana.

- Elizondo, A. (2004). «La participación política de las mujeres en Euskadi: datos y reflexiones», en *Feminismos*, 3, pp. 75-88.
- Elizondo, A. y Martínez, E. (1995). «Presencia de mujeres y políticas para la igualdad entre sexos: el caso de las instituciones políticas vascas (1980-1994)», en *Revista de Estudios Políticos*, nº 89, pp. 345-368.
- Ellina, C. (2000). «Gender policy, unanticipated consequences and autonomous supranational institutions». Ponencia presentada en la *Tweftth International Conference of Europeanists*, 30 marzo-2 abril, Chicago.
- Elman, R. A. (1996). «Introduction: The EU from feminist perspectives», en Elman, R. A. (ed.): *Sexual politics and the European Union: The new feminist challenge* Oxford: Providence (RI), Bergham.
- Elósegui Itxaso, M. (2003). *Las acciones positivas para la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres: un análisis de la legislación alemana y la Directiva 76/207/CEE desde la teoría de la argumentación de Robert Alexy*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Elvira, A. (2000). «Representación y sexo», en *Debates constitucionales, Revista Electrónica de Derecons*, núm. ° 1, pp. 131-149.
- Emmerich, G. E. (2007). *Tratado de Ciencia Política*. Barcelona: Anthropos
- Enloe, C. (1989). *Bananas, Bases and Beaches: Making Feminist Sense of International Politics*. London: Pinter.
- Epstein Jayaratne, T. & Stewart, A. J. (1991). «Quantitative and Qualitative Methods in the Social Sciences. Current Feminist Issues and Political Strategies». En Fonow, M. M. (ed) & Cook, J. A. (ed). *Beyond Methodology: Feminist Scholarship as Lived Research*. Indiana University Press.
- Escapa Garranchón, R. (Coord) & Revilla Blanco, M. (2003). *Women, citizens. Initial diagnosis*. Barcelona: Diputació de Barcelona (Xarxa de municipis) & ESIC.
- Escuin Palop, C. (2002). «En el mito del laberinto. Otra visión sobre la igualdad del voto de las mujeres», en *Diario La Ley*, nº 5649, de 6 de noviembre.
- España Martínez, B. (1998). «Estructura y funcionamiento democrático de los partidos políticos españoles», en *Revista de las Cortes Generales*, núm. 43, 87-161.
- Espigado, G. (2002). «Mujeres y feminismo en Andalucía: la formación de una conciencia emancipista», en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, pp. 47-64.
- Espinosa, P. (2004). «La perspectiva de género en la profesionalización de la Administración pública», ponencia presentada en el *Encuentro de Legisladores Locales*. (12 de Febrero de 2004), Cámara de Diputados, Mimeo.

- Esquembre, M. M. (2006). «Género, Ciudadanía, mujeres y Constitución», en *Feminismos*, núm. 8, pp. 35-51.
- Esquembre, M. M. (2010). «Género, ciudadanía y derechos. La subjetividad política y jurídica de las mujeres como clave para la igualdad efectiva», *Corts: Anuario de derecho parlamentario*, ISSN 1136-3339, Nº. 23, 2010, págs. 47-85
- Esquembre, M. M. (2013). «La igualdad de género en la Legislatura Constituyente: notas sobre la elaboración de la Constitución Española de 1978 respecto de las cuestiones relacionadas con la situación de las mujeres», *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, ISSN 1699-597X, Nº. 8, 2013 (Ejemplar dedicado a: Género y Transición Española: un proyecto de investigación que incorpora las TIC).
- Essed, Ph., Goldberg, D. T., & Kobayashi, A. (ed.). (2005). *A Comparison to Gender Studies*. Chichester / West Sussex: Blackwell Publishing,
- Facio, A. (1995). *Cuando el género suena, cambios trae*. Mérida (Venezuela): GAIA, Fondo Editorial La Escarcha Azul.
- Fagoaga, C. & Saavedra, P. (1981). *Clara Campoamor. La sufragista española*. Madrid: Subdirección General de la Mujer.
- Fagoaga, C. (1985). *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España (1877-1931)*. Barcelona: Icaria.
- Falcón, L. (1992). *Mujer y Poder Político*. Madrid: Vindicación Feminista.
- Farr, J., Dtyzek, J. S. y Leonard, S. T. (eds.) (1999). *La ciencia política en la historia*. Madrid: Istmo.
- Fasano, A. (2001). *Parità e pari opportunità uomo-donna : profili di diritto comunitario e nazionale*. Torino: Giappichelli.
- Favoreu, L. (1997). «Principio de Igualdad y representación política de las mujeres: cuotas, paridad y Constitución», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, 50, pp. 13-28.
- Feliu i Torrent, D. (2002). *Constitucionalitat de les mesures de democràcia paritària en els sistemes electorals autonòmics*. Barcelona: Institut d'Estudis Autonòmics.
- Fernández Miranda Campoamor, C. (1988). «La discriminación por razón de sexo», en *Revista de Derecho Político*, núm. ° 26, pp. 115-130.
- Fernández Segado, F. (1989). «El principio de igualdad en la jurisprudencia del TEDH». en *Revista Vasca de Administración Pública*, nº 25, pp. 135-180.
- Fernández Segado, F. (1996). «El principio de igualdad jurídica y la no discriminación por razón de sexo en el Ordenamiento Constitucional Español», en *Derecho, Revista Xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*. Vol. 5, núm. 1, pp. 85-129.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

- Fishburne Collier, J. (1974). «Women in Politics», en Zimbalist Rosaldo, M. & Lamphere, L. *Women, Culture and Society*, Stanford, California: Stanford University Press.
- Flaquer Montequí, R. (1998). «La representación en la España constitucional: unicameralismo y bicameralismo», en Pérez Leesma, M. (Coord): *El Senado en la Historia*. Madrid: Temas del Senado.
- Flеча García, C. (1996). *Las primeras universitarias en España*. Madrid: Narcea.
- Folguera, P. (2001). «Los retos de la igualdad entre mujeres y hombres en el siglo XXI», en, *El Siglo XX: mirando hacia atrás para ver hacia delante*. Madrid: Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, pp. 195-231.
- Fórum de Política Feminista. (1992). *Mujeres al poder*. Madrid: Fórum de Política Feminista.
- Fossas Espadaler, E. (1993). *El derecho de acceso a los cargos públicos*. Madrid: Tecnos.
- Fraisse, G. (1991). *La musa de la razón. La democracia excluyente y la diferencia de los sexos*. Valencia: Feminismos.
- Franco Rubio, G. A. (1981). *La incorporación de la mujer a la Administración del Estado, Municipios y Diputaciones 1981-1936*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- Frank, B. (2003). *Diccionario de Ciencia Política*. Madrid: Istmo.
- Fraser, A. S. (1999). «Becoming Human: the origins and development of women's human rights», en *Human Rights Quarterly*, vol. 21, nº 4, pp. 853 – 906.
- Freedman, J. (1997). *Femmes politiques : mythes et symboles*. Paris: L'Harmattan.
- Freedman, J. (2002). «Women in the European Parliament», en *Parliamentary Affairs*. Vol. 55, num. 1, pp. 179-188.
- Freixes Sanjuan, T, Matland, R. E. & Vogel-Polsky, E. (1999). «El impacto diferencial de los sistemas electorales en la representación política de las mujeres», en *Hacia una democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*. Madrid: CELEM.
- Freixes Sanjuan, T. (2000). «Fundamentos de la democracia paritaria: el Tratado de Amsterdam y los acuerdos internacionales», en *La Democracia paritaria en la construcción europea*. Madrid: Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres (CELEM).
- Freixes Sanjuan, T. (2000). «La igualdad entre mujeres y hombres en el proceso de integración europea», en *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Freixes Sanjuán, T. (2000). «Sobre la constitucionalidad de medidas de acción positiva que garanticen la paridad hombre/mujer en las listas electorales», en *Actas Coloquio Fundación Alternativas*.

Freixes, T. & Sevilla Merino, J. (2005). *Género, Constitución y Estatutos de Autonomía*. Madrid: INAP – Ministerio de Administraciones Públicas.

Frutos Balibrea, L. & García Escribano, J. J. (2001). «Las mujeres y la política: diferencias de género en España», en Radl, R. (ed.), *Cuestiones Actuales de Sociología del Género* (Rita Radl, edit.), Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas y Universidad de Santiago de Compostela.

Gaitán, J. A. & Cáceres, M^a D. (1995). «La mujer en el discurso político», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 69, pp. 125-147.

Galey, M. E. (1994). «The United Nations and Women's Issues», en Beckman, P. R. & D'Amico, F. (eds): *Women, Gender and World Politics. Perspectives, Politics and Prospects*. Westport, CT: Greenwood Press.

Gallagher, M y Marsh, H (eds.). (1988). *Candidate selection in comparative perspective. The secret garden of politics*. London: Sage.

Gallego Méndez, M. T. (2000). «Feminismo y política: sobre criterios de paridad», en Pérez Cantó, P. & Postigo Castellanos, E. (eds.): *Autoras y protagonistas*. Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer - Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.

Gallego, T. (1994). «El techo de cristal. Los obstáculos para la participación de las mujeres en el poder político», *Las mujeres y el poder político*. Senado, 11 de marzo de 1994, Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales - Instituto de la Mujer.

Galligan, C. (1982). *In a Different Voice. Psychological Theory and Women's Development*. Cambridge: Harvard University Press.

García Baró, M. P. (coord.). (2003). *Les dones y el municipalisme català*. Barcelona: Cedecs.

García Cotarelo, R. y Paniagua, J. L. (comps.) (1987). *Introducción a la Ciencia Política*. Madrid: UNED.

García de León, M^a A. (1994). *Élites discriminadas. Sobre el poder de las mujeres*. Madrid: Anthropos.

García de León, M^a. A. (1991). *Las mujeres políticas españolas*. Madrid: Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

García Escribano, J. & Frutos Balibrea, L. (1990). «Mujeres, hombres y participación política. Buscando las diferencias», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 86, pp. 307-329.

García Mendez, E. (1979). *La actuación de la mujer en las Cortes de la II República*. Madrid: Almena.

García Morillo, J. (1996). *La democracia en España*. Madrid: Alianza.

- García Soriano, M^a. V. (2003). *La Presidencia de las Asambleas Legislativas. Una perspectiva comparada*. Valencia: Temas de Les Corts Valencianes
- Gargarella, R. & Ovejero, F. (2000). «Democracia representativa y virtud cívica», *Claves de la razón práctica*, núm. 105, pp. 69-75.
- Garibaldi Jallet, A. (2000). «Las mujeres en la Constitución italiana», en *Mujer y constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 113-135
- Gaspard, F. (1997). «La parité, pourquoi pas?», en *Pouvoirs*, núm. 82, pp. 115-125.
- Gatián, J. A. & Cáceres, M. D. (1995). «La mujer en el discurso político», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 69, pp. 125-147.
- Gelb, J. (1989). *Feminism and politics: a comparative perspective*. Berkeley: University of California Press.
- Genovese, M. A. (1997). *Mujeres líderes en política. Modelos y prospectiva*. Madrid: Narcea.
- Giannakoi-Koutsikov, M. (1988). *Las mujeres en la vida política*. Estrasburgo: Parlamento Europeo.
- Giddens, A. (1990). *Sociología*. Madrid: Alianza Universidad.
- Gil Calvo, E. (1992). *La era de las lectoras: el cambio cultural de las mujeres españolas*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Gil Ruíz, J. M. (1996). *Las políticas de igualdad en España: avances y retrocesos*. Granada: Universidad de Granada.
- Gil, J. M. & Almarcha, A. (1993). «Equal treatment of women», en A. Almarcha (ed.) *Spain and EC membership evaluated*. Londres & New York: Pinter Publisher & St. Martin's Press, pp. 146-156.
- Giménez Gluck, D. (1999). *Una manifestación polémica del principio de igualdad: acciones positivas moderadas y medidas de discriminación inversa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Giner Vidal, S., Lamo de Espinosa, E., Torres Albero, C. (1998). *Diccionario de Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- Gobernado Arribas, R. (1991). «La incorporación de la mujer a la esfera pública», en Ramos, R. *España hoy, I, Sociedad*. Madrid: Cátedra, pp. 257-77.
- Goetz, A. M. (1995). «Institutionalizing women's interests and accountability to women in development», *IDS bulletin*, Vol. 26, núm. 3.
- González Hernández, E. (2003). «Una reflexión técnica al hilo de las leyes de paridad electoral», *Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, núm. 8, pp. 163-192.

Goodin, R. y Klingerman, H. (eds.) (1996). *Nuevo Manual de Ciencia Política*. Madrid: ISTMO.

Gude Fernández, A. (2001). «El principio de igualdad: a propósito de las discriminaciones y acciones positivas (una visión europea)», en *Parlamento y Constitución*, núm. 5, pp. 145-175.

Gurin, P. (1985). «Women's Gender Consciousness», *Public Opinion Quarterly*, 49, pp. 143-63.

Gurrera Roig, M. (2003). «Veinticinco años de paridad política hombre-mujer», en *Revista de Derecho Político*, núm. 58-59, pp. 269-276.

Guzmán, V. y Salazar, R. (1992). «El género en el debate de las políticas públicas». Ponencia presentada en el *II Congreso Nacional de Ciencia Política*, Iquique, 14 al 27 de Noviembre, Mimeo.

Halimi, G. (1999). *La parité dans la vie politique: rapport de la commission pour la parité entre les femmes et les hommes dans la vie politique*. Paris: la Documentation Française.

Hall, K. y Bucholtz, M. (eds.). (1995). *Gender Articulated: Language and the Socially Constructed Self*. Londres: Routledge.

Hartmann, H. (1980). «El desdichado matrimonio de marxismo y feminismo», en *Zona Abierta*, núm. 24, pp. 85-113.

Hartmann, H. (1981). «The Family as the Locus of Gender, Class, and Political Struggle: The Example of Housework», *Signs*, pp. 366-394.

Harto de Vera, F. (2006). *Ciencia Política y Teoría Política Contemporánea*. Madrid: Trotta.

Harto de Vera, F. (2006). *Ciencia Política y Teoría Política Contemporáneas. Una relación problemática*. Madrid: Trotta.

Haslebo, G. (1989). «Barreras culturales para el reclutamiento y la promoción de las mujeres en la función pública de alto nivel», en *Las mujeres en los niveles altos de la función pública: reclutamiento y plan de carrera*. Maastricht: Instituto Europeo de Administración Pública.

Held, D. (1991). *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza Editorial.

Helft-Malz, V. (2000). *Les femmes et la vie politique française*. Paris: Presses Universitaires de France.

Henig, R., & S. H. (2001): *Women and Political Power*. Londres: Routledge.

Henig, Simon. (1999). «The Labour Party and Women's Quotas», Paper presented at the *EPOP Conference*.

Hernández Sánchez, A. & Uña Juárez, O. (coord.) (2004). *Diccionario de sociología*. Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, ESIC.

Hernández, M^a del Pilar. (2001). «La participación de la mujer en el ámbito de lo público: administración, política y economía», en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 101, pp. 453-485.

Hernando García, P. J. (1999). «Un elemento modificador de la capacidad electoral: las acciones positivas en el campo de los derechos políticos», en *Parlamento y Sistema electoral*. IV Jornadas de la Asociación Española de Letrados del Parlamento. Pamplona: Aranzadi, pp. 445-469.

Hernando Gonzalo, A. (coord.). (2003). *¿Desean las mujeres el poder? Cinco reflexiones en torno a un deseo conflictivo*. Madrid: Minerva ediciones.

Hernes, H. M. (1990). *El poder de las mujeres y el estado de bienestar*. Madrid: Vindificación feminista.

Hoecker, Beate. (1996). Innerparteiliche Frauenförderung in Grossbritannien und Deutschland. *Zeitschrift für Parlamentsfragen* 27(4) pp. 642-657.

Holgado González, M. (2002). «Financiación de partidos y democracia paritaria», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 115, pp. 129-153.

Holmes, J. & Meyerhoff, M. (eds.). (2003). *The Handbook of Language and Gender*. Oxford: Blackwell.

Hoskyns, C. (1996). *Integrating gender: Women, law and politics in the European Union*. Londres: Verso.

Htun, M. N. (2002). «Mujeres y poder político en Latinoamérica», en *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance, pp. 19-43.

Iglesias, Á. (2010). «Administración pública y dinamización del estado del bienestar: las estrategias de reforma administrativa en Europa (1990-2010)», en Manuel Arenilla (coord.), *La administración pública entre dos siglos: (Ciencia de la Administración, Ciencia Política y Derecho Administrativo): Homenaje a Mariano Baena del Alcázar*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

IMOP Encuestas. (1999). *La situación de la mujer en la toma de decisiones*. Madrid: Instituto de la Mujer.

Inglehart, R. & Baker, W. E. (2000). «Modernization, Cultural Change and the Persistence of Traditional Values», *American Sociological Review*, 65, pp. 19-51.

Inglehart, R. & Norris, P. (2000). «The Developmental Theory of the Gender Gap: Women's and Men's Voting Behavior in Global Perspective», en *International Political Science Review*, 21(4), pp. 441-462.

Inglehart, R. (1977). *The Silent Revolution: Changing Values and Political Styles Among Western Publics*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.

Inglehart, R. (1997). *Modernization and Postmodernization: Cultural, Economic and Political Change in 43 Societies*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Inheteven, K. (1999). «Can Gender Equality be Institutionalized?», *International Sociology*, núm. 14 (4), pp. 403-422.

Irigaray, L. (2000). *El doble umbral. Y la una no se mueve sin la otra*. Buenos Aires: Centro de Documentación Sobre la Mujer.

Isaac, A. K. (2001). *Political systems and definitions of gender roles*. Pisa: Edizioni Plus.

James, S. (2003). «Feminisms», en Ball, T. & Bellamy, R. (ed.). 2003. *The Cambridge History of Political Thought*. Cambridge: Cambridge University Press.

Jaquette, J. S. & Wolchik, S. L. (eds.) (1998). *Women and Democracy. Latin America and Central and Eastern Europe*. Johns Hopkins University Press.

Jelen, T. G., Thomas, S. & Wilcox, C. (1994). «The Gender Gap in Comparative Perspective», *European Journal of Political Research*, vol. 25, nº 2.

Jerez, M. (1999). *Ciencia Política, un balance de fin de siglo*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Jiménez, A. (1992). «Política y Administración: los puestos de designación política en las administraciones públicas», en *Revista Vasca de Administración Pública* (32), pp. 73-102.

Jones, K. B. & Jónasdóttir, A. G. (1988). «Introduction: Gender as an Analytic Category in Political Theory»; en Jones, K. B. & Jónasdóttir, A. G. *The political interest of gender. Developing Theory and Research with a Feminist Face*. London: Sage.

Jones, M. P. (1996). «Increasing women's representation via gender quotas: The Argentine Ley de Cupos», en *Women & Politics*, 16(4), pp. 75-98.

Jones, M. P. (1998). «Gender quotas, electoral laws, and the election of women – Lessons from the Argentine provinces», *Comparative Political Studies*, 31(1), pp. 3-21.

Kantola, J. (2003). *Feminists Theorize the State*. Palgrave Macmillan.

Kaplan, G. (1992). *Contemporary western european feminism*. London: Allen & Unwin.

Karam (ed.). (1998). *Women in Parliament: Beyond Number*. Estocolmo: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).

Karvonen, L. & Selle, P. (1995). *Women in Nordic Politics*. Dartmouth: Aldershot.

Katz, R. S. & Mair, P. (1994). *How parties organize. Change and adaptation in party organizations in western democracies*. London: Sage Publications.

- Kelsen, H. (2006). *¿Una nueva ciencia de la política?* Madrid: Katz.
- Kendall, B. Dalton, R. & Hildebrandt, K. (1981). *Germany Transformed*. Cambridge: Harvard University Press.
- Kenworthy L. & Melissa M. (1999). 'Gender Inequality in Political Representation: A Worldwide Comparative Analysis', *Social Forces*, 78(1), pp. 235-269.
- Klein, E. (1984). *Gender Politics: From Consciousness to Mass Politics*. Harvard University Press, Cambridge.
- Krook, M. L. & Childs, S. (2010). *Women, Gender, and politics. A reader*. Oxford University Press, Oxford.
- Kunovich, S. (2003). «The Representation of Polish and Czech Women in National Politics: Predicting Electoral List Position», *Comparative Politics*, 35(3), pp. 273-291.
- Lafuente, I. (2003). *Agrupémonos todas. La lucha de las españolas por la igualdad*. Madrid: Aguilar.
- Lagarde, M. (2005). *Claves identitarias de las latinoamericanas en el umbral del milenio*. Buenos Aires: Centro de Documentación Sobre la Mujer.
- Larive, J. E. S. (1999). «Análisis de la infrarepresentación política de las mujeres y mecanismos correctores existentes en los diferentes partidos políticos», en *Hacia una democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*. Madrid: CELEM.
- Lázaro, Á. (2004). «Los principios de discriminación positiva y protección de las minorías como fundamento de una representación política específica de las mujeres», en *Discriminación versus diferenciación: especial referencia a la problemática de la mujer*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Leftwich, A. (1986). *¿Qué es la política?* México: Fondo de Cultura Económica (FCE).
- Leijenaar, M. (1996). *Cómo conseguir una participación igualitaria de mujeres y hombres en la adopción de decisiones políticas*. Bruselas: Comisión Europea.
- Lenk, K. & Neumann, F. (1980). *Teoría y sociología críticas de los partidos políticos*. Barcelona: Anagrama.
- Lépinard, É. (2004). «Les femmes ne sont pas une catégorie: les stratégies de légitimation de la parité en France», *Revue Française de Science Politique*, Vol. 54, núm. 1 (fevr 2004), pp. 71-98.
- Leuprecht, P. (1995). «El acceso de las mujeres a los procesos de adopción de decisiones políticas», en *La protección internacional de los derechos de la mujer tras la conferencia de Pekín de 1995*, pp. 123-129.
- Liebert, U. (1999). «Gender politics in the European Union: The return of the public», *European Societies*, I, 2, pp. 197-239.

Lipovetsky, G. (1999). *La tercera mujer: permanencia y revolución de lo femenino*. Barcelona: Anagrama.

Lipset, S. M. *et al.* (1954). «The psychology of voting: an analysis of Political Behaviour» en L. Gardner (ed.), *Handbook of Social Psychology*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Lois, M. & Diz, I. (2006). «¿Qué sabemos sobre la presencia política de las mujeres y la toma de decisiones? Claves para un marco de análisis», en *Política. Revista de Ciencia Política*, Vol. 46 – Otoño, pp. 37 – 60.

Lois, M. (2007). «Mujeres y toma de decisiones. Una aproximación a la literatura especializada», en Diz Otero, I. & Lois González, M. (eds.), *Mujeres, instituciones y política*. Barcelona: Bellaterra.

Lombardo, E. (2004). *La europeización de la política española de igualdad de género*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Lombardo, E. *et al.* (2005). *Comparative Frame Analysis: Gender Inequality in Politics. The European Union, Austria, Spain, Greece, Hungary, Slovenia and The Netherlands*. Viena: Institut für die Wissenschaften des Menschen.

López de la Vieja, M^a. T. (1995). «Tolerancia y cuotas de representación las mujeres», en *Derechos y Libertades*, núm. 5, pp. 253-261.

López García, J. A. & Del Real Alcalá, A. (eds.). (2000). *Los derechos: entre la ética, el poder y el derecho*. Madrid: Dykinson.

López Guerra, L. (2000). «Igualdad, no discriminación y acción positiva en la constitución de 1978», en *Mujer y constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

López Méndez, I. (2000). «El nuevo marco comunitario para la igualdad de género», *Cuadernos. Mujer y Cooperativismo*, 2.

López Nieto, L. (2000). «Notas sobre los políticos: opiniones de alcaldes y diputados sobre su quehacer», *ICPS, Working Paper*, nº 179, Barcelona: ICPS.

López, L. y Delgado, I. (2012). *Doce lecturas fundamentales de ciencia política*. Madrid: UNED.

Lovenduski, J. & Hills, J. (1981). *The Politics of the second electorate: Women and public participation: Britain, USA, Canada, Australia, France, Spain, West Germany, Italy, Sweden, Finland, Eastern Europe, USSR, Japan*. London – Boston: Routledge & Kegan Paul.

Lovenduski, J. & Karam, A. (2002). «Mujeres en el parlamento. Estrategias para marcar la diferencia», en *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).

- Lovenduski, J. & Norris, P. (1993). *Gender and party politics*. London: Sage.
- Lovenduski, J. & Norris, P. (eds.) (1996). *Women in Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Lovenduski, J. (1986). *Women and European politics. Contemporary feminism and public policy*. Massachusetts: University of Massachusetts Press.
- Lovenduski, J. (1997). «A breakthrough for women?», en *Parliamentary Affairs*, vol. 50, num. 4, pp. 708-719.
- Lovenduski, J. (1997). «Representación política: dinámica de género y partidos», en *Mujeres en Política*. Barcelona: Ariel.
- Lovenduski, J. (2001). «Cambio en la representación política de las mujeres», *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid: Narcea.
- Lovenduski, J. (2001). «Cambio en la representación política de las mujeres», en Rosilli, M-G (coord.): *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid: Narcea.
- Lovenduski, J. (2001). «Women and Politics: Minority Representation or Critical Mass?», en Norris, P. (ed), *Britain Votes 2001*. Oxford: Oxford University Press, pp. 179-184.
- Lovenduski, J. (2003). «Westminster Women: The Politics of Presence», en *Political Studies*, vol. 51, nº 1, pp. 84-102.
- Lovenduski, J. (2005). 'Party government and women's representation debates: the UK', in Lovenduski, J. et al (eds) *State Feminism and Political Representation*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Lovenduski, J. (2005). *Feminizing politics*. Cambridge: Polity Press.
- Lovenduski, J. (2010). «The dynamics of Gender and Party», en Krook, M. L. & Childs, S. *Women, Gender, and politics. A reader*. Oxford University Press, Oxford.
- Lovenduski, J. (ed) (2005). *State Feminism and Political Representation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lovenduski, J., Baudino, C., Guadagnini, M., Meier, P., & Sainsbury, D. (2005). «Conclusions: State feminism and political representation», en Lovenduski, J. (ed) 2005. *State Feminism and Political Representation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lovenduski, J. (1996). 'The Compatibility of Parity Democracy with the Constitutional and Electoral Law of the United Kingdom.' *Group of Specialists on Equality and Democracy: Final Report of Activities*. Strasbourg: Council of Europe Press.
- Lucas Verdú, P. (1981-1982). «El valor constitucional de la igualdad y la condición las mujeres», en *Revista de Política Comparada*, núm. 7, pp. 27-49.
- Luna, L. (1990). *Mujeres y sociedad*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

- Luna, L. et al. (1996). *Desde las orillas de la política: género y poder en América Latina*. Barcelona: Universitat de Barcelona - Instituto Català de la Dona.
- Mackenzie, W. J. M. (1972). *Política y ciencia social*. Madrid: Aguilar.
- Mackie, T. & Marsh, D. (1997). «El Método Comparativo». En Marsh, D. & Stoker, G. (eds.), *Teoría y métodos de la ciencia política*. Madrid: Alianza (Universidad Textos).
- Mackinnon, C.A. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Valencia: Cátedra Feminismos, Valencia.
- MacLean, I. (1980). *The Renaissance Notion of Woman*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Máiz, R. (ed.). (2001). *Teorías políticas contemporáneas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Mame, C. (1997). «Les femmes et la politique», en *Revue Politique et Parlementaire*, núm. 988, pp. 55-58.
- Manheim, J. B. & Rich, R. C. (1988). *Análisis político empírico. Métodos de investigación en Ciencia Política*. Madrid: Alianza.
- Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.
- March, J. G. & Olsen, J. P. (1989). *Rediscovering Institutions*. New York: Free Press.
- Mariás, J. (1990). *La mujer en el siglo XX*. Madrid: Alianza.
- Márquez Cruz, G. (1993). «La participación política de las mujeres de Andalucía en las instituciones representativas», en *Revista Andaluza de Administración Pública*, núm. 14, pp. 227-278.
- Marrades Puig, A. I. (2001). «Los derechos políticos de las mujeres: evolución y retos pendientes», *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, núm. 36/37 (Verano/Otoño 2001), pp. 195-214.
- Marsh, D. y Stoker, G. (eds.) (1997). *Teoría y métodos de la ciencia política*. Madrid: Alianza (Universidad Textos).
- Marshall, C. & Rossman, G. B. (2006). *Designing qualitative research*. London: Sage.
- Martínez Carrasco Pignatello, C. (2004). «Igualdad de género y paridad democrática. Cuotas electorales. Imposición por ley o libertad de partidos», en *Revista General de Derecho Administrativo*, núm. 6.
- Martínez Cuadrado, M. & Mella Márquez, M. (Coord.) (2012). *Partidos políticos y sistemas de partidos*. Madrid: Trotta.
- Martínez Cuadrado, M. (1969). *Elecciones y partidos políticos en España (1968-1931)*. Madrid: Taurus.

Martínez E. & Elizondo.A. (1997). «Women in Politics: are They Really Concerned About Equality? An essay on the Basque Political System», *The European Journal of Women's Studies*, 4, pp. 451-472.

Martínez Hernández, E. (2002). «La política autonómica para la igualdad entre mujeres y hombres: un análisis desde la relaciones intergubernamentales», en Grau, M. y Mateos, A *Análisis de políticas públicas en España: enfoques y casos*. Valencia: Tirant lo blanch.

Martínez Marín, A. (1989). *La representatividad municipal española. Historia legislativa y régimen vigente*. Murcia: Universidad de Murcia.

Martínez Pérez, Á. & Calvo Borobia. (2010). *Un análisis del efecto de la Ley de igualdad en la representación electoral, parlamentaria y en el comportamiento electoral de las mujeres en las elecciones generales de 2008*. Madrid: Fundación Alternativas.

Martínez Sempere, E. (2000). «La legitimidad de la democracia paritaria», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 107, pp. 133-149.

Martínez Sempere, E. (2005). *Hacia la plena ciudadanía*, en Freixes, T. & Sevilla Merino, J. 2005. *Género, Constitución y Estatutos de Autonomía*. Madrid: INAP – Ministerio de Administraciones Públicas.

Martínez Sospedra, M. (2000). «La sombra de Agamenón: sobre la constitucionalidad del establecimiento de cuotas por razón de sexo en las listas electorales», en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, núm. 30/31 (Invierno/Primavera 2000), pp. 109-135.

Martínez Ten, C. (1986). «La participación política de la Mujer en España», en *Revista Leviatán, II época*, nº 26. Madrid: Fundación Pablo Iglesias.

Martínez, E. (1997). «Políticas públicas para la igualdad entre los sexos: reflexiones sobre el caso español (1975-1997)», en Uriarte, U. & Elizondo, A. (eds.). *Mujeres en política: Análisis y práctica*. Barcelona: Ariel.

Matas, J. (1996). *Las élites políticas de la administración*. Barcelona: Cedecs.

Matas, J. (2006). «Los partidos políticos y los sistemas de partidos», en Caminal Badía, M. *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Tecnos.

Mateo Díaz, M. (2003). «Les quotas sont-ils utiles?: l'efficacité imparfaite des mesures de discrimination positive dans les lois électorales Belges», en *Revue Française de Science Politique*, vol. 53, nº 5, pp. 791-815.

Matland, R. E. (1993). «Institutional Variables Affecting Female Representation in National Legislatures: The Case of Norway», en *Journal of Politics*, 55(3), pp. 737-55.

Matland, R. E. (2002). «Estrategias para ampliar la participación las mujeres en el Parlamento. El proceso de selección de candidatos legislativos y los sistemas electo-

rales», en *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).

Matsell, C. (1981). «Spain», en Lovenduski, J. & Hills, J. (eds.): *The Politics of the Second Electorate*. London: Routledge & Kegan Paul.

May Schott, R. (2003). *Discovering feminist philosophy. Knowledge, ethics, politics*. Rowman & Littlefield: Feminists Constructions.

Maynard, M. & Purvis, J. (ed). (1994). *Researching women's lives from a feminist perspective*. London: Taylor&Francis.

Mazey, S. (1998). «The European Union and women's rights: From the europeanization of national agendas to the nationalization of a European agenda?», *Journal of European Public Policy*, 5, 1, pp. 131-152.

McAllister, I. & Studlar, D. (1998). 'Candidate gender and voting in the 1997 British General Election: Did Labour Quotas Matter?', en *Journal of Legislative Studies* 4, no. 3. pp. 72-91.

Meier, P. (1999). «Experiencias de reformas electorales en algunos países de la Unión europea: iniciativas en Bélgica y Portugal», en *Hacia una democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*. Madrid: Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres.

Meier, P., Lombardo E., Bustelo, M. & Pantelidou, M. (2005). «Gender mainstreaming and the bench marking fallacy of women in political decision-making», *The Greek Review of Social Research* (Special issue on Gender Mainstreaming and Equality Policy Frames), 117, pp. 35-61.

Melado Lirola, A. I. (2009). «Ser mujer y ciudadana: de la supervivencia política a la paridad democrática». III Jornadas de sociología: desigualdad en las sociedades contemporáneas. Centro de Estudios Andaluces. Consejería de Presidencia, Sevilla 12-13 Noviembre 2009.

Mella Márquez, M. (2003). «Estado, partidos políticos y movimientos sociales ante el reto de la globalización», en *Temas para el debate*, N°. 103 (junio), (Ejemplar dedicado a: El Estado necesario), págs. 28-30.

Mella Márquez, M. (2007). «Crisis de participación y partidos políticos: ¿hacia un futuro de partidos virtuales?», en *Temas para el debate*, N°. 152 (julio), págs. 58-60.

Mella Márquez, M. (2008). «Democracia y legislación electoral en España: perspectiva histórica y necesidades de futuro», en *Temas para el debate*, N°. 162 (mayo), págs. 23-28.

Mella Márquez, M. (2012). «Nuevo contexto sociológico e internacional de los partidos socialdemócratas: tendencias, retos y experiencias», en *Temas para el debate*, N°. 216 (nov.), págs. 20-22.

Mellado Prado, P. & Gómez Sánchez, Y. (1984). «En torno a la posible inconstitucionalidad del apartado primero del artículo 57 de la Constitución española de 1978», en *La Ley*, núm. 4, pp. 1145-1157.

Mellado Prado, P. (1988). «XXXI Congreso Federal del PSOE.», en *Revista de Derecho Político*, núm. 27-28, pp. 387-394.

Mellón, J. A. (2002). *Las ideas políticas del siglo XXI*. Barcelona: Ariel.

Mendus, S. (1995). «La pérdida de la fe: feminismo y democracia», en J. Dunn (dir.) *Democracia*. Barcelona: Tusquest.

Mesa del Olmo, A. (2000). «La politización de las estructuras administrativas de las Comunidades Autónomas», en *Revista española de ciencia política*, N° 2, págs. 211-236.

Mill, J & Taylor Mill, H. (2000). *Ensayos sobre la igualdad de los sexos*. Madrid: Antonio Machado Libros.

Miller, A. H., Gurin, P., Gurin, G. & Malanchuk, O. (1981). «Group Consciousness and Political Participation», en *American Journal of Political Science*, 25, pp. 494-511.

Miranda, M^a J. (1987). *Crónica del desconcierto: actitudes básicas y demandas políticas de las españolas*. Madrid: Instituto de la Mujer.

Miyares, A. (2003). *Democracia feminista*. Madrid: Cátedra - Instituto de la Mujer.

Molina, I. (2007). *Conceptos fundamentales de Ciencia Política*. Madrid: Alianza Editorial.

Moller Okin, S. (1989). *Gender, the Public, and the Private*. Toronto: University of Toronto

Montes Salguero, J. (1997). «La lucha por el sufragio: Clara Campoamor», *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 67, vol 1, pp. 847-859.

Montesinos García, J. A. (1997). «Los grupos parlamentarios y su integridad en el período legislativo», en *Corts: Anuario de derecho parlamentario*. N° 4, págs. 269-277.

Montilla Martos, J. A. (1997). «El mandato constitucional de promoción de la igualdad real y efectiva en la jurisprudencia constitucional. Su integración con el principio de igualdad», en *Estudios de derecho público. Homenaje a J. J. Ruíz-Rico*. Madrid: Tecnos.

Morales Díez de Ulzurrun, L. (2007). «Comportamiento electoral y género: España en perspectiva comparada», en Diz Otero, I. & Lois González, M. (Coords.), *Mujeres, instituciones y política*. Barcelona: Bellaterra.

Morales, L. (1998). «Comportamiento electoral y género: España en perspectiva comparada». *Ponencia presentada en el IV Congreso Español de AECPA, Granada*.

- Morales, L. (1999). «Participación política en España: un análisis de las diferencias de género», en Ortega, M. Sánchez, C. & Valiente C. (ed.): *Género y ciudadanía, Revisiones desde el ámbito privado*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Morán, M^a L. & Benedicto, J. (1995). *La cultura política de los españoles. Un ensayo de reinterpretación*. Madrid: CIS.
- Morin, E. (1998). *Amor, Poesía, Sabiduría*. Colombia: Editorial Magisterio.
- Morlino, L. (1994). «Problemas y opciones en la comparación», En Sartori, G. & Morlino, L. *La comparación en las Ciencias Sociales*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mowlan, M. (1993). 'Redressing the Imbalance: Labour Party Proposals to Ensure Greater Access for Women to Parliamentary Seats at Westminster.' *Parliamentarian* 74, no. 4. pp. 196-197.
- Nash, M & Amelang, J (eds.). (1990). *Historia y Género: las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Valencia: Alfons el Magnànim.
- Nash, M. (1999). *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra civil*, Trad. De Irene Cifuentes. Madrid: Taurus.
- Navarro, M., Solsona, C. & Alberdi, C. (1999). «Propuesta de modificación de la Ley electoral española para introducir la democracia paritaria», en *Hacia una democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*. Madrid: CELEM
- Nelken, M. (1931). *La mujer ante las Cortes Constituyentes*. Madrid: Edit. Castro.
- Nelson B. J. & Chowdhury, N. (eds.). (1994). *Women and politics worldwide*. New Haven: Yale University Press.
- Nevil, J. (1991). *Los límites de la ciencia política*. Madrid: Tecnos.
- Nielfa Cristóbal, G. (ed.). (2003). *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas - Universidad Complutense de Madrid.
- Niven, D. (2010). «Party Elites and Women Candidates. The Shape of Bias», en Krook, M. L. & Childs, S. *Women, Gender, and politics. A reader*. Oxford: Oxford University Press.
- Nohlen, D. (1977). *Por quién votan las mujeres*. Barcelona: Ariel.
- Nohlen, D. (2012). *¿Cómo estudiar Ciencia Política? Una introducción de trece lecciones*. Madrid: Marcial Pons.
- Norris P. & Inglehart R. (2011). «Cultural Barriers to Women's Leadership: A Worldwide Comparison», en *World Values Survey* (<<http://www.worldvaluessurvey.org/>>).
- Norris, P. & Inglehart, R. (2001). «Cultural Obstacles to Equal Representation», *Journal of Democracy*, 12 (3).

Norris, P. & Lovenduski, J. (1995). *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*. Cambridge: Cambridge University Press.

Norris, P. (1985). «Women in European Legislative Elites.»En *West European Politics* 8(4): 90-101.

Norris, P. (1986). «Women in Congress: A policy difference?», en *Politics*, vol. 6, nº 1, pp. 34-40.

Norris, P. (1987). *Politics and Sexual Equality*. Boulder, Co: Rienner.

Norris, P. (1997). «Implicaciones de las diferencias de género en el comportamiento electoral», en Uriarte, U. & Elizondo, A. (ed), *Mujeres en Política*. Barcelona: Ariel.

Norris, P. (1998). (Ed). *Passages to Power*. Cambridge: Cambridge University Press.

Norris, P. (2000). 'Women's Representation and Electoral Systems», en Rose, R. (ed.), *The International Encyclopedia of Elections*. Washington, DC: CQ Press, pp. 348-351.

Norris, P. (2001). «Breaking the Barriers: Positive Discrimination Policies for Women». *Has Liberalism Failed Women? Assuring Equal Representation in Europe and the United States*. Jytte Klausen and Charles S. Maie (eds.). New York: Palgrave.

Norton, P. (ed.). (1996). *National parliaments and the European Union*. London: Frank Cass.

Novo Vázquez, A; Cobo Carrasco, M.; & Gayoso Rico, L. A. (2011). «La participación en política de la mujer: un estudio de caso», en *Revista de Sociología e Política*, Vol. 19 (38),

Nussbaum, M. C. (2002). «Sex, laws, and inequality: What India can teach the United States», en *Daedalus*, 131 (1), pp. 951-06.

O'Connor, K. ed. (2002). *Women and Congress. Women & Politics Institute, School of Public Affairs*. Washington: American University.

Okin, S. M. (1998). «Gender, the Public, and the Private», en Phillips A. (ed), *Feminism and Politics*. Oxford: Oxford University Press.

Oñate, P. (2009). «Los partidos políticos», en Del Águila, R., *Manual de Ciencia Política*, Madrid: Trotta.

Oñate, P. (2011). «Cuotas, cantidad y calidad de la representación de las mujeres en España», en Delgado, I. *Alcanzando el equilibrio. El acceso y la presencia de las mujeres en los parlamentos*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Ordoñez, D. (1999). *La igualdad entre hombres y mujeres en el Derecho europeo*. Madrid: Instituto de la Mujer y Consejo General del Poder Judicial.

Ortiz Corulla, C. (1987). *La participación política de las mujeres en la democracia (1979-1986)*. Madrid: Ministerio de Cultura-Instituto de la Mujer.

- Ortiz Heras, M. (2006). «Mujer y dictadura franquista», en *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 28.
- Osborne, R. (1996). «¿Son las mujeres una minoría?», en *Isegoría (Revista de Filosofía Moral y Política)*, núm. 14, Octubre 1996, pp. 79-93.
- Osborne, R. (1997). «Grupos minoritarios y acción positiva: las mujeres y las políticas de igualdad», en *Papers: revista de sociología*, vol. 53 (oct-nov 1997), pp. 65-76.
- Otero García-Castrillón, C. (2002). «Igualdad, género y medidas de acción discriminación positiva en la política social comunitaria», en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, núm. 12, pp. 489-502.
- Pachano, S. (comp.) (2008). *Temas actuales y tendencias en la ciencia política*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Ecuador/Ministerio de Cultura.
- Panbianco, A. (1990). *Modelos de partido*. Madrid: Alianza.
- Pascuad-Bécane, G. (1999). *Participación de las mujeres en la vida política: evaluación de los cambios en los parlamentos nacionales*. Ginebra: Unión Interparlamentaria, (Serie informes y documentos, 35).
- Pasquino, G., Bartolini, S. y Cotta, M. (1996). *Manual de ciencia política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Pastor Yuste, R. (2011). *Género, élites políticas y representación parlamentaria en España*. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Pastor, M. (1994). *Fundamentos de Ciencia Política*. Madrid: McGraw Hill.
- Paxton, P. & Hughes, M. (2007). *Women, Politics and Power. A Global Perspective*. Pine Forge Press.
- Paxton, P. & Hughes, M. M. (2007). *Women, Politics and Power. A Global Perspective*. Los Ángeles, CA: Pine Forge Press.
- Peces-Barba Martínez, G. (2000). «De la igualdad normativa a la igualdad de hecho. Las cuotas las mujeres en las elecciones», en *Los derechos: entre la ética, el poder y el derecho*. Madrid: Dykinson. pp. 169-180.
- Pendás, B. (2002). «Formas de gobierno. Notas para un debate sobre el parlamentarismo «adaptado», *Asamblea: Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, Núm. 6, págs. 3-14,
- Pérez Cantó, Pilar (ed.). (2009). *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*. Barcelona: Icaria.
- Pérez Ledesma, M. (comp.). (2000). *Ciudadanía y democracia*. Madrid: Pablo Iglesias.
- Pérez Luño, A. E. (2005). *Dimensiones de la igualdad*. Madrid: Dykinson (Cuadernos del Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas»).

- Pérez Tremps, P. (1996-1997). «Constitución y derechos de la mujer», en *Anuario de La Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, núm. 14-15, pp. 247-260.
- Perrigo, S. (1996). 'Women and Change in the Labour Party 1979-1995', en *Parliamentary Affairs* 49, no. 1. pp. 116-129.
- Perrigo, S. (1999). 'Women, Gender and New Labour.' Gerald R. Taylor (ed.) *The Impact of New Labour*. New York: St. Martin's Press. pp. 162-176. Short, Clare. 1996. 'Women and the Labour Party.' *Parliamentary Affairs*. 49, no. 1. pp. 17-25.
- Peterson, V. S. & Runyan, A. S. 1993. *Global Gender Issues*. Boulder: Westview Press.
- Phillips, A (ed.). (1987). *Feminism and Equality*. Nueva York: New University Press.
- Phillips, A. (1995). *The Politics of Presence*. Oxford: Clarendon.
- Phillips, A. (1996). *Género y teoría democrática*. México: UNAM / Instituto de Investigaciones Sociales y Programa Universitario de Estudios de Género.
- Phillips, A. (1998). «Democracy and Representation: Or, Why Should it Matter Who our Representatives Are? En Phillips A. (ed), *Feminism and Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Phillips, A. (1998). *Feminism & Politics. Oxford Readings in Feminism*. Oxford: Oxford University Press.
- Pietilä, H. (2002). *Engendering the Global Agenda. The Story of Women and the United Nations*. Geneve: UN Non-Governmental Liaison Service (NGLS).
- Pinto, J. (comp.). (1995). *Introducción a la Ciencia Política*. Buenos Aires: Eudeba.
- Pisier, E. & Varikas, E. (1997). «Femmes, République et démocratie. L'autre dans la paire?», en *Pouvoirs*, núm. 82, pp. 127-143.
- Piven, F. F. (1985). «Women and the State: Ideology, Power and the Welfare State», en A. S. Rossi, (ed.): *Gender and the Life Course*. Nueva York: Aldine.
- Pizarro Sara, E. (2001). *El INAP y la formación de élites burocráticas públicas iberoamericanas. Un enfoque cuantitativo*. Madrid: INAP – Ministerio de Administraciones Públicas.
- Pollack, M. A. & Hafner-Burton, E. (2000). «Mainstreaming gender in the European Union», *Journal of European Public Policy*, 7, 3, pp. 432-456.
- Pollicino, O. (2004). «Storia (e conseguenza) di uno strabismo logico: la Corte Costituzionale e la parità dei sessi nella rappresentanza politica», *Quaderni Regionali*, núm. 1, pp. 75-95.
- Popper, K. (1980). *La lógica de la investigación científica*. Madrid: Tecnos.
- Porras Nadales, A. (1996). *El debate sobre la crisis de la representación política*. Madrid: Tecnos.

- Posada, A. (1994). *Feminismo*. Madrid: Cátedra.
- Pringle, R. & Watson, S. (1998). 'Women's Interests' and the Post-Structuralist State, en Phillips A. (ed), *Feminism and Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Puleo, A. H. (ed). (2008). *El reto de la igualdad de género. Nuevas perspectivas en Ética y Filosofía Política*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Putnam, R. (1976). *The Comparative Study of Political Elites*. Nueva Jersey: Prentice Hall.
- Radl Philipp, R. (2010). *Investigaciones actuales de las mujeres y del género*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Radtke, H. L. & Henderikus, J. S. (1994). *Power/Gender. Social Relations in Theory and Practice*. London: Sage.
- Randall, V. & Waylen, G. (eds) (1998). *Gender, Politics and the State*. Routledge, London & New York.
- Randall, V. (1987). *Women and Politics: an international perspective*. Londres: Macmillan.
- Randall, V. (1998). «Gender and power: Women engage the state», en Randall, V. & Waylen, G. (eds) (1998). *Gender, Politics and the State*. London & New York: Routledge.
- Ray, R. (1999). *Fields of Protest: Women's Movements in India*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Reanda, L. (1995). «The Commission on the Status of Woman», en Alston, Ph. (ed.). *The United Nations and Human Rights: A Critical Appraisal*. Oxford: Clarendon Press.
- Red Feminista de Derecho Constitucional (2005). Centro de Nuevas Estrategias de Gobernanza Pública – Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- Rendel, M. (ed.) (1981). *Women, Power and Political Systems*. London: Billing & Sons.
- Rey Martínez, F. (1995). *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*. Madrid: McGraw-Hill.
- Rey Martínez, F. (1996). «La discriminación positiva de mujeres: comentario a propósito de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad de 17 de octubre de 1995, asunto Kalanke», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 47, pp. 309-332
- Rey Martínez, F. (1999). «Las cuotas electorales reservadas a mujeres y constitución», *Aequalitas: revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, núm. 1, pp. 52-59.
- Reynolds, A. (1999). 'Women in the Legislatures and Executives of the World: Knocking at the Highest Glass Ceiling', *World Politics*, 51(4), pp. 547-572.

- Rivas Leone, J. A. (2002). *Ciencia Política: Una aproximación transdisciplinaria*. Mérida - Venezuela: Universidad de los Andes: Centro de Investigaciones de Política Comparada.
- Rivero Ortega, R. (1996). «Algunas reflexiones sobre la igualdad de derechos de mujeres y hombres en el ámbito comunitario. Comentario a la sentencia Kalanke del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas», en *Revista Española de Derecho Administrativo*. nº 90, pp. 321-333.
- Rivero San José, J. M. (1983). *La mujer, asalto al poder*. Valladolid: Ediciones de Cámara.
- Rivero, A. (2009). «Representación política y participación», en Del Águila, R. *Manual de Ciencia Política*, Madrid: Trotta.
- Roberts, H. (ed.). (1981). *Doing Feminist Research*. London: Routledge.
- Rodríguez Manzano, I. (2001). «La teoría feminista de las relaciones internacionales», *Papeles y Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. nº X, pp. 157-170.
- Rodríguez Manzano, I. (2001). «Mujer, género y teoría feminista en las relaciones internacionales», en *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria Gasteiz 2000*. Madrid: Tecnos - Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Rodríguez Montenegro, G. P. (2004). *La ciencia política: historia, enfoques, proyecciones*. Santa Fe de Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Rodríguez Osuna, J. (1986). «La Muestra: Teoría y aplicación», en García Ferrando, M. *El análisis de la Realidad Social: Métodos y Técnicas de Investigación*. Madrid: Alianza
- Rodríguez Piñero, M. (1986). *Igualdad y Discriminación*. Madrid: Tecnos.
- Rodríguez Simón, E. (1999). *Democracia vital. Mujeres y hombres hacia la plena ciudadanía*. Madrid: Nancea Ediciones. .
- Rodríguez Vergara Díaz, Á. (1999). *Reflexiones constitucionales sobre la paridad electoral. Artículo 14. Boletín de información y análisis jurídico*. Instituto Andaluz de la Mujer, núm. 2, pp. 3-6.
- Rodríguez-Piñero, M. (2001). «Nuevas dimensiones de la igualdad: no discriminación y acción positiva», *Persona y Derecho*, núm. 44, pp. 219-241.
- Roig i Berenguer, R. M. (2002). «La participació de la dona en l'elit política parlamentàries: Les Corts Valencianes Valencianes i el Parlament de Catalunya (1980-2000)», *Corts. Anuario de derecho parlamentario*, núm. 13, pp. 231-246.
- Roiz, J. (1996). *El gen democrático*. Madrid: Trotta.

- Rokkan, S. y Lipset, M. (2007). *Estructuras de división, sistemas de partidos y alineamientos electorales*, en Batlle, A. *Diez Textos Básicos de Ciencia Política*. Barcelona: Ariel.
- Román Masedo, L. (1997). «Política y administración: algunas notas sobre el origen y la evolución del debate teórico», en *Revista de estudios políticos*, N° 98, págs. 115-135.
- Román Masedo, L. (2000). *Las élites político-administrativas en las democracias occidentales*. Santiago de Compostela: Universidade da Coruña.
- Román Masedo, L. (2005). «La responsabilidad pública en un contexto de cambio», en *Sistema: Revista de ciencias sociales*, N° 184-185 (Ejemplar dedicado a: Democracia y sector público), págs. 141-160.
- Román Masedo, L. (2012). «Consecuencias políticas de la acción administrativa: el paradigma del ciudadano-cliente», en *RIPS: Revista de investigaciones políticas y sociológicas*, Vol. 11, N°. 1, págs. 81-104.
- Román Masedo, L. (2013). «Gobierno colaborativo y democracia representativa: ¿hasta qué punto son compatibles?», En Rafael Bañón i Martínez & Rubén Tamboleo García (coord.), *Gestión de la escasez: participación, territorios y estado del bienestar: experiencias de gobernanza y gestión pública*, págs. 71-79.
- Rosener, J. B. (1990). «Ways Women Lead», *Harvard Business Review*, vol. 68, n° 6.
- Rosenfeld, M. (2000). «Igualdad y acción afirmativa para las mujeres en la Constitución de los Estados Unidos», en *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 83-102.
- Ross, K. (2002). «Women's place in «Male» space: gender and effect in Parliamentary contexts», *Parliamentary Affairs*, vol 55, num 1, pp. 189-201.
- Ross, K. (ed). (2002). *Women, Politics and Change*. Oxford: Oxford University Press.
- Rousseau, D. (2000). «Los derechos de la mujer en la Constitución francesa», en *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Ruano, L. (1995). «Acciones positivas y discriminación inversa», en *Actualidad Jurídica Aranzadi*, n° 227.
- Rubio Llorente, F. (1997). «Les discriminations positives. Espagne», en *Annuaire International de Justice Constitutionnelle*, vol. 13, pp. 121-129.
- Ruiz Franco, M. R. (2007). *¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Ruiz Jiménez, A. M. (2002). *Mecanismos del cambio ideológico e introducción de políticas de género en partidos conservadores: el caso de AP-PP en España en perspectiva*

comparada. Madrid: Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones. Serie: Tesis Doctorales, nº 36.

Ruíz Jiménez, A. M. (2007). «Partidos conservadores y participación las mujeres en las élites políticas del sur de Europa», en I. Diz Otero & M. Lois González (Eds.), *Mujeres, instituciones y política*. Barcelona: Bellaterra.

Ruíz Miguel, A. (1999). «Paridad electoral y cuotas las mujeres», en *Claves de Razón Práctica*, núm. 94, pp. 48-53.

Ruíz Miguel, A. (1999). «Paridad electoral y cuotas las mujeres», en *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad entre oportunidades entre mujeres y hombres*, núm. 1, pp. 44-51.

Ruíz Miguel, A. (2001). «La representación democrática de las mujeres», en *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, núm. 35, pp. 239-264.

Rule, W. (1987). «Electoral systems, contextual factors and women's opportunities for parliament in 23 democracies», en *Western Political Quarterly*, 40, pp. 477-98.

Rule, W. (1988). «Why women don't run: The critical contextual factors in women's legislative recruitment», *Western Political Quarterly*, 34, pp. 60-77.

Rule, W. y Zimmerman, J. (eds). (1994). *Electoral Systems in Comparative Perspective: Their Impact in Women and Minorities*. Prestport: Greenwood Press.

Russell, M. (2000). *Women's Representation in UK Politics: What can be done with the Law?*, London: The Constitution Unit.

Russell, M., Mackay, F. and McAllister, L. (2002). 'Women's Representation in the Scottish Parliament and National Assembly for Wales: Party Dynamics for Achieving Critical Mass', *Journal of Legislative Studies*, 8, 2: 49-76.

Saavedra, P. (2000). *La democracia paritaria en la construcción europea*. Madrid: CELEM.

Saavedra, Ruíz, P. (Coord.). (1999). *Hacia una democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*. Madrid: CELEM.

Sádaba, J. (1988). «Ética y Feminismo», en *Revista Poder y Libertad*, nº 9: Madrid: PFE.

Safilios-Rothschild, C. (1972). *Towards a Sociology of Women*. Lexington-Massachusetts: Xerox College Publishing:

Sainsbury, D. (2010). «Women's Political Representation in Sweden: Discursive Politics and Institutional Presence», en Krook, M. L. & Childs, S. *Women, Gender, and politics. A reader*. Oxford University Press, 2010.

Sainz Cantero, J. A. (1975). «La condición jurídica de la mujer en el Código Pena», en *Anuario de Estudios Jurídicos y Sociales*, núm. 4, pp. 205-236.

Salazar Benítez, O. (1998). «La presencia de las mujeres en los cargos públicos repre-

sentativos», en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, núm. 25, pp. 101-127. Valencia: Universitat de València.

Salazar Benítez, O. (2000). «Las cuotas las mujeres en cuanto exigencia de la igualdad en el acceso a los cargos públicos representativos», en *Revista de Derecho Político*, núm. 48-49, pp. 411-453.

Salazar Benítez, O. (2010). *Cartografías de la igualdad*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Sánchez de Dios, M. (2012). *Política comparada*. Madrid: Editorial Síntesis.

Sánchez Ferriz, R. (2000). «Las mujeres en las Cortes Generales y en los Parlamentos de las Comunidades Autónomas», en Álvarez Conde *et al.* *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Sánchez Medero, G. (2008). «El papel de las mujeres en la política española: el caso del PSOE», en *Revista de Estudios Feministas*, vol. 16, nº 2, pp. 433-462.

Sánchez Medero, G. (2010). «La estrategia del PP y PSOE para incorporar a las mujeres en la política nacional (1979-2008)», *Barataria: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, núm. 11, pp. 101-120.

Sánchez, C. (2003). *Hannah Arendt. El espacio de la política*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Sánchez, I. (2000). «PP y PSOE renueva más de la mitad de sus candidatos. Mujeres y novatos en los escaños del 2000», en *El Siglo de Europa*, nº 14, pp. 22-23.

Sanmartín Pardo, J. J. (2006). «El bien común como idea política. John Stuart Mill, los liberales y sus críticos», *Foro interno: anuario de teoría política*, Nº. 6, págs. 125-153.

Sanmartín Pardo, J. J. (2010). «Teoría política y constitucionalismo en los regímenes liberales de España e Italia», en *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, Nº. 11, págs. 153-198.

Sanmartín Pardo, J. J. (2013). «El president de la Generalitat valenciana. Un presidencialismo inducido», en Canales Aliende, J. M. & Menéndez Alzamora, M. (ed.), *El sistema político y administrativo valenciano*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Santa Cruz, I. (1999). «Sobre el concepto de igualdad: algunas observaciones», en *Isegoría*, núm. 6, pp. 145-152.

Sapiro, V. (1998). «Feminist Studies and Political Science—and Viceversa», en Phillips, A. *Feminism & Politics*. Oxford: Oxford University Press.

Sartori, G. (1980). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza.

Sartori, G. (1988). *Teoría de la democracia*. Madrid: Alianza.

Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza.

Sartori, G. (1994). «Compare Why and How: Comparing, Miscomparing and the Comparative Method». En M. Dogan y A. Kazancigil (eds): *Comparing Nations: Concepts, Strategies, Substance*. Londres: Basil Blackwell.

Sartori, G. (1999). «En defensa de la representación política», en *Claves de la Razón Práctica*, núm. 91, pp. 2-6.

Sartori, G. (1999). *Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza Editorial.

Sartori, G. (2011). *Cómo hacer ciencia política*. Madrid: Taurus.

Sawer, M. (2000). «Parliamentary Representation of Women. From Discourses of Justice to Strategies of Accountability», en *International Political Science Review*, vol 21, núm. 4, pp. 361-380.

Saxonberg, S. (2000). «Women in East European Parliament s», en *Journal of Democracy*, vol. 11, nº 2, pp. 145-158.

Scanlon, G. M. (1990). «El movimiento feminista en España. 1990-1985. Logros y dificultades», en *Participación política de las mujeres*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Schmitter, P. C. (1998). «Contemporary Democratization. The Prospects for Women», en Jaquette, J. S. & Wolchik, S. L. (eds.) (1998). *Women and Democracy. Latin America and Central and Eastern Europe*. Baltimore, MD: Johns Hopkins University Press.

Schumpeter, J. A. (1952). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Madrid: Aguilar.

Schumpeter, J. A. (1955). *Capitalismo, socialismo e democracia*. Milan: Edizioni di Comunità.

Scott, J. (1989). «Sobre el lenguaje, el género y la historia de la clase obrera», en *Historia Social*, 4, pp. 81-135.

Serra, I. (2000). «Las élites políticas en la Comunitat Valenciana: una perspectiva de género», en *Revista Valenciana d'Estudis Autonòmics*, 31, pp. 3-32.

Setzler, M. (1999). «Assessing the effectiveness of gender quotas in open-list proportional representation electoral systems», en *Social Science Quarterly*, 80(2), pp. 341-355.

Sevilla Merino J. & Ventura Franch, A. (2007). «Fundamento constitucional de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Especial referencia a la participación política», en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, núm. 47, pp. 63-82.

Sevilla Merino, J. (1993). «La integración de la mujer en el estado social y democrático de derecho», en *Reflexión Multidisciplinar sobre la discriminación sexual*. Valencia: NAU Llibres.

- Sevilla Merino, J. (1997). «La presencia de las mujeres en los Parlamentos: Les Corts Valencianes», en *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario*, núm. 4, pp. 369-411.
- Sevilla Merino, J. (1997). *Las mujeres constitucionales de derechos*. Presentada al II Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, Toledo (13-16 Abril 1997).
- Sevilla Merino, J. (1999). «Ley electoral y acción positiva», en *Parlamento y sistema electoral: VI Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos*. Pamplona: Aranzadi, pp. 471-490.
- Sevilla Merino, J. (2002). «La Comissió de la Dona: manifestación de la igualdad/exponente de la igualdad estatutaria», en *Corts. Anuario de derecho parlamentario*, núm. 12, pp. 229-247.
- Sevilla Merino, J. (2004). *Mujeres y ciudadanía: la democracia paritaria*. Valencia: Universitat de València - Institut Universitari d'Estudis de la Dona.
- Sevilla Merino, J. (2007). «Paridad y leyes electorales», en *Igualdad, ¿para qué?: a propósito de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Granada: Comares.
- Shapiro, R. Y. & Harpreet, M. (1986). «Gender Differences in Policy Preferences: A Summary of Trends From the 1960s to the 1980s», en *Public Opinion Quarterly*, 50 (1), pp. 42-61.
- Short, C. (1996). 'Women and the Labour Party', *Parliamentary Affairs*, 49, 1: 17-25.
- Shvedova, N. (2002). «Obstáculos para la participación de la mujer en el Parlamento», en *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- Shvedova, N. (2005). «Obstacles to Women's Participation in Parliament», en Ballington, J. & Karam, A (ed) *Women in Parliament: Beyond Numbers*. Revised Edition. Stockholm: International IDEA, Publications office.
- Siaroff, A. (2000). «Women's representation in legislatures and cabinets in industrial democracies», en *International Political Science Review*, 21(2), pp. 197-215.
- Sierra Hernániz, S. (1997). «La sentencia Marshall: ¿un avance de la acción positiva en el Derecho comunitario? Comentario a la sentencia del TJUE», en *Actualidad laboral*, núm. 323, pp. 1-3.
- Siim, B. (2000). *Gender and Citizenship: Politics and Agency in France, Britain, and Denmark*. New York: Cambridge University Press.
- Simmel, G. (1961). *Cultura las mujeres y otros ensayos*. México D. F.: Espasa Calpe Mexicana, Colección Austral.

- Sineau, M. (1989). *Vías y medios de mejorar la situación de las mujeres en la vida política*. Estrasburgo: Comité Europeo para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Sineau, M. (1997). «Les femmes politiques sous la Vè République: a la recherche d'une légitimité électorale», en *Pouvoirs*, núm. 82, pp. 45-57.
- Sodaro, M. J. (2010). *Política y ciencia política. Una introducción*. Madrid: McGraw-Hill.
- Sooryamoorthy, R. (2000). «Political Participation of Women: The case of women councilors in Kerala, India», en *Journal of Third World Studies*, 17, pp. 45-60.
- Spike Peterson, V. & Sisson Runyan, A. (1999). *Global Gender issues*. Boulder, CO: Westview Press,
- Sprague, J. (2005). *Feminist Methodologies For Critical Researchers: Bridging Differences*, Walnut Creek: AltaMira Press.
- Squires, J. & Wickham-Jones, M. (2001). *Women in Parliament: A Comparative Analysis*. Equal Opportunities Commission.
- Squires, J. (1996). 'Quotas for Women: Fair Representation?' in J. Lovenduski and P. Norris (eds) *Women in Politics*, New York: Oxford University Press, pp. 73-90.
- Squires, J. (1996). «Quotas for women: fair representation?», en *Parliamentary affairs*, vol. 49, núm. 1, pp 71-88.
- Squires, J. (1999). *Gender in Political Theory*. Cambridge: Polity Press.
- Squires, J. (2004). 'Gender Quotas in Britain: A Fast Track to Equality?', *The Research Program on Gender Quotas. Working Paper Series*, 1. Stockholm University, Department of Political Science.
- Squires, J. (2007). *The New Politics of gender equality*. Palgrave: Macmillan.
- Sshowstack, A. (ed.). (1987). *Las mujeres y el Estado*. Madrid: Vindicación Feminista.
- Steans, J. (1998). *Gender and International Relations*. Oxford: Polity Press.
- Steedman, C, Urwin C. & Walkerdine, V. (eds.). (1985). *Language, Gender and Childhood*, Londres: Routledge.
- Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- Stuart Mill, J. & Taylor Mill, H. (1973). *Ensayo sobre la igualdad sexual*. Barcelona: Península.
- Stuart Mill, J. (1985). *Del gobierno representativo*. Madrid: Tecnos.
- Studlar, D., McAllister Bernardette, C. H. (1998). «Explaining the Gender Gap in Voting: a Cross-National Analysis. Australia, Great Britain and The United States», en *Social Science Quarterly*. 79, (4), pp. 779-798.

Subhan, A. (1995). *Organismos que se dedican a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los estados miembros y las instituciones de la Unión Europea*. Luxemburgo: Parlamento Europeo - Dirección General de Estudios.

Subirats, M. & Gallego, M. T. (1999). «Democracia paritaria: recorrido histórico y planteamiento actual», en *Hacia una democracia paritaria: análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*. Madrid: CELEM.

Swers, M. L. (2002). *The difference Women Make: The Policy Impact of Women in Congress*. Chicago: University of Chicago Press.

Sylester, Ch. (2002). *Feminist International Relations: An Unfinished Journey*. Cambridge: Cambridge University Press.

Talbot, M. (1998). *Language and Gender: An Introduction*. Cambridge: Polity Press.

Tarrow, S. (1992). «Mentalities, political culture and collective action frames: constructing meanings through action», en Morris, A. D. & McClurg-Mueller, C. (eds.), *Frontiers in Social Movement Theory*. New Haven: Yale University Press.

Texler, M. (1996). *Advances in gender research*. Connecticut: Greenwich.

Thomas, F. (1998). *Conversación con un hombre ausente*. Bogotá: Arango Editores.

Thomas, S. (1994). *How Women Legislate*. Oxford: Oxford University Press.

Thompson, W & Wheeler, A. (2000). *La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres, contra la pretensión de la otra mitad, los hombres, de mantenerlas en la esclavitud política, y en consecuencia, civil y doméstica*. Granada: Comares.

Threlfall M., Cousins, C. & Valiente, C. (2005). *Gendering Spanish Democracy*. Londres: Routledge.

Threlfall, M. (1984). «The political participation of women», en Abel C. & Torrents, N. (eds.) *Spain: conditional democracy*. London: Croom Helm.

Threlfall, M. (1985). «The Women's movement in Spain», en *New Left Review*, núm. 151, pp. 45-73.

Threlfall, M. (1989). «Social policy towards women in Spain, Greece and Portugal», en T. Gallagher & A. Williams (eds.), *Southern European Socialism: The Challenge of Government*, Manchester: Manchester University Press.

Threlfall, M. (1998). «State feminism or party feminism? Feminist politics and the Spanish Institute of Women», en *European Journal of Women's Studies*, 5, pp. 69-93.

Threlfall, M. (2001). «Women's political participation in Spain», en Twomey (ed): *Women in Contemporary Culture: Roles and Identities in France and Spain*, Bristol: Intellect Books, pp. 29-46.

Tickner, J. A. (2001). *Gendering World Politics Issues and Approaches in the Post-Cold War Era*. New York: Columbia University Press.

Toboso Sánchez. (2009). «Las mujeres en el siglo XXI: igualdad jurídica, discriminación cotidiana», en Pérez Cantó, P. (ed), *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*. Barcelona: Icaria Editorial.

Torres del Moral, A. (1998). «¿Qué igualdad?», en *Revista de Derecho Político*, núm. 44, pp. 79-102.

Touraine, A. (1994). *¿Qué es la democracia?* Madrid: Temas de hoy.

Towns, A. E. (2010). *Women and States: Norms and Hierarchies in International Society*. Cambridge, Cambridge University Press.

Trujillo, M. A. (2000). «La paridad política», en Álvarez Conde *et al.* *Mujer y Constitución en España*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 355-383.

Uña Juárez, O. & Martín Cabello, A. (2009). *Introducción a la sociología*. Madrid: Universitas.

Uña Juárez, O. *et al.* (1999). *La mujer en Castilla-La Mancha: un estudio sociológico*. Universidad de Castilla-La Mancha.

Uña Juárez, O. *et al.* (2008). «Igualdad y roles de género en las mujeres inmigrantes marroquíes», *Sociedad, consumo y sostenibilidad: actas y textos elaborados a partir del XIII Congreso de Sociología en Castilla-La Mancha*, págs. 81-88.

Uriarte, E. & Elizondo, A. Coord. (1997): *Mujeres en política. Análisis y práctica*. Ariel, Barcelona.

Uriarte, E. & Ruiz, C. (1998). «Caracterización de las mujeres en las élites políticas españolas», en *Inguruak: Revista Vasca de Sociología y Ciencia Política*, 22, pp. 187-193.

Uriarte, E. (1995). «Mujer y política en España», en *Sistema*, nº 124, pp. 121-136.

Uriarte, E. (1997). «El análisis de las élites políticas en las democracias», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 97, pp. 249-275

Uriarte, E. (1999). «Mujeres y hombres en las élites políticas españolas: ¿diferencias o similitudes?», en *Revista española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 88, pp. 207-232.

Uriarte, E. (1999). «El acceso de las mujeres a las élites políticas: el caso español», en Ortega, M. *et al.*, *Género y ciudadanía: revisiones desde el ámbito privado*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Uriarte, E. (2010). *Introducción a la Ciencia Política*. Madrid: Tecnos.

Vaillain García, P. (2000). *Mujer y Política. La participación de la mujer en las elec-*

ciones generales celebradas en Madrid durante la II República (1931-1936). Madrid: Instituto de la Mujer.

Valcárcel, A. (1997). *La política de las mujeres*. Madrid: Cátedra.

Valcárcel, A. (1994). *El concepto de igualdad*. Madrid: Pablo Iglesias.

Valcárcel, A. (1994). *El techo de cristal. Los obstáculos para la participación de las mujeres en el poder político*. Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales - Instituto de la Mujer.

Valcárcel, A. (2000). «Las filosofías políticas en presencia del feminismo», en Amorós, C. (dir.), *Filosofía y feminismo*. Madrid: Síntesis.

Valencia, Á. & Fernández-Llebrez, F. (eds.) (2004). *La Teoría Política frente a los problemas del S. XXI*. Gradana: Universidad de Granada.

Valencia, Á. (1995). «La teoría política en la era de la tecnocracia», en Vallespín, F. *Historia de la teoría política*, Vol. 6 (La reestructuración contemporánea del pensamiento político). Madrid: Alianza Editorial.

Valencia, Á. (1997). «Retos contemporáneos de la política (I): los movimientos sociales y el ecologismo», en Rafael del Águila Tejerina (coord.), *Manual de ciencia política*. Madrid: Trotta.

Valencia, Á. (2001). «Hacia un modelo de política radical para el siglo XXI», en Ana Salinas de Frías (coord.), *Persona y Estado en el umbral del siglo XXI*. Málaga: Universidad de Málaga.

Valencia, Á. (2007). «Nuevos enfoques de la política», en Francisco Garrido Peña, Manuel Luís González de Molina Navarro, José Luís Serrano Moreno y José Luís Solana Ruíz (coord.), *El paradigma ecológico en las ciencias sociales*. Barcelona: Icaria.

Valiente C. (1997). «State feminism and gender equality policies: the case of Spain (1983-95)», en Gardiner (ed.). *Sex Equality Policy in Western Europe*. Londres: Routledge, pp. 127-141.

Valiente, C. (1997). *Políticas públicas de género en perspectiva comparada: La mujer trabajadora en Italia y España (1900-1996)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

Valiente, C. (1998). «An overview of the state of research on women and politics in Spain», en *European Journal of Political Research*, vol. 33, núm. 4, pp. 459-474.

Valiente, C. (1998). «An overview of the state of research on women and politics in Spain», en *European Journal of Political Research*, 33, pp. 459-474.

Valiente, C. (1998). «La liberalización del régimen franquista: La Ley de 22 de julio de 1961 sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer», en *Historia social*, núm. 31, pp. 45-65.

- Valiente, C. (2000). «Género y ciudadanía: los organismos de igualdad y el Estado de bienestar en España», en *Ciudadanía y Democracia*. Madrid: Pablo Iglesias, pp. 199-236.
- Valiente, C. (2001). «Implementing women's rights in Spain», en Bayes, J. H. & Tohid, N. (eds.): *Globalization, gender and religion: The politics of women's rights in Catholic and Muslim contexts*. Nueva York: Palgrave, pp. 107-125.
- Valiente, C. (2002). «An overview of research on gender in Spanish Society», en *Gender & Society*, 16 (5), pp. 767-792.
- Valiente, C., Ramiro, L. & Morales, L. (2003). «Mujeres en el Parlamento: un análisis de las desigualdades de género en el Congreso de los Diputados», en *Revista de Estudios Políticos*, núm.121, pp.179-208.
- Vallance, E. (1979). *Women in the House: A Study of Women Members of Parliament*. London: The Athlone Press
- Vallance, E. (1984). 'Women Candidates in the 1983 General Election', *Parliamentary Affairs*, 37, 3, pp. 301-9.
- Vallès, J. M. (2004). *Ciencia Política. Una introducción*. Barcelona: Ariel Ciencia Política.
- Van Evera, S. (2002). *Guía para estudiantes de ciencia política: métodos y recursos*. Barcelona: Gedisa.
- Vengroff, R., Nyiri, Z. & Fugiero, M. (2003). «Electoral System and Gender Representation in Sub-National Legislatures: Is there a National-Subnational Gender Gap?», en *Political Research Quarterly*, vol. 56, núm. 2, pp. 163-173.
- Ventura Franch, A. (1999). «Sistema electoral y género», en *Corts: Anuario de Derecho Parlamentario*, 8, pp. 379-404.
- Ventura Franch, A. (1999). *Las mujeres y la Constitución española de 1978*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Verba, S., H. N. Norman & K. Jae-on. (1978). *Participation and Political Equality*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Verdussen, M. (1998). «La participation de femmes aux élections en Belgique», en *Revue française de Droit Constitutionnel*, núm. 36, pp. 799-809.
- Verge, T. (2006). «Mujeres y partidos políticos en España: las estrategias de los partidos políticos y su impacto institucional, 1978-2004», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 115, pp. 165-196.
- Verge, T. (2009). *Dones a les institucions polítiques catalanes: el llarg camí cap a la igualtat (1977 – 2008)*. Barcelona. ICPS – UAB.
- Verge, T. (2011). «Cuotas de género y reclutamiento político. Análisis del Parlament de Catalunya, 1980-2010», en *Revista Española de Ciencia Política*, 26, pp. 87-104.

Verloo, M. (2005). «Mainstreaming Gender Equality in Europe. A Frame Analysis Approach», en *The Greek Review of Social Research*, pp. 11-34.

Vidal de la Rosa, G. (2006). *La ciencia política estadounidense. Trayectoria de una disciplina*. México: Miguel Ángel Porrúa.

Villoria, M. & Iglesias, Á. (2000). «Programas de reorganización y modernización administrativa: marco teórico y análisis de caso», en *Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Ardunalaritzako Euskal Aldizkaria*, Nº 56, págs. 199-231.

Voegelin, E. (2006). *La nueva ciencia de la política. Una introducción*. Madrid: Katz.

Volge-Polski, E. (2001). «Democracia paritaria en Europa», en Mariagrazia Rossilli (coord.): *Políticas de género en la Unión Europea*. Madrid: Narcea, pp. 89-116.

Volge-Polsky, E. (1993). «La démocratie Paritaire: vers un nouveau contrat social, *Construire à égalité*, Ministerio de Empleo e da Segurança Social», en *Cuadernos Condico Feminina*, 39, pp. 56 y ss.

VVAA. (1982). *Nuevas perspectivas sobre la mujer*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, vol. 2º.

VVAA. (1988). *La participación de la mujer en la vida política y en el proceso de toma de decisiones*. Madrid. Congreso de los Diputados (Dirección de Estudios y Documentación).

VVAA. (1994). *Las mujeres y el Poder político*. Madrid: Instituto de la Mujer.

VVAA. (1994). *Por una democracia paritaria*. Madrid: Instituto de la Mujer.

VVAA. (1995). *El voto femenino en España*. Madrid: Instituto de la Mujer.

Waring, M. (2000). «Mujeres en el Parlamento», en Unión Interparlamentaria: *Política: experiencias de mujeres*. Ginebra: Unión Interparlamentaria (Serie Informes y Documentos, 36), pp. 110-133.

Waring, M. (2000). «¿Cómo las mujeres perciben la diferencia que supone su participación en la política?», en Unión Interparlamentaria: *Política: experiencias de mujeres*. Ginebra: Unión Interparlamentaria (Serie Informes y Documentos, 36), pp.31-58.

Waring, M. (2000). «Por qué y cómo se presentan las mujeres como candidatas para el Parlamento», en Unión Interparlamentaria: *Política: experiencias de mujeres*. Ginebra: Unión Interparlamentaria (Serie Informes y Documentos, 36), pp. 80-109.

Waring, M. (2000). «Partidos y cuotas», en Unión Interparlamentaria: *Política: experiencias de mujeres*. Ginebra: Unión Interparlamentaria (Serie Informes y Documentos, 36), pp. 59-79.

- Weber, M. (1985). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.
- Weber, M. (2007). *El político y el científico*. Madrid: Alianza Editorial (Ciencia Política).
- Welch, S., y J. Hibbing. (1992). «Financial conditions, Gender, and Voting in American National Elections», en *Journal of Politics*, 54, pp. 197-213.
- Whitworth, S. (1994). *Feminist Theory and International Relations*. New York: Macmillan.
- Wilcox, C. (1991). «The Causes and Consequences of Feminist Consciousness among Western European Women», en *Comparative Political Studies*, 23(4), pp. 519-545.
- Willig, C. (2003). «Discourse analysis», en Jonathan A. Smith (Ed.), *Qualitative psychology: a practical guide to research methods*. London: Sage, pp. 159-183.
- Wilma Rule. (1987). «Electoral systems, contextual factors and women's opportunities for parliament in 23 democracies», en *Western Political Quarterly*, 40, pp. 477-98.
- Wilson. R. (ed.). (1995). *Women, Politics and the United Nations*. Westport: Greenwood Press.
- Wollstonecraft, M. (2005). *Vindicación de los derechos de la mujer*. Traducción y edición de Marta Lois. Madrid: Istmo.
- Wood, L. A. & Kroeger, R. O. (2000). *Doing discourse analysis: methods for studying action in talk and text*. London: Sage.
- Wright Mills, C. (1956) *The Power Elite*. Oxford, Oxford University Press
- Yeatman, A. (1997). «Feminism and Power». En London Shanley, Mary & Narayan, Uma (ed). *Reconstructing Political Theory: Feminist Perspectives*. Polity Press
- Young, (1997). *Intersecting Voices. Moral Dilemmas of Gender, Political Philosophy, and Policy*. Princeton N. J.: University Press.
- Young, I. (1994). «Gender as Sexuality: Thinking about Women as a Social Collective», en *Signs*, 19, pp. 713-738.
- Young, I. (2000). *Inclusión and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.
- Young, I. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Cátedra, Colección Feminismos.
- Young, I. (2010). «Theorizing Feminist Strategy and Party Responsiveness», en Krook, M. L. & Childs, S. *Women, Gender, and politics. A reader*. Oxford: Oxford University Press.
- Young, I. M. (1989). «Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship», *Ethics*, Vol. 99 (2), pp. 250-274.

